



Universidad Autónoma
del Estado de México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“TOTALITARISMO, DESHUMANIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LA VOZ: LOS DERECHOS
HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE SU REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011”

TESIS

Que para obtener el grado de

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

Presenta:

M. EN D. JORGE ALEJANDRO VÁSQUEZ CAICEDO

Tutora académica:

DRA. TANIA MORALES REYNOSO

Tutores adjuntos:

DR. ARISTEO SANTOS LÓPEZ

DRA. MARTHA ELIZABETH ZANATTA COLÍN

Tutores externos:

DRA. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO

DR. ARTURO SOTELO GUTIÉRREZ

Toluca, Estado de México; Ciudad Universitaria, octubre de 2023



Índice

Dedicatorias y agradecimientos.....	2
Índice.....	3
Introducción.....	7
Planteamiento del problema de investigación.....	8
Pregunta de investigación	10
Preguntas de investigación secundarias.....	10
Supuesto de investigación.....	10
Apartado metodológico de la investigación.....	11
Objetivo general.....	15
Objetivos particulares.....	16
Justificación de la investigación.....	16
Capítulo I ¿Qué son los derechos humanos y cómo se relacionan con el ámbito sociopolítico?.....	19
1.1 Derechos humanos.....	19
1.1.1 Antecedentes de los derechos humanos.....	20
1.1.1.1 Diferencia del derecho en general y desde el punto de vista jurídico.....	20
1.1.1.2 Concepto de derechos fundamentales.....	22
1.1.1.3 Concepto de derechos humanos.....	24
1.1.1.4 Orígenes de los derechos humanos.....	27
1.1.1.5 Teorías de los derechos humanos.....	30
1.1.2 Principios y características de los derechos humanos.....	32
1.1.3 Violaciones a derechos humanos.....	34
1.1.4 Convencionalidad y constitucionalidad de los derechos humanos.....	37
1.1.4.1 Convencionalidad.....	37
1.1.4.2 Constitucionalidad.....	46
1.1.4.2.1 Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011.....	48
1.1.4.2.1.1 Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México.....	50
1.1.5 Violaciones a derechos humanos en México.....	52
1.1.5.1 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México.....	54
1.2 Ámbito sociopolítico vinculado a los derechos humanos.....	62
1.2.1 Características y principios de la sociología.....	62



1.2.2 Características y principios de la política.....	67
1.2.2.1 Formas de Gobierno y Estado.....	70
1.2.2.1.1 El Estado moderno.....	78
1.2.2.1.2 Democracia.....	80
1.2.2.1.2.1 La democracia en México.....	82
1.2.3 La Teoría Sociopolítica.....	84
Capítulo II Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz. Teoría Sociopolítica de Hannah Arendt en los derechos humanos.....	91
2.1 Totalitarismo.....	91
2.1.1 Banalidad y tercerización del mal.....	98
2.1.2 Control.....	100
2.1.3 Violaciones a derechos.....	104
2.1.4 Prácticas en la Segunda Guerra Mundial presentes en la actualidad.....	105
2.2 Deshumanización.....	107
2.2.1 Discriminación y grupos vulnerables.....	109
2.2.2 Inexistencia de justicia.....	110
2.2.3 Ignorancia.....	111
2.2.4 Detenciones y denuncias falsas.....	111
2.3 Pérdida de la Voz.....	112
2.3.1 Infundir miedo.....	112
2.3.2 Represión.....	113
2.3.3 Censura de medios de información y comunicación.....	114
2.3.4 Veto en libertades.....	115
Capítulo III Condiciones sociopolíticas al paso de los años en el contexto nacional y derechos humanos.....	117
3.1 Condiciones sociopolíticas y derechos humanos.....	117
3.1.1 Contexto nacional.....	118
3.1.1.1 Problemática Política.....	120
3.1.1.1.1 Políticas públicas en el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006).....	134
3.1.1.1.2 Política pública en materia criminal en el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006).....	137
3.1.1.1.3 Políticas públicas en el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012).....	139



3.1.1.1.4 Política pública en materia criminal en el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012)	141
3.1.1.1.5 Políticas públicas en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)	143
3.1.1.1.6 Política pública en materia criminal en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)	145
3.1.1.1.7 Políticas públicas en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)	147
3.1.1.1.8 Política pública en materia criminal en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)	149
3.1.1.2 Problemática social	153
3.1.1.2.1 Desigualdad	154
3.1.1.2.1.1 Pobreza	161
3.1.1.2.1.2 Grupos vulnerables	165
3.1.1.2.1.2.1 Mujeres	165
3.1.1.2.1.2.2 Grupos originarios	167
3.1.1.2.1.2.3 Comunidad LGBTTTIQ+	168
3.1.1.2.1.2.4 Otros	171
3.1.1.2.1.3 Desempleo	172
3.1.1.2.1.4 Analfabetismo y educación	174
3.1.1.2.2 Alcoholismo y drogadicción	179
3.1.1.2.3 Corrupción	180
3.1.1.2.4 Abuso militar, policial, censura y ataques a la prensa	184
3.1.1.2.5 Inseguridad y fenómenos sociopolíticos	187
3.1.1.2.5.1 Movimiento del 2 de octubre de 1968	190
3.1.1.2.5.2 Caso Atenco	190
3.1.1.2.5.3 Caso Ayotzinapa	192
3.1.1.3 Derechos humanos	193
3.1.1.3.1 Violaciones a los derechos humanos	195
3.1.1.3.1.1 Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, sexenio 2006-2012	196
3.1.1.3.1.2 Enrique Peña Nieto, sexenio 2012-2018	201
3.1.1.3.1.3 Andrés Manuel López Obrador, sexenio 2018-2024	205
3.1.1.3.2 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México	208
3.1.2 Tipo de gobierno de hecho en México	216



Capítulo IV Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en México.

Derechos humanos para humanos derechos.....219

4.1 Características de Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en los fenómenos sociopolíticos, políticas públicas y datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos.....221

4.1.1 Vicente Fox Quesada (2000-2006).....221

4.1.2 Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012).....225

4.1.3 Enrique Peña Nieto (2012-2018).....230

4.1.4 Andrés Manuel López Obrador (2018-2024).....233

4.1.5 Relación entre los últimos cuatro periodos presidenciales.....241

4.2 Características de Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México.....256

Resultados y discusión.....269

Conclusiones.....296

Referencias.....305

Bibliografía.....324

Introducción

Esta investigación parte de la problemática política y social que en la actualidad y desde hace al menos un par de décadas ha existido en México, la cual se relaciona con las violaciones a derechos humanos, a pesar de que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (1917) en materia de derechos humanos, estableciendo en el artículo primero, párrafo tercero, que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (DOF, 2011, p. 1)

Lo que dio origen a esta reforma fue la sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México, en la que se condenó a una adecuación al sistema jurídico nacional de los tratados internacionales firmados por el gobierno del país, lo que constituyó una importante modificación en materia judicial, social y política.

Esta sentencia se deriva de un caso que versa sobre la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco por miembros del ejército mexicano en el año 1974, en donde sus familiares interpusieron varias denuncias ante autoridades mexicanas, sin que obtuvieran respuesta, lo que ocasionó que, a través de distintas organizaciones defensoras de derechos humanos, presentaran su caso frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (Silva Meza, 2018, p. 171).

Inicialmente, esta Comisión había realizado una serie de recomendaciones al Estado mexicano en su informe de fondo 60/07 y toda vez que consideró que no se cumplieron, se sometió el caso a la Corte IDH, la cual el 23 de noviembre de 2009 emitió una sentencia de fondo declarando al Estado mexicano como responsable de la violación a diversos derechos, disponiendo varias medidas de satisfacción y garantías de no repetición (Silva Meza, 2018, pp. 171, 172).

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al interpretar dicha sentencia para dar su cumplimiento, concluyó que de tres obligaciones principales que se desprendían, se encontraba la siguiente: “...1 Deber de los jueces de llevar a cabo un control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de la constitucionalidad...” (Silva Meza, 2018, p. 180); es decir, que juzgadoras y juzgadores nacionales, tendrían que aplicar en el



ámbito de sus respectivas competencias los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte de manera obligada, más aún si tratan sobre derechos humanos.

Como consecuencia, el Estado mexicano implementó al sistema jurídico los derechos humanos en los términos que han quedado establecidos en la precitada reforma constitucional del 10 de junio de 2011, ocasionando con ello que éstos se convirtieran en la base y pilar fundamental del sistema jurídico mexicano, cuando anteriormente contemplaban una materia más en el ámbito jurídico.

En síntesis, para el cumplimiento de los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano forma parte, fue necesario un cambio importante en la forma en la que se venía aplicado en México la defensa de los derechos humanos, lo que tuvo serias implicaciones sobre todo en materia jurídica, política y social, que de manera paulatina, se han ido adecuando en la legislación mexicana y que se concretaron a partir de la reforma al artículo 1 constitucional antes referido.

Fue necesario que todos los ordenamientos en los respectivos ámbitos de competencia: municipales, estatales y federales incluyendo todas las materias del Derecho, se modificaran con el fin de acatar esta disposición que se convirtió constitucional.

Planteamiento del problema de investigación

El Estado mexicano a raíz de la sentencia condenatoria por el Caso Radilla Pacheco, quedó en evidencia sobre la falta de elementos jurídicos, sociales y políticos que garantizaran la protección de los derechos humanos de su ciudadanía, razón por la que se decide reformar la Constitución Política de acuerdo con las recomendaciones de la Corte IDH.

Sin embargo, a pesar de esta estrategia, no ha sido suficiente para responder la problemática política y social que se vive en el país, pues entre otras cuestiones, a pesar de esta reforma, han existido más sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano y los datos, índices y estadísticas relacionados con violaciones a derechos humanos en México han ido en aumento constante, recurrente y progresivamente.

Dentro de la problemática nacional, cobra mayor relevancia la vinculada con la violencia e inseguridad y más si existen sentencias de carácter internacional en donde el Estado es el perpetrador de estas acciones; se cuenta con diecisiete sentencias de la Corte IDH (2021) en contra del Estado mexicano, como los casos Digna Ochoa y Familiares vs. México (Corte IDH, 2021), Alvarado Espinoza y otros vs. México (Corte IDH, 2019), Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México (Corte IDH, 2018), y Alvarado Espinoza y otros vs. México (Corte



IDH, 2018), por violaciones graves a derechos humanos y de las cuales ninguna de ellas se ha cumplido en su totalidad.

Las principales violaciones a derechos humanos por las que el Estado mexicano ha sido condenado a través de estas sentencias, son las relativas a desapariciones forzadas, homicidios, violación sexual y tortura, las cuales, además, son cometidas principalmente por los excesos y abusos de los policías y elementos de las Fuerzas Armadas.

Las condenas sobre los casos que no son cometidos directamente por estos miembros del Estado son por motivo de la negligencia de las instituciones gubernamentales en el ejercicio de sus funciones, principalmente en la investigación, procuración y administración de justicia, reflejando con ello la falta de compromiso del Estado mexicano en el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Aunado a lo anterior, para evidenciar la violencia que se vive en el país, existen diversos datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos tanto de instituciones nacionales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) e internacionales como Amnistía Internacional (AI), que van desde la falta y deficiencia en la seguridad pública hasta violaciones graves a derechos humanos, como detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos.

También resulta alarmante que gran parte de las violaciones a derechos humanos se llevan a cabo en contra de grupos vulnerables, que van desde periodistas y personas defensoras de derechos humanos, contra quienes se reflejan agresiones, amenazas y muerte a causa de su trabajo, hasta integrantes de pueblos y comunidades indígenas, migrantes, mujeres y niñas, niños y adolescentes.

Es importante resaltar que las violaciones a derechos humanos generalmente en México no sólo se cometen por parte de las instituciones de seguridad pública, es decir por el Estado a través de servidores públicos que laboran para éste, sino que también se cometen por particulares, siendo responsable también el Estado por su falta de promoción, protección, garantía y respeto a los derechos humanos, tal y como lo establece la Carta Magna.

Las cifras y datos descritos en el Capítulo III de este trabajo de investigación demuestran las violaciones graves a derechos humanos que son cometidas en el territorio mexicano, y de manera específica sobre los mencionados grupos sociales vulnerables.

Lo referido también se vincula con las carencias sociales que cuenta el país consistentes en desigualdad, pobreza, grupos vulnerables, desempleo, analfabetismo y falta de educación, drogadicción y alcoholismo, corrupción, censura y ataques a la prensa, abuso militar y policial que han existido durante los últimos cuatro periodos presidenciales así como la ineficiencia, ineficacia y falta de continuidad de las políticas públicas que se han implementado para



solucionar esta problemática social, que únicamente evidencia que en México existe un alto índice de violaciones e irrespeto a los derechos humanos, principalmente cometidos por el propio Estado, lo que lleva en esta investigación a responder las interrogantes derivadas del planteamiento del problema.

Pregunta de investigación

¿Las condiciones sociopolíticas del Estado mexicano permiten identificar omisiones, incongruencias e inconsistencias que hacen presumir se trate de un gobierno de carácter totalitario, el cual tiende a deshumanizar a las personas y hacerles perder la voz y, en consecuencia, permite las violaciones a derechos humanos en México no obstante la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011?

Preguntas de investigación secundarias

- ¿Cuál es la causa de las violaciones en materia de derechos humanos en México?
- ¿Por qué a pesar de la reforma constitucional que se implementó desde el año 2011 en México, siguen existiendo violaciones a derechos humanos y problemáticas social y política que incluso va en aumento?
- ¿Será que las condiciones políticas del país no son las adecuadas para que exista un respeto a los derechos humanos de las personas?
- ¿Cuál es el tipo de gobierno que en realidad tenemos en el país?
- ¿Cuáles son las inconsistencias del gobierno que generan violaciones a derechos humanos?
- ¿Existe un Estado mexicano en la práctica de carácter totalitarista que tiende a deshumanizar a las personas y hacerles perder la voz restringiendo de esa manera los derechos humanos?, y
- ¿Al Estado le interesa su ciudadanía?
- La respuesta tentativa de las interrogantes referidas se planteó a través de un supuesto, el cual es el siguiente:

Supuesto de investigación

Prácticamente en México existe un gobierno que no es democrático, el cual tiene tintes totalitaristas mediante el cual deshumaniza a las personas y les hace perder la voz colectivamente con relación a las acciones de vida pública, de acuerdo con la postura de Hannah Arendt. Por esta situación no se han podido consolidar los derechos humanos, no obstante la



gran reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y el avance jurídico y legislativo en la materia, ya que las condiciones a nivel sociopolítico que ha fijado el Estado mexicano, no permiten este tipo de cuestiones garantistas, ocasionando que no exista un ejercicio pleno y no se promuevan, protejan ni respeten los derechos humanos por la población, y principalmente, por el mismo Estado, por virtud de que no le interesa un verdadero estado de derecho en donde las personas pueda tener injerencia en los asuntos que le aquejan e interesan para que puedan ejercer sus derechos humanos.

Apartado metodológico de la investigación

Para responder a estos planteamientos y verificar el supuesto proporcionado, se establece un marco conceptual en el Capítulo I titulado **¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS Y CÓMO SE RELACIONAN CON EL ÁMBITO SOCIOPOLÍTICO?** en el que se abordan los temas de derechos humanos, principios y características de los derechos humanos, violaciones a derechos humanos en general, convencionalidad y constitucionalidad de los derechos humanos, violaciones a derechos humanos en México, ámbito sociopolítico vinculado a los derechos humanos, características y principios de la sociología y de la política y teoría sociopolítica.

El desarrollo de este capítulo permite comprender las categorías de análisis conceptuales planteadas: *derechos humanos y reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011*, lo que incluye el contexto terminológico y conceptual que engloban a los derechos humanos, donde principalmente su necesidad de conocerlos es por su concepto en sí mismo y por las características vinculadas con la constitucionalidad y la convencionalidad que se relacionan con la suscripción de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y, como consecuencia, su cumplimiento.

Este capítulo también sirve como fundamento para conocer el máximo tribunal internacional para la protección de los derechos humanos del cual México forma parte y que conforma el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es decir, la Corte IDH, estableciendo también su esencia y estructura sobre sus funciones, la forma en la que pueden existir sentencias en contra de México por parte de este tribunal, así como para conocer las obligaciones que en su calidad de Estado parte ha suscrito México respecto con diversos países o entes internacionales.

En el Capítulo II denominado **TOTALITARISMO, DESHUMANIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LA VOZ. TEORÍA SOCIOPOLÍTICA DE HANNAH ARENDT EN LOS DERECHOS HUMANOS**, se analizan en un contexto global las tres categorías de análisis teóricas planteadas en esta investigación: *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz*, para conocer sus



antecedentes, esencia, origen y evolución, concepto teórico general y características, además de conocer la conceptualización y origen de los términos banalidad y tercerización del mal, para ubicar e identificar dentro de hechos acontecidos en el ámbito internacional durante el paso de los tiempos y la propia humanidad, específicamente a partir de la Segunda Guerra Mundial éstas categorías; a través de este capítulo se contempla el marco teórico que fundamenta la investigación.

En el Capítulo III titulado **CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS AL PASO DE LOS AÑOS EN EL CONTEXTO NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS** se establecen los antecedentes históricos, políticos, jurídicos y sociales de México relacionados con los problemas sociopolíticos y las violaciones a derechos humanos que hay en el país; se incluyeron los temas de condiciones sociopolíticas y derechos humanos, el contexto nacional, problemática política, problemática social, sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano y el tipo de gobierno de hecho en México.

Este capítulo resulta importante para establecer qué tipo de gobierno existía en México desde un punto de vista constitucional y desde un punto de vista fáctico, lo cual permite comprender el pretexto, el texto y el contexto, es decir, el previo, el durante y el posterior a cada uno de los periodos presidenciales en México a partir del año 2000 a través de la técnica del análisis del discurso de Lauro Zavala (2003) —que más adelante se explicará— respecto de las políticas públicas que se implementaron, así como en las 17 sentencias y el caso del trámite ante la Corte IDH en contra del Estado mexicano, del cual se contemplan diversos datos, índices y estadísticas de las violaciones a derechos humanos que existen en el país.

En el último Capítulo IV titulado **TOTALITARISMO, DESHUMANIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LA VOZ EN MÉXICO. DERECHOS HUMANOS PARA HUMANOS DERECHOS**, se analizan las mismas categorías de análisis conceptuales de *derechos humanos y reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011*, así como las categorías de análisis teóricas de *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz* vinculadas al Estado mexicano, para en concreto encontrar estas últimas en los fenómenos sociopolíticos y jurídicos acontecidos en el país a partir del año 2000.

Con esto, se plantea una investigación de tipo documental, con la intención de realizar un contraste analítico e interpretativo de los documentos y elementos a estudiar, a través de análisis de discurso que propone Lauro Zavala (2003) mediante el texto, pretexto y contexto, así como de los fenómenos sociopolíticos indicados mediante la postura teórica de Hannah Arendt, utilizando tres conceptos centrales de su pensamiento que podrían ayudarnos a explicar la forma en la que se aplican los derechos humanos en México; estos conceptos son: *totalitarismo*,



deshumanización y pérdida de la voz (Arendt, 1998), además de sus postulados referentes a la condición humana y la vida activa, con relación a la acción colectiva (Arendt, 2009).

Resulta de suma importancia la técnica de análisis del discurso consistente en el análisis intertextual, además del pretexto, texto y contexto, que permite profundizar en los contenidos de los instrumentos relacionados con el tema de los derechos humanos en México a partir de la identificación del trasfondo existente en los mismos, para la búsqueda de elementos que se relacionen con una postura totalitarista del Estado mexicano.

De manera más específica, se analiza el ámbito sociopolítico de México a partir del siglo XXI en el que se conocen las formas de Estado y de gobierno existentes y que ha adoptado en específico el Estado mexicano; posteriormente se adoptan las tres categorías de análisis teóricas desde la perspectiva propuesta por Hannah Arendt para vincularlas con los fenómenos analizados en dicho capítulo.

Enlazando los cuatro capítulos, es necesario analizar el contexto sociopolítico actual y desde que se implementó la reforma constitucional indicada, para poder visibilizar si el Estado mexicano cuenta o no con características de Estado totalitarista, deshumanizador y que tiende a hacer perder la voz de sus integrantes, para evidenciar si es la causa y consecuencia de las violaciones a derechos humanos.

Incluso se analizarán las violaciones a derechos humanos desde la perspectiva explicada en el juicio de Eichmann en Jerusalén (Arendt, 2003), en donde a más de setenta años de ese acontecimiento, siguen existiendo las mismas o incluso mayores y peores violaciones a derechos humanos en México, pues se deja de tomar en cuenta que "El terror sigue siendo utilizado por los regímenes totalitarios incluso cuando ya han sido logrado sus objetivos psicológicos: su verdadero horror estriba en que reina sobre una población completamente sometida." (Arendt, 1998, p. 281).

Empíricamente se estudiará el momento histórico de México a partir de la reforma constitucional desde la óptica de los grupos colectivos y vulnerables: periodistas, mujeres, migrantes, niñas, niños y adolescentes, feministas, activistas y organizaciones que intentan luchar y defender los derechos humanos, como la CNDH, porque en el gobierno totalitario no se permiten las manifestaciones colectivas y tampoco tendrían cabida las comisiones protectoras de derechos humanos, a menos que sean afines de los propios intereses gubernamentales.

Para lograr lo referido, se realiza el análisis de los cuatro capítulos mencionados a partir de la técnica del análisis del discurso de Lauro Zavala (2003) mediante el pretexto, texto y contexto de la problemática social y política en México, a través de cada uno de los elementos motivo de estudio, es decir, de manera previa.



Se elige a este autor y a su técnica porque en su obra *Elementos del discurso cinematográfico* Zavala (2003), el pretexto es el origen o antecedente del texto; se entiende el pretexto de manera simple como el argumento que se utiliza para justificar o demostrar algo, y de manera pragmática en esta investigación, se entiende como la situación social y política que había en México antes del texto.

El texto se concibe como el contenido discursivo consecuente al pretexto y causante del contexto, en esta investigación, el texto lo constituye cada elemento en particular que se aplica y utiliza en el Estado mexicano para tratar de resolver la problemática o, incluso, incrementarla, como lo son las políticas públicas y acciones ejercidas por el Estado, así como el contenido de las sentencias internacionales de la Corte IDH.

Las principales fuentes documentales que se revisarán serán:

- Reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el DOF en junio de 2011.
- Tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte.
- 17 sentencias mexicano y 1 caso en proceso de la Corte IDH en contra de México.
- Documentos y datos oficiales de la SCJN y la CNDH sobre derechos humanos.
- Contexto sociopolítico en México: noticias sobre los casos más mediáticos de violaciones a derechos humanos, manifestaciones, movimientos sociales, entre otros.
- Datos, índices y estadísticas, así como estudios nacionales e internacionales sobre violaciones a derechos humanos en México.
- Políticas públicas federales por periodo presidencial a partir del año 2000.

Lauro Zavala nos dice en su obra *Semiótica* (2014) que el contexto se relaciona uno con otro desde la perspectiva de verdades intertextuales particulares; para la investigación que nos ocupa, se considera el contexto como las consecuencias sociales de la situación en las políticas públicas y sociales en que acontecieron las acciones ejercitadas en cada periodo presidencial, y lo que ocasionaron las sentencias internacionales de la Corte IDH; tomando en cuenta lo que nos dice Zavala el contexto se va a relacionar y convertir en el pretexto de la situación política y social de acontecimientos posteriores.

En resumen, el texto será el contenido íntegro y literal, el pretexto serán los antecedentes y hechos que dieron origen al texto y el contexto será lo que origina el resultado del texto al momento y posteriormente a producirse; todos estos respecto de las sentencias de la Corte IDH, datos estadísticos sobre violaciones a derechos humanos y la problemática política y social en México, políticas públicas a nivel federal, noticias y fenómenos sociopolíticos en el país.

Indiscutiblemente es a través de estos postulados la forma en que se analizan los documentos jurídicos y elementos sociopolíticos que tenemos a nuestro alcance para determinar si la causa y el contexto actual de las violaciones a derechos humanos y la problemática política y social efectivamente se encuentra vinculada con el tipo de gobierno que de hecho existe en el Estado mexicano o no y como consecuencia de una cuestión sociopolítica en donde el Estado mexicano se ha abstenido de dar cumplimiento a la reforma que implementó en el sistema jurídico, a partir del análisis de teorías y posturas enfocadas a lo sociopolítico y a los derechos humanos que proponen una respuesta integral a la pregunta de la investigación.

También se estudia a la sociedad mexicana en general a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, pero desde diferentes perspectivas, como lo es el estudio del tipo de Estado mexicano y forma de gobierno que se tiene, para comprender si se trata o no de un Estado totalitarista y cómo opera a pesar de que propiamente no se considere como tal, partiendo de la problemática sociopolítica existente y vinculada principalmente con los tipos de carencias sociales y violaciones a derechos humanos, en donde incluso se analizan las prácticas adoptadas en la Segunda Guerra Mundial en términos de los postulados de Hannah Arendt, para relacionarlas con los fenómenos y sucesos sociopolíticos actuales en el país.

De manera específica, las categorías de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* se analizan y buscan en los fenómenos sociopolíticos a nivel nacional como manifestaciones, marchas, grupos de colectivos, entre otros a través de las noticias y sus discursos políticos, además de documentos sobre derechos humanos emitidos por la CNDH y la SCJN, los tratados internacionales que ha suscrito y ratificado México, las sentencias internacionales de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, datos, estadísticas e índices sobre violaciones a derechos humanos, y políticas públicas federales a partir del año 2000, para verificar si en los mismos se encuentran o no presentes las tres categorías, a fin de vincular hermenéuticamente el discurso contenido en dichos instrumentos con la metodología a emplear, en su análisis del pretexto, texto y contexto para conocer su esencia.

Para lograr lo anterior, se establecieron los siguientes objetivos de investigación.

Objetivo general

Analizar las condiciones sociopolíticas de México que están ocasionando una violación a los derechos humanos, a través de la teoría y categorías de Hannah Arendt, que hacer presumir que se trate de un gobierno de carácter totalitario, deshumanizador y que hace perder la voz a la población, a partir de las sentencias internacionales en contra del Estado mexicano de la Corte



IDH, los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos en el país, políticas públicas a nivel federal a partir del año 2000 y los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad.

Objetivos particulares

- Conceptualizar, contextualizar y establecer antecedentes de: derechos humanos; constitucionalidad y convencionalidad; reforma constitucional y reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011; sentencias de la Corte IDH en contra de México; características y principios de la sociología y la política; ámbito y teoría sociopolítica; tipos de gobierno y tipos de Estado; democracia y gobierno en México.
- Analizar las condiciones sociopolíticas y de derechos humanos en el Estado mexicano estableciendo el tipo de gobierno de hecho que existe en México y su relación con la violación a los derechos humanos.
- Identificar las categorías de totalitarismo, pérdida de la voz y deshumanización en la teoría sociopolítica de Hannah Arendt vinculada a los derechos humanos, a efecto de comprender su origen, esencia y la forma que en distintos tipos de gobierno se han encontrado presentes en los siglos XX y XXI.
- Argumentar, desde el enfoque de Hannah Arendt sobre las categorías de totalitarismo, pérdida de la voz y deshumanización encontradas y presentes en el Estado mexicano, a través de las sentencias internacionales de la Corte IDH en contra de México, los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos en el país, políticas públicas a nivel federal a partir del año 2000 y los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad en México, la inexistencia de la garantía de los derechos humanos que hacen presumir que se trate de un gobierno que permite sus violaciones.

Justificación de la investigación

Al considerar que existen diversas sentencias condenatorias en contra del Estado mexicano, datos, índices y estadísticas, así como fenómenos sociopolíticos que ocasionan violaciones graves a derechos humanos y muchos de ellos hacia grupos vulnerables, resulta indispensable analizar que en su contenido se desprenden características como:

- 1) Prácticas de la Segunda Guerra Mundial vigentes en la actualidad que pudieran constituir la forma de un gobierno totalitarista.

- 2) Discriminación e ignorancia en la población, que pueden ser resultado de deshumanizar hacia las personas y sociedad en general.
- 3) Infundir miedo a través de represión de manifestaciones, protestas, marchas, control, censura, veto en libertades, obligatoriedad en los métodos y medios de identificación humana, detenciones y denuncias falsas maquinadas por el gobierno en contra de grupos de activistas, como una forma de pérdida de la voz en contra de la población.

El Estado mexicano tiene serios problemas políticos y sociales que impactan directamente en la violación y falta de garantía a los derechos humanos y que van en aumento, por ello en esta investigación se analiza si la causa la constituye la forma actual de gobierno que se tiene, ya que la población en México no vive bajo un ambiente de respeto a los derechos humanos, ocasionando con ello una indiferencia entre la ciudadanía.

En específico se analiza si en realidad México tiene un sistema político que permite la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos o si se trata de un Estado en el que no se garantiza la libertad, la igualdad de oportunidades, el pluralismo y la defensa de la ciudadanía de los abusos del poder, es decir, la problemática general que rodea las violaciones a derechos humanos, bajo los postulados establecidos por Hannah Arendt en sus diferentes obras y bajo las tres categorías de análisis teóricas: *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*.

Si bien a partir de la precitada reforma constitucional se pueden observar algunos destellos únicamente jurídicos en favor de los derechos humanos, pero no así políticos ni sociales porque las autoridades no están debidamente preparadas en el tema y mucho menos la población en general, pues en las dependencias públicas y privadas no existen políticas públicas y sociales para implementar el tema de los derechos humanos; el avance en dicha materia únicamente es jurídico, dejando de lado lo político y social, por lo que en esta investigación se visualiza el motivo por el que sucede la problemática política y social y las violaciones a derechos humanos en México y si las mismas son propiciadas y consentidas por el mismo Estado, con la finalidad de comprender los datos estadísticos e instrumentos analizados que a la fecha se presentan en México.

La existencia de la implementación exclusivamente jurídica y no sociopolítica sobre la aplicación de los derechos humanos en la sociedad, justifica la actualidad, relevancia y trascendencia de esta investigación, pues se analizan los documentos jurídicos como tratados y sentencias de carácter internacional, políticas públicas federales y datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos por lo organismos encargados de protegerlos a partir de



la mencionada reforma constitucional, además de los fenómenos sociopolíticos, a fin de conocer si el Estado mexicano influye en dicha situación desde la perspectiva del *totalitarismo*, la *deshumanización* y *pérdida de la voz* propuestas por Hannah Arendt.

La investigación se centra en dos elementos fundamentales para el análisis: los derechos humanos en el Estado mexicano a partir de su reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y la concepción de gobierno *totalitarista* que en la práctica pudiera existir, donde bajo el régimen del terror, conlleva a la *deshumanización* de las personas, que según Hannah Arendt (1998) consiste en quitarle el alma y hacerle creer que no es humana, perdiendo con ello su capacidad de defenderse y exigir un trato mejor, y como consecuencia genera una *pérdida de la voz* a nivel colectivo e individual, que conlleva no ser capaz de expresar su sentir, ni mucho menos participar en decisiones colectivas o de tipo político por el miedo a ser sancionado o perseguido por el aparato jurídico del Estado.

Toda vez que el *totalitarismo* posee un control absoluto y utiliza la violencia para establecer sus doctrinas ideológicas y mentiras prácticas para lograr el objetivo propio de mantenerse en el poder, vinculándolo con la necesidad actual del Estado mexicano, pudiera analizarse si a éste le interesa en realidad que la población pueda vivir en un ambiente de respeto hacia los derechos humanos en contraste con las violaciones existentes a los mismos y la permisividad del mismo Estado.

Por tanto, las categorías de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* se analizan bajo el contexto sociopolítico en México desde la implementación de la reforma constitucional hasta la actualidad, pues la participación del Estado mexicano en la constante violación a los derechos humanos se refleja en las sentencias internacionales condenatorias y en su manera de evitar que la población pueda ejercer y exigir de manera adecuada sus derechos humanos; esto dentro de la óptica de un Estado totalitarista, que fomenta la *deshumanización* y *pérdida de la voz*, no obstante las múltiples reformas y leyes en pro de los derechos humanos que no han posibilitado garantizar a la población de un ejercicio pleno de éstos.

Capítulo I

¿Qué son los derechos humanos y cómo se relacionan con el ámbito sociopolítico?

El capítulo primero tiene como objetivo analizar el origen y conceptualización de todos los elementos que conforman tanto a los derechos humanos como a la sociopolítica —término que es el resultado de la unión de los conceptos de sociología y política— para lo cual se explicará en qué consisten los derechos humanos, la constitucionalidad y convencionalidad, lo que es una reforma constitucional y en específico la del año 2011 en materia de derechos humanos, las sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, lo que es la sociología y la política, así como sus características y principios, además de la teoría sociopolítica, los tipos de gobierno y Estado que tiene México y sus antecedentes históricos.

1.1 Derechos humanos

El primer apartado de este capítulo está vinculado a la comprensión de lo que son los derechos humanos, en el que se analizarán sus antecedentes, partiendo desde lo que significa un derecho en general y desde el punto de vista jurídico, los conceptos de derechos fundamentales y las teorías que los explican, así como los orígenes, teorías, principios y características de los derechos humanos, para que de esta manera puedan ser conceptualizados.

Posteriormente se hará referencia a lo que constituyen las violaciones a derechos humanos, en donde resulta necesario conocer quiénes son aquellos que los pueden tanto violentar como tutelar, además de establecer las instituciones nacionales encargadas de protegerlos, incluyendo la figura del Ombudsman.

Se continuará con el análisis de la convencionalidad y la constitucionalidad, en donde además de explicar dichos conceptos, se expondrán los ordenamientos legales internacionales y nacionales que los conforman, desde lo que son los tratados internacionales y de los que el Estado mexicano forma parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH] (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH] (1969), mejor conocida como pacto de San José de Costa Rica, y la CPEUM, incluyendo el bloque de constitucionalidad que existe en el país.

Finalmente, este apartado culminará con el análisis de reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, el caso Rosendo Radilla Pacheco, las violaciones que existen hacia los derechos humanos en el país, partiendo de datos, índices y estadísticas y sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, para que de esa manera se puedan comprender los derechos humanos en México.

1.1.1 Antecedentes de los derechos humanos

El hablar sobre los derechos humanos, ha sido un tema que ha estado vigente desde finales del siglo anterior hasta la actualidad y se ha vuelto una cuestión muy coloquial y popular en todas las sociedades del mundo; sin embargo, lo cierto es que los derechos humanos han existido desde la propia conformación de la humanidad, y específicamente, desde que el ser humano pudo establecerse en sociedades.

Ejemplo de ello es lo que nos indica Nogueira Alcalá (2003, p. 1):

Si bien en las culturas griega y romana es posible encontrar consideraciones que reconocen derecho a las personas más allá de toda ley... la comunidad cristiana expresa el reconocimiento radical al ser humano, como creación a imagen y semejanza de Dios y la de igualdad de todos los seres humanos...

De ahí que no sólo este autor cuando nos referencia a las culturas griegas y romana, sino todos los estudiosos de los derechos humanos remontan su origen desde hace bastantes siglos, lo que veremos más adelante.

Previo a establecer el origen específico de los derechos humanos, para poder comprenderlo es importante conocer lo que es el derecho en general y desde el punto de vista jurídico, los derechos fundamentales y algunos otros conceptos; por tal motivo se inicia el análisis de los antecedentes partiendo de las concepciones básicas y la referencia histórica.

1.1.1.1 Diferencia de un derecho en general y desde el punto de vista jurídico

Para entrar en materia de la investigación, es necesario establecer la diferencia que existe entre el derecho en general y desde su perspectiva jurídica.

Conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (RAE), la palabra “derecho” significa lo justo, legítimo, fundado, cierto, razonable y recto; de manera etimológica, su raíz se refleja en el latín como *directum*, señalando rectitud (RAE, 2022a).

La acepción del concepto “derechos” puede ser concebida como el “conjunto de las facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo” (De Pina, 1982, p. 226).

Es posible diferenciar dos aspectos en estas definiciones: el primero desde un punto de vista subjetivo, en donde se puede entender al derecho como las facultades o atribuciones con que se cuenta; y el segundo, desde un punto de vista objetivo que hace referencia a la normatividad como tal.

Desde la ciencia jurídica —como lo entiende Kelsen— la ciencia del derecho tiene que ver con las normas, lo que se denomina deber ser, pero no se ocupa de los contenidos, sino de la



estructura lógica de las normas jurídicas, en donde examina el sentido, la posibilidad, los límites de un enunciado jurídico en general y la clase y modo de su realización (Mabel, 2011 p. 20).

Rafael de Pina (1982, p. 213) nos indica que Derecho "se entiende como el conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres", dicho concepto que es formalista y derivado del positivismo, el cual más adelante se explicará; sin embargo, es la forma más clara de comprender lo que es la ciencia jurídica, máxime que existen algunas definiciones no tan positivistas, como la de Rudolf Stammler, quien indica que es un querer autárquico inviolablemente vinculatorio, haciendo referencia a la voluntad de sometimiento a un orden social para cumplir con los fines de la misma sociedad.

Para comprender la definición de Stammler es importante conocer que

Al comienzo del siglo XX, Rudolf Stammler introduce en Alemania un movimiento filosófico que se caracteriza por el apartamiento del positivismo...se propone hacer concebible la ciencia del derecho y alejarla totalmente del reproche de carácter de valor científico... el derecho es un modo del querer, pues ordena los fenómenos según la forma de pensar "fin y medios". A diferencia de las ciencias de la naturaleza o causales (que ordenan los fenómenos según las formas del pensar "causa y efecto". (Mabel, 2011 pp. 21-22)

De estas definiciones podemos concebir al Derecho desde un punto de vista científico, comprendiendo que existen muchos tipos de definiciones las cuales dependen de la perspectiva de quien las haya formulado y de quien las pueda analizar.

Concluimos que el Derecho desde el punto de vista objetivo hace referencia al conjunto de normas que regulan el actuar del ser humano dentro de una sociedad; y desde el punto de vista subjetivo, consiste en las facultades y prerrogativas con las que cuentan los seres humanos a efecto de que puedan hacerlas valer dentro de determinado ámbito, las cuales deberán ser reconocidas por los demás.

Es decir, la diferencia entre un derecho en general y desde el punto de vista jurídico, se centra en que al hablar del primero —en general— hace referencia a cualquier facultad o prerrogativa con que se puede contar, el cual constituye un concepto amplio y se puede aplicar en cualquier ámbito, además de que puede ser vinculado con las personas o incluso con los objetos o bienes; en cuanto al segundo —desde el punto de vista jurídico— forzosamente se refiere a la normatividad que se establece como tal, en donde su función es regular la conducta de las personas dentro de una sociedad, por lo que, puede cambiar de un lugar a otro y de una sociedad a otra, además quien lo instituye debe ser un poder superior, de conformidad con cada organización política y social.

1.1.1.2 Concepto de derechos fundamentales

Después de haber tenido claro el concepto de derecho sus distintas acepciones, se abordará la concepción de “derechos fundamentales”, los cuales podemos considerar como uno de los antecedentes inmediatos de los derechos humanos, junto con el concepto de garantías individuales o constitucionales.

Para Rafael de Pina (1982, p. 278), las garantías constitucionales son “Instituciones y procedimientos mediante los cuales la Constitución Política de un Estado asegura a la ciudadanía el disfrute pacífico y el respeto a los derechos que en ella se encuentran consagrados. Cuando se habla de garantías, sin más especificación, se entiende hecha la referencia a las garantías constitucionales”.

Teniendo claro que las garantías constitucionales son aquellos medios que establece una Constitución Política para proteger los derechos, es necesario indicar lo que Rafael de Pina comprende como derechos del ser humano, quien indica que:

reciben esta denominación aquellos derechos que corresponden al hombre por su propia naturaleza, como fundamentales e innatos, tales como los de propiedad, libertad, seguridad y resistencia a la opresión, formulados en la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, y los llamados derechos sociales. Estos derechos se afirman como anteriores y superiores al estado, por lo que los gobernantes se encuentran en absoluto, obligados a mantenerlos, respetarlos y garantizarlos. (De Pina, 1982, p. 226)

Al definir los derechos del ser humano se refiere a diversos derechos en particular, y al momento de indicarlos manifiesta que son fundamentales e innatos, además resalta que deben ser reconocidos por el Estado al ser anteriores y superiores a éste; con lo que podemos comprender el antecedente primigenio de los derechos fundamentales, en el sentido de que deben estar reconocidos por el Estado.

Para que puedan ser reconocidos por el Estado y en consecuencia considerarse como fundamentales, forzosamente deben estar plasmados en sus estatutos primordiales, llámense Carta Magna, Constitución o cualquier otra forma que fundamente el origen y existencia del propio Estado.

Para mejor comprensión, “al establecer en la Constitución una lista de derechos fundamentales, lo que en realidad estamos haciendo es “juridificar” la democracia: darle forma jurídica y otorgarles de esa manera sustancia y contenido” (Carbonell, 2015a, p. 4), y una vez que ello es logrado, se puede tratar de la conceptualización de derechos fundamentales, los



cuales además "son los límites frente al poder de decisión que tiene una mayoría social que ocupa temporalmente los poderes públicos representativos" (Carbonell, 2015a, p. 11).

Incluso, una gran parte de los derechos humanos, son reconocidos como fundamentales y muchos autores al definirlos los refieren de esa manera, como lo indica Bernal y De Paz (2016, p. 26): "los derechos humanos son derechos naturales que los individuos deben respetar, y derechos fundamentales que el Estado puede y debe reconocer".

De ahí que los derechos fundamentales, para que sean considerados de esa forma, tienen que ser forzosamente reconocidos por el Estado, independientemente de que constituyan o no un derecho humano.

Para comprender la esencia de los derechos fundamentales, lo podemos hacer desde las diferentes concepciones teóricas que los fundamentan, las cuales son tan variadas, que cada autor podría establecer una propia al hablar sobre el tema; para ser sucintos es necesario referir a Bockenforde (Nogueira, 2003, pp. 167-168), quien distingue cinco modelos teóricos de los derechos fundamentales:

I LA TEORÍA LIBERAL

Sostiene que la dignidad de la persona debe quedar en lo sustancial al margen de la acción estatal. Los derechos fundamentales son concebidos, preferentemente, como derechos a la libertad considerándolos en principio como derechos ilimitados; la intervención del Estado en el ámbito de la libertad debe ser la menor posible. Esta teoría no toca el tema de las condiciones sociales de los derechos fundamentales.

II LA TEORÍA DEMOCRÁTICO – FUNCIONAL

De acuerdo con esta teoría, los derechos fundamentales se entienden en un sentido estrictamente funcional respecto del sistema sociopolítico. Interesa en este enfoque más la función que el contenido de los derechos, especialmente relacionando tal función al desarrollo político y económico del orden social.

III LA TEORÍA INSTITUCIONAL

Sustenta que los individuos y las instituciones son factores condicionantes de la realidad jurídica. Así, esta concepción considera que la libertad, la igualdad y la participación del individuo no pueden realizarse de manera aislada, sino a través de las diversas instituciones sociales.

IV LA TEORÍA AXIOLÓGICA

Considera que los derechos esenciales son la expresión de opciones axiológicas que constituyen los principios fundamentales de la Constitución, trascendiendo los derechos públicos subjetivos de la parte jurídica fundamental y los principios del orden jurídico objetivo.

V LA TEORÍA SOCIO ESTATAL

Para esta concepción, deben acentuarse los principios de igualdad, participación y realización de los derechos sociales, debiendo el Estado crear las condiciones sociales para la garantía de los derechos fundamentales.

Para efectos de esta investigación, por cuanto hace a la postura que se adopta sobre los derechos fundamentales, será basada en la Teoría Liberal, ya que se considera que es la más pertinente de acuerdo con el análisis planteado en esta investigación, pues se hará una crítica seria al sistema jurídico y político para darle mayor énfasis a los derechos humanos desde un enfoque de la humanidad y lo social, los cuales se consideran que se encuentran por encima de cualquier ente y de cualquier acción o institución jurídica, política, e incluso, social.

Al sostener la Teoría Liberal que la dignidad de la persona se encuentra, no sólo al margen, sino sobre la acción estatal, permite comprender y analizar una crítica profunda en el sentido de que los derechos más preciados para las personas, independientemente de que los reconozca o no el ente estatal, resultan ilimitados y de mayor valía para cualquier persona y en cualquier situación.

Es importante comprender que desde una u otra perspectiva, los derechos fundamentales se resumen en la protección de las personas, y su teorización o división en teorías se centra en determinar el vínculo entre la persona y la acción estatal, en donde siempre tienen que ser reconocidos por la propia acción estatal para considerarse como fundamentales.

1.1.1.3 Concepto de derechos humanos

A fin de conceptualizar los derechos humanos, es importante precisar que los autores que los definen lo realizan desde las dos acepciones existentes de éstos: el *iusnaturalismo* y el *iuspositivismo*; ambas corrientes resultan de relevancia para la investigación, pues tanto la esencia como el reconocimiento de éstos influyen en su práctica jurídica, política y social.

La corriente *iusnaturalista* reza que los derechos humanos han existido desde el propio surgimiento de la humanidad y en consecuencia es obligación del Estado únicamente reconocerlos; y la corriente *iuspositivista* establece que para que puedan existir los derechos humanos, el Estado los debe otorgar, pues caso contrario, no podrían existir.

Mabel García en su obra *El derecho como ciencia*, indica:

Así, la corriente *iusnaturalista*, tanto en su vertiente laica como racional, reduce al derecho a un contenido intrínsecamente justo o natural, ya que para ella el derecho es un valor justo natural. El *iusformalismo* (o *positivismo jurídico*) por su parte, un sistema por la separación estricta del derecho de la ética, moral y religión, y en la independencia



de toda consideración valorativa, limita al derecho a un análisis de las interrelaciones lógicas de las normas jurídicas. El derecho, se reduce a las normas jurídicas, sin importar su contenido justo o no. (Mabel, 2011 p. 15)

Esta autora establece de una manera más clara que la corriente *iusnaturalista* va enfocada a la naturaleza de la misma persona y en consecuencia al derecho justo; y el *iuspositivismo* se limita a que los derechos tengan forzosamente que ser reconocidos en el orden jurídico como una norma para que puedan aplicarse dentro de un entorno social.

Por tanto, para conceptualizar los derechos humanos, se abordarán diversas posturas sobre el tema de especialistas en la materia, quienes los definen desde las dos corrientes indicadas.

Jorge Carpizo (2011, p. 5) refiere que “los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad”, definición al tratarlos como una mínima existencia se realiza desde un punto de vista *iusnaturalista*.

Miguel Carbonell (2015a, p. 3) indica que son “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”, esta definición al incluir a las instituciones y épocas determinadas se realiza desde un punto de vista *iuspositivista*.

También existen definiciones de autoras que se centran en la naturaleza y reconocimiento de los derechos humanos, como lo es la de Mireille Roccatti, quien los refiere como:

aquellas las facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo (Roccatti, 1996, p. 19).

Considero que esta conceptualización es la más completa debido a que abarca las dos posturas: positivista y naturalista, en donde parafraseando a la propia Roccatti (1996, p. 19) los entendemos como facultades y prerrogativas que son inherentes a las personas, y que además son indispensables para asegurar su desarrollo, pero que también deberán ser reconocidos, respetados y garantizados por el Estado.

De acuerdo con estudios doctrinarios que ha desarrollado el máximo Tribunal en el país mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), concibe a los derechos humanos como:

prerrogativas mínimas que todo miembro de la especie humana, por su propia naturaleza, debe gozar, y cuyo respeto y observancia deben ser garantizados por el Estado en todo tiempo y lugar, pues a través de ellas se concretan las exigencias de la dignidad humana (Silva, 2018, p. 5)

La SCJN es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación (PJF), quien tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la CPEUM, mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno a través de las resoluciones judiciales que emite, además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad; toda vez que imparte justicia en el más alto nivel —el constitucional— no existe en nuestro país autoridad que se encuentre por encima de ella o recurso legal nacional que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones. (Gobierno de México, 2021a)

El mayor órgano protector de los derechos humanos en México es la CNDH, quien se ha pronunciado respecto de los derechos humanos de la siguiente manera:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. (CNDH, 2021c)

La CNDH es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes (CNDH, 2021b); por lo que constituye el mayor órgano defensor de los derechos humanos y su función es realizar recomendaciones a los entes del Estado a fin de que se abstengan de ocasionar violaciones a derechos humanos de cualquier índole.

Los derechos humanos se encuentran sustentados indiscutiblemente en la dignidad de las personas, y además se deben encontrar asentados en las legislaciones nacionales e internacionales, sin descartar que son para todas las personas sin distinción alguna de cualquier índole; como refiere la misma Comisión:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color,



religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (CNDH, 2021c)

Respecto de la universalidad y la forma en que internacionalmente se deben proteger y garantizar, también indica:

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (CNDH, 2021c)

La propia CNDH reconoce el carácter de internacional de los derechos humanos, por la característica de generalidad que los representa.

Independientemente de la definición adoptada, de lo que se debe tener certeza es de que “nos protegen en todas las relaciones asimétricas en las que nos vemos inmersos a lo largo de nuestra vida y en las que potencialmente podemos quedar sometidos frente a quienes tienen más poder” (Carbonell, 2015b, p. 9); en consecuencia, la importancia y trascendencia de los derechos humanos es vital para la vida en sociedad en nuestro país y en cualquier parte del mundo, además que su reconocimiento fija las condiciones que cada país tiene respecto de éstos.

1.1.1.4 Orígenes de los derechos humanos

De acuerdo con Miguel Carbonell (2015a, p. 5), para establecer el origen de los derechos humanos, se puede concebir desde dos perspectivas o puntos de vista: el filosófico o teórico y el normativo o jurídico.

El punto de vista filosófico o teórico encuentra fundamento en el pensamiento de la *Ilustración*, en donde autores como Rousseau, Hobbes, Locke y Montesquieu defienden la dignidad humana frente al Estado absolutista que en sus épocas existía, recalcando la existencia de derechos anteriores y superiores a la existencia del mismo Estado (Carbonell, 2015a, p. 5). La *Ilustración* fue una corriente europea del siglo XVIII; se trataba de un movimiento de ideas que aspiraba a mejorar costumbre y formas de gobierno. (Mayos, 2007a)

El punto de vista normativo o jurídico encuentra su fundamento junto con la construcción del Estado constitucional en Francia y Estados Unidos a finales del siglo XVIII y sustentados con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1787 y su



Constitución de 1776, así como en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia de 1789 (Carbonell, 2015a, p. 5).

Desde el punto de vista filosófico o teórico, se puede concebir al origen de los derechos humanos desde antes de la propia creación del Estado, remontándose a partir de que los seres humanos pudieron establecerse y constituirse en sociedad. Respecto del punto de vista jurídico o normativo, el origen de los derechos humanos ocurre a partir de fenómenos sociopolíticos que dan pauta a instrumentos jurídicos donde se establecen y reconocen de una o de otra forma.

Independientemente del punto de vista del cual sean analizados los derechos humanos, para poderlos identificar de otros derechos, se tiene que conocer su esencia, que es la dignidad humana; como lo refiere Carpizo:

La base y esencia de los derechos humanos se encuentra en la dignidad humana y ésta carecería de sentido sin la existencia de aquellos...La dignidad humana es el reconocimiento de que la persona es algo especial y extraordinario, debido a su racionalidad y a todo lo que ello implica... (Carpizo, 2011, pp. 7-8).

Para mejor entendimiento de la dignidad humana, a través de la definición de Rodríguez moreno se comprende que:

Los derechos humanos son ininteligibles sin el concepto de derecho subjetivo, que se gestó en la modernidad (siglo XVII), si bien tiene ciertos precedentes importantes en la Edad Media. Sólo fue posible hablar de Derechos Humanos una vez que se consideró que el hombre, por el simple hecho de serlo, tiene una serie de prerrogativas naturales o derechos subjetivos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por el poder soberano. (Rodríguez, 2011, p. 11)

En muchas ocasiones, al tratar respecto del origen de los derechos humanos, se refiere al momento histórico de su conceptualización; sin embargo esto no implica que en ese preciso instante se hayan originado, sino que corresponde únicamente al momento de su reconocimiento.

Para mejor comprensión, con base en los estudios que existen sobre derechos humanos y, principalmente en el Derecho Internacional, para establecer el origen de los derechos humanos se han podido clasificar en generaciones de acuerdo con su grado de evolución y reconocimiento en la historia de la humanidad.

Tradicionalmente se ha hablado de tres generaciones de derechos humanos, sin embargo, en la actualidad hay estudios que hablan sobre una cuarta generación y algunos otros que indican que no deberían clasificarse en generaciones bajo el argumento de que atentaría contra su propio origen *iusnaturalista* en el sentido de que siempre han existido y que al



establecer generaciones se desconocerían; no obstante, en este apartado serán analizadas todas las generaciones para su conocimiento.

Siguiendo a Aguilar Cuevas (1988, p. 93) y a la generalidad de los estudiosos de los derechos humanos podemos establecer que los derechos de primera generación surgen a la par de la *Revolución Francesa* en 1789 y han sido denominados derechos civiles y políticos, incluyendo los derechos a la vida, la libertad, la igualdad, reconocimiento de personalidad jurídica, derecho a votar y ser votado, entre algunos otros más que fueron fundamento de dicha revolución.

Los derechos de segunda generación son aquellos de tipo colectivo, que se han denominado derechos sociales económicos y culturales, surgiendo como resultado de la *Revolución Industrial* en el siglo XIX; México fue uno de los países pioneros en la incorporación de éstos a su Carta Magna de 1917. Estos derechos contemplan los derechos al patrimonio, asociación, vida cultural, salario justo, entre otros.

La tercera generación de derechos humanos contempla aquellos llamados de pueblos o de solidaridad, los cuales surgen de la necesidad de cooperación entre naciones; como ejemplo tenemos a los derechos de grupos étnicos y vulnerables, derechos de autodeterminación, paz y desarrollo.

La entrante cuarta generación de los derechos humanos consiste en los enfocados a las tecnologías de información, comunicación y ciberespacio, los cuales se engloban en los derechos informáticos, como lo es el acceso a la información, igualdad en oportunidades de comunicación, formación bajo las nuevas tecnologías, seguridad digital, habeas data también conocida como derecho a la protección de los datos personales, entre otros.

Las generaciones establecidas se han definido desde la propia génesis de la historia mundial, pues de acuerdo con cada época determinada y acontecimiento específico, se ha dado pauta para que la historia pueda definirlos de esa manera.

De manera específica se retoman los postulados de la SCJN (Silva, 2018, pp. 53-58), mediante los que engloba a los derechos humanos de la siguiente manera:

- Primera generación. Son aquéllos que atribuyen al ser humano como individuo y se conforman por los llamados derechos civiles y políticos o libertades clásicas. Buscan asegurar la esfera de libertades fundamentales del ser humano frente al Estado, originados a finales del siglo XVIII con la caída del absolutismo. Son los derechos a la: vida, integridad física, libertad personal, igualdad y no discriminación, seguridad jurídica, libertad de tránsito y de residencia, libertad de pensamiento y de religión, libertad de opinión y de expresión, libertad de reunión y de asociación, de la

personalidad, inviolabilidad de la vida privada, familia, del domicilio y de la correspondencia y al activo y pasivo de voto.

- Segunda generación. Son aquéllos que surgen a principios del siglo XX como consecuencia del constitucionalismo social y tutelan grupos humanos en situaciones de desventaja en los ámbitos económico, social y cultural. Son derechos a la: vivienda, salud, alimentación, seguridad social, al trabajo, a formar sindicatos, educación y acceso a la cultura.
- Tercera generación. Son aquéllos que al concluir la Segunda Guerra Mundial a finales de los años 70 en el siglo pasado, se le reconocen como derechos de solidaridad, siendo los que atribuyen al individuo como miembro de una clase social y buscan el progreso colectivo. Son derechos a: la paz, la libre autodeterminación de los pueblos, al desarrollo, la identidad nacional y cultural, al respeto y conservación de la diversidad cultural, la cooperación internacional y regional, al medio ambiente sano, al equilibrio ecológico y al patrimonio común de la humanidad.
- Cuarta generación. Son aquéllos de reciente surgimiento, que aún no tienen plena aceptación y su origen se centra en el desarrollo de tecnologías de información y comunicación. Son derechos a: estar conectado libre y universalmente a las redes telemáticas, que se fomente el flujo e intercambio de información, la libertad informática y acceso a tecnologías de información y comunicación.

En tanto a los estudios que consideran que los derechos humanos no debieran clasificarse en generaciones, únicamente se justifican en el sentido de que al delimitarlos de esa manera se atentaría contra sus propios principios; sin embargo, considero que el hecho de que se puedan ubicar en generaciones sólo es para delimitarlos en la época histórica en que pudieron haber sido reconocidos en el mundo, pero ello no quiere decir que hayan surgido a partir de ese momento o no hayan existido con anterioridad.

Se considera que no importa la o las generaciones en que pudieron haber existido cada uno de los derechos humanos, lo que resulta importante es que éstos sean reconocidos y respetados, con independencia de la época y el lugar en que se encuentre el ser humano en términos de sus características que más adelante se explicarán.

1.1.1.5 Teorías de los derechos humanos

Además de las teorías sobre derechos fundamentales, existen autores que se han pronunciado sobre las teorías particulares de los derechos humanos, siendo importante destacar que existen teorías en específico y postulados teóricos que, si bien es cierto, no se denominan propiamente



como teorías, dentro de sus concepciones y acepciones de los derechos humanos se pueden observar, porque:

las teorías de los derechos humanos van a intentar ofrecer una respuesta a muchos de los principales interrogantes que plantea la convivencia humana en sociedad: ¿cuáles son los bienes básicos de los que los individuos deben poder disfrutar?, ¿quién es el depositario del poder?, ¿cuáles son los límites de ese poder?, ¿cuáles son los límites entre lo público y lo privado?, ¿qué obligaciones tenemos para con los demás individuos?, o ¿qué obligaciones tiene el Estado para con los particulares? Por ello, debe quedar claro que las teorías de los derechos humanos no son compatibles con cualquier modelo de organización jurídico—política, o dicho más explícitamente, la aceptación de los derechos humanos nos conduce inexorablemente a defender los principios del Estado de derecho (González, 2002, pp. 2-3)

Así como las teorías en general que buscan explicar orígenes, causas, consecuencias o relaciones, las teorías sobre derechos humanos no son la excepción; el propio González (2002, pp. 2-3) continúa argumentando que para que se puedan considerar teorías de los derechos humanos deben contar con las siguientes cuatro características:

1. Los individuos sean concebidos como agentes Morales racionales.
2. Individualismo: los individuos son los titulares de los bienes básicos.
3. Igualitarismo: todos los individuos deben ser tratados como iguales.
4. Universalismo: el ámbito de validez de estas teorías es universal.

Por tal motivo cualquier teoría vinculada a la justicia o al derecho que cuente con estas características, puede y debe ser denominada como teoría sobre los derechos humanos.

Por ejemplo, la definición de Jorge Carpizo (2011, p. 5) de que “los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad” es una concepción teórica basada en el garantismo, cuyas raíces están sustentadas en la universalidad, la cual refiere que todo ser humano posee una serie de derechos con independencia del país en que haya nacido o habite; la teoría garantista tiene como finalidad garantizar el respeto, promoción y protección de los derechos humanos, por tal motivo es utilizada como fundamento en esta investigación.

En suma, cualquier teoría que trate sobre derechos, que tenga las características de ser universal, que trate sobre igualdad, que sea enfocada específicamente a las personas y con el objetivo de la protección para las mismas, deberá concebirse como una teoría de los derechos humanos; como ejemplo de estas teorías encontramos las siguientes:

- La Teoría Pura de los Derechos Humanos en palabras de Víctor Campos Pedroza refiere: “Es así que, la construcción de una teoría pura de los derechos humanos pretende establecer el conocimiento científico de la ontología de ese fenómeno social, alejado de todo tipo de creencias, pero valiéndonos, desde luego, de todas aquellas Ciencias o conocimientos que ayuden a tal propósito.” (Campos, 2018, p. 6), es decir que esta teoría intenta concebir a los derechos humanos desde el ser sin algún tipo de prejuicio o estereotipo social.
- En la Teoría y dogmática de los derechos fundamentales que explica Humberto Nogueira (2003), a pesar de que en el título de esta obra se refiere a los derechos fundamentales, en el contenido de su libro contempla sustancialmente a los derechos humanos como un sinónimo de los derechos fundamentales.

Estas dos teorías, al igual que las que traten sobre los derechos humanos, deben cumplir con las cuatro características señaladas anteriormente: que se dirijan a los individuos racionales, que estos individuos sean los titulares de bienes básicos, y que todos sean tratados de la misma manera, además de ser aplicables en cualquier espacio físico y lugar.

1.1.2 Principios y características de los derechos humanos

Todos los derechos humanos cuentan con características especiales, que marcan su diferencia con el resto de los derechos, como lo son: que son inherentes a la persona, no discriminatorios, incondicionales, preexistentes, transnacionales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, irreversibles, no pueden restringirse arbitrariamente, protegen al ser humano en lo individual y como miembro de una colectividad, su estructura no depende de las reglas, limitan el ejercicio del poder público y son límites a la autonomía de la voluntad.

Estas características se han traducido en principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; los principios y características varían de acuerdo con algunos autores y percepciones, sin embargo, son aquéllos mínimos e indispensables, además constituyen la base del resto de las características y principios que engloban a los derechos humanos.

Las características de los derechos humanos sirven para distinguirlos como una especie particular de derechos, mismas que se definen de la siguiente forma, parafraseando lo que indica la SCJN (Silva, 2018, pp. 47-52):

- Inherentes a las personas: hace referencia a la pertenencia de éstos a la especie humana, es decir, que son esencialmente de los seres humanos.



- No discriminatorios: en el sentido de que le corresponden a cualquier ser humano con independencia de condiciones o circunstancias particulares.
- Incondicionales: porque no están sujetos a condición alguna y se otorgan bajo cualquier caso y circunstancia.
- Preexistentes: ya que son innatos del ser humano pues nacen de la persona y no son creados por un acto jurídico.
- Transnacionales: porque se extienden a todo el género humano y superan las fronteras de los Estados.
- Inalienables: porque no se pueden enajenar, es decir, no se pueden transmitir de ninguna manera.
- Irrenunciables: porque aun voluntariamente no pueden desprenderse de su titularidad.
- Imprescriptibles: ya que no se pierden por el transcurso del tiempo y son conservados durante toda la existencia.
- Irreversibles: porque son imposibles de suprimir y quedan integrados a la esfera jurídica de los gobernados.
- No pueden restringirse arbitrariamente: bajo ninguna condición ni circunstancia ni por particular ni por el ente estatal, salvo cuando se pretenda proteger otros derechos de mayor envergadura.
- Protegen al ser humano: en su carácter de persona individual y como miembro de la colectividad; las personas jurídico—colectivas también pueden detentar los derechos humanos.
- Su estructura no depende de la normatividad de las reglas: ya que representan algo más allá que una estructura jurídica, sino que son propiamente de la creación humana.
- Limitan el ejercicio del poder público: porque se instituyen como beneficio para los gobernados y se encuentran fuera de lo decible por autoridades.
- Son límites a la autonomía de la voluntad: porque también son válidos en un plano de horizontalidad, es decir en las relaciones entre las personas.

Con relación a los principios, se continúa parafraseando lo que indica la SCJN (Silva, 2018, pp. 36-46):

- Universalidad: toda vez que son inherentes al ser humano y debidos a su propia naturaleza se pueden ejercer en cualquier tiempo y lugar al ser considerados inalienables; esta característica implica que todos los miembros de la especie

humana sin importar sus condiciones particulares puedan gozar de ellos y en cualquier lugar.

- **Interdependencia:** no deben verse en forma aislada ya que hacen referencia a bienes primarios que forman parte de la dignidad humana, por ende, todos ellos se encuentran correlacionados y conectados entre sí, y el ente público no está autorizado a proteger sólo algunos de ellos.
- **Indivisibilidad:** constituyen elementos de un todo que no admiten separación, deben tener una mirada holística pues se encuentran unidos y bajo una sola construcción.
- **Progresividad:** su reconocimiento y protección debe buscar un constante avance o mejoramiento y nunca una regresividad.

En suma:

La universalidad consiste en que los derechos humanos son para todas las personas, en cada lugar donde se encuentre el ser humano, con independencia de que determinado Estado los pueda reconocer o no.

La interdependencia hace referencia a que todos los derechos humanos dependen entre sí unos de otros, y no se puede ni se debe sólo reconocer a algunos, además de que unos llevan a otros.

La indivisibilidad contempla que todos los derechos humanos, de cualquier índole, especie, o materia forman una unidad o conjunto en general y que además ningún derecho se puede fragmentar.

La progresividad indica que siempre se podrán desarrollar en beneficio del ser humano y que nunca se pueden retrotraer ni dejar de existir o reconocer ni total, ni parcialmente.

Principios y características mínimos, principales, básicos y esenciales para que se puedan concebir como tal a los derechos humanos.

1.1.3 Violaciones a derechos humanos

Para comprender el significado de lo que son las violaciones a derechos humanos, es importante establecer que no todos los órganos ni organismos nacionales e internacionales definen lo que es una violación a un derecho humano, pues ni AI, la CNDH o cualquier otro ente público o privado lo indican de manera específica, sino que únicamente dan por hecho que existen violaciones al referir a los derechos humanos.

Ni siquiera la Organización de las Naciones Unidas (ONU) —que es una organización internacional fundada en 1945, compuesta actualmente por 193 Estados Miembros, y que su trabajo se guía por los propósitos y principios contenidos en su Carta fundacional (ONU, 2022)



vinculados con la paz y seguridad mundial— define lo que son las violaciones a derechos humanos.

Para la RAE (2022b) “violación” es la acción y efecto de violar, y violar a su vez significa infringir o quebrantar una ley, un tratado, un precepto, una promesa, etcétera.

Por tal motivo, las violaciones a derechos humanos surgen cuando cualquier derecho humano es atacado; esto puede acontecer a través de acciones u omisiones, ya sea en cuanto a su ejercicio, su prohibición o cualquier otra característica o circunstancia que merme su correcto y adecuado funcionamiento, ejercicio o reconocimiento.

De las pocas definiciones oficiales de lo que son las violaciones a derechos humanos, inicialmente me encuentro con la que establece en su página oficial el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Argentina, en donde indica:

Una violación, es algo que va en contra de una voluntad, atenta contra lo preestablecido y cuando se comente se es consciente que se está actuando en contra de la moral y las buenas costumbres

Las violaciones manifiestas son aquellas que a simple vista podemos detectar que se está cometiendo un atentado en contra de los derechos humanos, se diferencian de las encubiertas que no son tan claras o percibibles, no son tacitas, pero producen un efecto similar. La diferencia entre una y otra es precisamente que tan visible es la violación a los derechos humanos. (Buenos Aires, 2021)

El Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INM) refiere que “la violación de los derechos humanos indica la vulneración o negación de los derechos de mujeres y hombres, por parte de personas servidoras públicas o autoridades que puedan ejercer poder sobre las personas” (Gobierno de México, 2021d).

Finalmente, Memoria y Verdad (MyV) distingue entre violaciones a derechos humanos y violaciones graves a los derechos humanos, pues manifiesta:

Para la Suprema Corte de Justicia, la gravedad de una violación deriva de la trascendencia social de las violaciones. La trascendencia se mide a través de criterios cuantitativos o cualitativos. Los criterios cuantitativos son “aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos”. Por otra parte, el criterio cualitativo se enfoca en si la violación analizada presenta “alguna característica o cualidad que le dé una dimensión específica”. Para la Corte Interamericana, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la "gravedad" de una violación radica, esencialmente, en la “multiplicidad de violaciones



comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado". (MyV, 2021)

Respecto de MyV (2021), la oficina para México y Centroamérica de la Organización de la Sociedad Civil ARTICLE 19 y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se manifiestan en favor de la construcción de un espacio virtual dedicado a la divulgación y el consumo de información pública existente sobre casos de presuntas violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en nuestro país, con el objetivo de promover la transparencia, el derecho de acceso a la información, la garantía de no repetición, la verdad y la generación de una memoria colectiva.

Resalto dos cuestiones: la primera, las violaciones a derechos humanos existen cuando hay una vulneración o negación del ejercicio de éstos; y la segunda, pueden existir violaciones graves y no graves a los derechos humanos.

Al tratar de violaciones a derechos humanos, se deriva la idea de que existe un perpetrador, una víctima y alguien quien tiene que evitarlas, por ello surge la necesidad de saber quiénes pueden tanto violentar como tutelar derechos humanos.

Con todo el bagaje doctrinario que se ha visto hasta el momento, se puede determinar que los derechos humanos originalmente eran violentados únicamente por el Estado a través de sus instituciones y de los servidores públicos que laboran para éste, bajo las facultades y funciones que les son encomendadas; además la vulneración de derechos ocurre debido a las acciones y omisiones de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias, ya sea que se encuentren detrás de un escritorio, atendiendo una ventanilla, usando bata y bisturí o portando placa y uniforme (Giles y Méndez, 2019).

Las consecuencias de la actuación indebida de los funcionarios del Estado, que constituyen una violación a los derechos humanos, pueden ir desde la prestación deficiente de un servicio público, como la electricidad, hasta configurar delitos graves como la tortura, las detenciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias; estos últimos, sobre todo cometidos por elementos policiacos, soldados y marinos, como se ha referido (Giles y Méndez, 2019).

Si lo anterior no fuera suficiente, en el Capítulo V del Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas, editado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), se habla de que quienes tienen las obligaciones de abstenerse de cometer violaciones a derechos humanos son los mismos Estados, sus instituciones y sus funcionarios (Rodríguez, 2005, p. 107).

Sin embargo, en la actualidad ha quedado patente que también pueden ser violentados los derechos humanos por cualquier persona, tanto física como moral, y también por cualquier ente, tanto institucional como no institucional, por lo que el Estado y cualquier persona son los sujetos quienes pueden causar una violación a los derechos humanos. En cualquier supuesto, el responsable siempre será el Estado, ya sea porque cometió y ocasionó directamente la violación o por abstenerse de tomar y llevar a cabo medidas adecuadas para evitar que entre particulares se violenten los derechos humanos.

Concluyendo, las violaciones a derechos humanos principalmente son cometidas por las autoridades, pero también pueden ser cometidas por los particulares; lo que refleja que no únicamente el Estado puede violar los derechos humanos, pero siempre será el responsable de dichas violaciones, ya sea por su acción o por su omisión.

En contraste, a pesar de que debería ser una cuestión cultural y de moralidad el hecho de que los particulares tutelaran los derechos humanos, lo cierto es que conforme a los sistemas jurídicos interno —nacional— y externo —internacional— es obligación del Estado tutelarlos.

1.1.4 Convencionalidad y constitucionalidad de los derechos humanos

En los apartados siguientes trataremos el tema de convencionalidad y constitucionalidad de los derechos humanos, mismos conceptos que serán definidos de manera puntual e independiente; el primero de ellos hace referencia al marco internacional que engloba a los derechos humanos y que se encuentra traducido en tratados y organismos internacionales, y el segundo hace referencia al marco nacional que contempla los derechos humanos y las instituciones nacionales encargadas de protegerlos y defenderlos.

1.1.4.1 Convencionalidad

Para conceptualizar la convencionalidad, inicialmente es indispensable conocer lo que es el Derecho Internacional, que para entenderlo Rafael de Pina (1982, p. 219) distingue entre Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado; el primero consiste en “... el conjunto de normas destinadas a la resolución por los tribunales de los diferentes Estados de los conflictos de leyes derivados de la multiplicidad de los sistemas jurídicos”, y el segundo “Conjunto de normas reguladoras de las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional”; por tanto, el Derecho Internacional en sí, contempla tanto al ámbito de competencia público como al privado y a los sujetos internacionales.

La palabra convencionalidad, definida por la RAE (2022c) significa “cualidad de convencional”, y a su vez convencional hace referencia a lo perteneciente o relativo al convenio o



pacto, que resulta o se establece en virtud de precedentes o de costumbre, o que hace referencia al individuo de una convención, entre otras acepciones más.

El término convencionalidad tuvo bastante auge a partir de la Segunda Guerra Mundial, con la creación de la ONU, que tuvo como base los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, en la que su objetivo era mantener y "garantizar la paz y seguridad internacionales" (Villán, 2016, p. 17) como consecuencia de lo acontecido en dicho fenómeno bélico y que de manera específica era:

...la prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza; el arreglo Pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional; el respeto a la libre autodeterminación y el desarrollo económico y social de los pueblos, y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, sin discriminación. (Villán, 2016, pp. 17-18)

Dicha Organización, tenía como finalidad el pacto entre varios países para restablecer las relaciones de carácter internacional, en donde además se crearon diversas dependencias y programas para garantizar el ejercicio de sus funciones y la protección de los derechos de las personas; esto no quiere decir que en ese momento histórico haya surgido el Derecho Internacional, pero sí que a partir de ahí se convirtió en algo más común y universal; incluso indica Villán que "la crisis sistémica ha supuesto graves y reiteradas violaciones de los propósitos y principios establecidos en la carta de las Naciones Unidas" (Villán, 2016, p. 17).

La convencionalidad hace referencia a los tratados internacionales que en términos del Derecho Internacional son suscritos y ratificados por los Estados, y de manera específica se refiere a cómo los Estados pueden tener tratos o relaciones entre sí para conformar de esa manera al Derecho Internacional.

Para lograr los fines que los Estados se proponen, tiene que ser forzosamente mediante de un tratado de esa naturaleza, es decir a través de tratados internacionales, que son

pactos entre Estados, quienes se constituyen en sujetos de derecho internacional con determinadas obligaciones y deberes de cumplimiento ante la comunidad en la que se encuentran inmersos, así como ante los organismos que para la vigilancia de éstos han sido creados.

Las obligaciones que se generan en virtud de los tratados de derechos humanos, por su naturaleza específica, descansan sobre la aceptación voluntaria de los Estados. Dichas obligaciones son supervisadas por órganos internacionales, creadas por los propios tratados, que tienen la facultad de vigilar su cumplimiento y las obligaciones allí consignadas, pero sólo en tanto cada Estado reconoce su competencia (Villán, 2016, p. 9)

A los tratados internacionales los concebimos como aquellos convenios que se firman entre representantes de países diferentes, en donde mínimo tienen que intervenir dos y máximo puede ser cualquier número de países que así lo deseen; siendo importante resaltar que al momento de comprometerse con la firma o ratificación de cualquier tratado internacional, el Estado se sujeta a obligaciones que del mismo emanen, las cuales deberán ser supervisadas por los organismos internacionales que los mismos tratados estipulen.

Resulta Importante establecer que los tratados internacionales se pueden firmar y aceptar en su integridad o aceptarlos con ciertas reservas y/o cláusulas interpretativas.

Por tanto, existen obligaciones a la firma de un tratado de carácter internacional como las siguientes:

1. Incorporación de normas en el ordenamiento jurídico interno que permitan aplicar el tratado internacional;
2. Derogación De normas que se opongan a lo que dispone el tratado...
3. Realización de un diagnóstico respecto de los derechos regulados por los tratados internacionales, a fin de determinar con la mayor precisión posible en qué punto se encuentra el país al momento de firmar el tratado...
4. Reorganización de las competencias de las autoridades para que en todos los niveles de gobierno existan medidas de prevención de las violaciones de derechos, así como capacitación de investigación, sanción y reparación de tales violaciones cuando se hayan producido. (Carbonell, 2015a, p. 174)

Los tratados internacionales pueden ser de contenido relacionado o vinculado directamente con derechos humanos o no, incluso Carbonell, al citar a Carlos Villán Durán indica que al año 2014, existían al menos 150 tratados y protocolos internacionales referidos a los derechos humanos (Carbonell, 2015a, p. 38).

Existe una gran variedad de tratados internacionales en todo el mundo y en diversas materias como límites territoriales, extradiciones, educación, patrimonio, entre muchas materias más. Lo que resulta trascendente para el tema de investigación son aquellos tratados internacionales que se encuentran directamente relacionados con los derechos humanos y que ha suscrito el Estado mexicano.

La SCJN (Silva, 2018, pp. 19-36) indica cuáles son los instrumentos internacionales de los que México forma parte y que reconocen derechos en favor de las personas, considerando los siguientes: once de carácter general, cuatro de asilo, nueve de Derecho Internacional Humanitario, dos de desaparición forzada, dos de personas con discapacidad, cuatro de discriminación racial, dos de educación y cultura, tres de esclavitud, uno de genocidio, treinta y



uno de medio ambiente, diez de menores, cuatro de migración, dos de minorías y pueblos indígenas, trece de mujeres, cinco de penal internacional, veintiséis de propiedad intelectual, dos de refugiados, tres de salud, cinco de tortura y treinta y uno de trabajo.

A continuación, se enuncian únicamente los que se consideran más importantes por cada materia (Silva, 2018, pp. 19-36):

De carácter general, que son aquéllos que tratan sobre uno, algunos o todos los derechos humanos encontramos la Carta de la Organización de los Estados Americanos con fecha de publicación en el DOF el 13/01/1949, la Carta de las Naciones Unidas con fecha de publicación en el DOF el 9/10/1946, la CADH con fecha de publicación en el DOF el 07/05/1981, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con fecha de publicación en el DOF el 20/05/1981 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con fecha de publicación en el DOF el 12/05/1981.

En materia de asilo, que según la RAE es:

el lugar privilegiado de refugio para los perseguidos; Establecimiento benéfico en que se recogen menesterosos, o se les dispensa alguna asistencia; Amparo, protección, favor; asilo político: asilo que se concede a un extranjero desterrado o huido de su país por motivos políticos (RAE, 2022d)

Se encuentra la Convención sobre Asilo con fecha de publicación en el DOF el 19/03/1929.

En materia de Derecho Internacional Humanitario, que para el Comité Internacional de la Cruz Roja es:

un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados" (CICR, 2004)

Existe la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes con fecha de publicación en el DOF el 29/07/1987 y el Convenio de Ginebra relativo al Trato de los prisioneros de Guerra con fecha de publicación en el DOF el 23/06/1953.

Por cuanto hace a Desaparición Forzada tenemos a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas con fecha de publicación en el DOF el 22/06/2011, la cual entiende por desaparición forzada:

el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer

dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. (ONU México, 2022)

Relativo a las personas con discapacidad, la Organización Panamericana de la Salud indica:

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.” (PAHO, 2021)

Encontrando en este rubro a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad con fecha de publicación en el DOF el 12/03/2001.

En materia de discriminación racial encontramos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial con fecha de publicación en el DOF el 13/06/1975, la cual en su artículo uno define a esta materia como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (ONU, 2022)

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) educación “es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos” (UNICEF, 2021).

Cultura para la RAE es el “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.” (RAE, 2022e).

En estas dos materias tenemos, entre otros, a la Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza con fecha de publicación en el DOF el 17/06/1938 y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales con fecha de publicación en el DOF el 26/02/2007.

Rafael de Pina define a la Esclavitud como una:



Institución en virtud de la cual cualquier persona puede quedar sometida al dominio de otra de tal manera que se convierta, para los efectos jurídicos de persona en cosa, y ser privada, por lo tanto, de su libertad de manera absoluta y total (De Pina, 1982, p. 252)

En esta materia se tiene a la Convención relativa a la Esclavitud con fecha de publicación en el DOF el 13/09/1935.

El genocidio es el "Exterminio o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad" (RAE, 2022f) y ponemos enunciar en esta materia a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio con fecha de publicación en el DOF el 11/10/1952.

El medio ambiente, que es el conjunto de circunstancias exteriores a un ser vivo, que pueden ser químicos, físicos y biológicos (RAE, 2022g) es representado con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con fecha de publicación en el DOF el 07/05/1993.

Relativo a menores, el más importante es la Convención sobre los Derechos del Niño con fecha de publicación en el DOF el 25/01/1991, la cual incluso los define en su Artículo 1 de la siguiente manera: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (UNICEF, 1989).

La migración, que es el "Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales" (RAE, 2022h) tiene la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas con fecha de publicación en el DOF el 25/08/2000.

Las minorías y pueblos indígenas,

son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual (Banco Mundial, 2022b)

Estos grupos se establecen en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes con fecha de publicación en el DOF el 24/01/1991.

Relativo a mujeres tenemos a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer con fecha de publicación en el DOF el 19/01/1999.

En materia de Derecho Penal internacional, que consiste en el conjunto de normas que fijan los delitos y las penas, los cuales resultan ser contemplados en el ámbito internacional,

destaca el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con fecha de publicación en el DOF el 31/12/2005.

En la materia de propiedad intelectual, que es un “Derecho de explotación exclusiva sobre las obras literarias o artísticas, que la ley reconoce a su autor durante un cierto plazo” (RAE, 2022i), resalta la Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas con fecha de publicación en el DOF el 24/10/1947.

Los refugiados “Son todas aquellas personas que se han visto obligadas a huir de su país a causa de un conflicto, persecución o violación de derechos humanos” (ACNUR, 2017) y están establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados con fecha de publicación en el DOF el 25/08/2000.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), salud es el “Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2023) y uno de los instrumentos internacionales en este rubro es el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco con fecha de publicación en el DOF el 25/02/2005.

La tortura, que es un “Grave dolor físico o psicológico infligido a una persona de forma deliberada con el fin de obtener algo de ella, especialmente una confesión o una determinada declaración” (RAE, 2022j), está establecida en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes con fecha de publicación en el DOF el 06/03/1986.

Finalmente, en materia de trabajo, que conforme a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el “conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (OIT, 2021), se tiene a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares con fecha de publicación en el DOF el 13/08/1999 y el Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación con fecha de publicación en el DOF el 11/08/1962.

De las materias enunciadas hay una infinidad de tratados internacionales que tratan sobre derechos de personas y la mayoría de éstos son de contenido exclusivo de derechos humanos, incluso “Se calcula que actualmente existen poco menos de 150 tratados internacionales y protocolos referidos a los derechos humanos” (Carbonell, 2015a, p. 38).

Además, existen distintos tipos de tratados internacionales de acuerdo con los derechos que representan, por las materias a las que se refieren y a las personas a quienes van dirigidos, sin que uno sea más o menos importante que el otro, sino que tratan de distintos tipos y épocas de derechos humanos.

Como lo señala Miguel Carbonell, los de carácter general regulan muchos tipos de derechos y van enfocados a todas las personas, a diferencia de los de carácter sectorial, que solo contemplan algunos derechos y son dirigidos a un sector de la sociedad en específico.

Como ejemplo de los referidos como de carácter general, existe la CADH, el Protocolo de San Salvador de 1998, la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas también conocida como Belem Do Pará de 1994, entre otros más; como ejemplo de los tratados que regulan una parte — sectoriales— encontramos la Convención de los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de la OIT sobre distintos aspectos de los derechos fundamentales de los trabajadores. (Carbonell, 2015a, p. 39)

Existe una serie inmensa de tratados internacionales de contenido de derechos humanos, incluso algunos de los que fueron enumerados inicialmente como los que protegen derechos, también podrían ser considerados dentro de esta última clasificación —generales o sectoriales— debido a que sus derechos son considerados como humanos.

Resaltan los dos tratados internacionales más importantes a nivel internacional y a nivel interamericano, en donde el primero de ellos es la DUDH, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217A (III), de 10 de diciembre de 1948 (ONU, 2022), la cual contempla los siguientes derechos humanos:

- Dignidad; no discriminación; vida; libertad y seguridad de su persona; no esclavitud ni servidumbre; prohibición de torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; reconocimiento de su personalidad jurídica; igualdad y protección ante y de la ley; recurso efectivo ante los tribunales; no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; a que se presuma su inocencia; circular libremente y elegir su residencia; salir de cualquier país; derecho a buscar asilo; nacionalidad; a casarse y fundar una familia; a la propiedad individual y colectivamente; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y de expresión; libertad de reunión y de asociación pacíficas; a participar en el gobierno de su país; la seguridad social; trabajo; descanso; educación; a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad; entre otros más. (DUDH, 1948)

El segundo es la CADH, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969 (CADH, 1969), la cual también contiene entre otros, los siguientes derechos humanos:

- Reconocimiento de la personalidad jurídica; vida; integridad personal; prohibición de la esclavitud y servidumbre; libertad personal; garantías judiciales; principio de legalidad y de retroactividad; derecho a indemnización; protección de la honra y de la dignidad; libertad de conciencia y de religión; libertad de pensamiento y de expresión; derecho de rectificación o respuesta; derecho de reunión; libertad de asociación; protección a la familia; derecho al nombre; derechos del niño; derecho a la nacionalidad; derecho a la propiedad privada; derecho de circulación y de residencia; derechos políticos; igualdad ante la ley; protección judicial; desarrollo progresivo; entre otros más. (CADH, 1969)

Los dos tratados internacionales referidos constituyen los instrumentos más importantes sobre derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte, en donde el primero es a nivel mundial y el segundo a nivel interamericano. Cuando se habla de Interamericano significa lo "Perteneiente o relativo a cualquier clase de relaciones multilaterales entre países americanos" (RAE, 2022k).

Todos los derechos que se contemplan en estos documentos internacionales son considerados como derechos humanos en el contexto internacional, sin que ello signifique que son los únicos, pero sí que son los mínimos e indispensables y que además los países parte deben reconocerlos de esa manera y adecuarlos a los sistemas jurídicos internos.

Finalmente, la CADH (1969) además de reconocer y establecer los derechos humanos a nivel interamericano, también contempla en su "PARTE II – MEDIOS DE LA PROTECCIÓN" las formas, procedimientos y órganos competentes a nivel interamericano para protegerlos y garantizarlos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte IDH.

La CIDH es el órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se encarga de promover y proteger los derechos humanos a nivel interamericano, conformando así el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH).

La OEA fue creada en 1948 cuando se suscribió en Bogotá, Colombia su Carta que entró en vigor en diciembre de 1951, la cual fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados miembros lo que estipula en su artículo 1: "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia" (OEA, 1948).

El SIDH se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia en 1948 en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la

OEA, que proclama los derechos fundamentales de la persona como uno de los principios en que se funda la Organización (CIDH, 2022).

La misma CIDH se define a sí misma de la siguiente manera:

La Carta establece la Comisión como un órgano principal de la OEA, que tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia. (CIDH, 2022)

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- el Sistema de Petición Individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y
- la atención a líneas temáticas prioritarias. (CIDH, 2022)

Bajo estos tres pilares, la CIDH manifiesta que en “la protección de los derechos de toda persona bajo la jurisdicción de los Estados americanos, es fundamental dar atención a las poblaciones, comunidades y grupos históricamente sometidos a discriminación” (CIDH, 2022); por tanto, resulta un ente fundamental en la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción.

A su vez, la Corte IDH es un Tribunal Regional de protección de los derechos humanos, es decir:

una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana... ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales. (Corte IDH, 2022)

Junto con la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), la Corte IDH conforman los tres Tribunales Regionales de protección de los derechos humanos (Corte IDH, 2022).

Por ello la Corte IDH resulta ser el órgano contencioso del SIDH, al cual se encuentran sometidos los Estados partes que han aceptado su jurisdicción; en consecuencia, las sentencias que se emiten por este órgano constituyen, además de una fuente de derecho internacional, las pautas y parámetros a seguir para todos los miembros de la OEA en la protección y respeto a los derechos humanos de las personas.

1.1.4.2 Constitucionalidad

La palabra constitucionalidad definida por la RAE (2021) significa “cualidad de constitucional”, y el término constitucional hace referencia a lo perteneciente o relativo a la constitución de algo



o de alguien, a lo perteneciente o relativo a la Constitución de un Estado y a que se es partidario de la Constitución y que se ajusta a la misma (RAE, 2022m).

A su vez, Derecho Constitucional es:

Rama del derecho positivo integrada por el conjunto de las normas jurídicas contenidas en la Constitución Política del Estado y en sus leyes complementarias. El derecho constitucional es derecho político por la naturaleza que lo caracteriza. La distinción entre derecho político y derecho constitucional carece, realmente, de sentido y ello explica que no haya podido ser precisada de manera inobjetable por los autores que la mantienen. (De Pina, 1982, p. 217)

Por tal motivo, al hablar de constitucionalidad se hace referencia a lo que tenga que ver con la Constitución Política de un Estado; de manera práctica, se hace referencia a las normas que se encuentran establecidas y reconocidas en las Constituciones Políticas de los países.

En el caso concreto de México, la constitucionalidad se puede definir bajo lo que establece el primer párrafo del artículo 1 de la CPEUM:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (CPEUM, 1917, p. 1)

De este artículo constitucional se desprende que cualquier persona que se encuentre en territorio mexicano puede y debe gozar de los derechos humanos que la misma Constitución contempla, además de los que se encuentran en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado, los cuales se encuentran establecidos en el mismo nivel constitucional que las normas constitucionales.

Estos dos tópicos —normas constitucionales y tratados internacionales— son comprendidos como el bloque de constitucionalidad que se existe en el Estado mexicano.

Con esto “el derecho constitucional mexicano, por lo que respecta a todo lo relativo a los derechos cuando menos, se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos...” (Carbonell, 2015b, pp. 25-26).

Para resaltar la relación entre la CPEUM con las normas relativas a los derechos humanos es importante establecer que el título primero capítulo primero de dicho ordenamiento jurídico nacional se titula: “De los derechos humanos y sus garantías” (CPEUM, 1917, p. 1).

En consecuencia, como normas constitucionales o emanadas de la Constitución, encontramos en general a toda la normatividad que pueda existir en el sistema jurídico mexicano, partiendo de la propia Constitución, posteriormente la jurisprudencia, la legislación federal y las legislaciones estatales, entre otros más como reglamentos, protocolos, sentencias, etcétera.

La jurisprudencia es un concepto que tiene diversas acepciones, incluso originalmente de esa manera se le conocía a la ciencia del derecho; en la actualidad es la interpretación que los máximos tribunales del país dan a determinada ley, constituyendo así una forma de doctrina adquiriendo una fuente legal del derecho (De Pina, 1982, p. 315).

Para que se pueda hablar de una constitucionalidad, resulta necesario que tanto las normas de carácter constitucional como las emanadas de ella, aunque no tengan el rango constitucional se ajusten y adecúen a lo que establece la propia Constitución; y en el caso concreto de México, esto resulta de mayor relevancia a partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 que a continuación se analizará.

1.1.4.2.1 Reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011

Inicialmente resulta importante conocer lo que es una reforma constitucional, y no existe mejor manera que remitirse al artículo 135 de la propia Carta Magna de nuestro país:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. (CPEUM, 1917)

Es decir, constituye aquel proceso preestablecido para poder modificar una parte de la CPEUM.

Ahora bien, durante la historia de México, su Constitución Política a partir de su promulgación en 1917 ha sufrido una infinidad de reformas constitucionales, lo que se puede apreciar en cada sexenio presidencial en donde el presidente entrante procura resolver los problemas sociales a través de reformas a la Constitución.

La reforma más trascendental para el sistema jurídico mexicano es la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada DOF el 10 de junio de 2011, la cual pondera el respeto a los derechos humanos de todas las personas, además obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los



derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los derechos humanos siempre han existido, pero a partir de la reforma constitucional precitada que reformó los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105 de la CPEUM, se convirtieron en la evolución constitucional de las garantías individuales, derivado del cumplimiento de los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; por ende, cuando los derechos humanos eran sólo una materia más del derecho, se convirtieron en la base del sistema jurídico nacional.

Esta reforma estableció en el artículo primero, párrafo tercero de la Constitución como regla general del Gobierno mexicano a través de sus diversas dependencias e instituciones en todos los ámbitos —ejecutivo, legislativo y judicial— y en todos niveles de gobierno —municipal, estatal y federal— que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (DOF, 2011, p. 1).

Derivado de la trascendencia de este precepto constitucional, la reforma en materia de derechos humanos se convirtió en un tema fundamental en nuestro país, tanto en el ámbito jurídico como en el sociopolítico, ya que los derechos humanos constituyen, como se ha indicado, la base del desarrollo de toda la población y de las instituciones, además de que van enfocados a todos los individuos, siendo facultad de las Comisiones de derechos humanos de los Estados, atender las quejas de la ciudadanía que haya sido víctima de cualquier violación a derechos humanos, destacando la función de los servidores públicos en la protección y defensa de los derechos humanos.

La obligación en México de tutelar los derechos humanos recae en su propio gobierno, a través de sus autoridades e instituciones, porque a pesar de que ya existían los derechos humanos en nuestro país, las instituciones encargadas de protegerlos tomaron mayor relevancia a partir de la multicitada reforma constitucional.

En Nuestro país existen diversos antecedentes de instituciones protectoras de derechos humanos, sobre todo a nivel estatal, los cuales dieron pauta a la institución que en la actualidad es la encargada por excelencia de la observancia, difusión, promoción, garantía y protección de los derechos humanos, la CNDH, tal y como lo señala la propia Comisión:



Respecto de los antecedentes directos de la CNDH, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos. (CNDH, 2021b)

Con esta implementación constitucional la Comisión tomó el carácter de Ombudsman, figura o institución que data del origen escandinavo encargada de su significación política de defensor de los gobernados (Lara, 2002, p. 186), que en términos comunes es aquella institución creada para defender los derechos de las personas en contra del ente estatal o gobierno; para ser más precisos, es

Un Estado como el descrito representa la pretensión de equilibrar la relación entre el poder público y la libertad individual. Es precisamente en este contexto donde se gesta la institución de origen sueco, notable por su significación política de defensor de los gobernados: el Ombudsman. La singularidad de este organismo estriba en ser una institución pública ante la cual los gobernados pueden acudir para denunciar cualquier abuso o incumplimiento por parte del poder político y respecto a los derechos humanos legalmente reconocidos. (Lara, 2002, pp. 186-187)

Por tanto, resulta de gran relevancia el papel que juega esta institución en la protección, garantía y defensa de los derechos humanos.

Teniendo claro los antecedentes de las instituciones protectoras de los derechos humanos, y para mejor comprensión de la génesis de esta reforma constitucional, resulta necesario conocer el origen de ésta, que es precisamente, el caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México.

1.1.4.2.1.1 Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México

El antecedente de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 fue el Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México, en el que por motivo de la sentencia condenatoria de la Corte IDH (2009), se solicitó a México una adecuación del sistema jurídico a



los tratados internacionales firmados por el gobierno del país, resultando en una importante modificación en materia judicial, social y política.

Se trata de un asunto que versa sobre la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco por miembros del Ejército mexicano en el año 1974, en donde sus familiares interpusieron varias denuncias ante autoridades mexicanas, sin que obtuvieran respuesta, lo que ocasionó que a través de distintas organizaciones defensoras de derechos humanos presentaran el caso frente a la CIDH (Silva, 2018, p. 171).

Inicialmente la CIDH había realizado una serie de recomendaciones al Estado mexicano en su informe de fondo 60/07, y toda vez que se consideró que no se cumplieron, sometió el caso a la Corte IDH, la cual el 23 de noviembre de 2009 emitió su sentencia de fondo declarando al Estado mexicano como responsable de la violación a diversos derechos, disponiendo varias medidas de satisfacción y garantías de no repetición (Silva, 2018, pp. 171- 172).

El Pleno de la SCJN, al interpretar dicha sentencia concluyó que de tres obligaciones principales que se desprendían en contra del Estado mexicano, se encontraba la siguiente: "...1 Deber de los jueces de llevar a cabo un control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de la constitucionalidad..." (Silva, 2018, p. 180), es decir, que los juzgadores nacionales, deberán aplicar en el ámbito de sus respectivas competencias los tratados internacionales de manera obligada, y más si tratan sobre derechos humanos.

Como consecuencia, el Estado mexicano implementó al sistema jurídico los derechos humanos en los términos que han quedado establecidos en la precitada reforma constitucional del 10 de junio de 2011, ocasionando con ello, como se ha referido, que los derechos humanos se convirtieran en la base y pilar fundamental del sistema jurídico mexicano, cuando anteriormente contemplaban una materia más de la Ciencia del Derecho.

En síntesis, para el cumplimiento de los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, fue necesario un cambio importante en la forma en la que se había aplicado en México la defensa de los derechos humanos, lo que tuvo serias implicaciones sobre todo en materia jurídica, política y social, y que de manera paulatina, se han ido adecuando en la legislación mexicana.

De acuerdo con ello fue necesario que todos los ordenamientos en ámbitos de sus competencias —municipales, estatales y federales— y en todas las materias del derecho se modificaran con el fin de acatar esta disposición constitucional.

A manera de conclusión, el Estado mexicano a raíz de la sentencia condenatoria por el Caso Radilla Pacheco, quedó en evidencia sobre la falta de elementos jurídicos, sociales y políticos, que garantizaran la protección de los derechos humanos de su ciudadanía, razón por la

que se decidió reformar la Constitución Política de acuerdo con las recomendaciones de la Corte IDH.

1.1.5 Violaciones a derechos humanos en México

Los derechos humanos han recabado mayor importancia en la actualidad, o cuando menos en la vida moderna de la sociedad, pero esto no ha hecho suficiente su eficacia ni eficiencia, lo que se puede apreciar en la mayor parte del mundo, pero de manera específica en nuestro país, derivado de distintos datos, índices y estadísticas relacionadas con violaciones a los derechos humanos que más adelante se referirán.

No obstante, la gran reforma constitucional indicada, “...la violación de los derechos humanos es una práctica recurrente que se manifiesta en los tres niveles de gobierno y en los diferentes sectores gubernamentales (salud, educación, seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo social, vivienda, etc.)” (Giles y Méndez, 2019, p. 1).

La CIDH reveló que México es el país con más quejas por violaciones a derechos humanos en todo el continente americano, el 23% de las denuncias presentadas por la OEA fueron procedentes de México, pese a que contamos al menos con 33 organismos oficiales defensores de derechos humanos — una Comisión de protectora de derechos humanos por cada Estado y una a nivel nacional—.

El 2018 fue un año en donde las amenazas a los derechos humanos en México representaron un serio desafío para las instituciones del Estado y para la sociedad en su conjunto, y dejaron un saldo muy complejo en el que las desapariciones de personas continuaron, la persecución y las agresiones a personas defensoras y periodistas no cesaron, la pobreza y la desigualdad persistieron y en ciertos sectores de la población se vieron incluso incrementados los problemas como el desplazamiento interno y los despojos a pueblos y comunidades indígenas, la trata y la explotación de personas. (Gobierno de México, 2021d)

Conforme al informe presentado por la CNDH, del 2000 al 2018, “se registró un total de 130,318 expedientes de queja por la presenta violación de derechos humanos, de los cuales, 85,912 (65%) fueron calificados por el organismo como hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos” (Giles y Méndez, 2019, p. 7).

Según el estudio publicado por la CNDH, presentado en el Comunicado de Prensa CGCP/214/15 de 28 de julio de 2015, el Estado mexicano tiene un gran rezago en materia de derechos humanos, incluso comparado con otros países similares en condiciones socioeconómicas y políticas como Colombia, pues este último ha desarrollado modelos e ideas



novedosas, además de que ha comprendido a los derechos humanos como un movimiento social e incluso ha avanzado en la concepción teórica de los mismos (CNDH, 2015b).

En el informe de 2013 AI anunció las estadísticas de distintos rubros en donde inicialmente se habló de la seguridad pública, manifestando violaciones graves a derechos humanos, en donde los responsables fueron miembros del Ejército, la marina, la policía municipal, estatal y federal mexicanos; en ese año, la CNDH recibió 1,921 denuncias contra las Fuerzas Armadas, 802 contra la Policía Federal, mismas que generaron 21 recomendaciones entre el Ejército y la Armada nacionales y 9 a la Policía Federal (AI, 2013, pp. 228-233).

En ese mismo informe, con respecto a las detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos, se manifestó que la CNDH, recibió 1,662 denuncias durante el año; con respecto al uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales la CNDH registró al menos 25 asesinatos de transeúntes por enfrentamientos armados entre bandas delictivas y las fuerzas de seguridad; en ese año reportaron al menos 25,000 secuestros, 2,126 casos de presunta desaparición forzada y 15,921 cadáveres sin identificar (AI, 2013, pp. 228-233).

Las personas periodistas y defensoras de derechos humanos reflejan agresiones, amenazas y muertes a causa de su trabajo, en el año 2013, al menos seis periodistas fueron asesinados, incluso el Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México (Corte IDH, 2021) trata sobre cuestiones vinculadas con personas periodistas defensoras de derechos humanos.

De igual manera, los derechos de los pueblos indígenas, la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, reflejan puntualmente que la protección de los derechos humanos de todas las personas está en un rezago importante que al paso de los años representa la muerte de miles de personas, pues las niñas, niños, adolescentes y mujeres son las principales víctimas de abusos, amenazas, represalias, secuestros y muertes durante el trayecto migratorio. (AI, 2013, pp. 228-233).

No solo son violaciones a derechos humanos, sino son consideradas como violaciones graves a derechos humanos las siguientes: detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos, uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y desaparición forzada cometidas por miembros de corporaciones de Fuerzas Armadas y seguridad pública (AI, 2013, pp. 228-233).

Si todo lo anterior no fuera suficiente, se ha hecho que los grupos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas hayan perdido la voz de manera inconcebible a través de os atentados contra su integridad física; aunado a ello, es preocupante el atentado a los derechos humanos, pero en especial a los de los pueblos indígenas, migrantes y otros grupos vulnerables, pues de acuerdo con las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(INEGI), en 2013, son presentados 81 hechos presuntamente violatorios denunciados ante los organismos públicos de derechos humanos por cada cien mil habitantes (INEGI, 2013).

Finalmente, se cuenta con diecisiete sentencias y un caso en proceso de la Corte IDH (2023) por violaciones graves a derechos humanos, y pese al esfuerzo de las víctimas y de múltiples organizaciones no gubernamentales (ONGs), aún se sigue exigiendo que se cumplan plenamente las sentencias dictadas por este órgano internacional.

Las principales violaciones a derechos humanos por las que el Estado mexicano ha sido condenado por este órgano supranacional son desapariciones forzadas, homicidios, violación y tortura, las cuales son cometidas principalmente en contra de grupos vulnerables como las mujeres por los excesos y abusos de los policías, soldados y marinos, reflejando con ello la falta de compromiso del Estado mexicano en el respeto a los derechos humanos de la humanidad, como se verá en el apartado siguiente.

1.1.5.1 Sentencias de la Corte interamericana de Derechos Humanos en contra de México

Las diecisiete sentencias de la Corte IDH (2022) y el caso pendiente por resolver que existen en contra del Estado mexicano son las siguientes, de las que se explicará su pretexto —es decir, los antecedentes de lo que dio origen a la sentencia— conforme a los postulados de Zavala (2003):

Caso en trámite González Méndez Vs. México. (Corte IDH, 2022):

- Se trata de lo relacionado con la desaparición de Antonio González Méndez el 18 de enero de 1999, quien era integrante de la comunidad indígena Cho'1 y miembro de las bases civiles del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el marco del contexto de operaciones llevadas a cabo por grupos paramilitares en el estado de Chiapas desde 1995 creado para combatir el apoyo entre la sociedad civil y el EZLN.

Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Sentencia de 23 de enero de 2023 (Corte IDH, 2023):

- Se trata de lo relacionado con la detención, privación de libertad y proceso penal en contra de Daniel García y Reyes Alpizar, quienes fueron detenidos en el año 2002 por policías ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para posteriormente ser interrogados hasta que se decretó una medida de arraigo que duró más de un mes hasta que se inició el proceso ante el Juez, en donde fueron mantenidos en prisión

preventiva por un período de diecisiete años, hasta en 2022 se les impuso una sentencia de 25 años de prisión; durante el lapso de la medida de arraigo, denunciaron haber sido torturados con el objetivo de obtener sus confesiones con relación al homicidio del que se les acusaba.

Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Sentencia de 7 de noviembre de 2022 (Corte IDH, 2022):

- Se trata de lo relacionado con la detención, privación de libertad y proceso penal en contra de Jorge Marcial, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López, quienes fueron detenidos el 12 de enero de 2006 en la carretera México—Veracruz, posteriormente fueron interrogados y mantenidos incomunicados por dos días hasta que se decretó una medida de arraigo que duró más de tres meses hasta que se inició el proceso ante el Juez, en donde fueron mantenidos en prisión preventiva por un período de 2 años y medio hasta que obtuvieron, en octubre de 2008, una sentencia.

Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México. Sentencia de 25 de noviembre de 2021 (Corte IDH, 2021):

- Se trata de lo relacionado con la vida y muerte de la señora Digna Ochoa, quien era miembro del Centro ProDH, una organización encargada de la promoción y protección de los derechos humanos de la cual era empleada y en donde junto con otros miembros fueron víctimas de diversos actos intimidatorios, los cuales dieron origen a la presentación de varias denuncias contra amenazas e intimidaciones desde el año 1999, año en el que la CIDH otorgó medidas cautelares de manera urgente para la protección de la vida e integridad física de dichas personas, las cuales el Estado mexicano no había adoptado de manera eficaz. El día 19 de octubre de 2001 fue encontrada sin vida en un despacho privado con impactos de proyectil de arma de fuego en la cabeza, resultando de gran relevancia este suceso porque además de ser una muerte violenta se llevó a cabo en contra de una periodista protectora de los derechos humanos.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2019 (Corte IDH, 2019):

- Se trata de una sentencia derivada de una anterior, que más adelante se explicará, con el mismo rubro, pero de fecha 28 de noviembre de 2018, en donde representantes de las víctimas sometieron a una solicitud de interpretación relacionada con el alcance y las obligaciones de la determinación del paradero de las víctimas y respecto del alcance y plazo relativo a la medida del registro de personas desaparecidas.

Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Durante los días 3 y 4 de mayo de 2006 la policía municipal de Texcoco y San Salvador Atenco, municipios del Estado de México, así como la policía estatal del Estado de México adelantaron operativos para reprimir manifestaciones que se llevaban a cabo, resultando detenidas 11 mujeres víctimas de este caso, quienes durante su detención y traslado hacia el Centro de Readaptación Social fueron sometidas a distintas formas de violencia física, verbal y violación sexual, para posteriormente sufrir un trato denigrante por parte de los médicos que las atendieron al llegar al centro preventivo negándose a revisarlas y practicar exámenes ginecológicos sin reportar ni registrar la violación sexual.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Derivado de la militarización como estrategia de seguridad pública en la guerra contra el narcotráfico iniciada en 2006, existía un contexto de desapariciones en México, ocasionando la implementación de operativos. El 29 de diciembre de 2009 José Ángel Alvarado Herrera y Nitza Paola Alvarado Espinoza se encontraban a bordo de una camioneta estacionada a las afueras de la casa de la suegra del primero de los mencionados en el Estado de Chihuahua, cuando fueron detenidos por un promedio de ocho o diez personas que portaban uniformes militares y los obligaron a abordar una de las camionetas particulares huyendo con rumbo desconocido; lo mismo que sucedió con Rocío Irene Alvarado Reyes en diverso lugar, y a partir de ese momento se desconoce el destino o paradero de los tres desaparecidos.

Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Los hechos fueron ocurridos el 22 de agosto de 1998 cuando Mirey Trueba Arciniega, de 20 años de edad, se encontraba en un vehículo junto con su hermano y su amigo, cuando circulaban por una calle principal en el estado de Chihuahua un carro militar se acercó y les pidió que se detuvieran, lo que ocasionó que la víctima se asustara, bajara y corriera cuando por la espalda un comandante disparó en diez o doce ocasiones.

Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2013 (Corte IDH, 2013):

- Los hechos se refieren a la tortura que sufrieron los señores Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre cuando fueron detenidos por la Policía Judicial del Distrito Federal en junio de 1997, así como por la falta de investigación de estos hechos, vinculados con las declaraciones inculpatorias que fueron obligados a rendir ante el Ministerio Público y las condenas en su contra de dos procesos penales.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011):

- Se trata de una sentencia derivada de una anterior, que más adelante se explicará, con el mismo rubro pero de fecha 31 de agosto de 2010, en donde el Estado mexicano solicita una interpretación a fin de esclarecer si el señalamiento consistente en la determinación de la participación de personal militar en los actos cometidos en perjuicio de la señora Rosendo Cantú constituye un prejuzgamiento sobre los presuntos responsables en cuanto a su número y calidad específica de militares y para que se aclare si la interpretación sobre la intervención que tuvo la jurisdicción militar en la investigación de los hechos constituye o no un prejuzgamiento con respecto a los probables responsables de las violaciones señaladas en la sentencia.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011):

- Se trata de una sentencia derivada de una anterior, que más adelante se explicará, con el mismo rubro pero de fecha 30 de agosto de 2010, en donde el Estado

mexicano solicita una interpretación a fin de esclarecer si el señalamiento consistente en la determinación de la participación de personal militar en los actos cometidos en perjuicio de la señora Fernández Ortega constituye un prejujuamiento sobre los presuntos responsables en cuanto a su número y calidad específica de militares y para que se aclare si la interpretación sobre la intervención que tuvo la jurisdicción militar en la investigación de los hechos constituye o no un prejujuamiento con respecto a los probables responsables de las violaciones señaladas en la sentencia.

Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se trata de los hechos de día dos de mayo de 1999, cuando el señor Cabrera García se encontraba afuera de su casa junto con otras personas en el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, cuando aproximadamente 40 miembros del 40º Batallón de Infantería del Ejército Mexicano entraron a la comunidad en el marco de un operativo, momento en que la víctima y otras personas se escondieron entre arbustos y rocas hasta que ese día fueron detenidos y trasladados al batallón de infantería, en donde los miembros del Ejército presentaron una denuncia penal contra las víctimas por presunta comisión de delitos de portación de armas de fuego y contra la salud, para que posteriormente les fuera dictada una sentencia condenatoria por esos delitos. Lo que se alega en el caso en concreto es que una vez detenidos debieron ser llevados ante el juez o el Agente del Ministerio Público lo más pronto posible y no 5 días después de su detención.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se trata de hechos ocurridos en un contexto de importante presencia militar en el Estado de Guerrero, dirigidos a reprimir actividades ilegales como la delincuencia organizada, lugar en donde gran parte de la población pertenece a comunidades indígenas y que se encuentran investidas de marginación y pobreza, es decir en una situación de vulnerabilidad. La víctima Rosendo Cantú es una mujer indígena de la comunidad me´paa, quien el 16 de febrero de 2002 se encontraba en un arroyo cercano a su domicilio cuando ocho militares se acercaron a ella y la rodearon, dos de ellos la interrogaban

mientras uno le apuntaba con el arma, quien además la golpeó en el abdomen haciéndola perder el conocimiento, y posterior a recobrarlo, la volvieron a agredir e insistieron sobre la información requerida manifestando que si no contestaba la iban a matar junto con todos habitantes de su comunidad, para finalmente ser violada sexualmente. Después de hacer las respectivas denuncias ante las instituciones ministeriales civiles se determinó que su caso tendría que remitirse al fuero militar, y no obstante los actos de impugnación de la víctima, se consintió la remisión del fuero militar en donde al momento de la sentencia aún no se concluían las investigaciones.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se trata de hechos ocurridos en un contexto de importante presencia militar en el Estado de Guerrero, dirigidos a reprimir actividades ilegales como la delincuencia organizada, lugar en donde gran parte de la población pertenece a comunidades indígenas y que se encuentran investidas de marginación y pobreza, es decir en una situación de vulnerabilidad. La víctima Fernández Ortega es una mujer indígena de la comunidad me'paa, quien el 22 de marzo de 2002 se encontraba en su domicilio en compañía de sus hijos cuando elementos del Ejército mexicano entraron a su casa sin su consentimiento y le apuntaron con armas solicitando la información, en donde uno de los militares cometió una violación sexual. Después hacer las respectivas denuncias ante las instituciones ministeriales civiles se determinó que su caso tendría que remitirse al fuero militar, y no obstante los actos de impugnación de la víctima, se consintió la remisión del fuero militar en donde al momento de la sentencia aún no se concluían las investigaciones.

Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009):

- Los hechos del caso se refieren a la presunta desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, que habría tenido lugar desde el 25 de agosto de 1974, a manos de efectivos del Ejército en el Estado de Guerrero. Al tratarse de una desaparición forzada, se estimó que el hecho tiene el carácter de continuo o permanente ya que a la fecha se desconoce su paradero.

Caso González y otras "Campo Algodonero" Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009):

- Los hechos se relacionan con la supuesta responsabilidad internacional del Estado mexicano por la desaparición y ulterior muerte de las Jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez el día seis de noviembre de 2001, responsabilizando al Estado por la falta de medidas de protección a las víctimas, en donde dos eran menores de edad, y por la falta de prevención de estos crímenes pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género en contra de mujeres y niñas asesinados con anterioridad y por la falta de respuesta de las autoridades frente a las desapariciones.

Caso Castañeda Gutman Vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Corte IDH, 2008):

- Se trata de una demanda interpuesta por el señor Jorge Castañeda Gutman en contra del Estado mexicano relacionada con inexistencia en el ámbito interno de un recurso sencillo y efectivo para el reclamo de la constitucionalidad de los derechos políticos y el consecuente impedimento para que el quejoso inscribiera su candidatura independiente a la presidencia de México para las elecciones de julio de 2006, con lo cual se considera que se viola el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la CADH.

Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México. Sentencia de 3 de septiembre de 2004 (Corte IDH, 2004):

- Se trata del señor Alfonso Martín del Campo Dodd, quien se encontraba arbitrariamente privado de su libertad al ser detenido ilegalmente el 30 de mayo de 1992 y sometido a torturas por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal de México con el fin de hacerle confesar su autoría del doble homicidio de su hermana y su cuñado, en donde dicha confesión fue el único sustento de la condena a 50 años de prisión que le fue impuesta por el Poder Judicial de México; cuando se interpone la denuncia ante la CIDH aún se encontraba privado de su libertad.

En capítulos subsecuentes se presentará la relación de estas sentencias con las categorías fundamentales de esta investigación, que son *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, en donde se profundizará sobre los hechos, características, texto y contexto que dio origen a las sentencias y los instrumentos jurídicos que se lograron derivado de ellas.

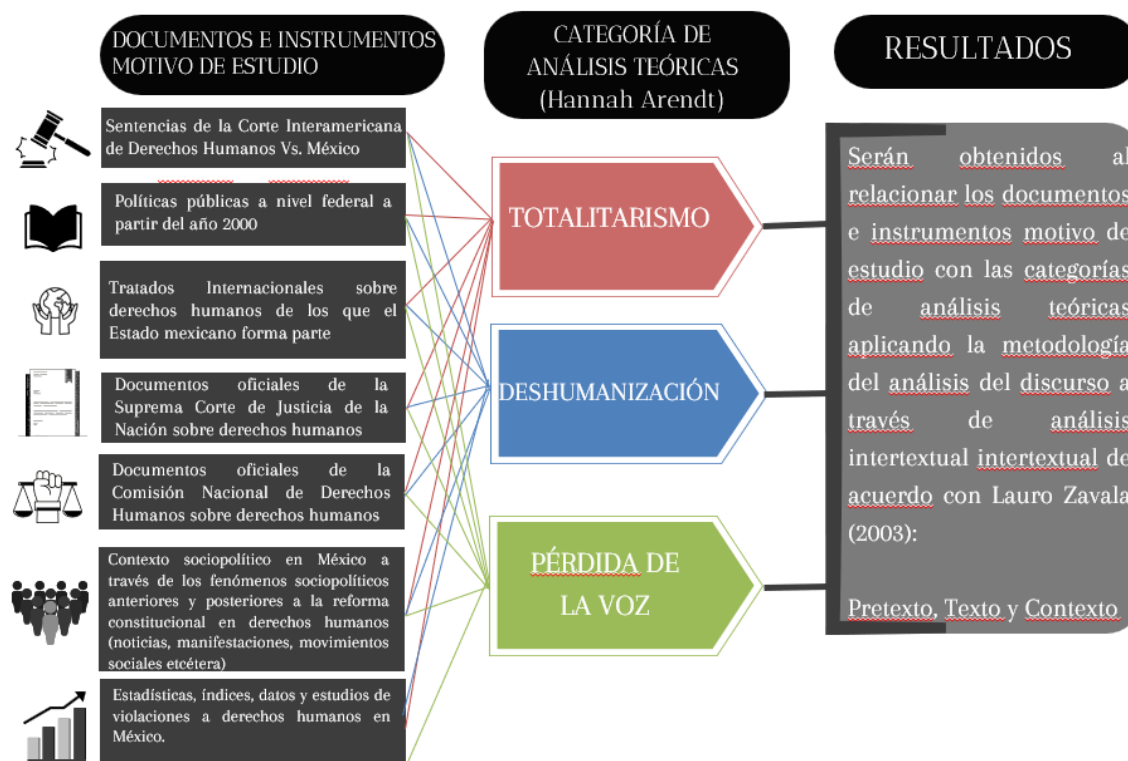
Lo anterior porque conforme a la obra de Durkheim (1999, p. 173), la:

Utilidad que hay en comprobar los resultados del método precedente buscando las causas de la normalidad del hecho, es decir, de su generalidad. Necesidad que hay de proceder a esta comprobación cuando se trata de hechos que se relacionan con sociedades que no han terminado su historia.

Es necesaria esta metodología para poder obtener los resultados deseados; además también se apreciará en siguientes capítulos el ensamble metodológico vinculado con Lauro Zavala (2003), consistente en el análisis intertextual, además del pretexto, texto y contexto, que permite profundizar en las sentencias internacionales en contra del Estado mexicano de la Corte IDH, los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos en el país, políticas públicas a nivel federal a partir del año 2000 y los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad en México con relación a estas violaciones a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, como se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen 1

Categorías de análisis teóricas



Fuente: elaboración propia.

Específicamente, el texto será el contenido íntegro y literal, el pretexto serán los antecedentes y hechos que dieron origen al texto y el contexto será lo que origina el resultado texto al momento y posteriormente a producirse; todos estos respecto de las sentencias de la Corte IDH, datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos en México, políticas públicas a nivel federal, noticias y fenómenos sociopolíticos en el país.

A manera de conclusión de esta primera parte del Capítulo I, se puede decir que los derechos humanos son una parte fundamental de la vida de las personas y de la convivencia, y que sin ellos no se puede garantizar el orden social, la integridad personal y la dignidad humana.

Si bien es cierto, los derechos humanos representan el mayor de los derechos que cualquier ser humano puede tener, lo cierto es que las violaciones a los mismos se han vuelto muy recurrentes y banales, tan es así que existe una infinidad de legislación nacional e internacional que trata de proteger a los derechos humanos y a pesar de la reforma constitucional en México en la materia, las violaciones a éstos van en incremento.

De ahí que resulte fundamental comprender la causa del por qué en México no se respetan los derechos humanos, vinculada al posible régimen totalitario que puede existir en el país. Por ello en el tercer capítulo se realiza un análisis de los derechos humanos y la sociopolítica al paso de los años en el contexto nacional para verificar su evolución y relación entre éstos y las cuestiones sociopolíticas.

1.2 Ámbito sociopolítico vinculado a los derechos humanos

Para un mejor entendimiento de la segunda parte del primer capítulo, es fundamental hacer la precisión de cómo se concibe el concepto del ámbito sociopolítico, y lo que es la Teoría Sociopolítica y esto solo es posible conjugando los conceptos de los cuáles se desprende: sociología y política.

1.2.1 Características y principios de la sociología

Para hablar del origen de la sociología inicialmente hay que concebir que hay un origen ideológico y un origen como disciplina; en cualquier caso, la sociología nació de una especialidad gradual de los saberes cotidianos, donde las sociedades cada vez se tornaban más complicadas, más francas, más laicas y, por ende, más cambiantes.

Si nos queremos abocar al segundo aspecto es necesario afirmar que cuando se habla de los orígenes de la sociología, muchas personas tienden a afirmar que esta ciencia se instauró durante la época de la *Ilustración* en los inicios del siglo XIX, y técnicamente es cierto, pues fue



tras la *Revolución Francesa* cuando se consolidó como disciplina académica. (Martínez—Casasola, 2020)

La *Revolución Francesa* fue el acontecimiento que acabó con el antiguo régimen y consagró la libertad y la igualdad ante la ley, bases del actual estado de derecho; con ella se inicia la Edad Contemporánea que en cierto modo sigue siendo la actual. (National Geographic, 2019)

Bajo esta pauta se podría pensar que la sociología es una ciencia relativamente nueva, pero la realidad es que sus primeros orígenes se derivan desde la época antigua en Grecia; al referirnos a esta zona geográfica y temporalidad en seguida se vienen al pensamiento nombres de filósofos como Platón, Aristóteles, Polibio, entre otros, quienes hicieron aportaciones en sus postulados y teorías que hoy día podrían encuadrar en el acervo de la sociología.

La autora Adriana Ivette refiere que:

Platón planteó un funcionamiento ideal de la vida humana en grupo. Seguido por Aristóteles, cuyo fin perseguido era la felicidad. Por su parte San Agustín expuso la doble posición del individuo que se debate entre el bien y el mal. Mientras que Santo Tomás explicaba el comportamiento humano desde una perspectiva cristiana (Ivette, 2021)

Esta noción sustenta el argumento de la época antigua en donde si bien estos filósofos griegos no tenían el conocimiento total de que estaban contribuyendo con aportes teóricos para la composición de la sociología como ciencia, de cierta manera fueron los pilares para la construcción y el surgimiento de la sociología en su consolidación como una disciplina formal; desde su propia configuración estos filósofos indirectamente buscaron comprender cómo se desenvuelve la vida en sociedad y cómo su entorno interviene en ella.

La sociología es una ciencia que ha venido ganando mucha notoriedad a través del transcurso de los años, debido a que su complejidad hace que sus principales especialistas y estudiosos sean muy solicitados en ámbitos políticos, organizaciones gubernamentales, instituciones públicas y privadas, entre otros ámbitos más de la vida cotidiana.

El primer autor que se va a tomar en cuenta para definir esta ciencia es Anthony Giddens, quien es un teórico social muy influyente, no solo en Gran Bretaña, sino en todo el mundo por sus aportes sobre tesis estructurales y holísticas, quien indica que la sociología “es el estudio de la vida social humana, de los grupos y sociedades. Es una empresa cautivadora y atrayente, al tener como objeto nuestro propio comportamiento como seres humanos” (Giddens, 2006, p. 28).

Esta definición es ideal para comenzar ya que es fácil de comprender por el lenguaje tan informal que denota, pero a la vez también acota el principal objetivo de esta ciencia: el comportamiento humano en sociedad.

Como segundo autor para profundizar más a detalle en las generalidades de la sociología, resulta primordial citar a Auguste Comte, quien fue un importante filósofo francés fundador del positivismo, corriente filosófica creada por él mismo, según la cual las ciencias positivas nos permiten conocer con objetividad los hechos por medio de las leyes que éstas descubren (Escobar, 2004); para este sociólogo burgués, la ciencia tiene por objeto la descripción de las sensaciones intrínsecas del ser humano, es decir, trazar y explicar todo el conjunto de emociones de carácter subjetivo que son parte del ser humano.

Para Comte la sociología: "se caracteriza por el enfoque biológico anticientífico de la explicación de la sociedad. La idea fundamental de su doctrina sociológica consiste en la afirmación de que es inútil el cambio revolucionario del régimen burgués" (Frolov, 1984, p. 73).

Se debe tener presente que, para otorgarle este tipo de enfoque a la sociología, Augusto Comte se auxilió de muchos otros conceptos y nociones, como el capitalismo, del cuál era uno de los más enérgicos defensores, argumentando que era el régimen más racional de los existentes en esa época, además de que era resultado del pensamiento científico.

Otro de los máximos exponentes de la sociología, que tal vez se encuentra en el nivel filósofo e intelectual de autores como Herbert Spencer, Émile Durkheim y Karl Marx, es el politólogo, jurista y economista de origen alemán Max Weber, quién fue un destacado impulsor del estudio moderno tanto de la sociología como de la administración pública, a quien es importante incluirlo en un ejercicio de contraste, ya que a diferencia de Auguste Comte, se caracterizó por tener un pensamiento de tendencia anti positivista.

Para describir la sociología desde su percepción, Max Weber manifiesta:

La sociología es una ciencia que busca comprender, por medio de la interpretación, a la acción social, para explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. "Acción" significa aquí una conducta humana (más allá de si es externa o interna, negada o permitida), cuando y en la medida en que el o los actores le den a ésta un sentido subjetivo. Acción "social", en cambio, es cuando en este tipo de acción, y en su desarrollo, el sentido intencional del o los actores se refiera a la conducta de otros (Weber, 1992, p. 5)

En esta definición Weber instituye el concepto de "acción" como base para definir de mejor manera a la sociología; esta acción se puede presentar en distintos sentidos, dependiendo del contexto y la sociedad para la que se quiera establecer, lo que varía es el estímulo que se



busque explicar, por ejemplo, la acción afectiva va a tener diferentes características y nociones que la acción de acuerdo con los valores.

Se podrían abordar más definiciones de los teóricos clásicos ya mencionados con anterioridad acerca de la sociología, pero para el caso concreto, en donde solo se buscaba tener una concepción más puntual de esta ciencia es suficiente con las tres definiciones que se aludieron, con las que se puede plasmar los principales rasgos de esta ciencia para que exista una correlación más exacta entre cada una de sus acepciones.

En la actualidad es importante añadir a autores contemporáneos para no dejar de lado las peculiaridades que puedan estar más apegadas a la sociedad moderna en la que vivimos hoy día, como lo es Salvador Giner, quién se desempeñó como sociólogo y jurista en la última mitad del siglo XX, de quien su visión de la sociología se identifica por la rigidez conceptual, además de la imparcialidad y la singularidad de la perspectiva que plantea y también por la disposición crítica y ética que toma frente a la sociedad actual.

Son muchos los aportes de este autor en cuestiones sociológicas, pues de sus mismas ideas derivan otros conceptos que han acuñado diversos autores, como el concepto de "imaginación sociológica", pero las principales características que Salvador Giner (2010) estipula en su obra de "Sociología" son las siguientes:

1. La sociología es una disciplina empírica.
2. La sociología es una disciplina teórica.
3. La sociología es una disciplina abierta.
4. La sociología es un saber acumulativo.
5. La sociología entraña una crítica de la sociedad

Estos enunciados que nos brinda Salvador Giner son de mucha utilidad para entender mejor esta disciplina, ya que, aunque a simple vista parecen distintivos, no son muy complejos una vez que se analizan porque se encuadran perfectamente a la formalidad que implica la sociología.

La sociología al ser empírica es porque toda su doctrina proviene del análisis, experimentación y reflexión sobre los acontecimientos que se suscitan en una sociedad determinada o una situación concreta; también es teórica porque todos aquellos datos y fundamentos que nos deja su lado empírico se integran a su acervo para darle un mayor nivel enriquecedor de conocimiento; a su vez es abierta ya que no es como una ciencia exacta y todos sus postulados y las teorías que la integran tienden y deben de ser exploradas e inspeccionadas constantemente para contrastarlas según los cambios o avances que presente la sociedad en la que se esté aplicando.



De igual manera es acumulativa en el sentido de que no le basta únicamente con recolectar toda la información de distintas teorías, sino que siempre va a analizar todo este cúmulo de datos, informes y referencias para buscar conservar las más satisfactorias y así revolucionar su contenido según la sociedad vaya cambiando y necesitando de nuevas teorías; por último, va a ser crítica con la sociedad, pues no se va a enfocar exclusivamente en un ámbito o estructura, al contrario, puede criticar desde el aspecto más individual de la persona hasta todo un orden social o forma de gobierno, pero aquí radica la objetividad del sociólogo, quien debe externar esta crítica dejando atrás sus propios intereses.

A manera de conclusión se destaca que la sociología contempla el estudio de la vida social humana, de los grupos y sociedades, y de manera específica, el comportamiento humano en sociedad; esto con la finalidad de comprender la acción social para explicarla causalmente y que desde un punto de vista más contemporáneo se puede concebir como una crítica de la sociedad.

Ahora bien, la relación entre sociología y problemas sociales se encuentra en las siguientes conceptualizaciones: "La Sociología es el estudio de la vida social humana, de los grupos y sociedades." (Giddens, 2006, pág. 27); es decir, es aquella ciencia que estudia los sucesos de la sociedad, lo que está pasando y lo que la altera. Por otro lado, los problemas sociales "son una condición que afecta a un número significativamente considerable de personas, de un modo considerado inconveniente y que según se cree debe corregirse mediante la acción social colectiva." (Suárez, 1989, pág. 1); considerando se puede determinar que los problemas sociales son los sucesos que alteran la vida de la sociedad, lo que constituye también el objeto de estudio de la sociología.

Además, se cuenta con la existencia de la sociología de los problemas sociales, tomando como punto de partida el pensamiento de Robert King Merton, quien estableció que en el momento en el que el sistema social no funcionaba como debía de funcionar empezaban a existir los problemas sociales y eran los sociólogos los que se tenían que encargar de estudiarlos; sin embargo, también decía que había problemas que no eran perceptibles, pero, esto no quería decir de ninguna manera que el problema no existiera; doce años después, John Itusuro Kitsuse junto con Malcom Spector refutan la idea de que un problema social existía sin saltar a simple vista, ya que ellos proponían que los problemas sociales eran aquellas actividades reclamables, es decir, que solo se podían considerar como problemas sociales los que la misma gente podía denunciar. (Sosiuk, 2021)

Partiendo de la relación entre sociología y problemas sociales, así como de la sociología de los problemas sociales, podemos concluir que todo aquello demandable que surja de las



actividades de los grupos sociales son problemáticas, y que las mismas deben ser atendidas por los sociólogos, que basan sus conocimientos en el estudio de lo que ocurre en la sociedad.

Podemos decir con eso que los diversos temas como la desigualdad, la pobreza, la corrupción, los grupos vulnerables, el desempleo, entre otros, que se mencionan en el presente trabajo y considerando las teorías de Merton y la de Kitsuse y Spector, se pueden definir como problemas sociales, que deben ser atendidos para llegar a una solución que al final beneficie a la sociedad.

1.2.2 Características y principios de la política

La diferencia del origen de la política con el de la sociología no es tan magna como se podría creer, ambas al ser ciencias sociales tienen muchos puntos en común percibiendo singularidades que representan esas similitudes.

Es acertado hacer la mención que la política tiene su origen en el propio ser humano y en lo que lo rodea; esto significa la evolución de cómo socializa con los otros seres humanos con quienes comparte su entorno. Siguiendo este modelo, los humanos son seres sociales y por sus características y necesidades les es indispensable vivir con otras personas; desde hace miles de años, cuando las cavernas eran su refugio, vivían en compañía de otros.

La primera sociedad que existió fue la familia, que no necesariamente tenía una conformación típica de un padre, una madre y unos hijos; sin embargo, en ese momento se convirtió en el núcleo de la sociedad, siendo este el punto en el que aparece la necesidad de encargar a una persona de dirigir y organizar a las otras, es decir, la necesidad de un gobierno (Banrepcultural, 2017), pues no sólo al paso de los años, sino de décadas y siglos, estas pequeñas agrupaciones de familias fueron evolucionando para ayudarse a subsistir en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

A partir de esta concepción más general e ideológica del origen de la política es sustancial pasar al teórico al que se le atribuye el primer antecedente de la política: Aristóteles, de quien en muchas de sus obras y pensamiento, pero especialmente en *La Política*, encontramos el principal vestigio de este término.

Esta obra se consideraba más un conocimiento filosófico—político que científico, en donde su clasificación aristotélica se apoya en la distinción de tres operaciones del espíritu: saber, hacer y crear. En consecuencia, según su planteamiento, existían tres grandes categorías de ciencias: teóricas, prácticas y poéticas (Zamitiz, 1999, p. 3).

En esta obra de Aristóteles, dentro de los conceptos que acuñó se encuentra el de *constitución*, mismo que concibe como un orden que determina quién gobierna en una



comunidad política. También identifica la constitución con el grupo de la ciudadanía que gobierna. Fundado en el significado literal de término, define la democracia como el gobierno del pueblo y la oligarquía como el gobierno de unos pocos (Knoll, 2017).

Maquiavelo es el artífice de la ciencia política moderna; sus concepciones del poder y de la conquista son nociones que en la actualidad se siguen ilustrando en las facultades de ciencias sociales; tal y como lo dice Héctor Zamitiz en su obra de Origen y Desarrollo de la Ciencia Política: "la ciencia política en la obra de Maquiavelo es una disciplina que no sólo reconoce la realidad presente en la que se aplica, sino que demuestra ser ciencia trascendiendo la realidad" (Zamitiz, 1999, p. 5).

Etimológicamente la palabra política proviene "del latín *politicus* adjetivo de político; del griego *politikòs*, de la ciudadanía; de *politês* ciudadano; y de *pòlis* ciudad" (Gómezjara, 2001 p 552). Política es aquello que involucra a la ciudadanía y los asuntos públicos.

La política no es ajena al ciudadano común, contrario a lo que se podría pensar, y no sólo compete a los que están en el gobierno, pues esta idea refuerza el sentimiento de que solo hay que preocuparse por los intereses propios. Para Bobbio (1994, p. 1209) "El surgimiento de la política lo ubicamos en Grecia con la "polis, ciudad autónoma y soberana, cuyo cuadro institucional está caracterizado por una magistratura, por un consejo y por una asamblea de ciudadanos (*politai*)".

Habermas concibe a la política como un concepto en constante cambio, dando inicio con la política clásica, en donde refiere que es la continuidad de la ética y no existe una separación entre la polis y el ciudadano virtuoso.

Retomando a Aristóteles:

El ser humano es un ser racional y un ser social, binomio que se apropia de la función comunicadora de la palabra como fundamental para expresar lo que será justo o injusto en la sociedad, lo que es valioso o no entre los hombres, lo que es dañino o bueno para el bien común, conceptos que se irán desarrollando en cada ser desde la familia hasta su inserción en la ciudad. (Aristóteles, 1982).

La concepción moderna da inicio con Maquiavelo y Hobbes, en donde la política abandona su relación con la ética y se comienza a entender como el saber técnico para la correcta organización del Estado y su gobierno. Habermas (1994) refiere:

Maquiavelo todavía quería prescindir de la organización de la sociedad y dirigir su atención, exclusivamente, a la técnica del mantenimiento y conquista del poder. El estado de guerra general y, en principio, insuperable, se considera de aquí en adelante como el presupuesto fundamental de la política. El Estado es Estado al máximo en el

estado de lucha. La política es el arte, susceptible de ser investigado y aprendido, de una estrategia, permanentemente ejercida tanto en el interior como en el exterior, para la imposición del propio poder.

Esta manera de ver y comprender a la política ha sido replicada y perfeccionada con el paso del tiempo, es enfocada al ejercicio y conservación del poder y ligada al concepto de legitimidad, que es el vínculo entre el poder y el derecho, además tiene la función de convertir una relación de fuerza en una relación de derecho.

Weber teoriza la legitimidad del poder como la garantía de persistencia, duración y continuidad de una dominación por muchos años, igualmente la concibe como obediencia basada en la aceptación o consentimiento social de los gobernados respecto de los gobernantes.

La política, entonces, se refiere a los asuntos de la polis, a los intereses compartidos, los cuales trascienden los intereses particulares de la ciudadanía, sin dejar de estar asociada con la noción de poder, pues "la política como el conocimiento técnico—científico para adquirir y mantener el poder político mediante el gobierno de territorios y personas; entonces la concepción sobre la política cambia de significado, abandonando paulatinamente la anterior idea." (Habermas, 1994).

Ahora bien, el término política que derivada directamente de la palabra griega "polis" entendida como ciudad—estado, lo abordaremos desde tres ámbitos: como escenario desde la perspectiva de Lechner, como actividad bajo la visión de Foucault y por último como dimensión humana citando a autores como Aristóteles y Arendt.

Para Lechner, la política es un escenario de disputa y antagonismo civilizado, donde existen diferentes puntos de vista sobre la manera de entender y resolver los conflictos sociales. Estos diferentes planteamientos son defendidos por grupos de la ciudadanía o por partidos políticos, los cuales entran en disputa dados los diversos intereses que representan.

La política debería ser entonces, la superación de estos antagonismos e intereses de un grupo, a través del manejo asertivo del conflicto, es decir, con diálogo, acuerdo y deliberación para poder resolver aquellos asuntos considerados por la sociedad como fundamentales para su desarrollo; así, la política deberá basarse en los valores universales tales como el bien común, el interés general, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, entre otros.

Por su parte Foucault analiza la política como actividad, haciendo énfasis en el ejercicio del poder político que cada persona posee como parte del pueblo, comprendiendo el ejercicio del poder del gobernante a través de decisiones y políticas públicas.

En la democracia, el poder político es el mismo poder público, pues la capacidad o facultad de ese poder viene de la autorización del pueblo y para su bien, si no existiera poder político, no habría capacidad o facultad de hacer que las cosas sucedan.

Por último, Fernando Savater, nos aproxima a la dimensión humana de la política, derivado de que el ser humano es consciente de la muerte, surge en él, la necesidad de trascendencia en el grupo social:

El grupo social se representa como lo que no puede morir, a diferencia de los individuos, y sus instituciones sirven para contrarrestar lo que cada cual teme de la fatalidad mortal: si la muerte es soledad definitiva, la sociedad nos brinda compañía permanente; si la muerte es debilidad e inacción, la sociedad se ofrece como la sede de la fuerza colectiva y origen de mil tareas, hazañas y logros; si la muerte borra toda diferencia personal y todo lo iguala, la sociedad brinda sus jerarquías, la posibilidad de distinguirse y ser reconocido y admirado por los demás. (Savater, 1992).

Comprender la política únicamente como actividad para el ejercicio del poder político, reduce lo político a la imposición y el dominio de unos sobre otros, por lo que se podría confundir a la política con el uso del poder en lugar de observar a la política como realización humana.

Por lo anterior, el concepto integral con el que definiremos la política es el de Jiménez (2012), quien indica que "la política es una aspiración humana de trascendencia que se concreta en una serie de actividades tendientes a asignar y decidir fines y objetivos colectivos, mediante una confrontación o disputa de propuestas", definición que se refiere a la esencia de la propia política, consistente en que a través de las decisiones se pueda organizar el poder y la vida en sociedad como objetivo de los seres humanos.

En resumen, considero que la política es el vínculo que existe entre el Estado y la ciudadanía, mediante el cual se analiza su correcta organización, la detentación del poder a través del gobierno y la forma de resolver los conflictos sociales defendidos a través del ejercicio del poder político, por lo que resulta indispensable la sociedad para que pueda existir la política, y la política para que la sociedad pueda estar organizada.

1.2.2.1 Formas de Gobierno y Estado

En este subtema se analizarán las principales formas de gobierno y Estado que han propuesto los principales teóricos y pensadores desde la época antigua partiendo de Platón hasta una ideología más contemporánea finalizando con Georg Hegel, en donde no sólo se va a expresar cuáles formas de gobierno establecían, sino también cual proponían como la mejor.

Es importante puntualizar que el Estado es el ente que conformado por territorio, población y gobierno se encarga de la organización política suprema, en donde se encuentran patentes las características de poder y soberanía.

La propuesta de cada autor que se analizará es acorde a las condiciones y contexto en el que desarrollaron sus teorías y se tomará como base el libro de *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político de Norberto Bobbio*, quién fue un *iustificativista* italiano reconocido por sus aportes al derecho, la filosofía y la ciencia política.

PLATÓN (428-347 A.C.)

Cuenta con un acervo bastante amplio de escritos que en su aglomeración se pueden denominar "obra platónica", oficialmente son 32 títulos de los cuales son 3 en los que figuran sus nociones de Estado y gobierno: "La República", "El Político" y "Las Leyes", en ese orden cronológico.

Bobbio se refería a Platón de la siguiente manera.

En esencia, también para Platón las formas de gobierno son seis, pero, de ellas, dos sirven para designar la constitución ideal y cuatro para indicar las formas reales que se alejan en mayor o menor medida de ésta. Las constituciones corruptas que Platón examina ampliamente en el libro octavo son, en orden decreciente, estas cuatro: timocracia, oligarquía, democracia y tiranía. Se observa inmediatamente que en esta enumeración faltan dos formas tradicionales: monarquía y aristocracia. (Bobbio, 1987, p. 22)

Platón es el primero en iniciar con la directriz de 6 formas de gobierno: timocracia, oligarquía, democracia, tiranía, monarquía y aristocracia. Estas formas van a irse degenerando, la timocracia es la degeneración de la aristocracia, la oligarquía de la timocracia y así sucesivamente en una línea gradual; la última forma que es la que acaba este ciclo es la tiranía, la cual es considerada como la degradación máxima, lo que viene siendo la peor forma de gobierno para Platón que significa que cuando el Estado la adopta, éste ha tocado fondo.

Más que analizar la mejor forma de gobierno para Platón se debe de examinar la república ideal, que es así como la describe y que tiene como fin la realización de la justicia entendida como la atribución a cada cual de la tarea que le compete de acuerdo con las propias aptitudes (Bobbio, 1987, p. 21).

Esta república va a ser una composición armónica principalmente conformada por seres humanos en tres niveles: gobernantes, guerreros y trabajadores productivos; esto se intuye porque se busca cubrir perfectamente las necesidades de la sociedad en todos los ámbitos, y va a estar gobernada por el método aristocrático.



ARISTÓTELES (384-322 A.C.)

De la mano de Platón le continúa Aristóteles quién fue su discípulo; ambos son considerados los padres de la filosofía occidental por toda la influencia que han ejercido en la historia intelectual. Aristóteles escribió varias obras donde materializó su pensamiento de la forma de gobierno, en específico "La Política" se divide en ocho libros, por lo cual podemos deducir que es toda una congregación de conceptos, ideas y postulados acerca del gobierno y el Estado.

De esta obra:

Son tres las formas de gobierno, así como tres son las desviaciones correspondientes. Tales formas son: la monarquía, la aristocracia y la tercera es la que se basa en el consenso y que conviene llamarla timocracia, aunque muchos acostumbran denominarla "politia". La desviación de la monarquía es la tiranía en cambio de la aristocracia se pasa a la oligarquía por maldad de quienes mandan de la timocracia se pasa a la democracia" (Bobbio, 1987, p. 36)

Como se puede observar al igual que Platón, Aristóteles considera que son 6 las formas de gobierno que existen, y también las divide en dos grupos, solo que en vez de usar el término de "degeneración", él opta por usar el de "desviación", mismo que se basa en establecer qué tan corruptas son o pueden ser.

La mejor forma de gobierno para Aristóteles la brinda al establecer el orden jerárquico, donde se aprecia que la máxima diferencia está entre la monarquía —la mejor constitución de las buenas— y la tiranía —la peor de las malas— (Bobbio, 1987, p. 37).

Un aspecto fundamental para que la mejor forma de gobierno funcione eficientemente es establecer una clase media y no solo se dé la existencia de ricos y pobres, permitiendo así que la ciudadanía viva en armonía y convivan en paz cumpliendo el desempeño de sus profesiones.

POLIBIO (200-118 A.C.)

Puede vislumbrar una diferencia significativa con los dos primeros, y no me refiero a la época sino a la labor; Polibio no era un filósofo, era un historiador griego y uno de los más importantes por su antelación en la escritura de la historia universal.

A continuación, se expresarán las seis formas de gobierno según Polibio:

El primero que se forma por un proceso espontáneo y natural es el gobierno de uno solo, y de él deriva, por una preparación y una enmienda, el reino. Pero se deteriora y cae en un mal que le es congénito, me refiero a la tiranía, de cuya disolución nace la aristocracia. Cuando ésta, por su naturaleza, vira hacia la oligarquía, si las turbas se indignan por las



injusticias de sus jefes, nace la democracia. A su vez, la soberbia y el desprecio de las leyes desembocan, con el tiempo, en la oclocracia. (Bobbio, 1987, p. 47)

Si bien este autor también considera que son seis las formas de gobierno históricas, hay que hacer la observación que cambia algunas de ellas en contraste con Platón y Aristóteles; primero Polibio conceptualiza un reino en vez de una monarquía y de igual manera intercambia la denominación de timocracia por la oclocracia. En su función de historiador más que establecer degeneraciones o desviaciones, Polibio manifiesta que todas van cambiando en un proceso cíclico que se efectúa a lo largo de la historia, partiendo desde el gobierno individual que es el reino y finalizando en la oclocracia, inmerso de soberbia y lejanía del estado de derecho.

Polibio no considera una sola forma de gobierno como la mejor, sino que enuncia la tesis de la excelencia del gobierno mixto porque considera como un ejemplo admirable de gobierno la Constitución romana, en la cual "los órganos que participaban en el gobierno de la cosa pública eran tres" (Bobbio, 1987, p. 51), pues en cuanto a la estructura constitucional, la República romana tuvo las instituciones políticas del Senado y la a Magistratura, además de la participación activa de la población en general en los procesos para elegirlos.

De lo expuesto hasta el momento se aprecia la evolución que con cada uno de los autores clásicos mencionados se va conformando la percepción que se tenía de forma de gobierno y de Estado.

MAQUIAVELO (1469-1527)

Llegamos al instante de hablar del padre de la ciencia política moderna; de los tres autores pasados a éste, damos un salto muy trascendente no sólo haciendo énfasis al tiempo expresado en cientos de años, sino en todo un conjunto de hechos, sucesos y eventos que transcurrieron entre las épocas que se presentan. Maquiavelo aborda las siguientes formas de gobierno en su obra de *El Príncipe* y va a dar una nueva clasificación totalmente diferente a las que se habían tocado con anterioridad.

Para Maquiavelo solo van a existir dos formas de gobierno, de las cuales una se divide en dos según sea el caso:

Lo que cambia en el paso del principado a la república es la naturaleza misma de la voluntad; lo que cambia en el paso de la república aristocrática a la república democrática solamente es la diferente formación de una voluntad colectiva." (Bobbio, 1987, p. 65)

Gracias a la cita anterior se puede esclarecer cuáles son las dos formas de gobierno para este autor y cómo se divide la segunda; es importante retomar que Nicolás Maquiavelo se desapegó totalmente del pensamiento antiguo para ofrecer una clasificación novedosa, no solo



se aparta de la típica clasificación de Platón y Aristóteles, sino que también de la idea del gobierno mixto de Polibio, ya que asegura que ningún Estado puede vivir ordenadamente sino con verdadera monarquía o república, porque todo régimen intermedio es defectuoso. Los Estados intermedios tienen dos vías: una la que les conduce hacia la monarquía, y otra la que los lleva hacia la república, y de aquí su inestabilidad (Bobbio, 1987, p. 67).

Si nos queremos referir a su forma de gobierno ideal, tal vez más de uno a simple vista intuiría que es el principado por toda la noción que emite su figura no solo por *El Príncipe*, también por otras de sus obras, además hace un gran énfasis de cómo conseguir los principados —virtud y fortuna— y los tipos de ellos —hereditarios y nuevos—.

Para Maquiavelo una república era preferible a un principado porque existen más genios entre los contemporáneos y mediante la diversidad de sus voces prudentes, en donde el gobierno y la ciudadanía viven mejor, pues se toman las mejores decisiones para la felicidad de los súbditos (Ríos, 2011); es decir que la república representada por su ciudadanía se considera para este autor la mejor de las formas de gobierno que analizó.

THOMAS HOBBS (1588-1679)

Si hablamos de una total separación de la época antigua a la moderna es necesario incluir a Thomas Hobbes, quién fue un gran filósofo moderno y uno de los fundadores de la filosofía política actual; él marca una línea gruesa al afirmar que, a diferencia de sus antecesores, no considera que pueda haber formas de gobierno buenas y malas, ya que era un autor que se enfocaba mucho en las pasiones de los seres humanos, y en este caso, de los que funcionarían como gobernantes de la sociedad, pues refiere:

Los antiguos escritores políticos introdujeron otras tres formas opuestas a éstas [se entiende a las tres formas clásicas de la monarquía, la aristocracia y la democracia], es decir la anarquía (o sea la confusión) en contraste con la democracia, la oligarquía (el poder excesivo de pocos) en oposición a la aristocracia, y la tiranía contraria a la monarquía. Pero éstas no son tres formas de Estado diversas de las primeras, sino tres diferentes denominaciones, que les da a las primeras quien tenía odio por el gobierno o los gobernantes. (Bobbio, 1987, p. 97)

La idea de Hobbes es totalmente diferente a la de los primeros pensadores, ya que él no consideraba ninguna degeneración ni mucho menos una desviación en las formas de gobierno, por lo que no las encuadraba en formas buenas o malas ni corruptas o no corruptas, tampoco estaba de acuerdo con un gobierno mixto, pues en su concepción la soberanía era única e indivisible y no debe compartirse con los demás sectores sociales que integran el Estado.



Adicionando que concebía que el poder era unitario y absoluto, se puede percibir que la forma de gobierno más idónea y la mejor forma para él era la monarquía, ya que al concentrar el poder en un Estado de carácter absolutista el poder político residía en una sola persona, la cual denominaba "el soberano", y con base en esto, la convivencia del pueblo se desarrollaba en un ambiente de paz donde se preserva la seguridad de la sociedad.

Para finalizar con este autor, es fundamental señalar que la religión juega un papel muy importante en su filosofía, y el cumplimiento de su objetivo político únicamente se va a efectuar si cada individuo que conforma la sociedad se compromete a forjar un pacto social, el cual se trata de un pacto de cada individuo con cada individuo, realizado ante Dios, por el cual cada uno se compromete a obedecer a un tercero, al que nombran en ese acto, y hacen suyos sus órdenes (Isler, 2020), con toda la intención de mantener el orden social.

MONTESQUIEU (1689-1755)

El siguiente autor francés es clave debido a que desarrolló sus principios y pensamiento en el movimiento intelectual denominado *Ilustración* e incluyó conceptos como virtud política y honor en su conocida obra *El espíritu de las leyes*, ponderando siempre la conservación y defensa de los principios que caracterizan su esencia para mantener de manera eficaz la autoridad.

Para Montesquieu solo existen tres formas de gobierno, las cuales define de esta manera: Hay tres especies de gobiernos: el republicano, el monárquico y el despótico. Supongo tres definiciones, mejor dicho, tres hechos: uno, que el gobierno republicano es aquel en que todo el pueblo, o una parte de él, tiene el poder supremo; otro, que el gobierno monárquico es aquel en que uno solo gobierna, pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas; y por último, que en el gobierno despótico el poder también está en uno solo, pero sin leyes ni frenos pues arrastra a todo y a todos tras su voluntad y caprichos" (Bobbio, 1987, p. 126)

Es el primer ilustre que deja atrás los términos como tiranía o anarquía para introducir el término de despotismo, que si bien presenta similitudes con la anarquía son diferentes en el sentido de que en esta última más que no haber leyes, no hay una estructura gubernamental que controle los procesos y las irregularidades de la sociedad; esta forma de gobierno va de la mano con el temor, puesto que sin miedo no se puede llevar a cabo.

La forma de gobierno correcta para Montesquieu no es una específica, sólo es aquella que comprenda una determinada distribución jurídica de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, ya que cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o



el mismo cuerpo, no hay libertad (Montesquieu, 2018, p. 162), de este postulado se desprende la base de la organización política social que existe en México, como se analizará más adelante.

HEGEL (1770-1831)

Finalizando con el tema de las formas de gobierno y Estado cierro con Georg Hegel, filósofo alemán que es considerado como el último de la modernidad, precursor de la dialéctica en la filosofía y el idealismo hegeliano, sistemas que en la actualidad siguen vigentes por su capacidad de explicar la realidad y el pensamiento de una manera razonable y universal.

Hegel considera las mismas formas de gobierno que nuestro Montesquieu, tal y como lo refiere Norberto Bobbio en las siguientes líneas:

Pero la concordancia con Montesquieu en referencia a las tres formas de gobierno y su sucesión histórica verdaderamente es sorprendente. A pesar de ser breve el fragmento citado es muy claro: para el joven Hegel las formas de gobierno históricamente relevantes son las mismas de Montesquieu, o sea, el despotismo (oriental), la república (antigua) y la monarquía (moderna). (Bobbio, 1987, p. 149)

Si bien Hegel maneja el mismo sistema de formas de gobierno, la realidad es que le da un cambio al método por el cual se distinguen estas formas, ya que Montesquieu aún toma bastante en cuenta el quién y el cómo para describir su tipología y Hegel agrega un sistema más explicativo tomando en cuenta otros factores, como la estructura de la sociedad y la propia constitución, argumentando que es un instrumento inherente a la misma que se fija según su propia realidad.

Como mejor forma de gobierno, Hegel propone una monarquía constitucional con un sistema bicameral como la forma de institucionalizar estatalmente a la sociedad civil; en la cúspide no está un monarca absoluto sino una "clase universal" que sabe pensar el todo como superación de las partes. (Ávalos, 2010)

De los seis autores mencionados con anterioridad se obtiene que es importante destacar que independientemente de la forma de Estado o tipo de gobierno que pueda existir, los individuos siempre van a encontrar la necesidad de asociarse y sentirse protegidos, pues como lo refiere Bentham (1985, pp. 78-79):

Pero aunque la sociedad no provenga formalmente de un pacto entre individuos impulsados por sus necesidades y temores, con todo es el sentido de sus debilidades e imperfecciones, el que los mantiene unidos y el que les demuestra la necesidad de esta unión; tal es, pues, el sólido fundamento natural y aglutinante de la sociedad. Esto es lo que nosotros entendemos por contrato originario de la sociedad; aunque acaso no haya sido formalmente expresado al instituirse un Estado, debe, sin embargo, dentro de los



límites de la naturaleza y de la razón, darse siempre por sobreentendido el implícito en el propio acto de asociación, lo cual significa que el grupo debe proteger a todos sus individuos y que cada uno de los individuos debe presentar obediencia a la voluntad del grupo, o, en otras palabras, que la comunidad deberá custodiar los derechos de cada miembro individual y que cada uno de los individuos (a cambio de esta protección) deberá someterse a las leyes de la comunidad, ya que sin la sumisión de todos sería imposible que la protección pudiera extenderse a cada uno.

Porque una vez que la sociedad se forma, el gobierno resulta evidentemente necesario para preservar y mantener en orden esa sociedad. A menos que se constituya una autoridad superior, cuyos mandatos y decisiones sean obligatorios para todos los miembros, éstos permanecerían todavía en un estado de naturaleza, sin ningún juez en la tierra que defina sus respectivos derechos o corrija sus agravios.

Es decir, siempre va a quedar patente la necesidad de protección colectiva por sobre los intereses personales, además de otorgar por parte de los individuos cierto grado de obediencia a un ente mayor con la intención de que puedan gozar de los mismos beneficios que ese ente le puede proporcionar.

Después de haber hecho el análisis de las formas de gobierno en estos artículos constitucionales, se rescata la República ideal de Platón, los conceptos de constitución de Aristóteles, el gobierno mixto de Polibio, la voluntad grupal de Maquiavelo, la soberanía indivisible de Hobbes, la división de poderes de Montesquieu y, el sistema bicameral de Hegel.

En conclusión, se establecieron las formas de gobierno de acuerdo con cada postura, y si bien no existen muchas, todos coinciden en que las mejores son en donde el poder reside directa y estrictamente en el pueblo y sobre todo en donde existe un consenso general, independientemente de quien se encuentre a cargo del gobierno.

Es importante destacar que en cada propuesta existen formas de gobierno no gratas, las cuales se basan en la imposición del temor, miedo y control como base de la gobernanza en contra de la sociedad; el objetivo de la política adecuada es no caer en cualquiera de estas formas o degeneraciones de los gobiernos.

Bobbio (2000, p. 7) concibe a la democracia como una forma de gobierno mediante la que el poder se encuentra en manos de una colectividad, y que también se contrapone a cualquier forma autocrática de gobierno como la monarquía u oligarquía. De ahí la importancia de explicar de manera detenida lo que constituye la democracia, que se analizará a fondo más adelante.

1.2.2.1.1 El Estado moderno

Después de explicar las formas de gobierno y tipos de estado clásicas o tradicionales, es importante establecer que también existen otras acepciones y clasificaciones más recientes, que se enmarcan en la ciencia política dentro de lo que concebimos como Estado moderno.

Para mejor comprensión de la génesis del Estado moderno, nos referimos a Eduardo López Sosa (1994, p. 19), quien indica que “se distingue por el hecho de construir una unidad dentro de un sistema de Estados...las potencias europeas aplicarían los métodos colonialistas que causaron la expansión e integración del sistema de Estado a escala mundial”; con esto lo que intenta materializar es que a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial en el año 1945 el mundo se reconfiguró y empezaron a existir nuevas formas de gobierno y tipos de Estado que se basan en las clásicas pero con peculiaridades específicas, pudiendo clasificarlas en “izquierda—derecha, socialismo—capitalismo y hay quien se atreve a decir, oriente—occidente” (López Sosa, 1994, p. 19); de esta clasificación se pueden establecer distintas acepciones del Estado moderno, de las cuales a continuación se describen las que se consideran más importantes.

NACIONALISMO

Es aquella organización en la que toda la sociedad, sus fines y objetivos giran en torno al servicio del Estado, el cual conforme a Montenegro (1991, p. 20) es el acreedor de todos los privilegios de la población y de la vida, el partido es quien gobierna, resultando en una élite del poder, y los derechos son concedidos por autodeterminación por el propio ente político.

Interpretando la postura de Montenegro, López Sosa indica que el nacionalismo es una doctrina que los políticos y estadísticas tratan de imbuir a su pueblo para acrecentar, de una u otra manera, su dominio y el control de su pueblo. En ocasiones, ese sentimiento nacional va más allá de la noble tarea de progreso y superación del pueblo y se convierte en una forma más de sometimiento y explotación individual y entonces se trastocan esos símbolos para beneficio solo de una minoría controladora que enajena y somete al individuo y lo que es peor, en lugar de independencia y soberanía, se tienen países dependientes y tercermundistas subdesarrollados en donde su economía y su escaso desarrollo social hacen que se viva en un primitivismo político, semejante a los mejores momentos del feudalismo. (López Sosa, 1994, p. 25)

Por tanto, se comprende que, por las características de este Estado, se puede incluir dentro de los Estados totalitarios conforme a los postulados de Hannah Arendt, pues su objetivo es controlar, reprimir y dominar principalmente, además de no otorgar derechos y libertades a la población, además de reconocer a una minoría como fuente de poder, bajo un sentimiento de nacionalidad excesivo e identitario.



FASCISMO

El fascismo es “el instrumento político, institucional y administrativo donde una minoría predestinada de la élite tiene la misión de regir el destino de la nación” (López Sosa, 1994, p. 27), con la característica de que el jefe del Estado que está en el poder también es el jefe del partido político que lo postula y que gobierna, además que constituye la una autoridad suprema, autoritaria, indivisible e invencible, quién toma todas las decisiones del gobierno.

Este Estado puede o no estar integrado por un parlamento, que son miembros y fieles seguidores del mismo partido que gobierna; por ello, López Sosa refiere que

es un Estado controlador, y director de la vida de un pueblo. Al ser un estado totalitario, autoritario y dictatorial impide, desde luego, el desarrollo político, económico y social de un país. El estado somete al individuo; contempla a este como un súbdito y no como un ciudadano con plenitud de ejercicio de sus derechos políticos. El estado fascista desprecia al gobierno popular y democrático. (López Sosa, 1994, pp. 29-30)

Adolfo Hitler en Alemania y Benito Mussolini en Italia son los fieles referentes de los Estados nacionalistas y fascistas respectivamente; entre otras características que compartían lo son que eran jefes de su partido y los únicos jefes del Estado, el desprecio por los derechos humanos y la vida de las personas, el régimen de control que impusieron, las ideas fanáticas sobre los ideales del Estado y de su partido para la población y principalmente para los integrantes de su gobierno, su permanencia indiscutible e irrenunciable en el mandato, entre otras más.

SOCIALISMO

Como apreciamos al analizar las características y principios de la sociología, el socialismo es el resultado de determinados grupos sociales que cuentan con exigencias en común y que por lo regular no son escuchados o son marginados; este tipo de Estado originalmente surge en lugares donde el capitalismo y los medios de producción son la primicia a seguir.

Históricamente los Estados socialistas han fracasado o se encuentran en una situación crítica respecto de derechos y libertades de sus integrantes; la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) es el primer referente inspirador para otros modelos estatales y sistemas políticos socialistas.

Para mejor precisión de la génesis del socialismo, indica Eduardo López Sosa que Hacia 1840 el término se utilizaba en Europa para designar a la doctrina en la que la propiedad y el control de los medios de producción, esto es capital, tierra y bienes, deberían estar en manos de la comunidad. Ya para este siglo reciben el nombre de socialistas los pensadores partidarios de reformar la sociedad capitalista, sobre todo

cuando observaron la pobreza extrema en que vivía la población. (López Sosa, 1994, p. 31)

Existen distintos tipos de Estados de carácter socialistas, pero sus principales características son que existe una industrialización, la supresión de la propiedad privada de los medios de producción y una economía planificada, en la que pretende suprimir las clases sociales y la opresión entre éstas.

LIBERALISMO

Para Bobbio (2000, p. 7), la acepción del liberalismo es una de tantas concepciones del Estado, mediante la cual tiene funciones y poderes establecidas y sobre todo limitadas, y que por ello es lo contrario al tipo de gobierno absolutista.

López Sosa (1994, p. 42) refiere que es “progreso, civilización, avance, renovación...una plena libertad de participación del individuo que está siendo preparado, capacitado para intervenir y decidir en la cosa pública y no ver a este como un simple receptor o destinatario de la actividad del estado”; por estas características en muchas ocasiones se llega a confundir o incluso a denominar como un sinónimo de democracia, pues “El liberalismo es la concepción democrática del ejercicio del poder” (López Sosa, 1994, p. 47).

Sin embargo, no se deben confundir los términos, pues “Un Estado liberal no es por fuerza democrático: más aún, históricamente se realiza en sociedades en las cuales la participación en el gobierno está muy restringida, limitada a las clases pudientes” (Bobbio 2000, p. 7), es decir, el liberalismo puede existir en un Estado que no sea tan democrático o que tenga pocas características de éste.

Además “Un gobierno democrático no genera forzosamente un Estado liberal: incluso, el Estado liberal clásico hoy está en crisis por el avance progresivo de la democratización, producto de la ampliación gradual del sufragio hasta llegar al sufragio universal” (Bobbio 2000, p. 7), en resumen, no por constituir un gobierno democrático, significa que deba ser liberal. Por ello a continuación se profundiza sobre lo que es la democracia.

1.2.2.1.2 Democracia

Después de haber examinado las distintas formas de gobierno en el transcurso de la historia universal es importante retomar una de las principales que, si bien no todos los autores mencionados la enunciaron en sus propuestas, sí es una de las formas de gobierno más utilizadas y manejadas por la mayoría de los países de todo el mundo en la actualidad, reiterando que debido a sus múltiples concepciones se puede ostentar en diferentes presentaciones.



Nos referimos a la democracia, forma de gobierno que, según sus principios y finalidades, se presenta de manera bipartita, ya sea directa o representativa; para el caso concreto primero nos enfocaremos a la democracia en general antes de entrar a los detalles y precisiones que la caracterizan en los Estados Unidos Mexicanos.

Para definir en primera instancia este sistema, resulta apropiado citar la definición del autor que nos ilustró en toda la sección anterior: para Norberto Bobbio la democracia es el conjunto de reglas procesales de las que la principal, pero no la única, es la regla de la mayoría (Bobbio, 1994, p. 19).

Tal y como se advierte, esta definición a pesar de ser concisa expresa una concepción muy general y no describe cuáles son todo el cúmulo de reglas que le dan forma a la democracia, pero sí expone lo trascendental: la regla de la mayoría; esto conlleva a que las decisiones políticas van a tomarse con el pueblo o por lo menos, la mayoría, lo cual es totalmente opuesto a los que proponen otras formas como la aristocracia o la monarquía.

Todo este proceso se va a efectuar a través de órganos ejecutivos y legislativos que son elegidos por el pueblo, haciendo hincapié que cualquier persona es libre de elegir y ser elegida, únicamente cubriendo aquellos requisitos que las leyes van a estipular, requisitos que no distinguen entre género, raza, ideología, etcétera.

Para comprender la génesis de la democracia, es importante destacar que los Estados modernos han tratado de encontrar formas de gobierno en donde quienes resulten más favorecidos, puedan ser la mayor cantidad de personas bajo una óptica de protección y respeto a sus derechos, contrario a las cuestiones absolutistas, como lo indica Bobbio (1987, p. 7):

En la acepción más común de los 2 términos, por "liberalismo" se entiende una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social; por "democracia", una de las tantas formas de gobierno, en particular aquella en la cual poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos, o mejor dicho de la mayor parte, y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía o la oligarquía.

Para este autor sea la democracia, la mejor forma de gobierno en donde se preserven y respeten los derechos de los integrantes del mismo Estado, y sobre todo se tienda al establecimiento de un Estado liberal en contra posición a uno absoluto.

También existen características negativas en los Estados democráticos, como la falta de respuesta a todas las demandas y necesidades de la sociedad derivado de la gran apertura para poder ser escuchados y resueltos sus requerimientos, que van desde las libertades de cualquier



tipo, la permisión de organizaciones y asociaciones y la participación en los derechos políticos y electorales de la ciudadanía; esto a diferencia de los gobiernos de carácter autocrático o totalitario, en los que las noticias están controladas por el gobierno, existe represión en todos los aspectos para llevar a cabo manifestaciones y protestas, la supresión de sindicatos para que nos escuchen sus necesidades y peticiones, entre otras más.

Existen algunas características que conforme a Bobbio (2000, pp. 103-109) diferencian a los regímenes democráticos de los autocráticos:

- Existe mayor conflicto social, porque su función es resolver conflictos sociales para todas las personas de manera pacífica, lo que dificulta la posibilidad de dominarlos, por su gran cantidad.
- Para resolver los conflictos tiene que privilegiar el interés colectivo por el interés individual.
- El poder está mal distribuido porque tiene muchos centros de poder, además es más difuso porque se regula en todos los niveles de gobierno con el fin de tomar las decisiones colectivas.
- Regularmente el poder se encuentra fragmentado, derivado de la pluralidad para el ejercicio del gobierno, lo que ocasiona un problema en la gobernabilidad y competencia entre poderes
- Decisiones por mayoría

Por una parte, la democracia procura el ejercicio de los derechos en cuanto a libertad, justicia, accesibilidad para gobernar sin discriminación y otras características positivas más, pero resulta ser una tarea muy complicada ante la gran cantidad de benevolencias, compromisos por cumplir obligatoriamente y la diversidad de las personas que ostentan el poder.

1.2.2.1.2.1 La democracia en México

Para hablar de la democracia en México es necesario empezar desde el ámbito jurídico, es decir, de la ley de la que emana esa forma de gobierno y que corresponde a la CPEUM, que en su artículo 39 señala:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. (CPEUM, 1917, p. 50)

Soberanía nacional se refiere a que el pueblo es el encargado de ostentar y gobernar al Estado mexicano para su propio beneficio, y además, tiene la facultad de cambiar el gobierno en el momento y bajo las formalidades requeridas cuando así lo considere.



Sigue expresando la CPEUM en su artículo 40 que:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (CPEUM, 1917, p. 50)

Este artículo precisa de manera exacta la forma de gobierno que adopta la Nación; como analizamos en el subtema anterior hay dos tipos de democracia, y para México es la democracia representativa; esto quiere decir que los gobernantes del pueblo van a ser representantes que serán elegidos por el voto directo del mismo pueblo, lo cual se confirma en el siguiente artículo:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. (CPEUM, 1917, p. 50)

De este artículo se constituye el federalismo en nuestro país al establecer Poderes de la Unión bajo una Constitución Federal y poderes y constituciones estatales que no podrán contravenir a la federal.

La Constitución que rige nuestro país es moderna a diferencias de las de la mayoría de los países del resto mundo, además en su momento fue pionera en establecer contenido social, de ahí que sea conocida como de aquellas Constituciones Políticas socialistas; como principios que contempla se encuentran "los Derechos humanos, la división de poderes, el sistema representativo, el régimen federal y la supremacía de la Constitución" (López Sosa, 1994, p. 135).

Para adentrarnos más a la democracia en México, hay que examinar lo que dice el gobierno federal sobre este tópico a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE):

La democracia va más allá de la perspectiva electoral, se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la creación de oportunidades iguales para todos, la vigencia del Estado de derecho, la formación de valores de igualdad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias. (SRE, 2014)

El hecho de no ver la democracia únicamente como una parte del sistema electoral es algo acertado e inequívoco, pues si bien hace bastante hincapié a aspectos como pluralismo, principio de mayoría y otras cuestiones electorales, también hay que verla desde otra perspectiva, como la de los derechos humanos, que permite y fomenta la libertad de los



individuos de la sociedad, así como la igualdad de condiciones no sólo entre hombre y mujer, sino en todas las personas en general y al estar garantizando un estado de derecho nos exhorta a cumplir las leyes no sólo en un beneficio propio, sino de la convivencia grupal para vivir armónicamente.

Más que enaltecer la democracia, como sociedad, se debe exigir que se establezcan parámetros suficientes para cerciorarnos de su cumplimiento efectivo a través de las instituciones competentes, siendo el Instituto Nacional Electoral (INE) la más importante en el país hasta el momento para dicho fin.

A partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una institución de carácter nacional, a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales se homologaron para fortalecer la democracia y garantizar el ejercicio de los derechos político—electorales de la ciudadanía. (INE, 2022)

Este instituto, además de ser un órgano autónomo en el país, garantiza que los procesos democráticos puedan lograr su fin y la esencia para la que fueron creados, a efectos de evitar cualquier tipo de acto que atente contra la democracia nacional.

De manera práctica una verdadera transición político—democrática se puede apreciar en la derrota del PRI en el año 2000, sin embargo, la misma historia nos ha enseñado que probablemente no era la vía o no era la única vía para lograr una efectiva democracia en el país, ya que

el informe reciente de Latinobarómetro, empresa chilena dedicada a medir la opinión pública latinoamericana. El reporte consigna que mientras que cerca de 40% de los latinoamericanos se considera satisfecho con los gobiernos democráticos, únicamente 21% de los mexicanos dice estarlo, no tanto por fallas intrínsecas del sistema democrático (que 60% considera mejor que cualquier alternativa) sino por el desempeño de los políticos. Según Latinobarómetro, el presidente Enrique Peña Nieto alcanza 35% de aprobación (sólo superior, en la región, a Nicolás Maduro de Venezuela, Dilma Rousseff). (Krauze, 2021, p. 199)

Esto quiere decir que a pesar de que se cuenta con un estado democrático, la sociedad no lo asume de esa manera, de ahí la importancia de la investigación en capítulos subsecuentes para poder ubicar las causas de este suceso.

1.2.3 La teoría sociopolítica



Una vez que se abordaron los aspectos más importantes de sociología y política, ambos enfocados desde una perspectiva científica, se puede realizar un análisis más estructurado y efectivo de lo que implica efectuar una investigación desde un ámbito sociopolítico.

Para entrar a lo que engloba toda esta composición, es primordial conocer cuál es su significado y de manera precisa la RAE (2022n) lo define como un adjetivo "Que se refiere conjuntamente a lo social y a lo político. El panorama sociopolítico de un país"; definición que describe clara y puntualmente lo que engloba el término sociopolítico.

De acuerdo con Hurtado "La sociopolítica estudia lo social que busca comprender el desarrollo de las culturas y lo político que busca comprender las estructuras de organización y gobierno. Pretende comprender cómo se ha organizado y se organizan las diferentes culturas y civilizaciones" (Hurtado, 2012).

El tener definido el objeto de estudio de la sociopolítica resulta muy significativo, debido a que el significado textual deja una postura un tanto indeterminada, pero con las precisiones que nos brinda este autor, se pueden detectar otros factores para entender mejor esta corriente intelectual, además introduce dos realidades sociales a través de las cuales va a ilustrarse, que son el relativismo y el positivismo. A su vez, incita a la importancia de la necesidad de estudiar las democracias liberales, en el sentido de que son los modelos vigentes a nivel de estructuras sociopolíticas que se encuadran en el ámbito positivista.

Para una definición etimológica acerca de lo que es la sociopolítica podríamos decir que socio se encarga de todo lo relacionado a la sociedad, mientras que el término político se trata de todas las relaciones políticas, dando como resultado lo que causan las relaciones políticas en la sociedad; también se puede definir como la rama de sociología que estudia la política y los fenómenos sociales que esta causa, o incluso, como la mezcla del estudio de la política y el estudio de la sociedad, sin embargo, para tener una definición más acertada y amplia, es necesario conocer las dos propuestas siguientes.

Para Ochoa (2015) se define como "las bases filosóficas y los principios políticos para la instauración del Estado moderno. La búsqueda de la democracia a través del consenso, del acuerdo, de la aplicación de valores como la tolerancia o la pluralidad de ideas", además de que "estudia los elementos teóricos fundamentales de los procesos políticos contemporáneos, de las relaciones políticas internacionales, de las principales corrientes políticas actuales, entre las cuales se le dedica un espacio priorizado a la transición política al socialismo" (López Saavedra, Ferrer García, y García Sánchez, 2019, pág. 182).

Entonces, la sociopolítica es la mezcla de la sociología y la política, que estudia los procesos políticos que se relacionan y afectan a la sociedad, pues la involucran para crear una forma de gobierno democrática que de importancia y respete la pluralidad de ideas.

De igual forma el objeto de estudio de la sociopolítica arroja otros factores que son cruciales para examinarla de manera sintética en dos partes: un progreso de las culturas y las estructuras de organización y de gobierno.

Es de vital importancia el descubrir el alcance de esta expresión, pues las continuidades en el lenguaje sociopolítico pueden mantenerse a pesar de que las circunstancias y el contexto cambien, o pueden ocurrir cambios en los conceptos aun cuando las condiciones se mantengan (Anrup, 2001, p. 5).

La idea anterior denota que los términos y conocimientos que engloban el aspecto sociopolítico pueden tener la volatilidad para cambiar y para mantenerse en relación al contexto social y político, lo que significa que puede haber un punto medio, ya que lo sociopolítico toma y adapta los fundamentos de la sociología y se caracteriza bastante por ser algo abierto y conmutativo, que como se expresó con anterioridad, resulta en que no se determina de manera exacta al tener por objeto de estudio cuestiones cambiantes y, sobre todo, evolutivas, que van adaptándose a las constantes permutas que tiende a tener la sociedad en su cultura, estructuras e instituciones.

Razón por la cual Ronald Anrup ostenta que "El estudio de los lenguajes sociopolíticos se convierte en el medio idóneo para reflejar tales quiebres y resulta crucial para la identificación de los momentos de ruptura en los hechos y en las instituciones" (Anrup, 2021).

Lo que indica este autor es que el analizar los estudios y las proposiciones de los enunciados sociopolíticos son la base para expresar cómo y por qué se dan los quiebres en la sociedad, que se refiere específicamente a las rupturas que se originan en los hechos y desembocan en las instituciones generalmente públicas; estos hechos se exteriorizan en muchas presentaciones que se pueden exhibir desde periodos o transiciones, hasta fases o niveles de desarrollo.

Al haber entrado más a detalle con la conceptualización y el fenómeno de la sociopolítica de una manera general visualizándose desde el aglomerado como sociedad, también es sustancial el conocer cómo es que se desarrolla individualmente, pues la sociopolítica inicia con la percepción de sujetos de manera individual respecto de su entorno como parte fundamental de la sociedad, en donde se involucran factores históricos, políticos, jurídicos, morales, cívicos, entre otros.

Así, se comprende que para que se constituya la cuestión sociopolítica, se necesitan factores tanto sociales como políticos y que parte de su objetivo es analizar la forma en que se materializa el poder en la sociedad, por ello abordaremos lo referente al poder político, máxime que la relación entre la política y el poder siempre se encontrará patente en las relaciones personales.

Indica López Sosa que “Hacer política es hacer ejercicio de poder...Hacer política, entonces es transformar las tendencias sociales en formas jurídicas. En toda época, donde hay sociedad hay derecho y existe el poder” (López Sosa, 1994, p. 139), de esta reflexión se aprecia que indiscutiblemente poder y política, así como política y sociedad siempre se vincularán imprescindiblemente; en otras palabras, no hay poder sin política y no hay política sin sociedad, porque si el poder es característico de las personas, entonces el poder es el social.

En suma, el poder político “busca el control social, evitando los desequilibrios que pudiera causar la desorganización social, pues el objetivo fundamental del Estado es mantener la paz y la tranquilidad social” (López Sosa, 1994, p. 147); por tanto, la esencia sociopolítica debe estar encaminada a una noción de justicia, no solo la justicia tal cual la conocemos en el sentido de darle a cada quién lo que le corresponde, sino concibiéndola igualmente como aquella que debe garantizar las libertades individuales, siempre y cuando no afecten los derechos de un tercero, además de estar inmersa la responsabilidad social y, por último, la fomentación de la igualdad, vista no únicamente desde razones de género como se manejaba tiempo atrás, más bien de manera inclusiva por raza, ideologías, pensamiento, etcétera.

La relación del poder político —que es eminentemente social— con el derecho se centra en que la “Ciencia política es indudablemente un estudio permanente de la realidad social, la cual entrelaza diferentes fenómenos sociales, hechos, disciplinas y ciencias que analizan, investigan, estudian y exponen cotidianamente la realidad social” (López Sosa, 1994, p. 148), por ende, es obligación de la ciencia del derecho controlar de los excesos y organizar el poder del Estado, es decir, cuidar su ejercicio y representación, ya sea a través de leyes, políticas públicas creación de instituciones, entre otras formas más, pues el derecho es la manera en que se legitima al poder para hacerlo válido y coercible.

Ahora bien, el estado de derecho “será aquél en el cual se asegura la primacía del derecho por encima de la voluntad de los gobernantes” (López Sosa, 1994, p. 190), esto es que cuando se controla a poder en todos sus aspectos posibles —ya sean de ejercicio, de participación o de abusos— a través de la ciencia del derecho, se está ante un estado de derecho.

Po tanto, la responsabilidad social nace del propio concepto de ser humano y está ligada a la necesidad que hay en las personas de dignidad para nuestros semejantes y de libertad



responsable, donde ser responsables implicaría participar en un proyecto en el que la libertad y los derechos de cualquier persona sean reconocidos. (Castellano y Chércoles, 2005, pp. 58-60)

En consecuencia, se puede concebir al ámbito sociopolítico como la manera de comprender las estructuras de organización y gobierno desde un punto de vista integral en cualquier sociedad, lo que incluye el desarrollo de las culturas y de lo político para su comprensión.

La experiencia sociopolítica nos ha enseñado que, en la vida política de los Estados, todos tienen un ciclo, en el que tarde o temprano tendrán que pasar por todas sus fases y que por lo regular suelen terminar en revoluciones de cualquier índole.

Indica Modonesi (2017, pp. 114 y 115) que, en las políticas públicas impulsadas por gobiernos progresistas, siempre existirán formas de partidismos que, en vez de optar por una democracia real y socialización política, resultando obstáculos y un tipo de revolución pasiva.

Derivado de diversos factores tanto políticos como sociales, indica Dalio en su obra *Principios para enfrentarse al NUEVO ORDEN MUNDIAL. Por qué triunfan y fracasan los países*, que todos los órdenes mundiales cuentan con un proceso cíclico, el cual es el siguiente.

Inicialmente se encuentran en una etapa de auge, la cual comienza a partir de la consolidación de un nuevo orden de cualquier índole, que por lo regular cuenta con niveles bajos de endeudamiento, pocos problemas económicos y políticos, personas que trabajan bajo el ambiente de prosperidad con buena educación infraestructura. (Dalio, 2022, p. 50)

Esta etapa es caracterizada por:

- Liderazgo fuerte y capaz para diseñar un sistema de riqueza y poder del país
- Educación sólida
- Desarrollo de una sociedad en la que impera el civismo y de una ética de trabajo
- Nuevas tecnologías
- Vinculación entre los trabajadores, gobierno y Ejército (Dalio, 2022, pp. 51-53)

Con lo que se logra que el Estado sea más productivo, competitivo en los mercados internacionales y con fortaleza militar, lo que conlleva a un crecimiento de los ingresos, inversiones en infraestructura, educación e investigación y desarrollo, entre otras cuestiones más. (Dalio, 2022, pp. 51-53)

Posteriormente llega a la etapa de la cima, la cual se caracteriza por altos niveles de endeudamiento, desavenencias y brechas sociales, además de algunos problemas políticos, merma de la educación e infraestructuras, y sobre todo, conflictos entre diferentes grupos y clases de personas. (Dalio, 2022, p. 50)

Esta etapa se caracteriza por:



- Los habitantes del país ganan más, pero sus estructuras económicas son más caras y menos competitivas
- Otros países copian métodos y tecnologías, lo que reduce la competitividad
- Las personas del país líder se vuelven más ricas y empiezan a dejar de trabajar
- La sociedad se vuelve vulnerable a los desafíos
- Además, a medida que las personas se acostumbran a que les vaya bien
- Las ganancias financieras se obtienen de manera desigual y las brechas de riqueza se ensanchan
- Diferencias entre las posiciones políticas y las oportunidades para el desarrollo (Dalio, 2022, p. 54-57)

La etapa anterior ocasiona que se entra en la tercera etapa, que se denomina declive y que consiste en grandes conflictos y cambios políticos y sociales con la intención de restablecer nuevamente el orden interno y externo del Estado (Dalio, 2022, p. 50).

Esta etapa es caracterizada por:

- Recesión económica
- Devaluación de la moneda y aumento de la inflación
- Aumento de conflictos internos entre ricos y pobres
- Extremismo político —populismos de izquierdas o de derechas—
- Fase anticapitalista: cuando se culpa de todos los problemas al capitalismo, empresarios élites
- Aumento de impuestos
- La democracia se ve desafiada, no logra controlar la anarquía, y la opción de un líder populista fuerte parece cada vez más inevitable
- A medida que el conflicto interno se intensifica, es más probable que estalle una revolución o una guerra civil que contribuya a redistribuir la riqueza y que ayude a forzar los grandes cambios que permitan regresar a un punto de equilibrio. Estos desarrollos suelen ser violentos y cambian el orden existente de manera abrupta (Dalio, 2022, p. 57-59).

Si bien Dalio centra su pensamiento y teoría en las cuestiones político—económicas, lo cierto es que resulta de una gran semejanza con la cuestión sociopolítica, en donde por lo regular todos los órdenes mundiales tienden a tener un ciclo socio político en el cual en ocasiones se encuentran en la cima, pero en otras en el declive.

Lo anterior se considera por virtud de que el problema central de cualquier sociedad es la lucha por el poder, no obstante que la misma cause descontroles sociales que en ocasiones resultan irreparables.

Como lo refiere el mismo Dalio: "el factor determinante a lo largo del tiempo y en todos los países ha sido, por encima de cualquier cuestión, la lucha por la creación y distribución del poder y la riqueza" (Dalio, 2022, párr. 3, p. 26), ya que se considera que los problemas por cuestiones ideológicas o de religión resultan ser secundarios.

También es importante puntualizar que, por lo regular en todas las sociedades, las personas que ostentan la riqueza siempre procuran mantenerla a través de las relaciones con las personas quienes ostentan el poder, lo que ocasiona que la riqueza y el poder sólo se centren en un porcentaje mínimo y excepcional de la población. El riesgo resulta cuando se sobrepasa el equilibrio de quienes controlan el poder y se pueden desencadenar conflictos internos (Dalio, 2022, p. 27).

El ser humano siempre estará en constante conflicto por cuestiones vinculadas con la distribución de la riqueza y el poder, por eso uno de los grandes riesgos de las democracias es que por lo regular las decisiones que toman benefician únicamente a una parte de la población, lo cual puede generar desde malos resultados hasta la idealización de un nuevo líder que tenga la capacidad de hacer que el Estado funcione de manera adecuada para las minorías, lo que ocasiona que sea indiscutible la existencia de luchas internas para la reestructuración de la riqueza y el poder.

De lo anterior se desprende la importancia que se tiene de analizar las causas por las cuales en el Estado mexicano no existe un estricto respeto a los derechos humanos de la ciudadanía, y si ello se deriva de la constante pugna entre la riqueza y el poder de ciertos grupos de élite social, en vez de procurar a la población en general; por lo que la Teoría Sociopolítica será el medio idóneo para poder encontrar la respuesta en esta investigación, ya que eminentemente existe una estrecha relación entre lo político y lo social.

Capítulo II

Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz. Teoría sociopolítica de Hannah Arendt en los derechos humanos

El objetivo de este capítulo consiste en identificar las categorías de *totalitarismo*, *pérdida de la voz* y *deshumanización* en la teoría sociopolítica de Hannah Arendt para que se pueda vincular a los derechos humanos, con la intención de comprender su origen, esencia y la forma que en distintos tipos de gobierno se han encontrado presentes en los siglos XX y XXI.

De manera concreta se realiza un análisis teórico y comparativo sobre las acciones que son ejercidas en distintos tipos de Estados dentro de sus actividades gubernamentales e históricas con respecto a la violación de derechos humanos de las personas, a través de la identificación de las categorías de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* propuestas por Hannah Arendt, de las cuales además se analiza su concepto, algunos referentes teórico—doctrinarios sobre las mismas, y su vinculación con las características que en lo particular que pueden tener los gobiernos

2.1 Totalitarismo

A partir del desarrollo de las distintas sociedades en el mundo, la construcción de un Estado que brindara seguridad a los individuos se presentó como una necesidad inherente ante las constantes problemáticas sociales y políticas que experimentaban las personas, por lo que la impartición de justicia y protección fue la respuesta a la misma evolución social.

La concentración del poder en el Estado con el paso de los años supone la seguridad de los individuos, donde sus acciones se encaminan a mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y culturales de la nación; si las estrategias del Estado son exitosas, la ciudadanía responde, en cierta forma, con obediencia, apego y respeto a las normativas y códigos legales desarrollados por el país, logando el orden social y político.

Es posible suponer que las acciones jurídicas y legales de todos los gobiernos del mundo se encaminan a desarrollar estrategias políticas encaminadas, principalmente, en proteger a su ciudadanía y sus condiciones sociales, sin embargo, respecto a la evidencia histórica existen disrupciones políticas que ejecutan diferentes países en contra de la integridad de su ciudadanía, y a este tipo de gobiernos se les ha denominado totalitarios.

Para lograr comprender cómo el tipo de gobierno totalitario se adentró en distintos países en una época moderna, es imprescindible partir de su génesis y de las características políticas e históricas donde este régimen se concentró, con el fin de establecer la relación de su imposición social, la construcción ideológica de sus líderes y cómo ésta aún permea en políticas



y gobiernos actuales, a pesar de que nos encontramos en el siglo XXI, en donde el nacimiento de una idea de unos pocos da como resultado la imposición de un gobierno.

En los siguientes párrafos se hace una breve semblanza de las naciones que adoptaron este régimen y las características propias que se ejecutan dentro de este tipo de gobierno político; derivado de este breve análisis histórico, también se podrá exponer las consecuencias del *totalitarismo* específicamente en la ciudadanía, para verificar si algún Estado que no se ostente como totalitario cuenta con ellas, y saber si se podría considerar como gobierno totalitario o no.

El *totalitarismo* como concepto nace como resultado de las actividades internaciones y bélicas que se llevaban a cabo durante el siglo XX, donde las ideologías políticas se distinguían por estar en extremos diferentes, pero sobre todo por las estrategias contra la ciudadanía.

Arendt explica la aproximación y acercamiento del *totalitarismo* como palabra, pero sobre todo como ideología política a través del Prólogo a la Tercera parte sobre el capítulo del *Totalitarismo*, en el Origen del Totalitarismo (Arendt, 1951, pp. 21-35), en el que a través de las más de diez páginas, hace una breve reseña histórica a partir del surgimiento y fuerza de la Alemania Nazi, así como los métodos y estrategias que se caracterizaban para ejercer el control de las masas y al tener resultados favorables para sus representantes; dichas estrategias comenzaron a emularse en distintas naciones que compartían líneas ideológicas similares.

Este tipo de ideología tuvo como primeras bases el gobierno de Benito Mussolini y las críticas de éste por parte de Giovanni Amendola, quien, a modo de desprestigiar las actividades de este dirigente político, utiliza el término totalitario para referirse al Gobierno italiano; tiempo después, los señalamientos y denuncias al dirigente, la construcción del Segundo Imperio Colonial Italiano y su ideología fascista derivó en que se adicionaran un mayor número de personas que señalaran al régimen y su representante (Blanco, 2018 p. 109).

Desde la Segunda Guerra Mundial y los estragos ocasionados en Italia, pero sobre todo los ejecutados por el dirigente político alemán Adolfo Hitler en Alemania, Arendt propuso el término *totalitarismo* para definir las estrategias políticas internas de estos países.

Según esta autora, los orígenes del *totalitarismo*, entre otros, se encuentran asentados entre lo que se conoce como pueblo y populacho, pues anteriormente se creía que:

la voz del pueblo era la voz de Dios y que la misión de un líder consistía... en obedecer astutamente esa voz... el considerar al populacho idéntico al pueblo y no como una caricatura de éste...El populacho es principalmente un grupo en el que se hallan representados los residuos de todas las clases... mientras que el pueblo en todas las

grandes revoluciones lucha por la verdadera representación, el populacho siempre gritar en favor del hombre fuerte, el gran líder... (Arendt, 1998, p. 105)

De ahí que el pueblo es quien debería luchar por sus intereses a diferencia del populacho que es quien sigue las determinaciones del líder fuerte, quien bajo el margen del terror intenta reprimirlo y lograr fines propios.

Además, otro referente como origen del *totalitarismo* es el racismo, pues toda vez que existió en el siglo anterior un tipo de imperialismo, "el racismo había sido la poderosa ideología de las políticas imperialistas desde el comienzo de nuestro siglo" (Arendt, 1998, p. 143); es decir, que además del pueblo otra causa que origina el *totalitarismo* lo fue aquella época en que el racismo creaba distintos sectores poblacionales, lo que hoy en día se puede vincular con determinados grupos o sectores vulnerables.

Para la autora, el populacho y la élite únicamente son los que se sienten atraídos por esta forma de gobierno con la intención de ganar propaganda, ya que a través de estos movimientos se intenta implementar el terror hasta determinado grado con el objetivo de conseguir seguidores y parecer plausibles ante el público que se encuentra alejado de las fuentes de información (Arendt, 1998, p. 279).

Entre las características principales de un estado totalitario y su ejecución, sus representantes emplean la conjugación de diferentes estrategias para lograr que la ideología totalitaria permee en la ciudadanía con el fin de que ésta sea contemplada como un método para asegurar la nación, pero sobre todo para identificarse como un país superior; para su acción, sus dirigentes desarrollan seis condiciones:

Figura 1

Condiciones para el desarrollo de un estado totalitario

Ideología	Partido único	Sistemas	Cuasimonopolio	Monopolio	Economía
<ul style="list-style-type: none"> • Estado de perfección • Rechazo de la sociedad actual 	<ul style="list-style-type: none"> • Un solo dirigente • Partido único de masas 	<ul style="list-style-type: none"> • Policía secreta • En contra de opositores • Terror físico y psicológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Medios de comunicación • Control de noticias 	<ul style="list-style-type: none"> • Armas militares • La milicia como únicos portadores 	<ul style="list-style-type: none"> • Control centralizado • Fiscalización burocrática

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Friedrich y Brzezinski (1968)

Siguiendo a Friedrich y Brzezinski (1968), la ejecución de cada uno de los anteriores factores empleados en una nación, son el resultado de la necesidad de sus dirigentes en llevar a



cabo una autocracia y, por lo tanto, la legitimidad masiva de la ideología de una sola persona para que sea adoptada a nivel nacional por su ciudadanía; lo que deriva en que las decisiones tomadas por el gobernante no pueden ser cuestionadas y éste no es responsable ante nadie de lo que hace, por lo que da cabida a realizar cualquier acto sin importar las consecuencias ni su magnitud.

Al tomar como referencia los cambios políticos que devinieron después de la Primera Guerra Mundial la necesidad de concentrar el poder, el posicionamiento del pensamiento antidemocrático y los conflictos bélicos que se efectuaban en la Segunda Guerra Mundial, los movimientos de ideología totalitaria se extendieron en Asia y Europa central.

Tomando como referencia el surgimiento histórico del *totalitarismo* y su adopción en distintos países, los cuales se concentraron en Potencias del Eje Roma—Berlín—Tokio en la Segunda Guerra Mundial, la ejecución de sus actividades se orientó, principalmente, en el control de la población y las violaciones a sus derechos, lo que representa, hasta la actualidad, el mayor agravio a la humanidad.

Para Hannah Arendt, el *totalitarismo* se distingue esencialmente de otras formas de opresión política porque utiliza medios de dominación total y completamente drásticos, además desarrolla instituciones políticas nuevas y destruye todas las tradiciones sociales, legales y políticas del país (Arendt, 1998, p. 369). El gobierno totalitario siempre transforma a las clases en masas, suplanta los sistemas de partidos por la dictadura y desplaza el centro del poder encaminado a una política de dominación mundial (Arendt, 1998, p. 369).

Un gobierno totalitarista es manejado mediante un “poder arbitrario, y restringido por la ley, manejado en interés del gobernante y hostil a los intereses de los gobernados” (Arendt, 1998, p. 370), y que además “el temor como principio de la acción, es decir, el temor del dominador al pueblo y el temor del pueblo al dominador por otro lado, han sido las características de la tiranía a lo largo de nuestra tradición” (Arendt, 1998, p. 370), en donde se desafía a las leyes y a las personas.

Toda vez que el *totalitarismo* posee un control absoluto y utiliza la violencia para establecer sus doctrinas ideológicas y mentiras prácticas para lograr el objetivo propio de mantenerse en el poder, vinculándolo con la necesidad actual del Estado mexicano, pudiera analizarse si a éste le interesa en realidad que la población pueda vivir en un ambiente de respeto hacia los derechos humanos en contraste con las violaciones existentes a los mismos.

Incluso, de acuerdo con Neider Fajardo, para Hannah Arendt el *totalitarismo* es concebido como:



las ideologías, el movimiento y los regímenes políticos, donde la libertad está seriamente restringida y el Estado ejerce todo el poder sin divisiones ni restricciones, de un modo mucho más intenso, extenso y evolucionado que el teórico poder absoluto de las monarquías del Antiguo Régimen. (Fajardo, 2010, p. 18)

De esta interpretación del *totalitarismo* de Arendt, apreciamos además, la capacidad de restricciones en las libertades, lo cual se vincula con la *deshumanización*, se traduce en hacer sentir a la persona que no es ni vale nada, para que finalmente se logre la *pérdida de la voz*, resultando en que el Estado no da las condiciones para exigir cualquier derecho, pues la población se siente amenazada al ejercer su derecho de expresión, lo que conlleva a hacerles perder la voz bajo el implemento del terror (Arendt, 1998); en consecuencia, establece que las formas de organización totalitaria

están concebidos para traducir las mentiras propagandísticas del movimiento, tejidas en torno a una ficción central... en una realidad actuante, para construir, incluso bajo circunstancias no totalitarias, una sociedad cuyos miembros actúan y reaccionan según las normas de un mundo ficticio (Arendt, 1998 p. 296).

A pesar de que el Estado no tenga la concepción de un estado totalitario, puede contener características de éste en la práctica; por ello la teoría de Hannah Arendt vinculada a los derechos humanos y el análisis de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 permitirán comprender las condiciones sociopolíticas del Estado mexicano, identificando si existen omisiones, incongruencias e inconsistencias del gobierno por las que se tienda a la violación de los derechos humanos de las personas, que se analizarán en los siguientes capítulos.

Pues se reitera que el *totalitarismo*, es definido por esta autora como un medio que sirve para lograr su objetivo, que es la destrucción de la pluralidad que se lleva a cabo de forma gradual, en donde primero se niegan los derechos de ciertos colectivos y luego se procede a la destrucción de la persona moral, por lo que se corrompe toda solidaridad humana.

Siguiendo a Levitsky (2022, pp. 33-35), indica que existen cuatro indicadores clave de comportamiento autoritario, los cuales son los siguientes:

- Rechazo o baja aceptación de las reglas democráticas: por lo regular rechazan la Constitución o tienden a no acatarla; adoptan medidas antidemocráticas: cancelar elecciones, prohibir organizaciones y restringir los derechos de las personas; usan medidas extra constitucionales para cambiar el gobierno: golpes militares, insurrecciones violentas y manifestaciones masivas; socavan la legitimidad de las elecciones: no aceptan resultados electorales adversos.

- Negación de la legitimidad de los adversarios políticos: califican a sus rivales como subversivos o contrarios al orden constitucional y afirman que constituyen una amenaza, que son delincuentes y espías extranjeros; en suma, tienden a la descalificación de los contrincantes políticos.
- Tolerancia o fomento de la violencia: tienen lazos con grupos armados, fuerzas paramilitares, o diversas organizaciones violentas ilegales; organizan actos violentos; apoyan la violencia de sus partidarios negándose a condenarla y penalizarla; elogian o no condenan actos destacados de violencia política de sus partidarios.
- Predisposición a restringir las libertades civiles de la oposición y los medios de comunicación: apoyan leyes y políticas que restringen libertades civiles, como limitar el derecho de manifestación, críticas al gobierno; adoptan medidas legales y punitivas contra personas críticas de partidos de la oposición, sociedad civil o medios de comunicación; elogian medidas represivas adoptadas por otros gobiernos.

Como observamos de los cuatro puntos indicados con anterioridad, cada uno de ellos constituye un punto clave de un gobierno con comportamiento totalitario, en el que no es necesario tener todas las características, pues con el hecho de que posean alguna o algunas de ellas, por la magnitud y el impacto de éstas, pueden ser denominados como tales.

En realidad, gran parte de “La responsabilidad de cribar a las personas autoritarias y dejarlas fuera recae más bien en los partidos políticos y en sus líderes: los guardianes de la democracia” (Levitsky, 2022, p. 33-35); en todos los estados de carácter totalitario formalmente conocidos y denominados como tal, siempre se han logrado sus objetivos a través de un partido político o bajo la ideología de uno.

Porrúa (2012, p. 489) en su libro Teoría del Estado, indica las organizaciones políticas totalitarias que han existido a lo largo de la historia de la humanidad, y que entre ellas se encuentra el socialismo, el comunismo, el fascismo, el nacionalsocialismo y el *totalitarismo*.

Respecto del socialismo, se puede encontrar en el Estado soviético, el cual “era un instrumento totalitario planificador de la actividad económica en todos sus aspectos” (Porrúa, 2012, p. 492); además respecto del aspecto político y gubernativo, condicionaba a la población a la pertenencia del Partido Comunista, ya que en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) existió “un organismo superior al Estado: el Partido Comunista... El Partido Comunista es el único legal. El Estado es sólo su instrumento.” (Porrúa, 2012, p. 493); por cuanto hace a la protección de los derechos de las personas, a pesar de que se encontraban reconocidos en su Carta Magna, en la práctica no tenían eficacia alguna, pues eran controlados por el Partido



Comunista (Porrúa, 2012, p. 492); de ahí que la Constitución Política se encontraba supeditada a los intereses del poder.

El Estado nacionalsocialista transformó en primer término, la organización federal alemana en un Estado centralizado, autoritario y totalitario; la construcción de su estructura fue hecha tomando como base la idea de pueblo, concebida de acuerdo con su especial ideología racista. El pueblo, para el nacionalsocialismo, significaba una noción de carácter étnico, expresaba la unidad de la raza. (Porrúa, 2012, p. 500)

Como ejemplos de gobiernos con estas características, encontramos al Estado portugués, donde hubo una estructuración política que dejó al modelo liberal para enfrentarse a los problemas sociales y políticos, presentando cierta analogía con el estado fascista. (Porrúa, 2012, p. 503)

De igual manera, en el Estado Nacionalsindicalista Español se produjeron males e inquietudes sociales que dan lugar un régimen liberal, y ante la crisis del Estado, se provocó una intensa lucha de clases que prepararon el camino a una dictadura del proletariado. (Porrúa, 2012, p. 506)

Estos esquemas de gobierno únicamente se pueden presentar de manera momentánea, incluso en España a partir de la muerte del general Francisco Franco en 1975 se constituyó en una democracia sólida. (Porrúa, 2012, p. 509)

En muchas ocasiones países que verdaderamente tienen como régimen oficial el totalitario —incluso países del Continente Africano— no tienen tantas violaciones a derechos humanos, como las que han sucedido en otros Estados.

La historia nos ha indicado que todo Estado y gobierno tienen un ciclo, y que “Decía Hannah Arendt que el totalitarismo aparece en sociedades desencantadas con la democracia, susceptibles de dejarse fascinar por el carisma del hombre fuerte” (Krauze, 2021, p. 218).

Esto porque en un régimen autocrático se concentra el poder en pocas manos, incluso en ocasiones no solamente por el jefe, sino por el parlamento, mediante el cual existen opiniones de confronta y decisiones en conjunto tomadas después de largas desavenencias, las cuales incluso pueden ser sometidas al control de un órgano; contrario a un régimen democrático, en el que existe una mayor flexibilidad en la demanda y una menor posibilidad de su respuesta ante las exigencias de muchos. (Bobbio, 2000, pp. 103-109)

Además, ninguna Constitución, por mejor que sea puede garantizar la democracia, pues “Ningún manual de instrucciones, por detallado que sea, anticipa todas las contingencias ni prescribe cómo comportarse en todas las circunstancias” (Levitsky, 2022, p. 119).

A continuación, se explicarán algunas características generales que se considera, tienen todos los Estados de carácter totalitarista, independientemente de que constituya o no su forma de gobierno.

2.1.1 Banalidad y tercerización del mal

En la obra de Arendt sobre el juicio de Eichmann se realiza una descripción sobre los actos cometidos durante el gobierno Nazi con respecto al genocidio perpetrados en los diferentes campos de concentración alemanes, principalmente en contra de los judíos (Arendt, 1999, pp. 7-11).

A manera de recopilación, describe el juicio realizado a Eichmann a fin de que fuera sentenciado por su participación en el genocidio judío a mano de los alemanes por órdenes de Adolfo Hitler (Arendt, 1999, pp. 7-11).

A partir del análisis sobre la personalidad del Eichmann, sus confesiones y la descripción de sus actos, la autora califica la ausencia de criterios, valores y *deshumanización* del sentenciado como la banalidad que resulta para él la vida de las personas y los actos de lesa humanidad ejecutados (Arendt, 1999, pp. 18-26).

Con respecto a la creación del término banalidad y terciarización del mal, Arendt apunta que se da cuando una persona lleva a cabo una acción que fácilmente logra señalarse como un acto en contra de la dignidad humana, fuera de los límites de los valores básicos y la ética humana, sin tener arrepentimiento de ello o un claro discernimiento entre lo correcto y lo incorrecto (Arendt, 1999, pp. 36-37, 151).

Arendt toma como referencia a Eichmann al apuntar que, a lo largo del juicio, éste conocía y fue testigo de asesinatos y todo acto perpetrado contra la comunidad judía, pero que pese a ello su comportamiento y lenguaje corporal carecía de presentar arrepentimiento de ello o de su omisión de acción para evitarlo (Arendt, 1999, pp. 18-22).

Su silencio, lo califica Arendt como la conjugación de una ausencia de identidad, así como la clara existencia de una obediencia absoluta a las órdenes que se le daban, dando cabida a la clara falta de humanidad, así como su necesidad de entrar dentro del *status quo* de la ideología Nazi (Arendt, 1999, pp. 83-85).

Al tomar como referente la necesidad de pertenencia de una persona dentro de un sistema que lo inunda continuamente de ideas que suponen el desarrollo de acciones en contra de otros, y si a ello se suma la falta de conciencia, valores y discernimiento, es posible que las acciones, sin importar los límites humanos que tengan, derivan en su materialización o ejecución.

Posiblemente se pone en evidencia que las personas con un menor desarrollo intelectual, deficiencias en empatía hacia los seres humanos y la obediencia como un elemento clave para ser aceptados, sean seguidores de causas poco favorables, por lo que podrían incluso calificarse como personas vulnerables ante la presencia de posibles perpetradores de la paz y la dignidad humana.

Entonces, si una persona que se califica como vulnerable, como resultado de una ausencia de criterio en cuanto a discernir lo bueno de lo malo en contra de otra persona, ¿es posible o incluso correcto perdonarla y eximirla de todos sus actos?

Al respecto, a lo largo de la obra sobre Eichmann, apunta Arendt que a pesar de que una persona carezca de un sentimiento de culpa esto no lo exime de ser señalado por los actos de lesa humanidad, sino al contrario pone en evidencia la clara ausencia de empatía y necesidad de la persona por ser parte de un todo, sin importar las bases ideológicas que estos tengan.

Lo anterior, es posible ejemplificarlo con Eichmann a través de las letras de Arendt, quien lo describe como una persona con falta de esencia y virtuosidad en el hablar y en su comportamiento (Arendt, 1999, pp. 34-37), por lo que es extraño comprender cómo alguien con estas características haya tenido en sus manos el destino de millones de personas, lo que sugiere que al tomar una persona sin bases morales y de valores es posible amoldarlo a voluntad propia la personalidad y los criterios.

Este ajustamiento de personalidad y de valores hace posible que las personas cumplan, sin objeciones, órdenes como las que llevó a cabo Eichmann durante toda la dominación Nazi, y al encontrarse de frente con todos los crímenes cometidos aspire a la empatía y protección, ya que sus acciones son el resultado de su obediencia y el nulo conocimiento de que estas decisiones son buenas o malas.

Señala Arendt que es posible que todas las personas tengan dentro de sí un Eichmann, lo que sugiere que la maldad se encuentra en las personas, sin importar su aspecto, condición o incluso su historia de vida, ya que no hace falta un evento traumático para que una persona sea capaz de cometer grandes males o atrocidades (Arendt, 1999, pp. 165-166).

Si a una persona se le inunda de ideologías a modo, con el fin de borrar los límites del bien y el mal, la necesidad de pertenencia y una obediencia sin reflexión, es posible que ejecute actos de lesa humanidad con el objetivo de obtener legitimidad y beneficios ante un nivel más alto de poder, lo que resulta en la trivialidad de los actos cometidos pero que la suma de ellos es un mal total.

Lo anterior pareciera encontrarse únicamente en la época Nazi; sin embargo, durante la historia de la humanidad y en la época actual podemos encontrar infinidad de cuestiones



vinculadas con la banalidad y tercerización del mal, la cual se representa en cualquier Estado de carácter totalitario, pues en éstos existe una constante violación a los derechos humanos por parte de las autoridades y las personas que ostentan el poder, quienes realizan actos vulnerantes en contra de las personas y que además permiten otros, que a pesar de que no los ejecuten, son omisos en realizar alguna acción, destacando que en la mayoría de las ocasiones siempre se afecta a los grupos vulnerables, ya que son los más desprotegidos.

2.1.2 Control

De acuerdo con Hannah Arendt (1951, pp. 312-317), entre las principales características en un estado totalitario, el control es uno de los factores más relevantes para que la ejecución de las estrategias políticas, económicas y sociales sean cristalizadas y dominen paulatinamente hasta que sean insostenibles, sofocantes y violentas sin que sean cuestionadas (Cordura, 2017, pp. 180-183).

Este dominio, es el resultado del control de las masas, las cuales a partir de los estragos y la derrota de la Primera Guerra Mundial necesitaban un líder que reconstruyera el espíritu nacional, es decir, tenían el apetito de la organización política, pues refiere Arendt que "las masas no se mantienen unidas por la conciencia de un interés común y carecen de esa clase específica de diferenciación que se expresa en objetivos limitados y obtenibles" (Arendt, 1951, p. 316).

Es posible traducir lo que señala Arendt sobre las masas, en sentido de que al tomar como punto de partida la existencia de una indiferencia política y social de las personas, es posible optar por aquellos temas que refirieran al nacionalismo extremo y que se contemplan en la ideología política del dirigente principal.

Al tomar como punto de partida la indiferencia política y el desprestigio a la democracia, se logra concentrar y permear en una ideología común, así como la ejecución de diferentes estrategias para controlar a aquellos que estuvieran en contra de su posicionamiento político.

Como señala Arendt, los regímenes totalitarios quieren conquistar y controlar la maquinaria del Estado, a partir de la aplicación de estrategias implementadas paulatinamente, a fin de dominar de manera permanente y total todas las esferas de la vida de cada individuo; por lo que señala que

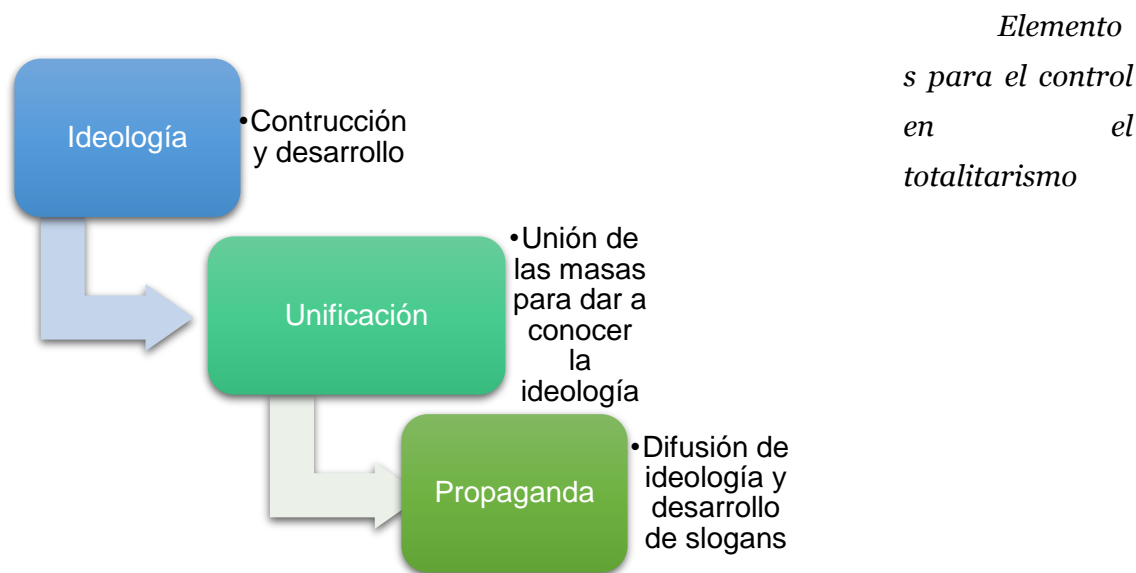
la conquista del poder por los medios de la violencia nunca es un fin en sí mismo, sino solo el medio para un fin, y la conquista del poder en un país determinado es solo una grata fase transitoria, pero nunca la conclusión del movimiento. El objetivo práctico del movimiento consiste en organizar a tantos

pueblos como le sea posible dentro de su marco y ponerlos y mantenerlos en marcha; un objetivo político que constituyera el final del movimiento simplemente no existe (Arendt, 1951, p. 348).

Es posible codificar lo que señala en el sentido de que, para lograr la entrada de un gobierno totalitario, debe partir de una presentación que se exente de ser violenta y de encontrar la unificación de un considerable número de personas que se asocien a la ideología a fin de tener adeptos que justifiquen dicha introducción.

El control se desarrolla de manera paulatina con procesos, en cierta forma, definidos con el fin de que su inserción sea asimilada como un transformación social y política natural, lo que deriva en que en sus inicios esta introducción carezca de contrapartes. De acuerdo con Arendt, este control presenta características específicas:

Figura 2



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Arendt (1951)

Para iniciar con la imposición del control, los representantes parten de construir primeramente la ideología, darle forma y oficializarla, las cuales, según Arendt, tienen bases indefinidas, pero principalmente nacen de mentiras y la conspiración con el fin de asegurar la victoria de la ideología y la lealtad del principal representante.

Una vez que la estructuración de la ideología es definida y desarrollada, era divulgada por los principales seguidores a las masas a través de la propaganda con el fin de sumar adeptos y que sea asumida como una doctrina a seguir, la cual era incrustada paulatinamente, pero con firmeza.

A partir de establecer las primeras estrategias para el control y una vez que el estado totalitario lo asumiera, la entrada era ejecutada a través de la policía secreta, el control de los medios de comunicación y las finanzas, siempre bajo la idea de que por medio de ella se garantizaba la seguridad y protección de toda la nación.

Finalmente, recobra distinción dentro del control, el término empoderamiento, el cual conforme a Burguete (2007, p. 140)

busca dar cuenta de procesos que suponen la transformación de las relaciones de poder. G. Sen (s/f) sostiene que las principales ideas que están detrás del término empoderamiento se relacionan, primero, con el poder. Suponen acciones que buscan cambiar las relaciones de poder a favor de aquellos que con anterioridad tenían escasa autoridad sobre sus propias vidas: "Si poder significa control —ha dicho G. Sen (s/f)— el empoderamiento, por tanto, debe ser entendido como el proceso de ganar control". Desde su punto de vista, el empoderamiento es la capacidad que ciertos actores —grupos, pueblos e individuos—adquiera para ir ganando poder a través de un proceso acumulativo. Poder que se traduce en la capacidad de decidir sobre el control de sus recursos, de su entorno, de sus propios proyectos, de su propia vida y de hacerse cargo de sí mismos.

Para que exista cierto control, debe existir un empoderamiento previo, que en este caso es sobre las personas, que permita ejercer de manera indebida dicho control.

Ahora bien, el control puede ser tomado de manera positiva o de manera negativa, y para este ejemplo tenemos claramente lo que sucede con los Estados Unidos de América, el que tienen un sistema de controles y equilibrios que exige a quienes ostentan el poder, usar sus prerrogativas con criterio, pues presidentes, presidentas, congresistas y magistradas y magistrados cuentan con grandes facultades, que sin un control, pueden ocasionar la caída del sistema (Levitsky, 2022, p. 149).

Este sistema funciona porque cuenta con una normatividad rígida, no obstante que la historia indica que han existido momentos en que se ha trasgredido (Levitsky, 2022, p. 161), pues la igualdad, el civismo y la libertad han sido atacados de acuerdo al equilibrio legal y político con que cuenta este país, y no han logrado conseguir el fin.

Conforme a Levitsky (2022, p. 219) realizaremos un análisis de algunos países que tuvieron tendencias autoritarias a un año de que el jefe de gobierno estuviera en la presidencia.

- Argentina en 1946 con Juan Perón tuvo capturas de árbitros y fue considerado como un régimen autoritario.



- Ecuador en 2007 con Rafael Correa y Venezuela en 1999 con Hugo Chávez tuvieron captura de árbitros, marginación de actores clave, cambiaron las reglas del juego y fueron considerados como regímenes ligeramente autoritario y autoritario respectivamente.
- Hungría en 2010 con Víctor Orbán tuvo capturas de árbitros limitada y fue considerado un régimen ligeramente autoritario.
- Italia en junio de 2001 con Silvio Berlusconi y Perú en 2011 con Ollanta Humala no tuvieron captura de árbitros, ni marginación de actores clave, ni cambiaron las reglas del juego y fueron considerados como regímenes democráticos.
- Perú en 2011 con Alberto Fujimori y Turquía en 2003 con Recep Erdogan no tuvieron captura de árbitros, ni marginación de actores clave y tampoco cambiaron las reglas del juego y fueron considerados como regímenes autoritarios.
- Polonia en 2015 con Jaroslaw Kaczynski tuvo captura de árbitros y fue considerado como un régimen ligeramente autoritario
- Rusia en 2000 con Vladimir Putin solo tuvo marginación de actores clave y fue considerado como un régimen muy autoritario. (Levitsky, p. 219)

De lo anterior se desprende la tendencia al control con la que cuentan los gobiernos totalitarios, que no se encuentra muy alejado de algunas prácticas existentes en la actualidad, y que además puede que contengan solo una o varias características para ser considerados totalitarios; o por el contrario, que tengan varias características y no lo sean, pues

Al aprovechar, controlar, limitar y, en el fondo, obstaculizar cualquier despliegue de participación, cualquier conquista de espacios para el ejercicio de la autodeterminación, para la conformación de poder popular o de contrapoderes desde abajo o cualesquier otras denominaciones que se prefieran, se estaría no sólo negando un elemento sustancial de cualquier hipótesis emancipatoria sino además debilitando la posible continuidad de iniciativas de reformas y en modo alguno de una radicalización en clave revolucionaria en la medida en que se desperfilaría o sencillamente desaparecería de la escena un recurso político fundamental para la historia de las clases subalternas: la iniciativa desde abajo, la capacidad de organización, de movilización y de lucha. (Modonesi, 2017, pp. 114 y 115)

Esta transcripción da cuenta de que la tendencia de controlar, limitar y obstaculizar la participación de la población es una de las herramientas primordiales de control que ejerce el *totalitarismo*.

Finalmente, el control social se ejerce de muchas formas, desde que puede ser papable e incluso estar institucionalizado, como la ley, la religión, la educación, etcétera, hasta mediante opinión pública, que puede no ser institucionalizada; en suma, a la influencia sobre las personas se le denomina control social y a la influencia sobre el gobierno se le denomina opinión pública. (Noelle—Neumann, 1992, p. 81)

2.1.3 Violaciones a derechos

Las violaciones a derechos se concentraban en la ejecución de acciones de lesa humanidad, las cuales fueron de mayor evidencia durante la Segunda Guerra Mundial y sobre todo como forma evidente de característica en un gobierno de carácter totalitario.

De acuerdo con Arendt, durante el siglo XX es posible observar una crisis en materia de derechos humanos, que si bien aún carecía de un consenso internacional —ya que este se dio algunos años después de finalizar la Segunda Guerra Mundial— dio como resultado el colapso del sistema Estado—Nación, ya que en los Estados totalitarios su ideología se basaba en el desprecio de la democracia, resultando en el desprecio de la vida humana y el tratamiento de los seres humanos como entidades sin ninguna importancia, es decir, *deshumanización*, la cual será explicada en apartados subsecuentes.

La anulación y violación de los derechos humanos de las personas insertas en estados totalitarios derivó en la pérdida de los derechos civiles de los individuos en su propio país, por lo que no eran contados como personas ni como parte de la ciudadanía, adoptando, en muchas ocasiones, prácticamente la condición de personas sin Estado, o incluso de no personas.

Esta desconcentración de las personas es contemplada por Arendt como una dicotomía entre las naciones democráticas y las totalitarias entorno a una época moderna que había atravesado por diferentes cambios políticos y filosóficos en busca de una unificación de la protección, seguridad y dignidad de los seres humanos, por lo que apunta que las anteriores declaraciones con relación a los derechos humanos tendrían que ser hechos de amplio alcance, pero sobre todo de observación internacional con el fin de que la violación de derechos humanos en la Segunda Guerra Mundial no sucediera nuevamente (Arendt, 1951, pp. 298-311).

Al tomar como referente la violación de los derechos humanos de las personas, se hace necesario el derecho a tener derechos, el cual surge como resultado de las exigencias de los individuos sin Estado, que fueron desplazados de sus naciones originales, por lo que resulta necesario que los seres humanos puedan vivir dentro de un marco donde no es juzgado y pertenecer a una comunidad organizada que otorgue esos derechos (Arendt, 1951, pp. 289-311).

Se puede comprender que la violación a los derechos humanos dentro de un estado totalitario es una estrategia política a fin de que los individuos sean deshumanizados y carezcan de derechos civiles dentro de su país con el fin de tener el control de un segmento de la población que se caracteriza por ser una oposición o bien, por carecer de las características necesarias para ser contemplados como parte de la ciudadanía del mismo país, ya sea por su religión, ideología o aspecto físico.

Cada una de las estrategias empleadas para la *deshumanización* de las personas en un gobierno totalitarista, se distingue por violar los derechos humanos de los individuos de manera paulatina, iniciando con una clara división social y siguiendo con la segmentación total de la población y culminando con el desprecio de su persona, arrojando a estos a la clandestinidad, desarraigo y peregrinar de los afectados a otros países fuera de su lugar de origen, o que no puedan ser escuchados aunque se encuentren en la misma nación.

2.1.4 Prácticas en la Segunda Guerra Mundial presentes en la actualidad

Podría suponerse que, a partir de la entrada en vigor de los derechos humanos universalmente como resultado de los conflictos bélicos de la Segunda Guerra Mundial y los estragos que perpetraron los Estados totalitarios, las acciones cometidas durante el conflicto mundial no traspasaron dicho evento histórico; contrario a ello, el control y la violación a los derechos humanos de los individuos ejecutada por las Potencias del Eje fueron el inicio de nuevas y más modernas estrategias.

A partir de las tácticas creadas para la imposición del *totalitarismo* —y como estas tienen una amplia evidencia de éxito— con el paso del tiempo, el resurgimiento de ideologías supremacistas y de antisemitismo, representantes políticos carismáticos, pero con gran ausencia de conocimiento histórico y empatía hacia los individuos, han derivado en la revivificación de los procesos que dieron cabida al *totalitarismo* en una época moderna.

Como se señaló en párrafos anteriores, Arendt apunta que para lograr que los representantes totalitarios tomaran fuerzas dentro del Estado, ésta era el resultado de una ciudadanía apática, de pensamiento neutral con respecto a temas políticos y por el apetito de la organización política, por lo que el entonces candidato identificó estas necesidades y las cristalizó en una serie de preceptos propagandistas.

Una práctica contemporánea que se vincula con las ejecutadas durante la Segunda Guerra Mundial es la que llevó a cabo durante su campaña electoral el entonces candidato republicano Donald Jr. Trump (Lissardy, 2020, párr. 24-27).



De acuerdo con Borosage (Ayala, 2017, pp. 335-374), durante la presidencia de Barack Obama y el descontento de la ciudadanía sobre las decisiones que dicho representante ejecutó, la sociedad americana presentaba un estrés social como resultado de la economía volátil de país, la pérdida de empleos y el incremento de la inmigración; la ciudadanía buscaba un verdadero cambio político, por lo que la llegada de un candidato carismático que resaltaba los puntos débiles del entonces presidente, y las exigencias sociales del país ponían en evidencia las ideologías supremacistas escondidas durante un largo tiempo de grupos que se creían extintos — el cual fue agregando un mayor número de adeptos— lo que derivó en una amplia aceptación.

Aunado a lo anterior, la creación de un *slogan* atrayente que manifestaba en pocas palabras el pensamiento de un solo ser humano, pero con el que estaban de acuerdo las masas, fue el inicio de la adopción de una ideología que se creía enterrada en el pasado de los Estados Unidos, ocasionando que el *Make America Great Again* (MAGA) —“Haz América grande otra vez» o «Que América vuelva a ser grande” (De Llano, 2016)— resonara en toda la nación como un objetivo a alcanzar, basándose hasta cierto punto en el discurso de odio y en la discriminación hacia las personas.

Si bien, las estrategias propagandistas y publicitarias del entonces presidente Donald Jr. Trump fueron uno de los factores más relevantes para que obtuviera la presidencia de dicho país, éstas, al contrario de las desarrolladas durante la Segunda Guerra Mundial, no tuvieron gran impacto en la ejecución de su política, ya que al ser Estados Unidos un país democrático y libre, sus ideas eran en algunas ocasiones, frenadas por la Cámara de Representantes, lo que evitaba la posible creación de un país totalitario.

Por otra parte, el slogan MAGA, permeó profundamente en el comportamiento de la ciudadanía partidaria de esta ideología y de su creador, resultando en constantes comportamientos racistas y que incluso denostaban la dignidad humana de los afectados, lo que hace referencia al control psicológico que se llevó a cabo durante el dominio Nazi, donde la ciudadanía antisemita jugó un papel importante para la discriminación de personas.

Otro ejemplo de control en la época contemporánea es la efectuada por la República Popular China que, si bien tiene un amplio acceso al turismo y comercio, el hermetismo que este país tiene con respecto a la filtración de información hace evidente el gobierno autocrático y corporativista que se ha desarrollado a través de los años.

Entre las restricciones más notables que este país efectúa a su ciudadanía se encuentra el libre acceso al internet y prensa, lo que les limita consultar información de temas prohibidos por el país como pornografía y críticas hacia el Gobierno chino.

Un claro ejemplo del control de la información que se ejecuta en el Gobierno chino (AI, 2020, párr. 13-18) es posible encontrarlo durante la pandemia del virus SARS-CoV-2 COVID-19, donde a pesar de que este virus se produjo en uno de los distritos del país, el hermetismo del gobierno sobre su desarrollo, expansión y los decesos de la ciudadanía china como resultado de este virus aún es una gran incógnita a nivel internacional (Cordero, 2020, párr. 1).

Otro ejemplo de hermetismo y control, pero sobre todo por la vulneración de los derechos humanos es posible encontrarlo en el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea del Norte, donde sus dirigentes han pasado el poder del país como una tradición familiar, derivando en un gobierno absolutista, totalitario y dictatorial (Abad, 2013, p. 46).

A partir de reportes realizados por se han registrado campos de prisión y concentración con una numerosa población de civiles norcoreanos, campos de experimentación humana y numerosos casos de tortura, violación, trabajo forzado y diferentes actos de lesa humanidad que tienen como objeto la muerte de las personas o la *deshumanización* de los individuos, lo que hace referencia a la violación de los derechos humanos de la ciudadanía norcoreana, donde que a pesar de existir normativas universales que tienen como misión el resguardar la integridad humana, se encuentran lejos de ser aplicados en Corea del Norte.

Sin irnos lejos, dentro del Continente Americano se encuentran los casos de Venezuela y Cuba, en los que además de existir un régimen socialista existe un gran control en todos los aspectos sobre la población, el cual va desde lo económico hasta lo personal y social.

Como es posible observar, a pesar de la evolución social y las claras enseñanzas que dejaron los conflictos bélicos y de lesa humanidad que se realizaron durante la Segunda Guerra Mundial, las estrategias de control y la violación de los derechos humanos continúan llevándose a cabo en diferentes países, algunos sin que sean denominados países totalitarios pero que se ejecutaron como respuesta al resurgimiento de la intolerancia humana.

El miedo de algunos dirigentes políticos en perder el control de las masas ha resultado en la vigilancia y monopolio de los medios de comunicación, escritos y digitales, posicionando su poder político ante cualquier posibilidad alteración a su tan desarrollado y hermético control social y gubernamental.

2.2 Deshumanización

Como parte de las estrategias del estado totalitario, el desarrollo de acciones que efectúan un gran impacto en la sociedad a modo de ejercer un control total sobre los individuos, parte de acciones orientadas a la *deshumanización* de las personas que se busca dominar.

La *deshumanización* forma parte de las actividades inherentes de la ideología totalitarista, por lo que su implementación es un eslabón importante para la constitución de



estado totalitario, además se entiende como un proceso psicosocial donde a través de las diferentes acciones que se ejecutan, un ser humano percibe a otro ser humano como no humano; la principal misión es que durante este proceso de *deshumanización*

La gente pierde el sentido de ser una especie y trata de transformar a otros en una especie mortal y peligrosa, una que no cuenta, una que no es humana (...)

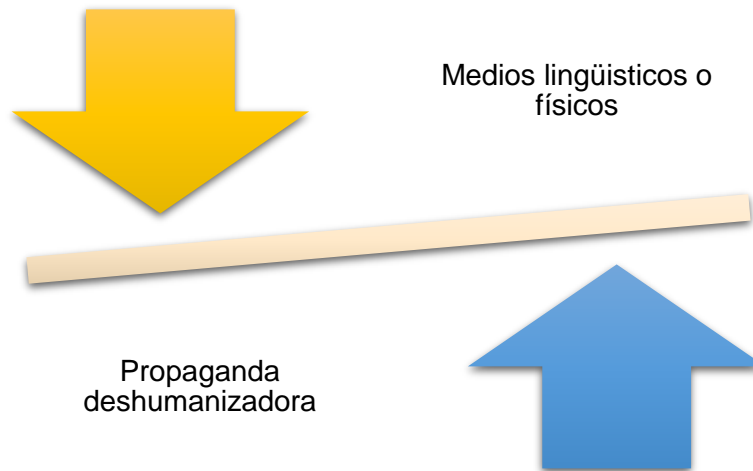
Los puedes matar sin sentir que mataste a uno de tu propia especie (Waller, 2007, p. 206)

Es posible comprender lo anterior como un despojo psicológico y emocional que atraviesa el ser humano a partir de una alienación hacia una figura de poder, por lo que su forma de responder hacia dicha persona es la deconstrucción de sus principios y las características que lo definen como persona.

Al ser un proceso inherente al *totalitarismo*, para que el mismo sea tomado como una doctrina dentro de las masas, debe cumplir con ciertos criterios para la adopción profunda entre los seguidores, entre los que es posible encontrar:

Figura 3

Medios para deshumanización a través de las masas



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Waller (2007)

Con respecto a los medios lingüísticos o físicos, incluyen el uso de palabras denigrantes al sector de la población que se busca ser excluido de la sociedad y la publicidad es un factor relevante para que el proceso de *deshumanización* tenga un mayor alcance al ser un recordatorio físico e ilustrativo de la ideología totalitaria (Arendt, 1951, pp. 343-348).

Es posible distinguir que dentro de la *deshumanización* existen inmersas actividades propias y específicas para que este proceso sea adoptado como una doctrina que busca asegurar la nación, pero sobre todo llegar al éxito elegido.

A continuación, se establecen las características generales de la *deshumanización* que se considera, tienen los Estados totalitaristas o Estados que tienden a esas malas prácticas.

2.2.1 Discriminación y grupos vulnerables

Entre las principales características que señala Arendt para el inicio de la *deshumanización*, toma como partida la discriminación para lograr que las ideologías totalitarias se posicionaran como una doctrina atrayente y a seguir gracias a la propaganda desarrollada que a través de imágenes brutalistas y slogans claros y simples, las masas neutrales identificaban sus necesidades políticas y sociales.

De acuerdo con Arendt, para lograr la discriminación de los judíos por parte de las masas se tomó como referencia los antecedentes políticos de este sector religioso durante y después de la Primera Guerra Mundial, así como las vinculaciones que tenían con respecto a su formación familiar, con la nobleza y el creciente poder económico y bancario, por lo que estos elementos fueron claves para lograr manifestar los primeros indicios de discriminación entre la población alemana y polaca (Arendt, 1951, pp. 47-83).

Entre los primeros pasos para encaminar la discriminación, se encontraron los escritores antisemitas, que a través de sus escritos subrayaban las semejanzas de principios entre la construcción familiar judía y la nobleza, en aras de reivindicar el nacionalismo y la lucha social de los trabajadores.

Al respecto, Arendt señala que gran parte de la segregación del país era el resultado de las estrategias de la clase alta alemana, donde al sentirse amenazados por el incremento económico de los banqueros judíos, recobraron el antisemitismo aristocrático que derivó en el inicio de la discriminación de este sector social y religioso, o como la autora lo señala "una suave discriminación" (Arendt, 1951, p. 65).

Para lograr el control y dominio de las masas, es posible identificar que una de las estrategias de los estados deshumanizadores, a fin de ser seguidos, es orientarse a atacar a aquellos sectores sociales o religiosos, que cuenten con relaciones históricas complejas o que supongan una problemática económica para las masas, haciendo de esto un factor común a atacar, derivando en una discriminación conjunta y justificada para los que la ejecutan.

Para de los elementos que hacen posible la *deshumanización* dentro del *totalitarismo*, se orienta en la segmentación de la población para la discriminación y por lo tanto a la concentración de aquellas personas que no se vinculan con los objetivos ideológicos de este tipo de gobierno como grupos vulnerables.

Los grupos vulnerables se entienden como “todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados” (Pérez Contreras, 2005, 333).

En el caso de los gobiernos totalitarios, los grupos vulnerables recaen en los grupo sociales que carecen de vinculación con la ideología del gobierno derivando en la persecución de las personas que el mismo gobierno decide —en este caso el estado totalitario— y a quien por su raza, preferencia sexual, nacionalidad, credo y condición física y mental el estado totalitario los considera inferiores o incluso ideológicamente peligrosos, culminando en su persecución y posible exterminación, o en su caso, prefieren que sigan en esa calidad de vulnerabilidad por razones obvias en el sentido de que siguen deshumanizándolos y en consecuencia ejerciendo control sobre ellos.

La lucha de clases sociales ha existido desde el mismo comienzo de la humanidad, incluso indicaba Aristóteles que “los pobres y los ricos se pelean entre sí, y el bando que salga mejor parado, en lugar de establecer un gobierno justo o popular, considerará la supremacía política como premio por su victoria” (Dalio, 2022, p. 110).

En esta lucha de clases, siempre existirá un porcentaje menor de la población que controla la mayor parte de la riqueza y el poder; a estas clases se les denominan dominantes o élite (Dalio, 2022, p. 109), los cuales ganan y controlan porcentajes grandes de riqueza y de poder.

Por lo regular “las personas que controlan la riqueza son las personas que poseen los medios de producción de la riqueza. Para mantener esa posición, trabajan con las personas que tienen el poder de establecer y hacer cumplir con las reglas del juego” (Dalio, 2022, p. 110), lo que además ocasiona la estigmatización del resto de las clases y grupos sociales.

2.2.2 Inexistencia de justicia

Como parte de los elementos de una nación democrática, la división de poderes es un elemento relevante, por lo que el régimen de ejecución de sentencias contra el Estado se encuentra inmersa dentro de la estructura de un sistema de justicia que busca garantizar la sumisión del Estado al derecho.

Al estar en un estado totalitario, la lucha de la dominación total y la eliminación de toda realidad que no se encuentre dentro de su sistema es inherente a un régimen totalitario, lo que conlleva a que “El totalitarismo en el poder utiliza la administración del Estado para su fin de



conquista mundial a largo plazo y por la dirección de las sucursales del movimiento" (Arendt, 1951, 384).

Al tomar las estructuras del Estado como sucursales del movimiento totalitario, la impartición de justicia depende de las estructuras más altas, derivando en la ausencia de un estado de derecho con respecto a las normativas nacionales, lo que resulta en la negación de justicia a las víctimas que han experimentado la violación a sus derechos humanos.

2.2.3 Ignorancia

La ignorancia dentro de la *deshumanización* se encuentra en dos vertientes: la ignorancia de las masas y la ignorancia de los representantes del estado totalitario.

En la primera, las masas al carecer de una plena comprensión de la política del Estado, el ejercicio correcto del mismo y las consecuencias globales sobre las malas decisiones que sus representantes ejecuten sin limitantes, deriva en que los individuos sean propensos en creer en toda la información que sea expuesta a manera de verdad, por lo que Arendt apunta que, para que un gobierno totalitario llegue al poder, depende directamente de la credibilidad que las masas tienen sobre la propaganda, la cual, en la mayoría de las ocasiones, se encuentra lejos de ser cierta (Arendt, 1951, pp. 313-315, 354).

En la segunda, la ignorancia política refiere al ansia del poder y el dominio del país que deriva en la ausencia del completo conocimiento sobre lo que es el poder político en sí mismo, resultando en la improvisación política y de acciones.

Arendt apunta que la ignorancia de las masas no refiere a un lavado de cerebros, sino que puede entenderse como una necesidad de las personas de tener un representante que cristalice a través de sus discursos la ejecución de una supuesta justicia histórica esperada; al vincular el alcance del discurso y su concentración del poder, los mismos dirigentes ideológicos ignoran el proceso de acción derivando en la improvisación de eventos y circunstancias (Arendt, 1951, pp. 313, 384-440).

Por lo anterior, se puede comprender que la ignorancia es un factor conveniente para dirigentes que buscan la división de la sociedad, partiendo del supuesto de la exista de resentimiento político, social y económico entre los individuos, resultando en una amplia concentración de nuevos seguidores que busquen una justicia ante su sentir y una manera es deshumanizar a las personas al no permitir dotarles de información y conocimiento al que tienen derecho.

2.2.4 Detención y denuncias falsas



Las detenciones a partir de denuncias falsas son herramientas del estado totalitario para lograr arrestar a los individuos que se encuentren dentro de los grupos de discriminación, así como a los opositores de la doctrina totalitaria, ocasionando con ello la *deshumanización* de las personas, al no tener manera de defenderse y únicamente tener la opción de acatar lo que el Estado de manera indebida les ha imputado.

En un estado totalitario se busca anular de manera progresiva los derechos y libertades civiles, ocasionando la exclusión a determinados grupos y extendiéndose a cualquier integrante de la ciudadanía que no colabore con el gobierno a través de la detención arbitraria, con el fin de destruir la posibilidad de una oposición a la doctrina totalitaria.

Aunado a lo anterior, la necesidad de establecer el compromiso con los dirigentes ideológicos totalitarios, las denuncias en masas se vinculan con la presunta asunción hacia la doctrina y en el compromiso de una causa política, sin que las denuncias sean reales, quitando con ello la esencia humana.

Es posible acercar este tipo de ejercicio como una histeria colectiva, como resultado de una vigilancia continua entre pares, lo que supone en la imposición de una línea de comportamiento obligatoria con respecto a la ideología totalitaria deshumanizadora.

2.3 Pérdida de la voz

Dentro las grandes desventajas que se encuentran insertas en el estado totalitario, es posible identificar la ausencia de la expresión de la ciudadanía como resultado del control que ejerce el Estado dentro en los individuos y los medios de comunicación, lo que deriva en la ausencia de una sociedad crítica que haga frente a las faltas y violaciones del gobierno, es decir en una *pérdida de la voz*.

Es posible entender que, para lograr un control total de una sociedad, es indispensable que el Estado, en este caso el totalitario, omita y suprima cualquier tipo de expresión de manera paulatina hasta que sea una restricción social, derivando en la violación a la expresión, manifestación y crítica; esto a través de la prohibición de manifestaciones, y la represión de actos públicos que puedan exigir cualquier situación al gobierno.

Sigo con la explicación de las características generales de *pérdida de la voz* que se considera, ocasionan los Estados de carácter totalitarista a las personas.

2.3.1 Infundir miedo

De acuerdo con Arendt (1951, p. 443) uno de los métodos de intimidación del estado totalitario en sus inicios parte de la organización o sucursales del Estado, donde cada uno de ellos se



entienden como herramientas e instrumentos para la generación de violencia, tomando como medio el arsenal político, lo que deriva en que este tenga un amplio poder, con el fin de lograr la *pérdida de la voz* en las personas.

Arendt apunta que el infundir miedo en un estado totalitario parte de la idea de que en este tipo de gobierno se excluye el ejercicio directo de la justicia en la tierra y ejecuta la ley de la naturaleza sin que en ella exista una vinculación entre las normas, lo justo y lo injusto con respecto al comportamiento del individuo, lo que conlleva a que no haya límites para al Estado con respecto a los individuos (Arendt, 1951, pp. 444-445). Esta ausencia de límites entre el Estado y la legalidad hace posible que

El cuerpo político del Gobierno totalitario (...) las leyes positivas quedan ocupada por el terror total, que es concebido para traducir a la realidad la ley del movimiento de la Historia o de la naturaleza. De la misma manera que las leyes positivas, aunque definen transgresiones, son independientes de ellas, la ausencia de delitos en cualquier sociedad no torna superfluas a las leyes, sin que, al contrario, significa su más perfecta dominación" (Arendt, 1951, pp. 447-448).

A partir de exponer el posicionamiento de la naturaleza propia del ser humano, que son los representantes del gobierno totalitario, los individuos suponen la ausencia de una estructura gubernamental que le brinde seguridad en la sociedad, derivando en la pérdida de su estado de derecho.

Al respecto Arendt (1951) señala que el terror se convierte en total cuando se torna independiente de toda oposición y que domina de forma suprema como resultado de su independencia, por lo que apunta que "Si la legalidad es la esencia del gobierno no tiránico y la ilegalidad es la esencia de la tiranía, entonces el terror es la esencia de la dominación totalitaria" (Arendt 1998, p. 372), además del sentimiento de aislamiento, ya que el miedo es infundido en las acciones internas y la ausencia de acción de países externos hacia lo interno, lo que resulta en el miedo colectivo de la sociedad, logrando la *pérdida de la voz* en los individuos.

2.3.2 Represión

La represión en un estado totalitario, al tener un sistema unipartidista donde tiene apoderada la administración del gobierno, así como todos los cargos con miembros de su propio partido logra una completa amalgama del Estado y del partido para contener, detener y/o castigar desde su posición de poder a los opositores del régimen con el uso de violencia, la actuación política y social.

Esta represión niega el ejercicio en la aplicación de los derechos civiles, la libertad política y los derechos humanos a todos los que se encuentran en contra, de manera clara o no, de la ideología política del Estado, resultando esto una forma de *pérdida de la voz* en las personas.

2.3.3 Censura de diferentes medios de información y comunicación

La censura forma parte de uno de los vetos más grandes de *pérdida de la voz* en un estado totalitario, por lo que la información y los contenidos son seleccionados a modo de que todo lo que se consume dentro de la nación sea exclusivamente de las ideologías totalitarias.

Pensar en la censura, no solo parte de la información, sino también de los creadores y sus creaciones, por lo que toda producción cultural es sinónimo de oposición; al mismo tiempo, es importante destacar que en todo gobierno totalitario las creaciones artísticas, culturales y de opinión son una afrenta a la ideología, ya que esta parte del favor que obtienen de la ignorancia de las masas y de sus representantes, es decir que toman como valor agregado y fuerza del partido aquellos sujetos que desprecian la cultura y todo esfuerzo de análisis intelectual.

La censura es un elemento dentro del *totalitarismo* para evitar el consumo de información —visual, escrita, audible, entre otras expresiones— que está en contra de su régimen, que expone la ausencia de intelecto de sus representantes y que al mismo tiempo evita la posibilidad de crítica de la ciudadanía, por lo que en un estado totalitario lo que antes era de consumo común —arte, literatura, información— durante su régimen pasa a la clandestinidad, como una forma de hacerle perder la voz a las personas.

La lucha para controlar los medios de comunicación es fundamental en un estado totalitario porque a través de ella se manipulan “las emociones de la gente, con ánimo de obtener apoyo y destruir la oposición” (Dalio, 2022, párr. 3, p. 210 y 211), esto porque lo que se difunde a través de los medios de comunicación es tan fundamental que la población lo acata, o por lo menos lo cree, sin saber si es verdad o mentira, esto derivado de la credibilidad en los medios de comunicación y plataformas sociales.

Resultan tan importantes los medios de comunicación que “el miedo ha calado incluso entre personas muy capaces y poderosas, y que ya no hay tanta disposición a hablar en público sobre asuntos importantes o a postularse para ocupar cargos y responsabilidades en la esfera política” (Dalio, 2022, p. 213)

Por otra parte, “La eficacia de la propaganda en las luchas políticas no admite discusión” (López Sosa, 1994, p. 199), pues la prensa y de la televisión manipulan a la población, al grado de que son los medios de comunicación quienes deciden la vida política y electoral de los países.

Por el contrario, resulta frecuente que los gobiernos utilicen su poder, sobre todo el legal, para controlar a los medios de comunicación, principalmente a los de la oposición, ya sea mediante acoso, demandas, difamación o incluso, violencia.

Como ejemplo de esto, el presidente de Ecuador Rafael Correa ganó una demanda millonaria por difamación en 2011 contra propietarios y el editor de *El Universo*, uno de los grandes periódicos y medios de comunicación del país, a raíz de la publicación de contenido que lo calificaba de dictador. (Levitsky, 2022, p. 101)

Asimismo, en Turquía el conglomerado de medios de comunicación *Doğan Yayın* que controlaba la mitad de los medios de comunicación en ese país, el principal diario de circulación, y cadenas de televisión, fueron enfrentados por el gobierno del Partido de la Justicia y el Desarrollo. (Levitsky, 2022, p. 102)

A medida que los medios de comunicación más destacados son atacados, otros se vuelven recelosos y empiezan a practicar la autocensura. Cuando el gobierno de Chávez subió de tono sus ataques mediada la década de 2000, una de las principales cadenas televisivas del país, Venevisión decidió dejar de cubrir temas políticos. (Levitsky, 2022, p. 103)

Lo anterior pone en evidencia una clara práctica del estado totalitario, para que, con la finalidad de legitimar indebidamente su régimen, lo hace a través de la represión de los medios de información y comunicación, mediante los que tiene el control absoluto de lo que se puede o no publicar y difundir.

2.3.4 Veto en libertades

La dominación total en un estado totalitario, parte de la unión de las masas y el populacho para consolidar en una sola voz las necesidades de políticas totalitarias; si bien la discriminación, el miedo y el terror son un mecanismo de ejecución con limitantes, su proceso de *deshumanización* cúspide es el veto de las libertades de los grupos vulnerables y discriminados.

Si bien, dentro de los orígenes históricos de la democracia o los gobiernos la autoridad tiene dentro de sus actividades ciertas limitantes de la libertad, ésta no se encamina a su abolición, pero en el caso del estado totalitario la ausencia de autoridad y jerarquías en el sistema deriva en que entre el poder supremo y los dominados se carezca de niveles de intervención, por lo que este poder se orienta a la abolición o eliminación de la libertad (Arendt, 1951, p. 393).

Como un fenómeno de *pérdida de la voz*, la abolición de las libertades es una cristalización de la discriminación de los grupos vulnerables que el poder totalitario señala como



impropios a su movimiento o causantes del infortunio económico, político y social del país, por lo que su método de deshumanizar a estos grupos se encuentra inserto dentro de la ejecución de una política natural con el fin de que las masas banalicen a las personas que son objeto de discriminación y segregación.

Al abolir las libertades, así como los derechos humanos y civiles, los individuos son identificados por los poderosos y sus seguidores como animales o como objetos de trabajo forzado, por lo que al “abolir las barreras de las leyes entre los hombres significa arrebatarse el libre albedrío y destruir la realidad política viva” (Arendt, 1951, p. 449).

De acuerdo con Arendt, la libertad dentro de un gobierno totalitario no restringe el libre albedrío y arrebatada las libertades, ya que este no es su objetivo, sino que su misión es destruir la capacidad de movimiento es decir eliminar la libertad de tránsito, ocio y reunión, limitando sus actividades a perímetros y ubicaciones geográficas específicas, lo que deriva en un sentimiento de sumisión entregando sus libertades naturales a un solo poder, por lo que no existen derechos y la sociedad excluirá sus privilegios.

A través del análisis del discurso, se describieron los diferentes mecanismos que se ejecutan dentro de un estado totalitario con respecto a la postura de Hannah Arendt, quien lleva a cabo una amplia descripción sobre los procesos ejecutados durante la Alemania Nazi durante la Segunda Guerra Mundial; todo lo descrito en este capítulo constituía el texto en la época de la Segunda Guerra Mundial y los frutos que en aquel momento surgieron constituyeron el contexto respectivo.

Si bien, podría suponerse que con la conclusión de dicho suceso histórico los distintos países tendrían un antecedente claro y preciso de las atrocidades cometidas durante la ocupación Nazi con el fin de evitar las acciones de lesa humanidad, estas acciones y procesos efectuados por las Potencias del Eje: Alemania, Italia y Japón, se han retomado por distintos países con el fin de ejercer control de su ciudadanía bajo un aspecto diferente; y en pleno siglo XXI existen países que a pesar de que se denominen democráticos, tienen las características de *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz*.

Por lo anterior, para efectos de esta investigación, lo argumentado en el presente capítulo, y de manera específica teórica e históricamente las categorías de análisis propuestas por Hannah Arendt de *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz* constituirán el pretexto que nos permitirá escudriñar en el análisis del discurso respecto de la situación política y social que en la actualidad existe en México.

Capítulo III

Condiciones sociopolíticas al paso de los años en el contexto nacional y derechos humanos

El objetivo de este segundo capítulo consiste en analizar las condiciones sociopolíticas y de derechos humanos en el Estado mexicano e identificar el tipo de gobierno *de hecho* que existe y su relación con la violación de los derechos humanos.

3.1 Condiciones sociopolíticas y derechos humanos

Las condiciones sociopolíticas del Estado mexicano y su vinculación con los derechos humanos han tenido un sesgo de suma importancia a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, que vino a influenciar directamente tanto el ámbito social como el político en el contexto nacional, ya que la apreciación y valoración de los derechos humanos en los fenómenos sociopolíticos a raíz de esta reforma, constituyó un cambio drástico de la manera en que se venían analizando.

Existe la necesidad de vislumbrar cuáles eran las condiciones sociopolíticas y la manera en que se revolucionaron los derechos humanos a partir de la multicitada reforma, para lo cual se analizarán a profundidad las problemáticas política y social, los derechos humanos y las violaciones a éstos en el contexto nacional.

Los fenómenos se analizarán a través de las sentencias internacionales de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, documentos oficiales de la CNDH y la SCJN, políticas públicas a partir del año 2000, noticias, datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos, manifestaciones, movimientos feministas, entre otras fuentes de información.

Se pretende profundizar en el discurso de los instrumentos indicados a través de la postura de Lauro Zavala (2003) consistente en el análisis intertextual, además del pretexto, texto y contexto vinculado a las categorías de análisis conceptuales de derechos humanos y reforma constitucional explicadas en el primer capítulo, y administradas con lo referido en el Capítulo II relativo a las categorías de análisis teóricas de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, de conformidad con los postulados de Hannah Arendt.

Primero se realiza un análisis general del contexto nacional, posteriormente de manera particular se analizarán las condiciones sociales y políticas, así como los derechos humanos y las violaciones a éstos, identificando así el tipo de gobierno que de hecho existe en el país.

El análisis que se realiza en este capítulo, como se trata sobre las condiciones políticas y sociales de la sociedad mexicana hasta el momento, constituyen el pretexto conforme a la metodología que se ha empleado; es decir son características y condiciones que dieron pauta u



origen al texto, el cual es considerado como el resultado de cada uno de los instrumentos y elementos a analizar, para llegar así al contexto que en el capítulo subsecuente se analiza, ya que es el resultado del texto y el pretexto.

De ahí que los antecedentes que en este capítulo se establecen, constituyen el pretexto de lo que son respectivamente los resultados en el ámbito sociopolítico y las políticas públicas a nivel federal a partir del año 2000 y hasta la actualidad, observando la evolución previo y posterior a la reforma constitucional motivo de análisis.

Lo mismo sucederá con las sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, en las que se podrá observar el pretexto previo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y el posterior, ya que algunas sentencias que se dan de manera posterior al 2011 es respecto de hechos que acontecieron de manera previa, pero a la fecha siguen existiendo violaciones a derechos humanos por los mismos hechos anteriores, por lo que se podrá establecer dos pretextos vinculados al momento anterior y al momento posterior a la reforma constitucional, lo mismo que sucederá con el resto de los instrumentos y elementos a analizar.

3.1.1 Contexto nacional

Al 2023, en pleno siglo XXI México se encuentra inmiscuido en una problemática social y política sumamente complicada, que a pesar de la reforma constitucional en pro de los derechos humanos va en incremento; no obstante, los múltiples ordenamientos legales con que cuenta el país y acciones públicas de gobierno —políticas públicas— no ha sido posible un cambio social para mantener la paz, el orden social y la garantía para toda la ciudadanía de sus derechos humanos.

El país tiene problemas como cualquier otro, en todos los niveles y aspectos políticos y sociales; sin embargo, de manera tradicional se ha intentado solucionarlos a través de ordenamientos legales, ya sean leyes, reglamentos, manuales, decretos, protocolos, o cualquier otro que permita el sistema jurídico, así como a través de políticas públicas de gobierno.

Como ejemplo de lo anterior, de acuerdo con la Cámara de Diputados LXV Legislatura (2022a), de carácter federal se cuenta con vigencia de una Constitución Política, 309 leyes, 9 Códigos, 1 Estatuto, 3 Reglamentos y 1 Decreto, así como 113 Leyes, 3 Códigos y 1 Estatuto abrogados; abrogar significa "Privar totalmente de vigencia a una ley" (De Pina, 1982, p. 17).

Se debe tomar en cuenta que lo mismo sucede por cada una de las 32 entidades federativas que conforman la nación mexicana; por ejemplo, el Estado de México (Legistel, 2022), cuenta con vigencia de 245 Leyes, 9 Códigos y 750 Reglamentos, además de 175 Leyes, 9 Códigos y 485 Reglamentos abrogados, a lo que se debe sumar los bandos municipales, los



cuales son uno por municipio y por cada administración municipal, la cual dura tres años; el Estado de México tiene 125 municipios (INEGI, 2020b).

También es importante vislumbrar que cada ordenamiento legal se conforma por artículos —preceptos o normas— en los que la mayoría de los instrumentos legales indicados cuentan con más de 50 aproximadamente; por ejemplo, la CPEUM (1917) está conformada por 136 artículos, cuando constituciones de otros países cuentan con menos, como la de Estados Unidos de América (1789), que tiene únicamente 7 artículos y 27 enmiendas; esto únicamente se menciona como referencia, porque refleja un parámetro comparativo con otro país.

Teniendo el panorama general jurídico en México, incluso sin haber mencionado todos los ordenamientos legales existentes, se aprecia que existe una incontable variedad de regulación normativa en el país, la cual de conformidad con el artículo 1 constitucional, debe ser acorde a los derechos humanos.

Además de lo jurídico, la cuestión política social se puede apreciar en la infinidad de políticas públicas que el Estado mexicano ha implementado, las cuales van desde el aspecto educativo, seguridad pública y social, cultural, deportivo, mujeres, de niñas, niños y adolescentes, entre otras más, como lo son programas vinculados a erradicar el hambre y de asistencia social, la comisión de delitos y violencia en general; mismas políticas públicas que se generan en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, en donde algunas son permanentes y otras cambian conforme a la transición de gobierno en las respectivas administraciones públicas de cada nivel indicado.

Para mejor comprensión de lo que son las políticas públicas, Vargas (1999, p. 30) refiere que se tratan de

Iniciativas, decisiones y acciones del régimen político que buscan la resolución o llevar a niveles manejables situaciones socialmente problemáticas, implican un acto de poder y la materialización de las decisiones, así como tomas de posición que involucra una o varias dependencias de gobierno

Resulta importante destacar que en ocasiones se suelen confundir los términos política pública, política gubernamental y política de Estado, incluso se llegan a tomar como sinónimos; las tres acepciones tienen la misma finalidad, la diferencia se centra en el modo de implementación, en donde la primera es para una problemática en específico, la segunda es por un gobierno en particular y la tercera es para un Estado de manera permanente, independientemente del gobierno que se encuentre en turno.

La cuestión social se apreciará en la explicación y análisis de los diversos problemas sociales más relevantes que atraviesa el país, de los cuales todos han ido en incremento negativo,



lo que sea podrá apreciar en el análisis de los datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos, las políticas públicas a partir del año 2000 hasta en la actualidad, fenómenos sociopolíticos y del resto de los instrumentos y elementos motivo de análisis en esta investigación.

En consecuencia, si existe esta gran protección jurídica en todos los aspectos posibles de la problemática sociopolítica y una infinidad variable de políticas públicas sociales, ¿por qué se siguen irrespetando los derechos humanos, tanto por las autoridades como por los particulares?

La respuesta puede centrarse en que es una cuestión política, en donde al gobierno no le interesa la protección de la ciudadanía; en que es una cuestión social que depende de la población en general; o en que existe una falla jurídico—social en la conceptualización y aplicación que se tiene sobre los derechos humanos. Para conocer la respuesta se analizará de manera particular la problemática política, social y de derechos humanos que existe en el país.

3.1.1.1 Problemática política

Para comprender la problemática política en el Estado mexicano resulta indispensable conocer su Constitución y conformación política, la que podemos encontrar en el propio instrumento jurídico—político por medio del cual se conforma el país, la CPEUM.

El Título Segundo, Capítulo I de nuestra Carta Magna base del Estado mexicano, se titula “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, y en su artículo 39 que ya hemos citado habla de la soberanía, que es lo mismo que hablar del propio poder político de un país, en este artículo constitucional se observa que en el Estado mexicano el poder se origina, reside, dimana y se instituye en y para el pueblo mexicano, quien además tiene la facultad de cambiar la forma de gobierno.

Con este artículo y el diverso 40 de la misma CPEUM, que establece la forma de gobierno, parecieran congruentes, sin embargo, para poder materializar el poder del pueblo en esa forma de gobierno, tiene que ser a través de distintas maneras y mecanismos, tal y como lo indica el diverso artículo 41 también ya citado, el cual marca que la forma de representar el poder en México se constituirá a través de los “Poderes de la Unión”, los cuales se contemplan en el Título Tercero Capítulo I de la misma CPEUM denominado “De la División de Poderes”, en específico en el artículo 49 (CPEUM, 1917) que indica: “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”, en donde además expresa que los tres poderes no pueden reunirse en una sola persona o conjunto de personas.

Estos tres poderes se describen detalladamente en los Capítulos II, III y IV (CPEUM, 1917) de la misma Constitución titulados “Del Poder Legislativo”, “Del Poder Ejecutivo” y “Del Poder Judicial” respectivamente.

En el artículo 50 (CPEUM, 1917) se menciona que “El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores”; el artículo 80 (CPEUM, 1917) refiere que “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”; y el artículo 94 (CPEUM, 1917) hace referencia a que “ Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito”.

De estos preceptos se desprende la base organizacional, gubernamental y política del Estado mexicano; sin embargo, no resulta toda la conformación de México, pues no obstante el Estado federal, dividido en treinta y dos entidades federativas, el artículo 115 (CPEUM, 1917) indica que además cada uno de los treinta y un Estados de la República mexicana tendrán como base de división territorial y organización política y administrativa al municipio libre.

En el país hay 2,471 municipios, más las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México —por ser la capital del país— la división es muy variada —por ejemplo— el Estado de Oaxaca cuenta con 570 municipios y el Estado de Baja California Sur cuenta con 5 municipios. (INEGI, 2020b)

En consecuencia, si cada entidad federativa se constituye por municipios, al existir al menos 2,487 municipios y demarcaciones territoriales, y que la base de la organización política y administrativa es el municipio, quiere decir que existe, al menos, el mismo número de políticas públicas municipales en todas las materias, como seguridad, cultura, deporte, entre otras; esto sin tomar en cuenta las mismas políticas públicas en materia estatal y federal, que sería una por cada entidad federativa, más la nacional.

Si lo anterior no fuera suficiente, el artículo 116 de la CPEUM (1917) indica que con relación al poder ejecutivo estatal, cada entidad federativa estará representada por Gobernadores, quienes durarán en su encargo seis años; con relación al poder legislativo estatal señala a sus representantes políticos (diputados), los cuales serán elegidos conforme a la división del territorio nacional y número de habitantes, quienes deberán ser representados según el censo nacional sin que sean menores a siete; por último refiere con relación al Poder Judicial estatal que se ejercerá por Tribunales de los Estados y la dependencia de diversos poderes de sus magistrados y jueces.



Finalmente, el artículo 133 reza la Supremacía Constitucional, pues indica:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. (CPEUM, 1917)

Por tanto, el orden constitucional se caracteriza por ser un instrumento rector para toda la población mexicana, donde principalmente y como resultado del nacimiento independiente de la nación, busca responder a las principales interrogantes en su periodo libertario que se orienta sobre la organización política y social de una nueva nación libre.

Es importante destacar que la CPEUM en 1917 fue el contexto, es decir el resultado de la *Revolución mexicana*, por lo que ese fenómeno sociopolítico de aquella época tuvo como resultado la génesis de una nueva nación independiente, ausente de conocimiento sobre la aplicación de la democracia y con omisiones de una visión de crecimiento poblacional, los cambios sociales, tecnológicos e incluso un probable cambio de valores y ética personal entre la ciudadanía; es decir, es el resultado del contexto político y social que se veía previo a su promulgación en 1917; de ahí que sea posible explicar, de cierta manera, los continuos cambios que ha sufrido a través de reformas constitucionales, a fin de ajustarlas al contexto político y social de cada época.

Para comprender lo anterior, basta indicar que, en todo el texto constitucional original de 1917 no existía la palabra derechos humanos y tampoco se contemplaban las necesidades políticas y sociales que a la fecha existen.

De los 136 artículos constitucionales, solamente 22 no han sido reformados y el resto de los artículos han sufrido más de setecientas reformas a través de 251 decretos hasta mayo de 2022, de acuerdo con la información obtenida de la Cámara de Diputados LXV Legislatura (2022b); reformas que han ido en incremento de acuerdo con cada periodo presidencial, resaltando las mismas a partir de 1988, por ser una época en que sucedieron grandes cambios políticos y sociales en el país en materia constitucional.

La siguiente tabla presenta cuáles fueron estas modificaciones a la Constitución Política de nuestro país (Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2022):

Tabla 1. *Reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de 1988 por periodo presidencial*



Presidente de la República mexicana	Número de reformas	Año / Artículos reformados
Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)	55	<p>1990</p> <p>Artículos 50., 28, 35, 36, 41, 54, 60, 73 y 123</p> <p>Artículos Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno transitorios</p> <p>1992</p> <p>Artículos 30., 40., 50., 24, 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 102 y 130</p> <p>Artículo Decimoséptimo transitorio</p> <p>1993</p> <p>Artículos 30., 16, 19, 20, 28, 31 (1a. reforma, 2a. reforma), 41, 44, 54, 56, 60, 63, 65, 66, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74 (1a. reforma, 2a. reforma), 76, 79, 82, 89, 100, 104, 105, 107 (1a. reforma, 2a. reforma), 119 (1a. reforma, 2a. reforma), 122 y 123</p> <p>1994</p> <p>Artículos 41 y 82</p>
Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)	78	<p>1994</p> <p>Artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122, y 123</p> <p>1995</p> <p>Artículo 28</p> <p>1996</p> <p>Artículos 16, 20, 21, 22, 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122</p> <p>Artículo Tercero transitorio del Decreto DOF 03-09-1993</p> <p>1997</p> <p>Artículos 30, 32 y 37</p> <p>1999</p> <p>Artículos 40., 16, 19, 22, 25, 58, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 74, 78, 79, 94, 97, 100, 102, 107, 115 y 123</p> <p>Artículo Tercero transitorio del Decreto DOF 20-03-1997</p> <p>2000</p>



		Artículos 40., 20 y 73
Vicente Fox Quesada (2000- 2006)	31	<p>2001</p> <p>Artículos 10., 20., 40., 18 y 115</p> <p>2002</p> <p>Artículos 30., 31 y 113</p> <p>2003</p> <p>Artículos 63, 73 y 77</p> <p>2004</p> <p>Artículos 65, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74 y 89 Artículo Segundo transitorio del Decreto DOF 20-03-1997</p> <p>2005</p> <p>Artículos 14, 18, 21, 22, 46, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 76 y 105</p> <p>2006</p> <p>Artículos 10., 26, 73 (1a. reforma, 2a. reforma) y 105</p>
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006- 2012)	110	<p>2007</p> <p>Artículos 60. (1a. reforma, 2a. reforma), 29, 41, 55, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 76, 82, 85, 89, 90, 92, 93, 95, 97, 99 (1a. reforma, 2a. reforma), 108, 110, 111, 116, 122 y 134</p> <p>2008</p> <p>Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 69, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 79, 88, 93, 115, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 122, 123 y 134</p> <p>2009</p> <p>Artículos 4, 16 (fe de errata), 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma) Artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto DOF 12-12-2005</p> <p>Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127</p> <p>2010</p> <p>Artículos 17 y 122</p>



		<p style="text-align: center;">2011</p> <p>Artículos 10., 30., 40. (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 11, 15, 18, 19, 20, 27, 29, 33, 43, 71, 72, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 78, 89, 94, 97, 102, 103, 104, 105 y 107</p> <p style="text-align: center;">2012</p> <p>Artículos 30., 40., 31, 35, 36, 40, 46, 71, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 76, (1a. reforma, 2a. reforma), 78, 83, 84, 85, 87, 89, 105, 116 y 122</p>
<p>Enrique Peña Nieto (2012-2018)</p>	<p>155</p>	<p style="text-align: center;">2013</p> <p>Artículos 30., 60., 70., 24, 25 (1a. reforma, 2a. reforma), 26, 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 28 (1a. reforma, 2a. reforma), 37, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma, 4a. reforma), 78, 94, 105, 116 y 122</p> <p style="text-align: center;">2014</p> <p>Artículos 40., 60., 26, 28, 29, 35, 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 54, 55, 59, 65, 69, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 76 (1a. reforma, 2a. reforma), 78, 82, 83, 84, 89 (1a. reforma, 2a. reforma), 90, 93, 95, 99, 102, 105 (1a. reforma, 2a. reforma), 107, 108 (1a. reforma, 2a. reforma), 110 (1a. reforma, 2a. reforma), 111 (1a. reforma, 2a. reforma), 115, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 119, 122 (1a. reforma, 2a. reforma) y 123</p> <p style="text-align: center;">2015</p> <p>Artículos 20., 18, 22, 25, 28, 41, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma, 4a. reforma), 74, 76, 79 (1a. reforma, 2a. reforma), 104, 108 (1a. reforma, 2a. reforma), 109, 113, 114, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 117 y 122</p> <p style="text-align: center;">2016</p> <p>Artículos 20., 30., 50., 60., 11, 17, 18, 21, 26 (1a. reforma, 2a. reforma), 27, 28, 31, 36, 40, 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 43, 44, 53, 55, 56, 62, 71, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123 (1a. reforma, 2a. reforma), 124, 125, 127, 130, 131, 133, 134 y 135</p> <p style="text-align: center;">2017</p>



		<p>Artículos 16, 17, 25, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 107 y 123</p> <p style="text-align: center;">2018</p> <p>Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto DOF 10-02-2014</p>
<p>Andrés Manuel López Obrador (2018- junio de 2023) Periodo presidencial que fenece en 2024</p>	<p>61</p>	<p style="text-align: center;">2019</p> <p>Artículos 20. (1a. reforma, 2a. reforma), 30., 40., 10, 16, 19, 21 22, 31 (1a. reforma, 2a. reforma), 35 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 36 (1a. reforma, 2a. reforma), 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 52, 53, 56, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 76, 78, 81, 84, 89, 94, 99, 115, 116 y 122</p> <p style="text-align: center;">2020</p> <p>Artículos 40. (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 28, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 115 y 122</p> <p style="text-align: center;">2021</p> <p>Artículos 30, 43 (1a. reforma, 2a. reforma), 73, 74, 94, 97, 99, 100, 105, 107, 108 y 111</p> <p style="text-align: center;">2022</p> <p>Artículo Quinto Transitorio del Decreto DOF 26-03-2019</p> <p style="text-align: center;">2023</p> <p>Artículos 38, 55, 91, 102 y 116</p>

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Cámara de Diputados LXV Legislatura (2022)

Con el fin de responder a las necesidades de gobernabilidad dentro del nuevo estado de derecho que se había constituido, existió la necesidad de creación de distintos códigos y leyes en distintas materias que explicaran y materializaran los derechos establecidos en la propia CPEUM, mismos códigos y leyes que además dieron vida a nuevos órganos e instituciones.

Como ejemplo surgió el Código Civil Federal (CCF) de 1928, creado por Plutarco Elías Calles, el cual expresa parte de la evidencia de los cambios sociales que se gestaron a través de los conflictos nacionales armados, los cuales parten de la necesidad de representar el individualismo a partir del derecho privado, es decir, un derecho regulador de las relaciones sociales, así como la conjugación entre la sociedad, su respeto a las leyes, la reciprocidad en el mismo y la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el CCF (1928) representa la evolución de las ideas y teorías adoptadas en un principio y que con el paso del tiempo dejaron de estar en sintonía con los cambios sociales de la nación, acercando al gobierno a los principios de justicia social, los cuales anteriormente, se encontraban contrapuestos por los favoritismos y la constante omisión de la ley a efecto de dar preferencia a unos cuantos.

Este código señala en sus disposiciones preliminares, que es aplicable para toda la República sin distinción de género, edad, nivel social y económico, donde a partir de los diferentes artículos se busca que la ciudadanía cuente con diferentes medios para lograr una equidad dentro de la sociedad sobre el Derecho Privado con el fin de regular las relaciones civiles entre las personas, incluyendo a las físicas o morales.

Se tomó este código como ejemplo del sentimiento —a través de sus representantes— del Estado mexicano a partir de su nueva conformación, vinculado al equilibrio y protección de los derechos de las personas; sin embargo, en otras materias como derecho familiar, mercantil, laboral, etcétera, existe el mismo sentir plasmado en su contenido, como lo es la Ley del Trabajo de 1970 y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal de 2007, entre otras más.

Con este ejemplo, pretendo explicar que para contrarrestar las principales contrariedades en cuestión política y social, es decir, la problemática social, el Estado cuenta con múltiples herramientas legales que buscan equilibrar las ausencias y omisiones de la CPEUM y controlar el ejercicio de sus representantes políticos o materializar su esencia; para lograr estos fines tiene que ser a través de leyes en sus distintas modalidades y materias, las cuales además, supondrían encontrar contemplados y respetados los objetivos y principios de la misma Constitución.

Con esto, se puede establecer que la solución, o por lo menos el control, de la problemática que de cualquier índole que pueda existir, en México se ha intentado a través de la creación, modificación, reforma, sustitución o abrogación de leyes, lo que se puede deducir ante la existencia de una gran cantidad de leyes vigentes y no vigentes en todas las materias del ámbito jurídico.

En otras palabras, ante cualquier problemática política o social, la solución que ha adoptado el Estado mexicano es realizar documentos legales —instrumentos jurídicos como leyes, códigos, decretos, reglamentos, reformas, etcétera— que respondan a las necesidades inmediatas de la población, lo que se aprecia con las reformas que por cada presidente se han realizado únicamente a la CPEUM, mencionadas en la Tabla 1, de la que también se desprende que, a partir de la entrada y cambio de gobierno en cualquier nivel, se realizan nuevas reformas



y sobre los mismos artículos ya reformados con anterioridad, dejando nuevamente sin una guía clara, precisa y de continuidad al rumbo político, jurídico y social del país.

Esto ha existido de manera tradicional e histórica pues hasta la época posrevolucionaria, la nación se encontraba dentro de una etapa de transición donde se distinguía el dominio militar, ya que los líderes políticos se caracterizaban por estar vinculados con los ideales revolucionarios, así como por presentar aspiraciones a los orígenes de dicho movimiento; sin embargo, a partir de la construcción oficial de los partidos políticos representativos, iniciaron numerosos cambios en la CPEUM y de las leyes que de esta dimanaban.

Cada uno de los cambios se han presentado como reformas, las cuales, conforme a la propia Constitución, deben ser a través de los representantes del pueblo —Presidente, Diputados y Senadores a nivel federal; Gobernadores y Diputados a nivel estatal; además de Presidentes Municipales y cabildos a nivel municipal— que son postulados por partidos políticos, mismos que buscan, en cierta forma, realizar cambios acordes con el contexto social, político e incluso económico de la nación, siendo cristalizados a partir distintas reformas.

De acuerdo con el Boletín del Senado de la República (Senado, 2018), la Constitución Política de México es uno de los documentos democráticos nacionales con mayores cambios con respecto a naciones como Estados Unidos de América, España o Brasil, máxime que dicho Boletín apunta que “las reformas constitucionales son decisiones políticas trascendentales porque suponen cambios en la organización y ejercicio del poder político, la creación de instituciones, el reconocimiento de derechos y la adopción de valores, ideales y principios fundamentales” (Senado, 2018, párr. 5).

A partir de la investigación realizada por Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD), hasta el 2018, subraya que las reformas al significar cambios trascendentales dentro de la política y que impactan directamente a la sociedad, es necesario que se adopte el referéndum de la ciudadanía, con el fin de validar las reformas constitucionales, esto

como una medida para fortalecer democráticamente al poder revisor de la Constitución (...) no solamente obligaría a generar un mayor consenso político en torno a las reformas constitucionales, sino que abonaría a la legitimidad de los ajustes y adecuaciones a los principios fundamentales plasmados en nuestro máximo código político (Senado, 2018, párr. 8)

Es posible traducir esto como la necesidad de que las reformas constitucionales sean puestas en conocimiento y votación ciudadana, ya que es la población la principal beneficiada o perjudicada de estas modificaciones.

Al tomar como contexto la señalado por el IBD, en los últimos cuatro sexenios — incluyendo la actual administración federal— es posible observar constantes reformas en la Constitución, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Número de reformas por sexenio



Elaboración propia a partir de la información de la Cámara de Diputados LXV Legislatura (2022).

Acorde con lo señalado por el IBD, las reformas realizadas durante los últimos cuatro periodos presidenciales son cuantiosas, ya que, según lo observado en las reformas constitucionales por periodo presidencial (LXV Legislatura, 2022b), previo a la introducción del país en la economía globalizada las anteriores administraciones presidenciales carecían del ejercicio de modificación a los artículos de la Constitución siendo el de menor reformas el periodo de mandato el del entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines con dos reformas sin que estas afectaran la educación, la salud o la seguridad.

Es importante destacar que los antecesores de los presidentes señalados en la Gráfica 1, realizaron reformas que cristalizaban el desarrollo económico, social y educativo de la nación, por lo que las modificaciones a la Constitución, como las realizadas por el General Lázaro Cárdenas del Río o Miguel Alemán Valdés (LXV Legislatura, 2022b), ejemplifican el crecimiento demográfico que comenzó a experimentar la nación durante los años de su administración, donde en dicho desarrollo se encontraban nuevas generaciones que exigían, de manera tácita, oportunidades de crecimiento social y económico distintas a sus progenitores, así como las gestiones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas.

Independientemente de la gran variedad de normatividad en el Estado mexicano, es importante analizar la problemática en las políticas públicas de gobierno, las cuales no han resultado eficaces ni eficientes.

Para comprender esta segunda problemática política que engloba al país, de manera previa es preciso señalar que en México existe un sistema de partidos para poder acceder al poder; los partidos políticos más trascendentes son los siguientes, los cuales constituyen el pretexto en esta investigación.

El partido político denominado Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue fundado en 1929 bajo el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR) por el expresidente Plutarco Elías Calles, posteriormente cambió el nombre a Partido de la Mexicana (PRM) de 1938 a 1946, año en que nuevamente cambió el nombre para adoptar el del PRI (CNN, 2016), partido que se caracteriza por tener una ideología de centroderecha.

Este partido político fue el que dirigió la política mexicana y gobernó durante aproximadamente setenta años consecutivos, por lo menos de 1930 a 2000, cuando empezaron a existir rumores de que en el país existía un monopolio partidista e incluso una dictadura, que si bien es cierto no era por una persona, sí por un partido político, siendo los últimos presidentes Carlos Salinas de Gortari de 1998 a 1994 y Ernesto Zedillo Ponce de León de 1994 a 2000.

Ante la presión política del ámbito internacional sobre el nacional y el descontento de la ciudadanía tras setenta años en el monopolio del poder por un mismo partido político, durante el proceso de postulación de los candidatos que buscaban la presidencia de México, inició una ruptura política a partir de la preferencia ciudadana a uno de los candidatos; fue Vicente Fox Quesada (VFQ) quien tuvo una candidatura y exposición mediática que daba a notar todas las inconformidades políticas y electorales del país.

Gracias a los discursos que lograban tocar la búsqueda de un cambio político y social, la ciudadanía votó a favor de VFQ dándole la presidencia el 1° de diciembre del 2000, con lo que por primera vez que un candidato del Partido Acción Nacional (PAN), partido de ideología de derecha de tipo conservadora, llegó a la presidencia del país, lo que significaba un cambio político para el país y para la población.

A raíz de este triunfo, dicho partido político pudo ejercer del poder federal durante dos sexenios: 2000 a 2006 y 2006 a 2012, con VFQ y FJCH respectivamente, para que después volviera a retomar el poder el mismo PRI a través de Enrique Peña Nieto para el periodo 2012-2018.

Con la llegada de FJCH a la presidencia, la continuidad del PAN en el Poder Ejecutivo tenía la misión de ratificar la presencia de nuevos bríos democráticos a la nación, a fin de ser señalados como el cambio y acciones progresistas por parte de este dignatario.

Al igual de Fox, Calderón señaló la importancia de los derechos humanos y como resultado de ello promulgó la Reforma a la Constitución en materia de derechos humanos, modificando once artículos con el fin de que estas reformas estuvieran en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por México con respecto a los derechos humanos, elevando de este modo a rango constitucional los derechos humanos, que si bien fue en cumplimiento a una sentencia de carácter internacional, quiso dar el enfoque de qué fue un logro propio de su gobierno.

Al respecto, el entonces presidente apuntó que

México ha vivido la mayor ampliación de los derechos de las personas en el marco jurídico, es la reforma más relevante que se ha hecho en el primer capítulo de la Constitución (...) y con las modificaciones se pone en el centro a la persona (...) y se cierra la discusión jurídica sobre el alcance de las garantías individuales (Expansión, 2011, párr. 3-4)

Aunado a lo anterior, FJCH subraya que a través de estas modificaciones el país y sus representantes políticos, así como las dependencias gubernamentales, tenían la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño, lo cual favorecería a la ciudadanía en evitar que estos acudan a instancias internacionales en la búsqueda de justicia ante el daño o abuso de autoridad (Expansión, 2011, párr. 5).

No obstante, el cambio momentáneo por dos periodos presidenciales, seguían existiendo rumores a nivel social de que el cambio únicamente obedeció a un acuerdo de voluntades entre ambos partidos políticos: PRI y PAN, para evadir el desprestigio que se tenía y la falsa percepción de un poder hegemónico.

A raíz de todo lo anterior “En el 2012 Andrés Manuel López Obrador tomó los deseos del pueblo mexicano de vivir en un país diferente y los transformó en una asociación civil, dando inicio al proyecto de regeneración de la vida pública del país y a la Cuarta Transformación” (MORENA, 2022), creando así el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) con ideología de izquierda, mismo que ganó los comicios electorales para que su mismo fundador ganara la presidencia de la República por el periodo de 2018 a 2024.

Al año 2022 conforme a datos de SDP Noticias (2022), MORENA gobierna 22 Estados, el PAN gobierna 4 Estados, el PRI, MOVIMIENTO CIUDADANO y la ALIANZA PAN—PRI—PRD gobiernan dos Estados respectivamente.

No obstante, Modonesi (2017, p. 153) refiere que nuestro país, es un país neoliberalizado y en una crisis orgánica “económica, descomposición social, violencia endémica y corrupción generalizada” en el que MORENA es un partido político con una perspectiva nacionalista y popular.

Se observa como a partir de 1998, ha existido un verdadero problema de partidos en México, en donde no existe estabilidad política al estar gobernados por un partido de centroderecha, posteriormente por uno de derecha y en la actualidad por uno de izquierda a nivel federal, aunado a la gran variedad de gobernabilidad que existe a nivel estatal, lo que también refleja un descontento de la sociedad con su gobierno.

Ahora bien, independientemente del problema de partidos en México, es importante señalar que conforme al mandato constitucional, por cada periodo presidencial el titular del poder ejecutivo, es decir, el Presidente de la República debe realizar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual conforme al Centro Nacional de Control de Energía del Gobierno Federal (2019) “es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio”.

Este documento, que debe ser aprobado por la Cámara de Diputados, es en donde se plasman todas las estrategias a seguir durante el periodo presidencial en todas las materias y ámbitos de gobernabilidad: seguridad pública, economía, educación, pobreza, etcétera; mismas estrategias que se materializan a través de políticas públicas de gobierno.

Estas políticas públicas son aquellas prácticas y estrategias que el gobierno implementa en determinado ámbito, ya sea para lograr la sana convivencia de los individuos, para propiciar de servicios a la población o para resolver cualquier necesidad o problema que pueda tener la sociedad.

Dicho de otra manera, las políticas públicas corresponden a acciones del gobierno con objetivos de interés político y social que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis para la atención efectiva de problemas públicos específicos, por tanto, pueden existir políticas en distintas materias y ámbitos de gobernabilidad: salud, educación, criminalidad, entre otras.

Respecto de la política pública criminal, de manera específica consiste en aquellas estrategias, planes, instrumentos, acciones e incluso legislación que lleva a cabo el gobierno y que tiene el objetivo de prevenir y reprimir la comisión de conductas delictivas, mismas que por lo regular se materializan a través de instituciones específicas que tienen como finalidad la prevención y la sanción de los delitos.

De acuerdo con Luna Leyva (2021), “El Estado debe desarrollar estrategias para atender y atacar los altos índices delictivos que aquejan a la nación y sociedad, a través y mediante directrices de política criminal de acuerdo a los fenómenos y causas con el objeto de prevenir, enfrentar y controlar la criminalidad”; es decir, es obligación del Estado atacar cualquier problema que tenga la sociedad, sin que la excepción sean las conductas criminales, desde su prevención, hasta su investigación y sanción, lo que directamente se vincula con la seguridad pública.

Teniendo claro lo que es la política pública de gobierno y en específico la política pública en materia criminal, que incluye seguridad pública y prevención e investigación del delito, se procederá a realizar un análisis las políticas públicas desarrolladas y ejecutadas durante los distintos sexenios a partir del año 2000 hasta la actualidad, las cuales son implementadas bajo la consigna de cumplir con las promesas de campaña que parten de las necesidades sociales que adolece la sociedad mexicana y que se caracterizan por la ausencia de continuidad.

Se analizarán de manera general todas las políticas públicas contempladas en los PND y posteriormente de manera específica las vinculadas con la materia criminal y de seguridad pública que se han implementado, esto en virtud de que son las que más se relacionan con las sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano, porque en la mayoría de los PND las estrategias integrales se basan en estas políticas, y por lo regular los problemas en materia criminal y de seguridad pública son los que más aquejan a la sociedad derivado de la inseguridad en la que vive el país y lo que esto conlleva.

Se presentarán y contrastarán los éxitos, desaciertos y posible permanencia de las políticas públicas durante la administración de los entonces presidentes, con la finalidad de observar las causas por las cuales han sido ineficientes al paso de los años en vez de lograr cambios positivos en el país a raíz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, pues lo que ha existido es un retroceso en todos los ámbitos de gobernabilidad, pero principalmente en el aspecto criminal.

Para realizar este análisis intertextual de conformidad con Zavala (2003), es importante referir que de manera general todas y cada una de las políticas públicas que a continuación se referirán, constituyen el pretexto del contexto actual de las violaciones a derechos humanos y la problemática social y política que existe en el país; por tal motivo es importante puntualizar que para mejor entendimiento de esta investigación dicho pretexto se dividirá en el previo y en el posterior a la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2011. Por lo que las políticas analizadas de VFQ y FJCH corresponden a un pretexto previo a la reforma constitucional en



estudio y las políticas de EPN y AMLO, corresponden a un pretexto posterior a la misma reforma constitucional.

No obstante que todas las políticas públicas constituyen el pretexto general de esta investigación, dentro del desarrollo de las mismas, se referirá al texto y contexto específicos de cada periodo presidencial y de lo establecido en su respectivo PND; es decir, en su momento cada una de las políticas públicas tuvo un respectivo pretexto que fue los antecedentes previos a cada periodo presidencial, un texto que corresponde a la materialización de las políticas y la forma de su aplicación e implementación, y un contexto que corresponde a los resultados de cada una de las administraciones, el cual a su vez, constituye el pretexto para el siguiente periodo presidencial.

El análisis se realiza de esta manera porque se pretende lograr un enlace con lo que se estableció en el Capítulo II, vinculado con las tres categorías de análisis teórico de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, para que en el Capítulo IV se pueda analizar su impacto, relación y presencia en nuestro país.

3.1.1.1.1 Políticas públicas en el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE VFQ

El sexenio de VFQ parte como una fractura al autoritarismo y las presidencias omnipresentes ejecutadas por 70 años por los representantes políticos del (PRI), por lo que la llegada a la presidencia de VFQ era comprendida por la sociedad como una transición hacia una política orientada hacia las minorías excluidas y el respeto a los derechos humanos, ideas base de sus promesas de campaña, mismas que fueron consolidadas durante su discurso de toma de protesta, por lo que señaló que su administración era un hito relevante en la vida política y democrática del país, subrayando durante su discurso que "Lo que está en juego en los próximos seis años no es sólo el cambio de un partido en el poder. Está en juego algo mucho más significativo y profundo: las esperanzas de millones de mexicanas y mexicanos" (Carmona, 2023, párr. 6).

Aunado a lo anterior, a lo largo de su discurso hace hincapié sobre la importancia a los derechos humanos de la ciudadanía, la ausencia de represión que sería primordial durante su administración y los cambios significativos en economía, seguridad y sociedad, ejes que fueron relevantes para su elección y que lo pusieron en la presidencia en el 2000.

Por lo anterior, la administración de VFQ era contemplada como un cambio mágico para la pobreza, la educación, la economía, la desigualdad, la violencia y el respeto a los derechos humanos de la población a fin de construir mejores condiciones de vida que la población



mexicana con respecto a sexenios anteriores donde los representantes del PRI de las últimas administraciones eran culpables.

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE VFQ

VFQ inició la llamada "Revolución de la transformación", la cual era presentada como un pacto político y de ciudadanía en temas de educación, pobreza, violencia, empleos y grupo vulnerables.

Con respecto a la educación, la administración de este sexenio reformó los artículos 3 y 31 de la Constitución mexicana, donde se hace obligatoria la educación preescolar y la responsabilidad de los padres de hijos menores de quince años para que acudan a las escuelas para recibir una educación de nivel básico, lo que supuso un nuevo paradigma para la educación, pero sobre todo en su obligatoriedad, anteriormente olvidada.

Es importante destacar que las reformas desarrolladas y ejecutadas por VFQ respondían a los cambios económicos y tecnológicos que comenzaban a gestarse a nivel internacional y de los que, claramente, era necesario incluir a México, por lo que las decisiones del entonces presidente se orientaban a emular naciones de primer mundo en especial del vecino del norte, Estados Unidos de América, ya que a partir de la educación sería posible mejorar las condiciones laborales y económicas de la población, por lo que señaló que

no podemos aspirar a construir un país en el que todos cuenten con la oportunidad de tener un alto nivel de vida si nuestra población no posee la educación que le permita, dentro de un entorno de competitividad, planear su destino y actuar en consecuencia (Fox, 2001, p. 9)

Este proyecto, denominado "Revolución educativa", tenía como objeto ser uno de los puntos principales para la transformación nacional, donde los retos a cumplir serían: educación para todos, educación de calidad y educación de vanguardia a partir del Programa Nacional de Educación 2001-2006 el cual fue el resultado de una consulta ciudadana y derivó en la adición de la fracción I y II del artículo 3, que indica:

Una educación laica

Educación democrática considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Será nacional, en el sentido de que, sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de



nuestra independencia económica y a la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura.

Contribuirá a una mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos (DOF, 2003b, párr. 3-5)

Bajo las tendencias económicas y tecnológicas internacionales, uno de los proyectos más ambiciosos de este sexenio fue la inclusión de la globalización dentro de las aulas universitarias, las cuales también repercutían al sistema de educación básica, donde el principal eje a implementar era el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Moreno, 2004, p. 20) en las aulas, así como la importancia de la uniformidad de los planes y programas de en el sistema educativo básico a nivel nacional con el fin de que de una manera uniforme se alcanzaran los objetivos de cobertura, equidad y buena calidad educativa (DOF, 2003b).

El programa desarrollado por esta administración resalta la importancia de la educación como eje principal para la mejora económica, laboral y social de México, por lo que se optó por una deconstrucción de los arquetipos históricos educativos impuestos por más de 70 años durante los sexenios pasados, subrayando la necesidad de transformación, la efectividad y la flexibilidad de la educación nacional teniendo como bases la equidad, la calidad y la vanguardia del conocimiento, derivando en el Enfoque Educativo para el Siglo XXI con aspiraciones a su continuidad hasta el 2025.

Con respecto a las políticas públicas para la disminución de la pobreza, la administración de VFQ se destaca por la importancia de la inversión extranjera mediante la oferta de trabajo más barata, buscando emular modelos de desarrollo económico anglosajón, pero poco sustentable (Campillo, 2004, p. 3).

Para lograr los objetivos trazados por VFQ y su gabinete con respecto al combate y disminución de la pobreza, se aprobó la Ley General de Desarrollo Social, donde se estableció que la medición de la pobreza sería llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión (Ornelas, 2006, p. 102).

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE VFQ

Distintos autores señalan que las políticas económicas y el combate contra la pobreza de la administración de VFQ a través del programa “Oportunidades” son la herencia de administraciones pasadas y del programa “Prospera” de su antecesor Ernesto Zedillo Ponce de León.

Entre las características que se destacan de estas políticas y proyectos foxistas en contra de la pobreza, encontramos la ausencia de políticas asistencialistas materializadas en programas de ayuda económica, ya que parte de la idea del neoliberalismo donde el Estado debe brindar los elementos laborales para que la población tenga acceso a un trabajo digno que le brinde el ingreso económico suficiente para poder subsistir.

3.1.1.1.2 Política pública en materia criminal en el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE VFQ

Como se ha indicado, este periodo presidencial fue el producto de una transición en la vida política de México, ya que, tras la detentación del gobierno federal por al menos setenta años por el mismo partido político, el PRI, un partido diferente, el PAN llegó a la presidencia de la República y este partido se mantuvo durante dos periodos presidenciales, de 2000 a 2012.

El PND (2001-2006), cuenta con una serie de estrategias para el ámbito de seguridad pública y criminal, las cuales se basan en la participación de los tres órdenes de gobierno conforme al objetivo rector 4 del mismo PND (2001-2006), además “propone específicamente crear condiciones para que el Estado Mexicano, prevenga eficazmente el fenómeno delincencial, y perseguir oportunamente los delitos...comprende estrategias específicas que van orientadas a la prevención del delito, cada una de éstas impulsando acciones puntualizadas para consolidar los fines para los cuales el Estado es creado” (Rangel, 2018).

El mismo PND (2001-2006) hace referencia a diversos diagnósticos en el apartado número 7 denominado “ÁREA DE ORDEN Y RESPETO”, en los cuales se hace patente la necesidad social que presentaba en ese momento el pueblo mexicano; a través de ese diagnóstico se pudo establecer un objetivo y algunas estrategias por cada uno de ellos, como a continuación se aprecia (PND 2001-2006):

- Para la Población y protección civil el objetivo fue fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial; las estrategias consistieron en armonizar el crecimiento poblacional y la distribución territorial de la población, registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y de

nacionales que radican en el extranjero y transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno.

- Para el combate a la corrupción, transparencia y desarrollo administrativo el objetivo se centró en abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal; las estrategias fueron prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, controlar y detectar prácticas de corrupción, sancionar las prácticas de corrupción e impunidad, dar transparencia a la gestión pública y lograr participación de la sociedad y administrar con pertinencia y calidad el patrimonio inmobiliario federal.
- En seguridad pública el objetivo consistió en garantizar la seguridad pública para la tranquilidad ciudadana; y las estrategias se centraron en prevenir el delito para garantizar la seguridad ciudadana, lograr la reforma integral del sistema de seguridad pública, combatir la corrupción, depurar y dignificar los cuerpos policiales, reestructurar íntegramente el sistema penitenciario y promover la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas.
- En la procuración de justicia el objetivo fue garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos; las estrategias consistieron en actualizar la institución del ministerio público de la federación a fin de lograr una procuración de justicia, combatir los delitos en del ámbito federal en específico el tráfico ilícito de drogas y los relativos a la delincuencia organizada, depurar, desarrollar y dignificar a los responsables de la procuración de justicia e incrementar la confianza de la ciudadanía en la procuración de justicia federal.

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE VFQ

De lo anterior se aprecia cuáles fueron las estrategias y ejes rectores en este período presidencial y que se ven materializados a través de políticas públicas para lograr sus objetivos, siendo importante destacar que conforme a lo que indica Rangel (2018), el efecto de la lucha contra la delincuencia sería medible por el número de delitos cometidos y denunciados, por lo que fue fundamental promover la cultura de la denuncia y las encuestas públicas relativas a la percepción que sobre la inseguridad tenga la ciudadanía.

Sigue refiriendo Rangel (2018) respecto a este PND:

va encaminado a una prevención, lógicamente. Sin embargo, la prevención que impera por lo menos en papel fue una prevención especial, tanto en su aspecto negativo como positivo. El sexenio de Fox, fue un periodo presidencial ennegrecido por el aumento de la población penitenciaria, en razón de que a pesar de que contaba con un parámetro establecido por el PND, no se reflejaba en la praxis la prevención del delito que el PND postulaba.

Este PND se centró en la medición estadística de todo lo vinculado con cuestiones criminales, es decir en promover la denuncia para contabilizar delitos cometidos y denunciados, la represión a través de las instituciones encargadas para dicho fin a través de la reestructuración del sistema penitenciario y el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana en actividades de prevención de conductas ilícitas.

3.1.1.1.3 Políticas públicas en el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

Bajo la misma ideología esperanzadora, así como resultado de un presunto fraude electoral, nuevamente un representante del PAN era electo como presidente: Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (FJCH) por el periodo de 2006 al 2012.

Si bien su periodo fue la continuación de su homólogo VFQ, quien además formaba parte del mismo partido político que los posicionó para llegar a la presidencia, lo cierto es que dejó un gobierno con una gran cantidad de problemas sin resolver y que por el contrario fueron en aumento durante seis años.

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

En materia de educación, las reformas de FJCH tuvieron como fundamento modificaciones hacia la estructura magisterial a través de la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) donde se estableció la entrega de las plazas de educación básica, el fortalecimiento de la autonomía de gestión y la infraestructura física de las escuelas públicas de educación básica con mayores carencias.

Con esta reforma educativa, la administración de FJCH buscaba proponer una sociedad pluralista, democrática e incluyente en distintas líneas con el fin de mejorar la calidad de vida de los individuos y los pueblos (Sandoval, 2010, párr. 28), con el fin de que los niveles educativos se incrementaran y fueran visibles a través de las pruebas de y ENLACE, aplicadas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), para disminuir la brecha educativa entre las escuelas públicas urbanas, indígenas y privadas



(Gobierno Federal, 2007 p. 11), por lo que la evaluación fue una de las estrategias que buscaban dar fundamento a los cambios realizados por VFQ.

Entre las estrategias para mejorar la economía del país y que estas contemplaran a las madres y padres trabajadores, la administración de FJCH creó estancias infantiles bajo el modelo de subrogación por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS (Gobierno Federal, 2008a pp. 2-4), las cuales tenían como misión coadyuvar a las familias en estado económicamente vulnerables con el fin de que, principalmente las madres y padres solos, cuenten con el apoyo especializado para que una instancia esté al cuidado de los infantes (DOF, 2007, párr. 8-9).

Otra de las estrategias para erradicar la pobreza, la cual se acrecentó durante el sexenio de Ernesto Zedillo y que careció de estrategias suficientes en la administración de VFQ, fue la ejecución del programa "Vivir Mejor"; este proyecto tiene como fundamento las cifras brindadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) donde a partir de un censo se evidenció que para la llegada de Calderón a la presidencia México contaba con alrededor de 13 millones de personas en pobreza extrema (Redacción, 2008, párr. 1).

De acuerdo con el Centro de Análisis e Investigación (CAI, 2008), este proyecto no era la continuación de "Solidaridad", "Progresá", "Oportunidades" y "Contigo", de sus antecesores Zedillo y Fox, sino que pretendía ser una estrategia que articulara los distintos programas; dentro de las bases que dieron origen a "Vivir Mejor" se encontraba la puntualización de las claras diferencias económicas, laborales y sociales que permeaban en la sociedad, siendo las principales causas que impedían un nivel adecuado de vida, por lo que el Estado tenía que ser el generador de acciones para brindar opciones de empleo y de ingresos (CAI, 2008).

La búsqueda de atención a las personas mayores que fueron identificadas por este gobierno como vulnerables como resultado de la ausencia de opciones laborales o bien por su situación de salud derivó en la creación del programa nacional "70 y más" (PND, 2007-2012) con el fin de ofrecer a personas adultas mayores pensiones económicas para mejorar su calidad de vida y disminuir los índices de pobreza dentro de este sector de la población (Herrera, 2007).

Este programa de pensiones, originalmente implementado por AMLO durante su gestión como Jefe de Gobierno de la ahora Ciudad de México durante el sexenio de VFQ (Herrera, 2007), al tener amplia aceptación entre los capitalinos logró ser un referente para los Estados y una aliciente innovación para disminuir las cifras de pobreza, pero sobre todo por ser uno de los primeros programas centrados en este sector de la población con alcance universal.

Este periodo presidencial fue caracterizado inicialmente por el lema del "presidente del empleo" y la guerra contra el narcotráfico.

3.1.1.1.4 Política pública en materia criminal en el sexenio de Felipe de Jesús

Calderón Hinojosa (2006-2012)

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

Como se refirió, este periodo presidencial fue la continuación de la transición del poder respecto de partidos políticos a nivel federal, el cual se caracterizó por la denominada guerra contra el narcotráfico, en la que no existió pauta alguna para negociación contra el crimen organizado y se implementó el combate de las Fuerzas Armadas contra éste, como más adelante se detallará.

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

Lo que interesa en este PND (2007-2012) se encuentra en el apartado denominado "Eje 1. Estado de Derecho y seguridad", el cual a diferencia del PND anterior, cuenta con un diagnóstico general y posteriormente objetivos y estrategias específicas.

Dicho diagnóstico se centra en remarcar que la impunidad, corrupción y simulación han sido obstáculos para el desarrollo del país y que ello ha generado desconfianza en la sociedad respecto a las instituciones de gobierno y a la actuación de las autoridades, además de la necesidad del fortalecimiento de la persecución del delito e impartición de justicia, así como el resalte de los altos niveles de violencia y fragmentación social derivadas del problema del narcotráfico.

Entre otros objetivos y estrategias, las que resaltan de este PND (2007-2012) son garantizar la certeza jurídica la aplicación de la ley; garantizar la protección de los derechos de propiedad; modernizar el sistema de justicia penal; combatir la impunidad; combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado; generalizar la confianza de habitantes en las instituciones públicas; combatir a la corrupción de manera frontal; fomentar el desarrollo de una cultura de legalidad; asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa; garantizar la seguridad nacional; fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas; desarrollar un cuerpo policial único a nivel federal y fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate del delito;

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

Este PND se fundamenta principalmente en la certeza jurídica en la impartición y procuración justicia, que además debe ser de manera justa y adecuada, en el combate frontal y toral contra el crimen organizado, en la recuperación de la confianza en instituciones públicas, en la cultura de la legalidad, derechos humanos y seguridad nacional, además de la prevención del delito con el fortalecimiento de los cuerpos policiacos y la participación ciudadana.



En palabras de Rangel Romero (2018):

El Plan Nacional de Desarrollo propone específicamente crear condiciones para que el Estado Mexicano, prevenga eficazmente el fenómeno delincencial, combatir todas y cada una de las formas en las cuales la delincuencia organizada funciona, y perseguir oportunamente los delitos. Conforme a lo que establece el Plan, lo anterior únicamente se puede lograr combatiendo al crimen, desde el nivel federal al municipal; el PND comprende estrategias específicas que van orientadas al combate contra el delito.

Se destaca que entre las reformas con mayor relevancia e impacto realizadas durante el sexenio de FJCH fueron las destinadas a las reformas Constitucionales en materia de seguridad, desarrollando el programa sectorial de seguridad pública bajo el nombre "Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia", que se estructuró por los siguientes siete ejes (PND, 2007-2012):

- Alinear las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.
- Prevención del delito y participación ciudadana.
- Desarrollo institucional.
- Sistema penitenciario.
- Combate a la corrupción.
- Tecnología Plataforma México.
- Indicadores de medición establecidos con la sociedad civil.

La conjugación de cada uno de estos ejes tenía como misión que los organismos del Estado fueran elementos clave para la impartición de justicia, la protección de los derechos humanos de la ciudadanía y órganos especializados en temas de violencia y crimen organizado (CESOP, 2009).

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE FJCH

Si bien, este PND (2007-2012) es creado y aplicado bajo el imperio de la continuidad de gobierno por partido político que el PND (2001-2006) anterior, se puede observar que en realidad consiste en una reestructuración global al anterior, en donde no se dio seguimiento a las estrategias del plan pasado y donde además los objetivos son completamente distintos; esto si dejar de tomar en cuenta que el diagnóstico general se basa en cifras, datos e información negativa respecto del periodo presidencial anterior y los anteriores a ese, pues indica de manera específica: "La impunidad, la corrupción y la simulación han sido obstáculos para el desarrollo del país a lo largo de su historia" (PND, 2007-2012), sin hacer alguna excepción al sexenio próximo pasado.

Se puede obtener que la base de las políticas criminales en este periodo presidencial se centraron en la represión de los delitos a través del combate al crimen organizado, principalmente el narcotráfico, mediante la represión de los delitos de manera directa, bajo la óptica de la ineficiencia de las policías que hasta ese momento existía, lo que concluyó en la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal del 18 de junio de 2008 para enfocar los tres niveles de gobierno en seguridad pública y la creación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.1.1.1.5 Políticas públicas en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE EPN

Derivado de los resultado de la guerra contra el narcotráfico de FJCH, la impunidad en contra de habitantes de Atenco por parte de VFQ, la ciudadanía buscaba la supuesta estabilidad de anteriores gobiernos o al menos la seguridad previa al PAN, por lo que la suma de las acciones de los dos últimos presidentes, la violencia creciente y sin control que afectó a toda la población, y la incertidumbre ciudadana de ser el próximo desaparecido por las autoridades policiacas, le brindó al PRI la pauta para ratificar su experiencia en el poder, resultando en la perfilación del candidato carismático y la juventud necesaria para inferir que contaba con las estrategias suficientes y necesarias para “salvar” a México y posicionarlo en el tenor del progresismo globalizador.

Después de dos periodos presidenciales por parte de representantes políticos del PAN, donde el último de ellos dejó estragos en materia de seguridad pública y, una guerra contra el crimen que estaba lejos de ser disipada, en el año 2012 la ciudadanía mexicana votó por un representante del viejo régimen político, el cual fue señalado por medios de comunicación como el “Salvador de México”, es decir Enrique Peña Nieto (EPN).

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE EPN

El PND de EPN se enfocó en breves políticas públicas centradas en la educación, la inclusión y la seguridad, que buscaban adentrar al país en un estado innovador, así como disminuir los índices delictivos que prosperaban en el país.

Con respecto a la educación, la administración de esta presidencia reformó el artículo 3 de la Constitución, el cual

Asegura la obligación del Estado de garantizar la calidad de la educación pública obligatoria —preescolar, primaria, secundaria y media superior—; la creación de un servicio profesional docente; el establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y la constitución del Instituto Nacional para la Evaluación



de la Educación —INEE— como órgano constitucional autónomo y máxima autoridad en materia de evaluación. (SEP, 2015, párr. 2)

Dentro de los criterios del programa se encuentra puntualizada la importancia de la inclusión dentro del sistema educativo, así como ampliar el acceso a la cultura, la ciencia y la promoción al deporte, que al conjugarse brindan las bases para el desarrollo y potencial de la población mexicana lo que beneficiaría en el progreso económico y social sostenible (PND, 2013- 2018, pp. 67-68).

Se incorpora la evaluación de los docentes y los exámenes de conocimientos para la obtención de plazas dentro del sistema educativo con el fin de que a través de dicho proceso se logre

Institucionalizar el Servicio Profesional Docente, con el fin de contribuir a que la educación básica y media superior que imparte el Estado alcance los niveles de calidad a que los mexicanos tienen derecho y responder a una demanda que la sociedad ha expresado de muy diversas maneras, y

Asegurar que el ingreso, la promoción el reconocimiento y la permanencia en el servicio se regulen conforme a mecanismos que permitan a los maestros acreditar sus conocimientos, aptitudes y capacidades. (La Reforma Educativa, 2012, p. 119)

A partir de los resultados emitidos por el CONEVAL con respecto a discriminación y desigualdad de los últimos cinco años, las estrategias emitidas del entonces presidente se centraron en el combate a la pobreza y desigualdad en zonas urbanas, conurbadas y los Estados, a través educación, salud, vivienda digna, seguridad e inclusión a mujeres, personas adultas mayores, indígenas y personas con discapacidad (PND, 2013- 2018, p. 67).

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE EPN

El supuesto salvador de México era la concepción materializada del nuevo PRI, que con gran simpatía por parte de la ciudadanía se posicionaba como el regreso de la seguridad, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades, pero sus estrategias de gobierno difirieron de sus promesas de campaña.

A pesar de los estragos derivados de la guerra contra el narcotráfico, las gestiones del entonces presidente carecieron de evitar el creciente número de desaparecidos, homicidios, secuestros y la corrupción en las denuncias ciudadanas contra el abuso de autoridad, la violencia desmedida y la violación de los derechos humanos, lo que significó la continuidad de las estrategias de seguridad de su antecesor.

3.1.1.1.6 Política pública en materia criminal en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE EPN

Existió una aparente reducción de la violencia que vivía el país, no así del índice delictivo ni mucho menos del crimen organizado, sino únicamente en el combate frontal que se hacía contra este tipo de grupos delictivos, tan es así que una de las cinco metas nacionales que contempla el PND se denominó "México en Paz", con el objetivo de "Reducir la violencia y recuperar la paz y la tranquilidad de las familias mexicanas. En particular, disminuir los indicadores relacionados con homicidios, secuestros y extorsiones" (PND, 2013-2018).

Lo que resalta en este PND (2013-2018) es que, a diferencia de los dos PND anteriormente analizados, la cuestión criminal y de seguridad nacional, no fue la prioridad y únicamente constituyó un punto más como cualquier otra materia contemplada en el mismo plan. La política se centró en 5 metas nacionales a cumplir:

1. Un México en Paz
2. Un México Incluyente
3. Un México con Educación de Calidad
4. Un México Próspero
5. Un México con Responsabilidad Global

De estas metas, la que contempla y se enfoca hacia las políticas criminales y seguridad nacional es la primera y se describe en el PND (2013-2018) de la siguiente manera:

1. Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas



del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

Este programa "México en Paz" buscó revertir o, al menos, disminuir los índices delictivos ocasionados por el presidente anterior, así como las irregularidades dentro del sistema jurídico para la impartición de justicia, las sentencias y la investigación de presuntos criminales, lo que derivó en el incremento dentro de los procesos burocráticos y la corrupción (PND, 2013- 2018, pp. 33-40).

Para su materialización se desarrollaron seis objetivos vinculados a la guerra contra el narcotráfico y todas sus actividades inherentes para centrarse en la reconstrucción y fortalecimiento del Congreso de la Unión con el Poder Judicial a fin de que existan acuerdos para una coordinación eficaz y corresponsable para la justicia y el respeto de los derechos humanos (PND, 2013- 2018, p. 105), pero sobre todo orientados a salvaguardar a la población y brindar suficiente seguridad pública.

Lo anterior pareciera leerse con optimismo, sin embargo, del contexto integral del PND no se establece de manera específica la forma en que se deberá lograr tal meta, pues inicialmente el diagnóstico de este punto es una referencia general y teórica—doctrinaria de lo que es y constituye la seguridad, las Fuerzas Armadas, la justicia, entre otras, pero en ningún momento es diagnóstico contextual de lo que exige y presenta el país en ese momento social, ni siquiera de manera genérica.

En el punto número VI denominado "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", solo enuncia los objetivos, estrategias y líneas de acción, pero no los explica ni describe, mucho menos establece el nexo entre el supuesto diagnóstico y la forma en que se implementarán, como a continuación se puede apreciar del mismo PND (2013-2018), del que se desprenden acciones generales para lograr el México en paz, como son promover y fortalecer la gobernabilidad democrática; garantizar la seguridad nacional; mejorar las condiciones de seguridad pública; garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente y garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Aunque sin un enfoque ni metodología claros, se podría rescatar como estrategia de este PND la profesionalización de la policía, coordinación entre autoridades y niveles de gobierno, además de la regionalización para mejor operación.

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE EPN

Al constituir este periodo presidencial el regreso a la hegemonía partidaria política que tradicionalmente imperaba en México a nivel federal con mucha esperanza, fue caracterizado

por el descontento general de la población en la forma de gobierno integral, lo que ocasionó que culminando el mandato presidencial el PRI no siguiera conservando el poder en este nivel de gobierno.

Para mejor comprensión, indica Hernández (2020) que la prevención del delito en la administración de EPN no funcionó debido a los distintos cambios que realizó del responsable de la política de prevención, quienes contaban con distintos perfiles, además de la falta de presencia de elementos de seguridad en diversas entidades federativas por la desvinculación con los gobiernos estatales, por lo que el interés de su administración se centró en reformas estructurales en otras materias como la económica.

3.1.1.1.7 Políticas públicas en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

En los últimos años de gobierno del entonces presidente EPN, nuevamente se perfilaba como candidato AMLO, quien en distintas ocasiones estuvo en la contienda electoral, pero no logró los votos suficientes para alcanzar la presidencia, según algunos, por el resultado de irregularidades durante el conteo de votos.

En 2018 AMLO obtuvo en el cómputo final 30.11 millones de votos que representaba el 53.19% (Navarro, 2018) de preferencia en el país., el cual fue reflejado a lo largo de su campaña y materializado en las votaciones, por lo que con dichos resultados logró finalmente la presidencia.

Durante sus múltiples procesos de campaña, López Obrador se caracterizó por ser un gran detractor de la oposición conservadora y la élite política, puntualizando constantemente la ausencia de políticas y reformas que beneficiaran a la población encarecida y vulnerable del país, y que el ejercicio político, sin importar el representante de partido político que estuviera en la presidencia, no favoreciera a sectores de la población privilegiada, por lo que lo señalaba como una falta a la población para la cual gobernaban.

Este periodo presidencial aún se encuentra transcurriendo y será complicado tener un balance inmediato de los resultados que pudo generar, sin embargo es importante destacar que es el primer gobierno federal con una ideología política de izquierda, en donde el lema principal lo constituye “primero los pobres” y se ha caracterizado por ser un gobierno con perspectiva socialista, en donde aparentemente se han implementado estrategias para reducir gastos públicos innecesarios o exagerados, como los altos sueldos de funcionarios públicos, y su utilización en programas de tipo social denominados “becas” o “apoyos”.

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

Las políticas públicas establecidas dentro del PND (2019-2024) se centran en políticas sociales, las cuales tienen mayores alcances que buscan disminuir los índices de vulnerabilidad económica en la población menos beneficiada.

En su primer año como representante de la nación, lanzó los siguientes programas a nivel nacional:

- Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- Jóvenes Construyendo el Futuro
- Jóvenes Escribiendo el Futuro
- Sembrando Vida
- Programa Nacional de Reconstrucción
- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Tandas para el Bienestar

Entre las características de estos programas, es que se vinculan entre sí, ya que a partir de la aplicación de cada uno de los programas se conjugan al contemplar la educación, la salud, la activación de una economía social y apoyos económicos, como ejes para la restauración de la sociedad menos favorecida.

En el caso de la educación, el actual presidente reformó el artículo 3 de la Constitución, para señalar que

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado — Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (DOF, 2019, párr. 4)

Es posible distinguir que hace obligatoria la educación hasta el nivel superior, donde la población estudiantil gozará y se coadyuvará con los programas sociales económicos para



estudiantes, con el fin de que toda la ciudadanía de hasta 18 años accedan a la educación y cuenten con los medios económicos e institucionales para ello.

AMLO eliminó la reforma educativa de su antecesor, porque de acuerdo con lo señalado por él, está carecía de equidad por no ajustarse al contexto real de la educación pública de la nación y de los docentes, indicando que

La nueva Reforma Educativa tiene otros propósitos, sobre todo el que ya no se ofenda a los maestros de México, que se les respete y que todo lo que se haga para mejorar la calidad de la educación se haga de común acuerdo con las maestras y los maestros de México (Guzmán, 2021, párr. 4)

Esto deja en evidencia la anulación de las evaluaciones a docentes y los exámenes de posición para la obtención de plazas en el sistema educativo; dentro de los cambios de la nueva reforma educativa se encuentran (López Obrador, 2019, párr. 5-9):

- La SEP administrará las plazas magisteriales a fin de evitar su tráfico y prácticas de corrupción.
- Contratación de maestros egresados de las escuelas normales públicas
- Reintegración de docentes cesados como resultado de las evaluaciones del anterior sexenio.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] asume el control de la nómina del sector educativo con el fin de evitar aviadores.
- Desterrar prácticas de corrupción en el pago de los maestros.
- Agilar el trámite de liberación de maestros encarcelados y la reinstalación inmediata de todos los despedidos.
- Indemnización económica a familiares de maestros que perdieron la vida por oponerse a la reforma educativa.

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

Como se ha indicado, este periodo presidencial aún se encuentra transcurriendo, por ello no se puede tener un contexto completo de lo que al final del mismo pudiera ocasionar lo que se ha implementado hasta este momento.

3.1.1.1.8 Política pública en materia criminal en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

Tratándose de lo vinculado a las políticas en materia criminal y seguridad pública, su PND (2019-2024) no contiene diagnóstico, mucho menos pronóstico de la problemática que



pueda existir en el país, ni siquiera cuenta con objetivos o metas específicas que abordar para lograr implementar y cambio político y social.

TEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

Lo que contiene este PND es una descripción de los siguientes tópicos:

1. Política y Gobierno

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad

Recuperar el estado de derecho

Separar el poder político del poder económico

Cambio de paradigma en seguridad

i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia

ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

iii. Pleno respeto a los derechos humanos

iv. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad

v. Reformular el combate a las drogas

vi. Empezar la construcción de la paz

vii. Recuperación y dignificación de las cárceles

viii. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz

ix. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas

x. Establecer la Guardia Nacional

xi. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales

xii. Estrategias específicas (PND, 2019-2024)

De la explicación de los puntos anteriores, se puede apreciar que la política criminal se basa en una cuestión pacífica y conciliadora, sin tener estrategias ni medios reales para lograrlo, de ahí que, en el argot popular, se haya denominado a esta estrategia de política criminal y seguridad nacional como "abrazos, no balazos", la cual se vincula con la legalización de las drogas y utilización del recurso que puede ocasionar esa legalización en programas para la concientización de la población respecto del tema.

Esta estrategia se resume en cuatro puntos torales: amnistía y desarme de cárteles, combate a la corrupción, drogas legales y creación de la Guardia Nacional.

Respecto del último tópico, Serrano (2019) indica:

La propuesta de la Guardia Nacional es la pieza central del último eje del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. El fundamento de la propuesta, esbozada bajo el rubro plan de seguridad pública, es repensar la seguridad nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas y creación de Guardia Nacional. Esto es un diagnóstico crítico, por no decir



catastrófico, del estado de la Policía Federal, así como de los agentes ministeriales estatales y una lectura sumamente grave de la situación de inseguridad, percibida ya como una verdadera emergencia nacional. Aunque, como con otras iniciativas, Andrés Manuel ofreció someter a consulta su propuesta para una guardia nacional, a nadie se le escapó que la decisión estaba ya tomada.

Se puede establecer la creación de la Guardia Nacional como el pilar fundamental en las políticas criminales y seguridad nacional en este sexenio, pues para la seguridad realizó un cambio de paradigma en seguridad y desarrolló la "Estrategia Nacional de Seguridad Pública".

Esta estrategia, nuevamente, busca coadyuvarse de los programas sociales ya que, de acuerdo con el PND, al garantizar empleo, educación, salud y bienestar a la población estos carecerán de la necesidad de delinquir o bien, de formar parte de las filas del crimen organizado (PND, 2019- 2024, pp. 15-16).

Al mismo tiempo subraya la necesidad de regenerar la ética de las instituciones, sus representantes y de todo funcionario que tenga dentro de sus funciones la libertad y seguridad de los individuos, por lo que reformula la guerra contra el narcotráfico apuntando a que las nuevas estrategias deban ir encaminadas hacia el control clínico de las personas que presenten una adicción y el suministro de dosis con prescripción clínica para que en el futuro se les ofrezca tratamiento de desintoxicación personalizada y bajo supervisión médica (PND, 2019- 2024, p. 16).

El PND de la actual administración subraya que

La única posibilidad real de reducir los niveles de consumo de drogas reside en levantar la prohibición de las que actualmente son ilícitas y reorientar los recursos actualmente destinados a combatir su trasiego y aplicarlos en programas –masivos, pero personalizados– de reinserción y desintoxicación. Ello debe procurarse de manera negociada, tanto en la relación bilateral con Estados Unidos como en el ámbito multilateral, en el seno de la ONU. (PND, 2019- 2024)

PRETEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL DE AMLO

Las estrategias para la llamada "Construcción de la paz" cambió las ejecutadas por su antecesor, ya que durante la guerra contra el narcotráfico y el incremento de actos criminales, la percepción de la población con respecto a los organismos que tienen como misión la impartición de justicia, la eficacia en el proceso y la ausencia de agilidad como resultado de la burocracia derivó en la fractura y la falta de confianza de la población hacia la autoridad; por lo que el respeto a los derechos humanos, la dignidad y la seguridad, que contempla al acusado y a la



víctima (PND, 2019- 2024), son el resultado de la relevancia y seguimiento a los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos delos que México forma parte.

Con las referencias anteriores, después de analizar cada periodo presidencial en más de veinte años, se comprende la causa y consecuencia de la ineficiencia de las políticas públicas en materia criminal y de seguridad nacional, y que no constituyen una excepción al resto de las políticas públicas en diversas materias.

En México no hay un diagnóstico real de los problemas tanto políticos como sociales que existen, de ahí que no haya congruencia entre la teoría — datos, índices y estadísticas respecto a distintas problemáticas— y la práctica —estrategias a seguir para combatir la problemática—.

Cada PND tiende a una oportunidad de carácter político para llegar al poder o gobierno, en vez de que responda a necesidades de solución reales de la sociedad, además de que no haber continuidad de políticas creadas entre los periodos presidenciales anteriores, a pesar que incluso sean del mismo partido político.

Las políticas públicas son una herramienta del Estado para dar cabida a las exigencias de la ciudadanía, en ellas es posible ver reflejadas no solo las necesidades, también se cristalizan las carencias, el menosprecio y la ausencia de equidad entre gobierno o administraciones, las cuales son la materialización de votos y elecciones de la ciudadanía que busca que a través del ejercicio democrático se les brinde, en cierta forma, un posible consuelo o solución a las grandes injusticias que se ejecutan dentro del Estado de gobierno y sus representantes.

Esta esperanza desmedida, como resultado de una amplia lucha de los individuos contra el Estado, siendo éste su principal verdugo, es posible identificarla cada cinco años en México, cuando los candidatos de los distintos partidos políticos del país comienzan a presentar sus intenciones de ser el próximo presidente de la República mexicana.

A través de sus extenso camino hacia la silla presidencial, cada uno de los candidatos presenta promesas en cada uno de los Estados de la República, las cuales son el claro sentir de la población y a través del voto buscan un mesías ungido de propuestas, con traje elegante y con la banda presidencial le dé solución en seis años a las problemáticas políticas, de seguridad, salud, educación, entre otras, las cuales han estado presentes desde el nacimiento de la nación democrática del país.

Al tener como referente las promesas de campaña como un ideal que les brindó el voto y por lo tanto la presidencia, los representantes máximos del Estado materializan sus compromisos en herramientas constitucionales y en políticas públicas.

Respecto de las primeras, las modificaciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una constante en cada sexenio, y es posible observar que a partir



de la introducción del país a la economía y política globalizada este documento ha presentado un mayor número de reformas, con el fin de estar en consonancia con el sistema internacional.

Dichas reformas y políticas públicas deberían entenderse como la búsqueda a la mejora del país, por lo que las modificaciones responderían a una necesidad conjunta y no solo a la de su gobernante, pero en los últimos sexenios presidenciales estos cambios se han caracterizado por darle legitimidad al gobierno en curso e implementar estrategias que carecen de significado y por lo tanto de resultados positivos.

También es posible vincular las reformas a la Constitución como resultado de un momento político, social, económico y cultural que permea en la sociedad, por lo que el representante del Poder Ejecutivo ve en esas modificaciones, la búsqueda de aprobación político y social, así como una forma de llevar a cabo los cambios que considera relevantes en su administración, siendo entonces una forma de dejar huella en la vida política de la nación y que sea un referente de innovación y democracia, pero nunca que resuelva los verdaderos problemas que le aquejan a la población.

Es posible asociar los sexenios de Vicente Fox Quesada, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Enrique Peña Nieto y la actual administración de Andrés Manuel López Obrador entre sí, ya que el contexto social y político de la nación en la que fueron elegidos como presidentes, se caracterizaba por la exigencia social de un cambio significativo, así como el intento de poner a México en el mismo nivel de países desarrollados, sin contar los estragos y decadencia que el país y la sociedad padece desde hace más de cien años.

Finalmente, la existencia de una gran cantidad de leyes vigentes y no vigentes en cada nivel de gobierno —a lo que se le puede denominar caos legislativo— por medio de las cuales se pretende resolver cualquier problema político o social que pueda existir, y que vinculado con la falta de políticas claras en los PND y su discontinuidad en cada periodo presidencial, ocasiona la problemática política en México.

3.1.1.2 Problemática social

Entre las principales características de la nación y por tanto de los individuos que residen dentro de ella, es posible apreciar cambios constantes de la sociedad, donde se distinguen distintos tipos de problemáticas sociales, como lo son: desigualdad, corrupción, mala administración de la justicia, delincuencia y crimen organizado, abuso militar y policial, ataques a la prensa, educación, entre otros más.

Cualquier tipo de problemática social puede conllevar de una o de otra manera a una violación y/o vulneración de los derechos humanos, o en su caso, afectar a cualquiera de ellos, de manera directa o indirecta.

En este subtema se analizarán distintos rubros de la problemática social que existe en el país, lo que se hará tomando como referente los periodos presidenciales que México ha tenido a partir del año 2000, en los cuales también se irá indicando el pretexto consistente en el antecedente que dio origen a la situación social, el texto que será vinculado con las acciones realizadas en cada uno de los periodos presidenciales para tratar de ese erradicar los problemas sociales, y el contexto será el resultado de las acciones y los datos que se tienen al final de cada periodo presidencial mediante los que se refleja lo que aconteció en todo el ciclo respectivo.

3.1.1.2.1 Desigualdad

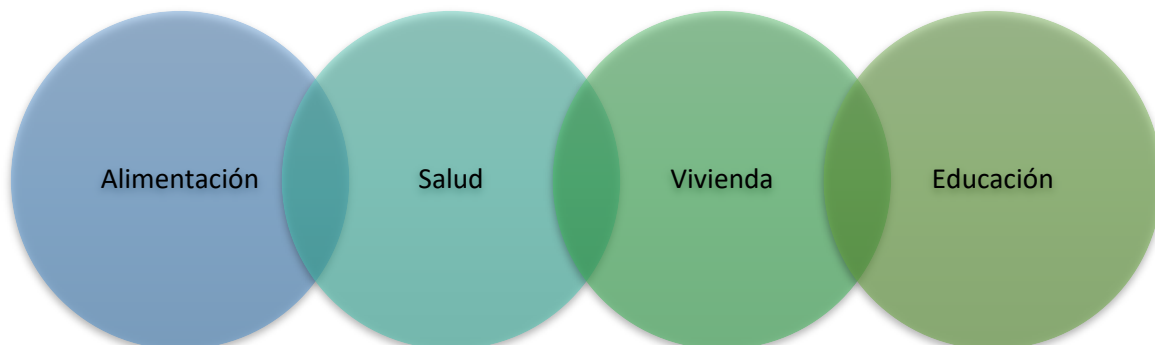
PRETEXTO

A partir de la adopción de los modelos económicos globalizadores de las distintas potencias económicas vecinas, es posible acercar las problemáticas sociales que enfrenta el país en la actualidad y su crecimiento, pues se migró del modelo e impulso agrario—exportador para aterrizar en la industrialización, a fin de buscar un crecimiento económico y fortalecer el mercado interno.

El resultado de esta migración resultó en una alteración de la estructura sociodemográfica reiterando la migración de los trabajadores del campo a la capital para incorporarse a la industria, lo que ocasionó el incremento de la pobreza en las regiones abandonadas y el crecimiento poblacional de la ciudad (Torres y Rojas, 2015).

De manera conjunta con estos cambios sociales y económicos, se edificó el “Estado Benefactor” con el fin de brindar a la creciente población el impulso del desarrollo económico y bienestar social, donde sus ejes se concentraron en cuatro aspectos (Montagut, 2008), que se muestran en la siguiente figura.

Figura 4. Ejes para el desarrollo económico y social



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Montagut (2008)

Estos elementos se distinguen por ser de corte nacionalista, bajo la idea del crecimiento expansivo que buscaba la nación, ya que la provisión de dichos servicios se caracterizó por ser asequibles y por garantizar la seguridad social, además de atenuar el desequilibrio interno que presentaban las regiones que tenían mayores afectaciones económicas por dicho cambio.

A pesar del intento del Estado por erradicar la desigualdad económica y los beneficios que estos cuatro ejes presentaban, estos proyectos fracasaron, por lo que la reducción de la desigualdad careció de manera significativa, pues la suma de los esfuerzos realizados a través de los años para lograr diversificar la economía sólo favorecía a las mismas regiones y a su población que ya presentaban históricamente un crecimiento industrial y económico, ampliando la brecha que existía anteriormente con las numerosas regiones con carencias económicas y por lo tanto políticas y sociales.

No hay una medición específica de la desigualdad que pudiera existir, ya que es muy abstracta, puede ser desde política hasta social o económica, además repercute en muchos ámbitos específicos entre los que se encuentra la pobreza, que por lo regular es muy medible y sirve de parámetro general, la cual se analiza en el siguiente apartado.

Las políticas públicas que buscan beneficiar a la población para la mejora económica de la ciudadanía y que forma parte de las constantes reformas manipuladas por las administraciones presidenciales, se encuentran la política fiscal, monetaria, exterior y de rentas, las cuales directamente son las encargadas de erradicar la desigualdad en el país; a través de éstas se busca disminuir los niveles de pobreza en la nación,

Durante la administración de VFQ, se continuó con el plan de trabajo de su predecesor, aunque durante su campaña prometió el crecimiento del PIB del 7% lo que les pondría fin a las



secuelas por la última crisis económica; esta promesa, derivó que se sumaran un gran número de partidarios a su campaña y por lo tanto ganara la presidencia.

Dicha promesa fue imposible de alcanzada como resultado de la desaceleración económica que afectó a las naciones industrializadas, entre ellas México, lo que resultó en un crecimiento del 2.41%, por debajo de países como Argentina, Venezuela, Perú, entre otros.

Al contrario de sus promesas de campaña, durante su gestión VFQ realizó reformas fiscales que incrementaban el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a alimentos, medicinas, así como sus políticas sobre ajustes estructurales para un menor nivel de endeudamiento público según las exigencias de las Instituciones Financieras Internacionales (IFI), siendo estas modificaciones las que empeoraron las condiciones de vida de la población mexicana (Sandoval, 2002, párr. 6).

Respecto de FJCH, en su sexenio se realizaron dos reformas fiscales, la primera en 2007 fue el aumento al Impuesto Especial a Tasa Única [IETU] (El Financiero, 2021) para empresas y gasolina, lo que ocasionó el incremento en el precio de la gasolina y transporte público, además de su decisión de disminuir el subsidio al hidrocarburo y el aumento de los precios de la canasta básica (Muñoz, 2012).

También inició la reforma energética privatizadora de las energías de hidrocarburos excluyendo las renovables, lo que significaba el acceso directo de las empresas transnacionales al petróleo mexicano por la vía de contratos y aumentando la deuda de PEMEX en un 97% (Cornejo, 2009).

Contrario a lo esperado, el salario mínimo, pese al incremento de los precios a los alimentos y del transporte público, solo obtuvo un aumento de \$11.6 pesos resultando en \$60.66 (Infobae, 2020), dejándolo por debajo de los salarios en Haití, República Dominicana, Trinidad y Tobago o China (Muñoz, 2012, párr. 9). La segunda reforma fiscal, hecha en el 2009, se centró en el alza del impuesto del IVA a 16%, con el fin de fortalecer las finanzas y reducir la dependencia de los ingresos petroleros.

Con respecto a la administración de EPN, denominada como una administración recaudatoria, la reforma hacendaria buscaba un sistema hacendario más justo, lo que "en su conjunto contribuirá a reducir los elevados niveles de desigualdad entre los mexicanos, con ella pagarán más los que ganan más y también tendrán mayores beneficios quienes menos tienen" (Presidencia de la República EPN, 2013, párr. 2), por lo que los impuestos aumentaron un 10% y con mayor beneficios para empresas que a las personas físicas; entre los ajustes, esta reforma hacendaria aumentó también a 16% el IVA en la compra, renta y pagos de casa habitación

Durante esta administración se frenó el desarrollo económico interno, optando por el denominado capitalismo de subcontratación internacional, que de acuerdo con König y Peragallo (1975, pp. 175-180) en su artículo “La economía de la subcontratación internacional”, es una actividad propia de los países capitalistas y que ha tenido un mayor ejercicio en las últimas décadas; su objetivo, es la desconcentración de la fábrica matriz de su ubicación original con el fin de establecer sus procesos de manufactura en países que les brinden mano de obra más barata que en su lugar de origen, por lo que aprovechan las diferencias sustanciales de los costos laborales de los países en desarrollo, lo que permite a las empresas filiales una mejor asignación de sus recursos y una considerable ventaja con respecto a las economías en desarrollo.

Si bien, esta subcontratación internacional brinda beneficios monetarios y mercantiles a los países que albergan la manufactura, esto también significa el consumo de sus recursos naturales, la compraventa irregular de las tierras donde ubicarán las instalaciones y la inequidad del pago de la mano de obra que, en cierta forma se equipare con la de la filial matriz.

Es decir, el gobierno abrió las puertas del territorio a la manufactura para productos de alta gama —como son las ensambladoras automotrices de Audi, Volkswagen, entre otras— subcontratando mano de obra en la última línea de ensamble y maquilas, lo que le brindó al país un incremento del 60% en exportaciones, aunque de este total solo el 3% fueron productos nacionales (Bizberg, 2020).

A la llegada de AMLO a la presidencia y su política de austeridad, rechazó la idea de realizar nuevas reformas hacendarias y fiscales que significaran el aumento de los productos de la canasta básica, impuestos sobre la vivienda, así como continuar con el subsidio de la gasolina con el fin de evitar el aumento de los alimentos, dado el efecto del traslado de los productos, y el transporte público, lo cual se vincula con su discurso de campaña y presidencial “primero los pobres”.

A pesar de las problemáticas económicas que enfrentaba la nación en el 2019, como la caída en inversión extranjera y de la industria, el actual presidente sostuvo su postura con respecto a efectuar nuevas reformas hacendarias y económicas, ya que al ejecutarlas pondría en entredicho su discurso y promesas de campaña que le valieron la mayoría de los votos en la gesta presidencial, y le valdría el descontento social.

Con la llegada de la pandemia ocasionado por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 y la suspensión de las actividades laborales, académicas, entre otras, trajo consigo problemas en la economía al país, las cuales eran el reflejo de la desaceleración internacional que afectó a México, por lo que apostó, en mayor medida, a la participación del país en el tratado comercial



con Estados Unidos y Canadá (Cota, 2022), a fin de que fuera un aliciente en el desarrollo económico de la nación, ya que señala que

El fin último de un Estado es crear las condiciones para que la gente pueda vivir feliz. El crecimiento económico y los incrementos en la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos, sino como medios para lograr un propósito superior: el bienestar general de la población y, aún más preciso, el bienestar material y el bienestar del alma (Cota, 2022, párr. 8)

Es posible entender que, a pesar de que actualmente el producto interno bruto (PIB) se encuentre por debajo de los índices previos a la pandemia y que los productos de la canasta básica aumenten considerablemente.

Tomando como referencia que el desarrollo económico es un factor relevante para que la pobreza y la desigualdad se mitiguen y que a su vez impacte en el descenso de la violencia y la inseguridad como efecto del acceso que tiene la población —en especial los sectores que presentan mayor vulnerabilidad en desarrollo social, económico, laboral y académica— en el acceso a los productos de alimentación y educación derivado de la oportunidad laboral, lo cual es la base de las reformas constitucionales ejecutadas por los distintos presidentes, los resultados de las mismas señalan lo contrario.

La desigualdad social en México no es cualquier problema, pues impide desarrollo humano, ya que “está estrechamente ligada a problemas sociales y de salud como la violencia, la deserción escolar y la depresión” (Esposito, 2015), además de que no permite el acceso al empleo, salario justo, vida digna, derechos humanos, justicia, etcétera, tal y como lo refiere la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2023).

En términos generales al existir desigualdad en solo un aspecto, como puede ser el económico, al mermar en el ámbito político y social, de manera indirecta afecta otros ámbitos de la vida y desarrollo personal; a manera de ejemplo el mismo Esposito (2015) indica:

Un niño que no pudo asistir a la escuela pudo haber sido un excelente médico, o bien pudo haber desarrollado una idea grande de negocio, pero no ocurre por la situación de pobreza en la que vive parte de la población

De lo que se desprende que la desigualdad engloba más problemáticas sociales, las cuales serán analizadas a lo largo de este capítulo.

La desigualdad, principalmente, social, se suele vincular con la discriminación que puede existir; por ejemplo, en México surgió el término *whitexican*, término acuñado por los integrantes de pueblos originarios, el cual tiene dos acepciones y por lo tanto está destinado a discriminar a dos tipos de personas: discrimina a sectores de otros países y lo vinculado con el



poder adquisitivo alto, fenotipo, vestimenta y costumbres capitalistas, lo cual se presume únicamente por la apariencia de las personas que son consideradas blancas y mexicanas, incluso, sin importar la clase social

En el periodo presidencial actual encabezado por Andrés Manuel López Obrador, ha existido una constante segregación entre los denominados “chairo” y “fifís”, que incluso ha sido replicada por el mismo titular del poder ejecutivo a manera de sátira en diversos actos públicos y discurso político del gobierno que encabeza para referirse a personajes de oposición, en donde los primeros son percibidos como una clase inferior, socialista y de izquierda y los segundos como una clase superior, opulenta y tendente al conservadurismo; situación que incluso puede llegar a tornarse clasista.

Para comprender lo anterior, Calixto Albarrán (2022, p. 25, párr. 2) señala que chairo es “un adjetivo que engloba a todos aquellos que profesan compromisos sociales excesivos de izquierda, se presumen progresistas ... feroces en sus críticas al capitalismo salvajemente grupero, y cuyos intereses se centran ... a defender de manera dogmática al comunismo primitivo”; es decir, se utilizaba originalmente para clasificar a cierto grupo poblacional con ideales muy específicos, y que “reunía a todos aquellos radicales que poblaban escuelas y universidades públicas fundamentalmente” (Calixto, 2022, p. 27, párr. 2).

Utilizar el término chairo para definir a las personas, es una manera de desprecio y repugnancia, que denigra y clasifica a las personas de manera negativa y que a partir del surgimiento del gobierno de AMLO se tornó clasista y una forma de referir a personas sin cultura, sin instrucción, retrasadas social y políticamente hablando, además de comunistas y populistas. (Calixto, 2022, pp. 31 y 35)

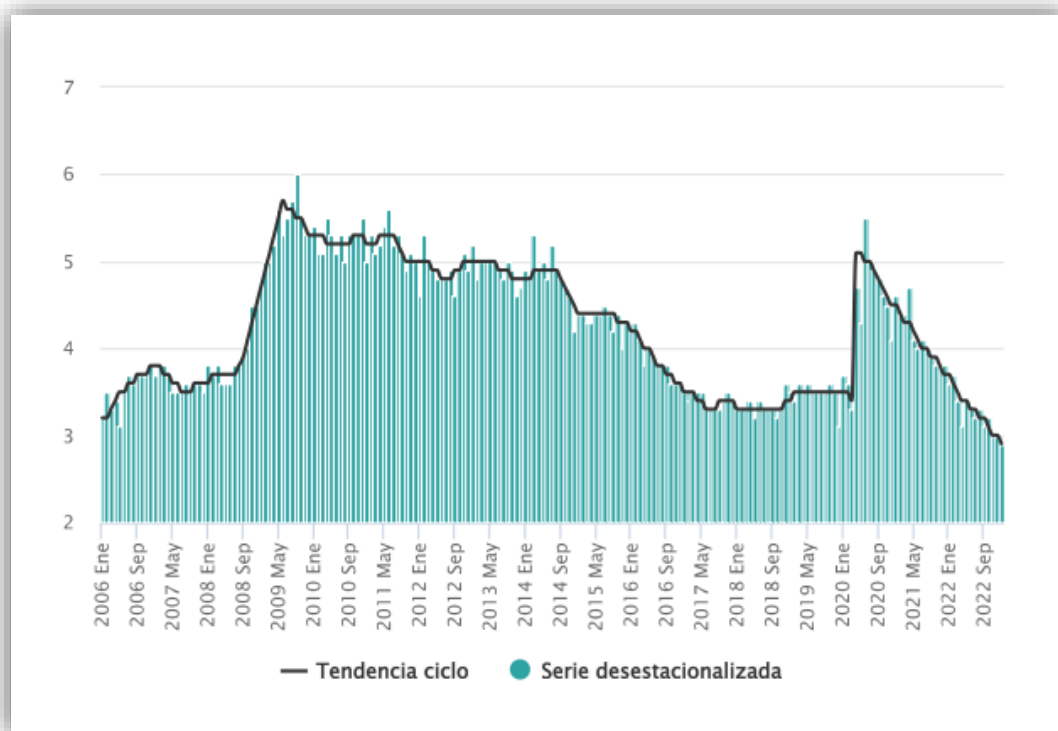
Por cuanto hace al término “fifí”, Calixto Albarrán (Calixto, 2022, p. 36) indica que son las personas de “abolengo de las clases altas blanquiazules o tricolores educados desde la distinción y la bonanza”, quienes además en ocasiones “son el lumpen proletario al servicio de las causas de sus amos BDSM que son los auténticos fifís ... que viven más el oportunismo mientras tratan de olvidar que vienen de clase media”; es decir que se hace referencia como fifís a aquellas personas de la clase social alta, que denigran o desprestigian a otras clases inferiores, y son quienes detentan el poder —ya sea político, económico o de cualquier otra índole— o quienes son afines a este tipo de personas.

De lo anterior se vislumbra que existe una línea muy densa entre lo que es la desigualdad y la discriminación, pues esta última significa trato y oportunidades desiguales motivadas de manera específica por diferencias de edad, sexo, es mía, raza, religión opinión política, orientación sexual, entre otras

CONTEXTO

Las políticas económicas, sociales y hacendarias de los distintos sexenios, buscan disminuir la desocupación en la población a partir de las distintas estrategias; los resultados de ello es posible observarlos en la siguiente imagen.

Imagen 2. Tasa de desocupación nacional 2006-2022



Fuente: INEGI (2023a).

Según las cifras del INEGI la tasa de desocupación durante el sexenio de Fox fue la más baja con 3.2, al contrario de su sucesor, Calderón, quien a través de políticas de privatización y su apertura a la inversión extranjera trajo consigo una de las tasas más altas de los sexenios con 5.6, la cual fue disminuyendo durante la administración de EPN y el aumento de esta en los últimos años de gobierno de AMLO como resultado, posiblemente, de los estragos de la pandemia.

En conclusión, la desigualdad abarca múltiples rubros como lo son la educación, pobreza, empleo, alimentación, entre otros que más adelante se analizarán en lo individual. En términos generales el Coeficiente de Gini es una herramienta que utiliza el INEGI para medir la desigualdad de ingresos; el resultado para el país al año 2020 fue que “el coeficiente de Gini en el país era de aproximadamente 0.45. Cuanto más cercano a 1 sea el coeficiente de Gini, mayor es la desigualdad” (CONEVAL, 2020); es decir, casi la mitad del índice analizado.

Respecto de la pobreza, el mismo CONEVAL (2020) refiere que en el país al año 2020 “alrededor del 43.9% de la población mexicana vive en situación de pobreza. La pobreza extrema afecta aproximadamente al 7.9% de la población”, de lo que se aprecia que aproximadamente la mitad de la población en nuestro país vive en una situación de pobreza.

Si lo anterior no fuera suficiente, respecto de desigualdades, con relación a los salarios percibidos por la población en México en los grupos socioeconómicos que hay; para mediados del año 2021 “el ingreso promedio mensual de los trabajadores en el sector formal era de aproximadamente 6,500 pesos mexicanos, mientras que en el sector informal era de alrededor de 3,600 pesos mexicanos” (INEGI, 2022b), esto sin tomar en cuenta que en ocasiones un solo integrante de familia es quien se dedica al empleo y sostiene a varios integrantes de su núcleo familiar, además de que estos promedios son únicamente vinculados a los salarios, los cuales son muy bajos tanto en el sector formal como en el informal, aunque entre ellos haya diferencia.

Finalmente, vinculando la desigualdad en la educación, existe una gran brecha de calidad y acceso en los diferentes sectores poblacionales, pues “El acceso a una educación de calidad puede estar asociado con oportunidades y mejores ingresos” (CONEVAL, 2020); en todos los rubros de desigualdad, existen ciertas regiones, principalmente en las zonas rurales y Estados de la zona sur del país, que presentan mayores índices de desigualdades en comparación zonas urbanas y Estados del norte del país.

Con respecto a la desigualdad en el país, tiene profundas raíces históricas, donde a pesar de los cambios sociales y políticos de la nación, aún existen grandes brechas económicas y de diversas índoles entre la población, las cuales se cristalizan en las condiciones, niveles y esperanzas de vida de las personas que se encuentran dentro de los grupos sociales que a lo largo de su vida les sea difícil capturar y retener recursos e ingresos.

Las dificultades económicas dentro del país, pueden vincularse a una permanente sociedad oligopolizada, donde la acumulación de riqueza se concentra en pequeños sectores de la población: personas y familias, los cuales a la par y coadyuvados por el poder político para la concesión de recursos, bienes, servicios públicos y la privatización de empresas (Jusidman, 2009), resultan en la nula aplicación de leyes y códigos, lo que significa que las normas solo se apliquen a la población pobre y vulnerable, liberando de su práctica a los sectores prósperos.

3.1.1.2.1.1 Pobreza

PRETEXTO

La pobreza ha sido un problema latente y permanente por el que ha transitado el mundo entero, y la sociedad mexicana no es la excepción; este problema social no solo constituye una

situación económica precaria, sino que conlleva a una gran gama de falta de oportunidades que el aspecto económico ocasiona y que se traduce en carencias: salud, educación, oportunidades, empleo, discriminación, vulnerabilidad, inseguridad, violación de los derechos humanos, entre otras más.

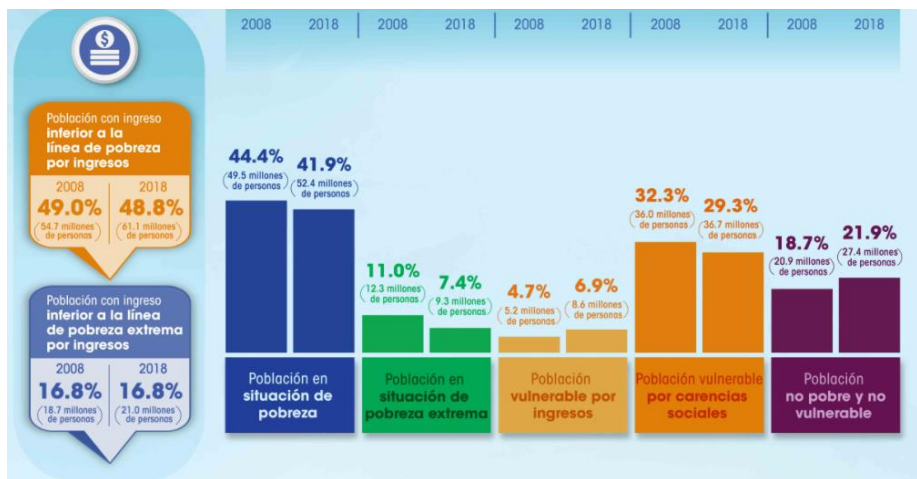
En el ámbito internacional, de acuerdo con el Banco Mundial (2022a), se tenía una disminución paulatina de la pobreza extrema durante 25 años y se estimó que aumentaría por la pandemia que ocasiona la enfermedad COVID-19, conocida como coronavirus, además del cambio climático y otros conflictos internacionales, como la guerra.

Es importante mencionar que un alto porcentaje de la población pobre vive en zonas rurales, además la mitad de los pobres son niñas y niños, en donde las mujeres representan la mayoría y en bastantes casos no solo carecen de instrucción escolar.

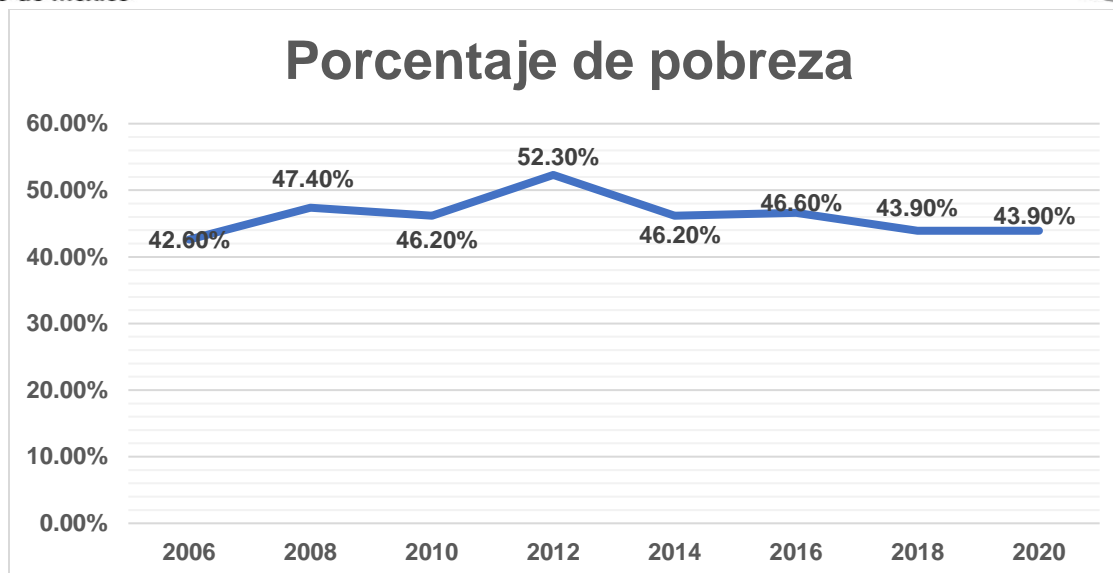
TEXTO

En México respecto de la pobreza, podemos observar las siguientes gráficas del CONEVAL (2018), mediante las que se hace un análisis comparativo de 2008 a 2018 en distintos rubros:

Gráfica 2. Medición de pobreza en México 2008-2018



Fuente: CONEVAL (2018)

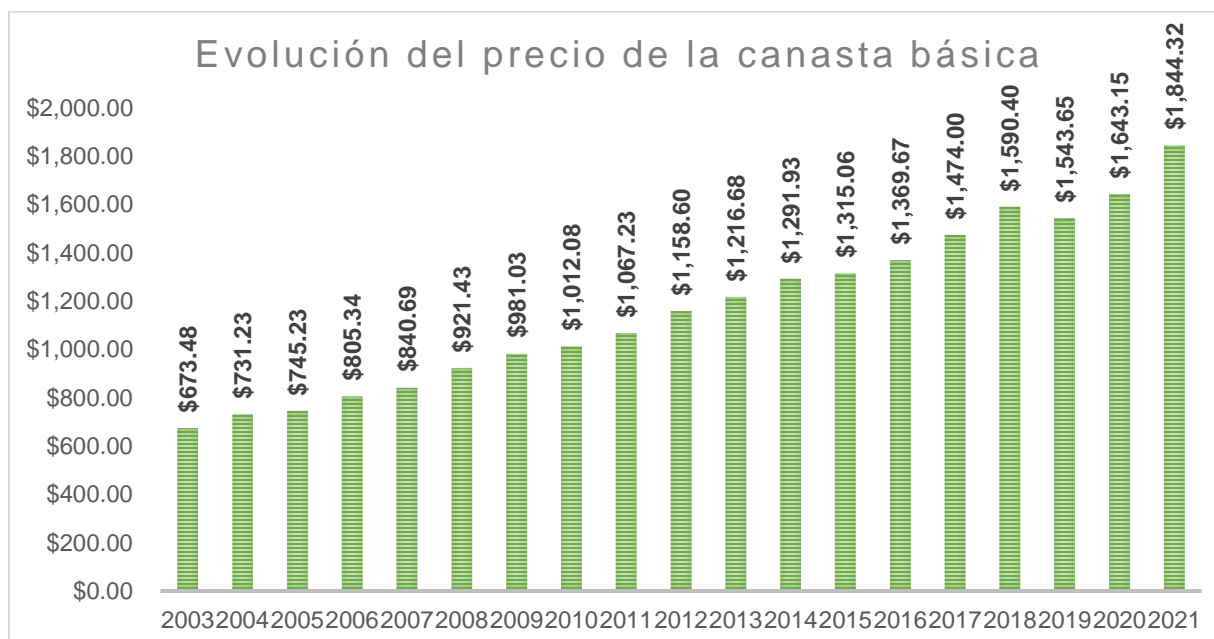


Fuente: Elaboración propia a partir de la información de CONEVAL (2019) (2020).

Como es posible observar el sexenio de Fox dejó un 46% de nuevos pobres, que en cifras significan 53.6 millones de personas, aunque el entonces presidente señaló que fueron 47 millones (Muñoz, 2006) ya que buscaba estar en consonancia con las cifras de sus antecesores.

Los índices e incremento de la pobreza en México adquieren especial relevancia cuando de ellos devienen los aumentos a los productos de la canasta básica —Gráfica 5—, a pesar de los cambios encaminados a mejorar las condiciones de vida.

Gráfica 5. Precios de la canasta básica en México



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del CONEVAL (2020) y García (2022).

A pesar de las reformas hacendarias y tributarias, el aumento del precio de la canasta básica fue en aumento y en mayor medida a partir de la privatización de los hidrocarburos y de los beneficios sociales y económicos de la última administración.

CONTEXTO

En el sexenio de FJCH, a pesar de las reformas de privatización e inversión extranjera, la economía del país logró, en cierta forma, estabilidad; sin embargo, al carecer de reformas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la sociedad aumentaron las cifras de Fox a 15.9 millones de nuevos pobres.

Con respecto a las administraciones de EPN y AMLO, las reformas del primero sacaron de la pobreza a 900 mil personas nacionales, aunque aumentaron las personas con ingresos por debajo de la línea del bienestar y el incremento de la economía informal (Flores, 2019); dado que el sexenio de López Obrador aun se encuentra vigente, las últimas cifras emitidas por el CONEVAL señalan que después de la pandemia el número de pobres aumento a 55.7 millones, el cual es relevante ya que dos años antes existían 51.9 millones de personas en situación de pobreza (Redacción, 2021).

En suma, el 43.9% de la población mexicana que se encuentra en situación de pobreza y que se refirió en el apartado de desigualdad, “se basa en una medición multidimensional que considera indicadores como el acceso a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad social y los servicios básicos en el hogar” (CONEVAL, 2020), de ahí que se puede establecer que la pobreza también se relaciona con otros sectores vinculados con las desigualdades sociales, la cual no se puede medir de manera aislada.

3.1.1.2.1.2 Grupos vulnerables

Los grupos vulnerables o comúnmente denominados como sectores vulnerables son aquéllos que por sus características y/o condiciones, ya sean de raza, edad, sexo, preferencia sexual, estado civil, origen étnico, marginación, entre otras más, se encuentran en situaciones diferentes por esa condición, ya sean políticas, sociales o de cualquier otra índole que representen riesgo y una vulneración a su desarrollo pleno y derechos humanos.

Algunos de estos grupos vulnerables son los siguientes.

3.1.1.2.1.2.1 Mujeres

PRETEXTO

- Son objeto de muchos tipos de violencia, desde familiar hasta laboral.
- Han sufrido una discriminación sistematizada y segregación social, incluso, por la simple cultura de la población mexicana.
- Realizan el 76% del trabajo doméstico no remunerado en el hogar, desde las actividades de limpieza de casa hasta los cuidados a hijos y abuelos. (MILENIO, 2019)
- Los lugares en donde por lo regular encuentran empleo es en el trabajo doméstico y los empleos independientes, como comerciantes.
- 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia ejercida por sus parejas, de tipo económica, emocional, física o sexual. Al día más de 10 mujeres son asesinadas en México —11,217 mujeres y niñas de 2018 a 2020- y 3,752 en 2020, además de que en el 26% de los casos se investiga feminicidio. (INEGI, 2023c)
- 56% del territorio mexicano en alerta de violencia contra la mujer.

TEXTO

Las mujeres en México a menudo enfrentan situaciones de vulnerabilidad, incluida la violencia de género. Según datos del INEGI para 2020, el 66.1% de las mujeres de 15 años en adelante han enfrentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Además, existe una brecha de género en términos de participación laboral y salarios, lo que puede contribuir a la desigualdad económica. (INEGI, 2023c)

La violencia específica que existe en contra de las mujeres se denomina violencia de género y es considerada un problema grave, pues para 2020 “el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea violencia física, sexual, emocional o económica” (INEGI, 2023b); con estas cifras se puede comprender que en realidad se trata de un grupo sumamente vulnerable.

Si lo anterior no fuera suficiente, el mayor bien jurídico tutelado por nuestras leyes: la vida, también ha sido vulnerado por cuestiones de género, pues en materia de feminicidios — que significan privar de la vida a las mujeres por razones de género— también son una preocupación importante en México, pues según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública “se registraron 3,723 casos de feminicidio en 2020” (SDP Noticias, 2023).

También existe una brecha salarial de género, pues la diferencia entre hombres y mujeres es representativa: “para el tercer trimestre de 2020, las mujeres en el país ganan en promedio un 17.2% menos que los hombres en puestos de trabajo similares” (INEGI, 2023b).

Con relación a la participación política, a pesar de que las mujeres constituyen aproximadamente el 50% de la población en México, conforme a datos del Instituto Nacional de



las Mujeres (INMUJERES, 2023), "en las elecciones federales de 2018, las mujeres ocuparon solo el 48% de los escaños en la Cámara de Diputados y el 49% en el Senado", cifras que, no obstante que pareciera ser proporcional, aún falta un mínimo esfuerzo para lograr la equidad.

CONTEXTO

Con todo lo anterior se puede determinar la gran vulnerabilidad que presentan las mujeres en la sociedad mexicana, por lo que también han existido diversos movimientos en pro del feminismo, como lo es el famoso 8M, el cual es denominado de esa manera porque el

8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es una conmemoración para hacer conciencia sobre la desigualdad de género que existe en el mundo y es un recordatorio sobre la importancia de proteger y garantizar los derechos de las mujeres. (Mediotiempo, 2022)

Ahora bien, el 8 de marzo de cada año, se instituye el movimiento feminista denominado 8M, que opera en México y en todo el mundo, el cual sirve para denunciar discriminación, violencia contra la mujer y de género, así como para hacer visibles problemas que no han sido posibles resolver; sin embargo, resulta ser unos de los movimientos más trascendentes del siglo XXI porque refleja la existencia de las minorías frente al poder opresor del patriarcado histórico que ha permeado a la sociedad desde la existencia misma de la humanidad.

Además, que ese movimiento ha ido en aumento cada año ante la falta de solución a la protección de los derechos parte del gobierno, sobre todos los problemas cotidianos que no habían sido visibilizados y que involucran a las mujeres.

De este pretexto, es decir de los antecedentes de la violencia contra la mujer en todos los aspectos, y no obstante el texto, es decir todas las políticas y cifras establecidas que denotan esta desigualdad y discriminación contra este grupo vulnerable, se desprende el contexto vinculado con que en el país no se garantizan los derechos de las mujeres, y por el hecho de ser mujer ocasiona una vulnerabilidad frente a otro tipo de grupos sociales, la cual incluso ha sido propiciada por el mismo Estado.

3.1.1.2.1.2.2 Grupos originarios

PRETEXTO

- 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones, el 21.5% de la población nacional, se identifican como indígenas. (CONAPRED, 2015)
- Son relegados en la mayoría de los ámbitos: salud, educación, justicia y empleo.
- Se vinculan con la pobreza y empleos forzados por necesidad.

- En educación, una de cada diez personas hablantes de una lengua indígena no habla español; más de 60% de quienes hablan alguna lengua indígena habita en localidades rurales; la escolaridad promedio de las y los hablantes de una lengua indígena es de 5.7 años, lo que equivale a una educación primaria inconclusa; 28 mil jóvenes de entre 20 y 24 años que hablan una lengua indígena sin hablar español en el país no han logrado siquiera terminar la secundaria. (CONAPRED, 2015)
- Entre quienes hablan una lengua indígena, 15% no cuenta con afiliación a servicios de salud a nivel nacional. (CONAPRED, 2015)

TEXTO

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (CONEVAL, 2020) en México, se estima que en 2020 había alrededor de 25.7 millones de personas que se autoidentificaban como indígenas en el país, lo que representa aproximadamente el 21.5% de la población total. Los grupos indígenas en México enfrentan desafíos relacionados con pobreza, el acceso a servicios básicos, la discriminación y la marginación, pues “Según el CONEVAL, en 2020, el 64.7% de la población indígena vivía en situación de pobreza, en comparación con el 43.9% de la población general” (CONEVAL, 2020).

La geolocalización de los grupos indígenas se centra principalmente en la zona sur del país, en los Estados de Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Quintana Roo y Guerrero, además en las zonas rurales del resto de los Estados, teniendo al menos “68 lenguas indígenas en el país, siendo el náhuatl y el maya algunas de las más habladas” (CONEVAL, 2020).

TEXTO

Finalmente, en el país se han tomado medidas desde políticas hasta legislativas para reconocer y proteger los derechos de los pueblos originarios, mejor conocidos como comunidades indígenas, pues desde la CPEUM los reconoce, protege y garantiza, al igual que una infinidad de leyes en la materia, así como los programas especiales para promover su participación, preservación cultural y desarrollo integral, pero que en la realidad no ha sido posible su materialización.

3.1.1.2.1.2.3 Comunidad LGBTTTIQ+

PRETEXTO

- En México, seis de cada diez personas LGBTTTIQ+ consideran que su orientación sexual ha sido un obstáculo para acceder a un empleo; aun cuando obtienen un trabajo, el 70% de mexicanas y mexicanos LGBTTTIQ+ perciben que no reciben el mismo trato que sus compañeros heterosexuales. (INFORME, 2021)

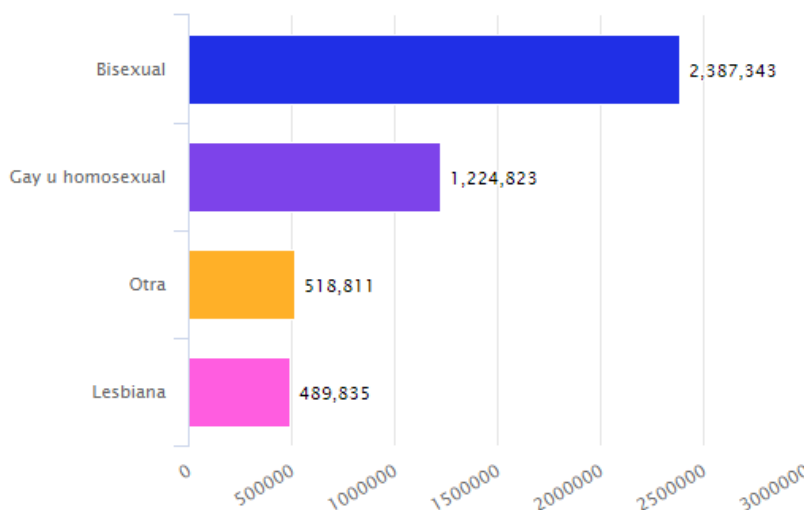
- En el año 2021 se registraron al menos 78 muertes violentas de personas LGTBTTTIQ+ en el país por motivos presuntamente relacionados con su orientación sexual o identidad o expresión de género. La cifra real se ubicaría en 179 homicidios de personas LGTBTTTIQ+ en 2021. (INFORME, 2021)

TEXTO

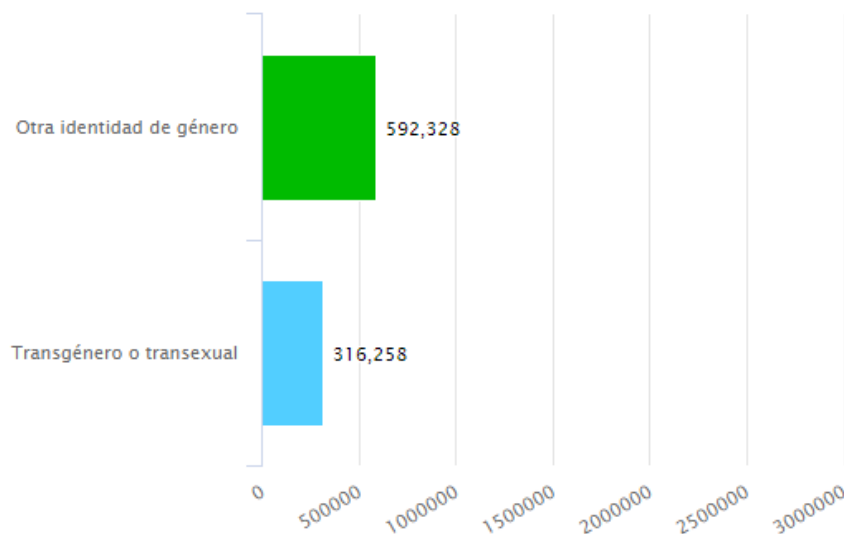
En realidad, no hay datos precisos en el país sobre el tamaño de la comunidad LGTBTTTIQ+, porque que la orientación sexual y la identidad de género son cuestiones muy personales en donde muchas personas de este grupo social, por la falta de respeto a sus derechos, no exponen públicamente sus preferencias. Sin embargo, “De las personas que se autoidentifican como LGTBTTTIQ+ por su orientación sexual, 2.3 millones son bisexuales, lo que representa 51.7 % del total de esta población. El 34.8 % es transgénero o transexual” (INEGI, 2023d), como se observa en la siguiente gráfica.

Gráficas 6. Población LGTBTTTIQ+

Población de 15 años o más LGB+ según autodeclaración de orientación sexual



Población de 15 años o más Trans+ según autoidentificación de identidad de género



Fuente: Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021.

En Materia jurídica ha existido avance en el reconocimiento del matrimonio entre las personas del mismo sexo, pues a partir de 2015 se legalizó y en 2020 “se emitió una resolución histórica de la SCJN que declaró inconstitucionales las prohibiciones de adopción por parte de parejas del mismo sexo en todo el país” (INEGI, 2023d); sin embargo, ello no quiere decir que socialmente la población esté concientizada sobre los derechos relativos a las preferencias sexuales de las personas.

Prueba de lo anterior es que “Según la organización Letra S, se registraron al menos 473 casos de crímenes de odio hacia personas LGBTTTTIQ+ en México en 2020” (INEGI, 2023d), lo cual no debe ser permisible en un estado democrático como el nuestro; máxime que vinculado con la salud mental de los integrantes de esta comunidad “Estudios y encuestas han mostrado que las personas LGBTTTTIQ+ tienen mayores tasas de depresión, ansiedad y suicidio en comparación con la población general, debido a la discriminación, el estigma y la falta de apoyo” (INEGI, 2023d), lo que vislumbra que, la población mexicana no cuenta con la capacidad suficiente para enfrentar este tipo de problemas derivado de la falta de políticas públicas encaminadas a la educación sobre sexualidad y preferencias sexuales de todos los integrantes de la comunidad.

Finalmente, para evidenciar la necesidad y estado de vulnerabilidad con que se encuentra esta comunidad LGBTTTTIQ+ basta con observar el crecimiento que ha existido de activismo social como defensa de este grupo social, en donde se han creado bastantes



organizaciones y grupos de colectivos LGBTTTTIQ+ que luchan por la defensa de los derechos, la igualdad e inclusión de las personas de esta (INEGI, 2023c).

CONTEXTO

En general existen muchos casos y crímenes de odio por pertenecer a este tipo de comunidad en el país, pero el más relevante hasta el momento ha sido el de Agnes Torres porque se trataba de una activista mexicana que luchó para que se reconociera la identidad de las personas transexuales.

Inicialmente pugnó para que se lograran modificaciones a las leyes en Puebla para erradicar la discriminación y reconocer la identidad de género de personas transexuales, por lo que fue asesinada en 2012 mediante crímenes de odio, lo que ocasionó que el Congreso de Puebla aprobara la "Ley Agnes", consistente en la reforma al Código Civil de esa entidad para el cambio de identidad sexual. (López, 2021)

3.1.1.2.1.2.4 Otros

TEXTO

Existen otros grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes; según el CONEVAL (2020), el 43.1% viven en situación de pobreza en el año 2020; en donde también tienen desafíos en términos de acceso a la educación de calidad, salud, nutrición y protección de sus derechos.

Respecto de personas con discapacidad, para 2020 el 6.1% de la población en México tiene alguna discapacidad. Las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras en términos de acceso a la educación, el empleo, los servicios de salud y la inclusión social. (CONEVAL, 2020)

Las personas en situación de calle se conforman por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones; la sociedad aún no reconoce a las poblaciones en situación de calle como sujetos de derechos en igualdad de condiciones, son miradas y tratadas como potenciales delincuentes, lo que agudiza actos de violencia y discriminación, máxime que no existe una convención o tratado internacional específico para la población en situación de calle del que México forme parte, son rechazadas en actividades laborales formales ante la falta de documentación o educación y pueden verse vulnerables ante violencia física, emocional, psicológica y sexual por parte de sus pares, familiares o autoridades, con pocas probabilidades de denuncias ante ello. (INE, 2022)

No existen cifras oficiales respecto de la cantidad de personas en situación de calle, sin embargo, se estima que este problema acontece en las principales urbes de nuestro país, como lo son Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

El problema de personas en situación de calle conlleva a diversos “problemas sociales, como la falta de vivienda, el desempleo, la pobreza, la adicción a las drogas y los problemas de salud mental. También pueden enfrentar discriminación, violencia y dificultades para acceder a servicios básicos” (CONEVAL, 2020), de ahí necesidad de establecer programas y políticas públicas que incluyan albergues, centros de atención, programas de rehabilitación y esfuerzos de reintegración social.

Finalmente, con relación a personas adultas mayores, en 2020 había aproximadamente 16.2 millones de personas mayores de 60 años en México, quienes pueden enfrentar desafíos relacionados con el acceso a la atención médica, la protección social y la discriminación. (CONEVAL, 2020)

3.1.1.2.1.3 Desempleo

PRETEXTO

El problema del desempleo no solamente se presenta como una falta de empleabilidad, siendo también como una baja afluencia en la creación de empleos, deterioro de los salarios o ingresos por trabajo, deterioro de las prestaciones de trabajo, caída de las remesas, aumento de las personas y horas de las familias que trabajan, disminución de horas destinadas al cuidado y descanso, estrés laboral, entre otros más.

Sin embargo, en este apartado nos enfocaremos la falta de empleabilidad de la población en general —también conocida como desocupación— para lo cual es importante referir a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2022b) que estableció que a noviembre de 2022 la cuestión laboral tuvo la tasa más baja de desempleo desde 2005.

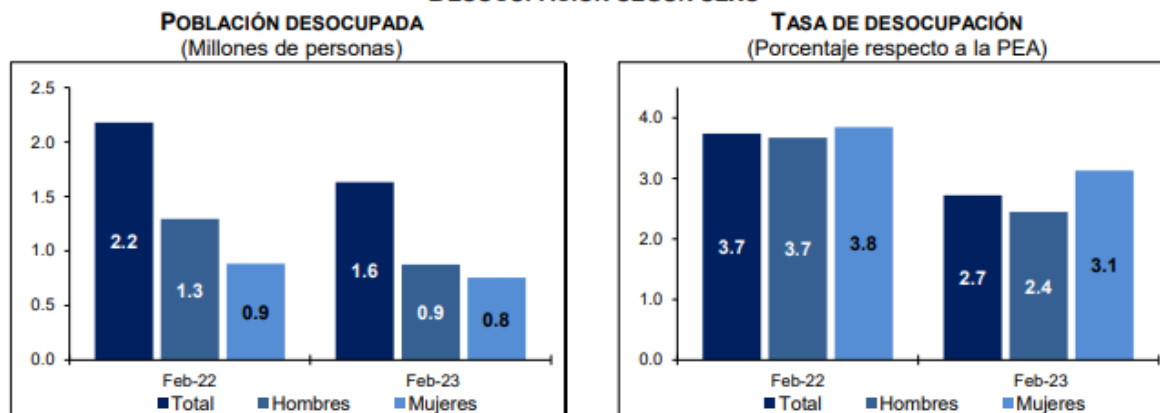
TEXTO

Al año 2022, el número de habitantes con desocupación, pero que estaban en búsqueda de empleo lo era de 1.6 millones, con una reducción anual de 547 mil; sin embargo, en febrero de 2023, la población desocupada representó 2.7 % (INEGI, 2023b), como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 7. Desocupación por sexo



Gráfica 6
DESOCUPACIÓN SEGÚN SEXO



Fuente: INEGI (2022b). Las cifras de febrero de 2022 corresponden a la ENOEN

Tabla 2. Desocupación por edad



Cuadro 7

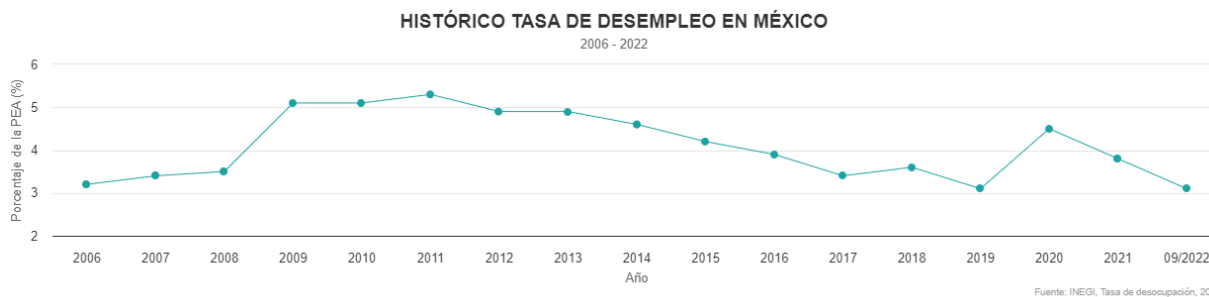
POBLACIÓN DESOCUPADA SEGÚN GRUPOS DE EDAD Y DURACIÓN DE LA DESOCUPACIÓN

Grupos de edad y duración de la desocupación	Febrero		Diferencia 2023-2022	Febrero		Diferencia 2023-2022
	2022 ENOEN ^N	2023 ENOE		2022 ENOEN ^N	2023 ENOE	
	Absolutos			Relativos ^{a/}		
Grupos de edad	2 178 824	1 631 745	-547 079	100.0	100.0	
De 15 a 24 años	624 888	558 300	-66 588	28.7	34.2	5.5
De 25 a 44 años	1 000 048	731 036	-269 012	45.9	44.8	-1.1
De 45 a 64 años	508 502	312 782	-195 720	23.3	19.2	-4.2
De 65 años y más	45 386	29 627	-15 759	2.1	1.8	-0.3
No especificado	0	0	0	0.0	0.0	0.0
Duración de la desocupación	2 178 824	1 631 745	-547 079	100.0	100.0	
Hasta 1 mes	931 310	664 693	-266 617	42.7	40.7	-2.0
Más de 1 mes hasta 3 meses	738 865	668 822	-70 043	33.9	41.0	7.1
Más de 3 meses hasta 6 meses	209 457	89 085	-120 372	9.6	5.5	-4.2
Más de 6 meses hasta 1 año	88 459	74 628	-13 831	4.1	4.6	0.5
Más de 1 año	92 892	31 411	-61 481	4.3	1.9	-2.3
No especificado	117 841	103 106	-14 735	5.4	6.3	0.9

Fuente: INEGI (2022b).

Finalmente, se presenta el histórico de la tasa de desempleo en el país.

Gráfica 8. Histórico de desempleo en México



Fuente: INEGI (2022b)

CONTEXTO

De esta información, se vislumbra cómo el país no ha tenido la capacidad de resolver el problema social vinculado con el desempleo, a pesar de que en algún momento pareciera que la tasa de desempleo bajara de 2015 a 2019, no resulta así, por el contrario, llegó a momentos en que subió mucho más de lo ordinario de 2009 a 2014 y únicamente bajo al mismo parámetro que se tenía anteriormente, pero en ningún momento ha tenido una mejoría.

3.1.1.2.1.4 Analfabetismo y educación

PRETEXTO

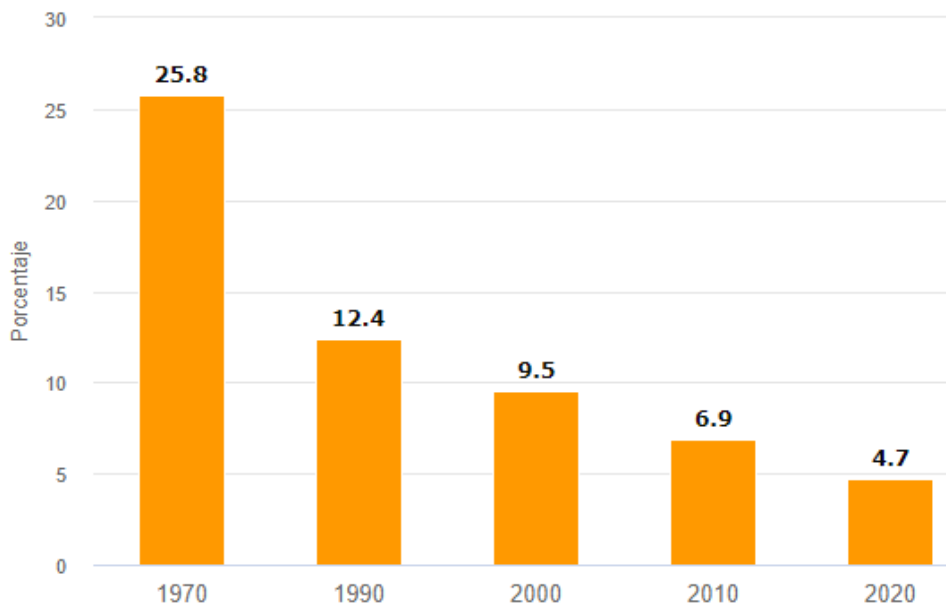
Aunque parezca poco relevante, en pleno siglo XXI existen bastantes personas que no tienen grado mínimo de instrucción y, en consecuencia, no saben leer ni escribir. A pesar de que en estricto sentido la persona analfabeta es quien con más de 15 años no sepa leer ni escribir, lo cierto es que conforme a información del INEGI (2020a) existe un gran sector de niñas y niños que no se han beneficiado de la educación básica, es decir, que no han recibido instrucción escolar alguna.

Si bien, en este tema se ha avanzado bastante, el problema sigue hasta la fecha, pues en el país al 2020 había 4,456,431 personas que no saben leer ni escribir (INEGI 2020a).

En nuestro país a pesar de que el porcentaje de personas analfabetas ha disminuido, no se ha logrado el objetivo, pues “el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años bajó de 25.8% en 1970 a 4.7% en 2020, lo que equivale a 4,456,431 personas que no saben leer ni escribir” (INEGI 2020a), como a continuación se observa.

Gráfica 9. *Porcentaje de población analfabeta*

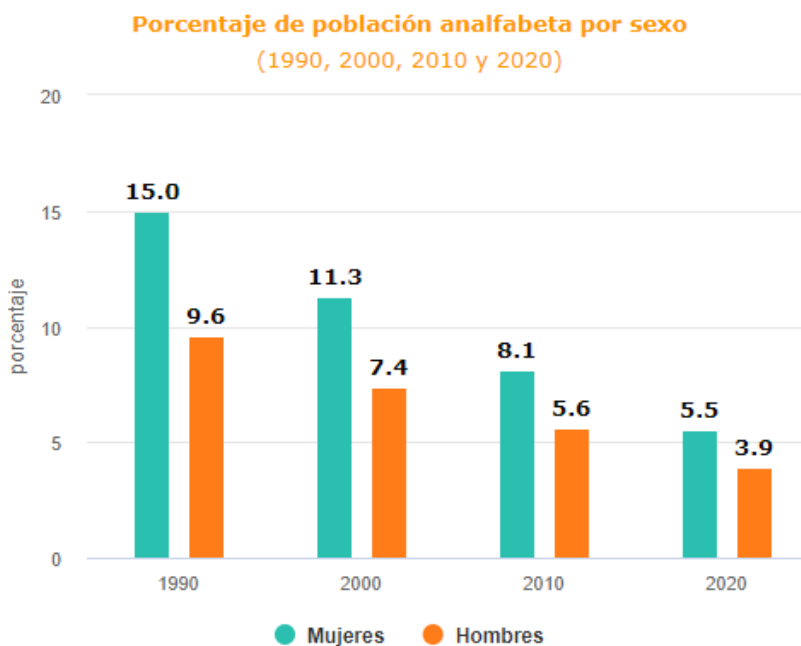
Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más de edad
 (1970, 1990, 2000, 2010 y 2020)



Fuente: Censos de Población y Vivienda. Ediciones 1970, 1990, 2000, 2010 y 2020.
 (INEGI, 2020a)

Además, cuatro de cada 100 hombres y seis de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir (INEGI 2020a).

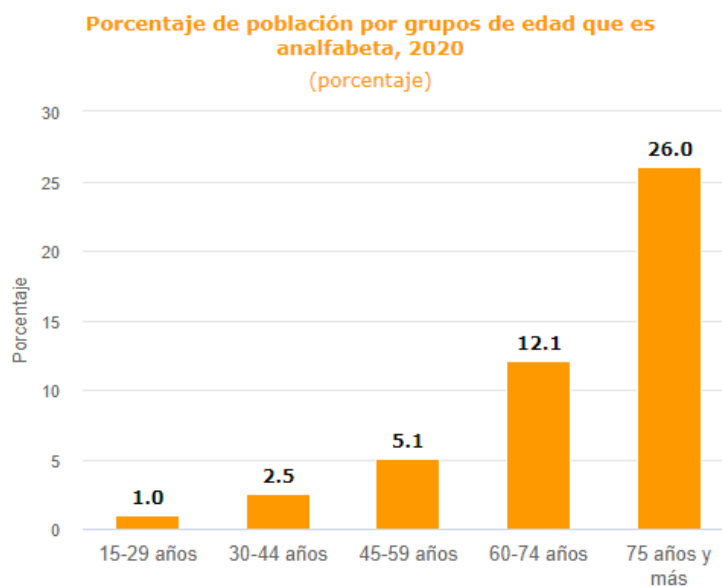
Gráfica 10. Porcentaje de población analfabeta por sexo



*Fuente: Censos de Población y Vivienda. Ediciones 1970, 1990, 2000, 2010 y 2020.
(INEGI, 2020a)*

Finalmente, en la siguiente gráfica se aprecia que el mayor porcentaje de analfabetismo se encuentra entre las personas de 75 años y más de edad, es decir, en las personas de la tercera edad, quienes también constituyen un grupo vulnerable.

Gráfica 11. *Porcentaje de población analfabeta por grupos de edad*



*Fuente: Censos de Población y Vivienda. Ediciones 1970, 1990, 2000, 2010 y 2020.
(INEGI, 2020a)*

En el caso de las reformas realizadas por VFQ, FJCH, EPN y AMLO en materia de educación, de acuerdo con los distintos PND, las modificaciones en el artículo 3 constitucional cristalizan los cambios sociales y la necesidad de una mayor cobertura en la educación gratuita y obligatoria.

A través del análisis de las reformas de este artículo, es posible observar el ejercicio de continuidad a través de los cuatro sexenios, donde en cada una de las administraciones se da un mayor alcance sobre el acceso a la educación, obligatoriedad y su gratuidad; de acuerdo con cifras del INEGI, la tasa del rezago educativo que se observa en la Imagen 3, se redujo como resultado de dicha reforma.

Imagen 3. *Tasa de rezago educativo en México.*

Entidad federativa	Nivel educativo	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021	2021/2022
Estados Unidos Mexicanos	Primaria	1.3	0.7	0.7	0.5	0.4
	Secundaria	7.7	5.6	4.4	2.9	2.5
	Media superior	16.5	14.9	13.3	11.6	9.2
	Superior	7.6	7.1	7.0	8.8	8.5

Fuente: INEGI (2023d)

Con respecto a la educación superior, es posible identificar el crecimiento del abandono en dicho nivel durante el último sexenio, es decir en la actual administración, a pesar de las políticas públicas desarrolladas donde se otorgan beneficios económicos a los estudiantes de los niveles educativos superiores de instituciones públicas.

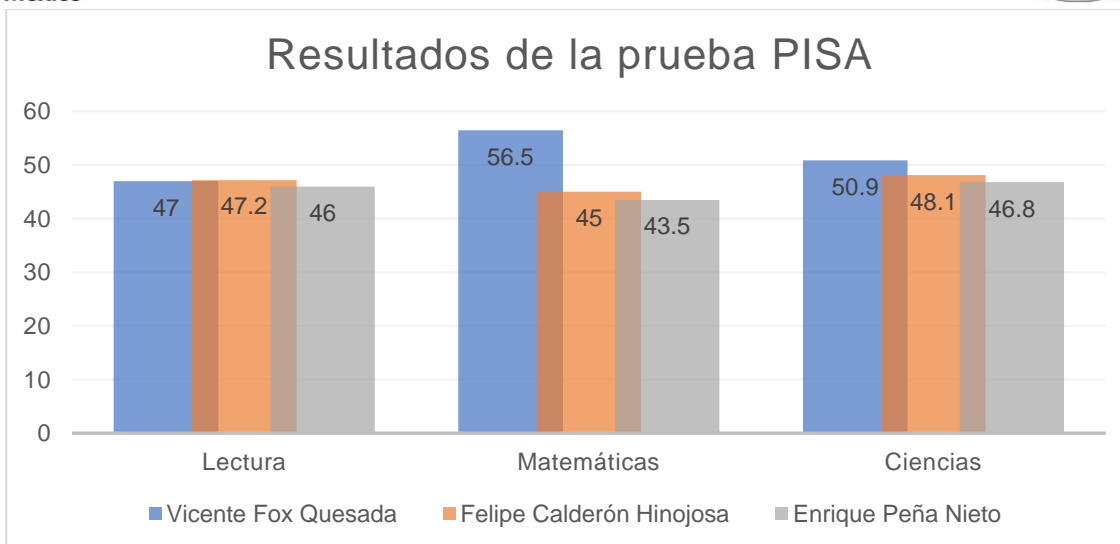
Esta deserción educativa es relevante, ya que a través de este nivel académico es posible que los jóvenes con menores beneficios económicos y sociales puedan acceder a una mejor calidad de vida dejando atrás las problemáticas de origen.

Es posible suponer que el incremento del abandono de los estudiantes de nivel superior tenga como origen las dificultades que se acercaron como resultado de la pandemia de virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, aunque fue durante las restricciones sanitarias y la cuarentena obligatoria que el Gobierno de México ejecutó un mayor número de políticas en beneficio a los estudiantes, entre ellos los de nivel superior.

Si bien, los resultados que ofrece el INEGI señalan un equilibrio e incluso un ascenso favorable con respecto a los índices educativos en la nación, pero carecen de vinculación con respecto a la calidad y el aprovechamiento académico, como se logra observar en los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) —por sus siglas en inglés—.

De acuerdo con los informes realizados al final de sexenio de VFQ, FJCH y EPN, el aprovechamiento académico del estudiantado mexicano de la educación obligatoria se encuentra por debajo de lo esperado con respecto a los contenidos académicos a nivel nacional, latinoamericano e internacional, como se aprecia en la siguiente Gráfica 12.

Gráfica 12. Nivel de aprovechamiento académico en México, PISA



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Díaz (2007, pp. 12-14), INEE (2015, pp. 12-16) y Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

Por otra parte, dentro de la recolección de datos de los resultados de la prueba PISA del año 2012, se identificó que el estudiantado mexicano inscrito o provenientes de escuelas privadas obtuvieron mejores posiciones en las pruebas de matemáticas, lectura y ciencias, aunque sin que rebasaran el promedio bajo; el mismo documento señala que las escuelas públicas presentan un avance homogéneo y significativo (INEE, 2015, p. 11).

Durante el sexenio de VFQ los resultados estuvieron por debajo de lo esperado de acuerdo con los estándares de la prueba PISA, lo cual podría estar relacionado con la continuidad de las políticas públicas realizadas por las administraciones anteriores a su presidencia.

Contrario a lo anterior, a partir del sexenio de FJCH y EPN, las reformas al artículo 3 constitucional se centraron en modificaciones con respecto al magisterio, los planes y programas de estudio, la cobertura de la educación obligatoria y la búsqueda de la calidad educativa, como fue el caso de la reforma educativa de la administración de EPN.

Al respecto, MEJOREDU a través del análisis de la prueba PISA, apunta que esta diferencia con respecto a los resultados de la administración de EPN con los anteriores sexenios, y la ausencia de mejoras en los índices académicos a pesar de la reforma educativa desarrollada y puesta en marcha en dicha administración, se encuentra relacionada con la desigualdad económica (MEJOREDU, 2020, pp. 129-141), social y geográfica que existen en México.



Por otro lado, el mismo documento señala que al analizar cada uno de los resultados es posible observar que existen grandes diferencias de origen y género, ya que los estudiantes habitantes de una ciudad y con padres con formación académica presentan más ventajas, y si a ello se suma que son hombres entonces la brecha crece aún más (MEJOREDU, 2020, pp. 107-108). Por ello, apuntan que

Para cerrar las brechas de desigualdad es necesario brindar atenciones diferenciadas a las y los estudiantes de acuerdo con las necesidades y características propias y de su contexto. Destinar mayores esfuerzos y recursos a los más vulnerables es la manera más efectiva de lograr que la importante expansión de la oferta educativa de los últimos años se traduzca en el cierre de brechas —motivadas por su condición socioeconómica— entre estudiantes, impulsando mayores y mejores oportunidades de desarrollar aprendizaje significativo y no sólo su certificación. (MEJOREDU, 2020, pp. 139)

CONTEXTO

Por lo tanto, al poner como referente que los sexenios de FJCH y EPN realizaron reformas al artículo 3 y crearon políticas públicas las cuales se materializaron en el PND de cada una de las administraciones, con el fin de incrementar la calidad educativa y mejorar las condiciones de los estudiantes dentro de los planteles lo cual favorecería en los resultado de las pruebas nacionales e internacionales; contrario a ello los resultados evidenciaron que dichas reformas carecieron de relevancia, lo cual podría estar relacionado con las diferencias económicas, sociales y geográficas que permean en el país, y que afectan a los estudiantes.

3.1.1.2.2 Alcoholismo y drogadicción

PRETEXTO

El alcoholismo y la drogadicción en realidad son enfermedades que aquejan a cualquier sociedad, además de que son la causa de otros problemas secundarios, como lo pueden ser accidentes, suicidios, la comisión de conductas delictivas o la necesidad de acudir a servicios de emergencia y de salud como producto de la ingesta tanto de bebidas embriagantes como de sustancias ilícitas.

TEXTO

Respecto del problema del alcohol, además se centra en que afecta principalmente a jóvenes y adolescentes, ya que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal (SS, 2022) indica:

De acuerdo a datos del Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF), unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de la



Secretaría de Salud, 63 por ciento de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol, son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad.

También refiere la SS (2022) que el consumo de alcohol es por diferentes causas, principalmente por curiosidad y experimentación, invitación y por problemas; replica que México ocupa el décimo lugar en América Latina en consumo de alcohol conforme a la OMS.

La ENSANUT (2021) indica que 1 de cada 10 adolescentes, que equivale al 7.8% de adolescentes y 1 de cada 5 personas adultas son consumidoras excesivos de alcohol ocasional y 2.6% de adolescentes y 8.4% de personas adultas semanal (SS Puebla, 2023).

Respecto del problema de las drogas, conforme a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT, 2017, p. 1) entre población de 12 a 65 años arroja los siguientes datos:

10.3% ha consumido cualquier droga alguna vez en la vida; el 2.9% lo hizo en el último año (2.5 millones) y el 1.5% en el último mes. • 0.6% presenta posible dependencia al consumo de drogas en el último año (546 mil). • 9.9% ha consumido drogas ilegales alguna vez en la vida (15.8% hombres y 4.3% mujeres); 2.7% las ha consumido en el último año (4.4% hombres y 1.1% mujeres) y 1.4% en el último mes (2.6% hombres, 0.4% mujeres) (Figura 1). • 1.3% ha consumido drogas médicas alguna vez (1.7% hombres, 0.9% mujeres); 0.5% las ha consumido en el último año (0.6% hombres, 0.4% mujeres) y 0.2% las ha consumido en el último mes (0.3% hombres, 0.1% mujeres). 8.6% ha consumido marihuana alguna vez en la vida, 2.1% en el último año (1.8 millones) y 1.2% en el último mes. • 3.5% ha consumido cocaína alguna vez en la vida, 0.8% en el último año y 0.4% en el último mes. • El consumo de otras drogas ilegales presenta prevalencias iguales o inferiores al 1.1% para el consumo alguna vez, de 0.2% en el último año y de 0.1% en el último mes. • La edad de inicio de consumo de drogas es de 17.8 años (hombres 17.7 y mujeres 18.2). • De las personas que presentan posible dependencia a drogas en el último año, 20.3% ha asistido a tratamiento (22% hombres y 12.8% mujeres).

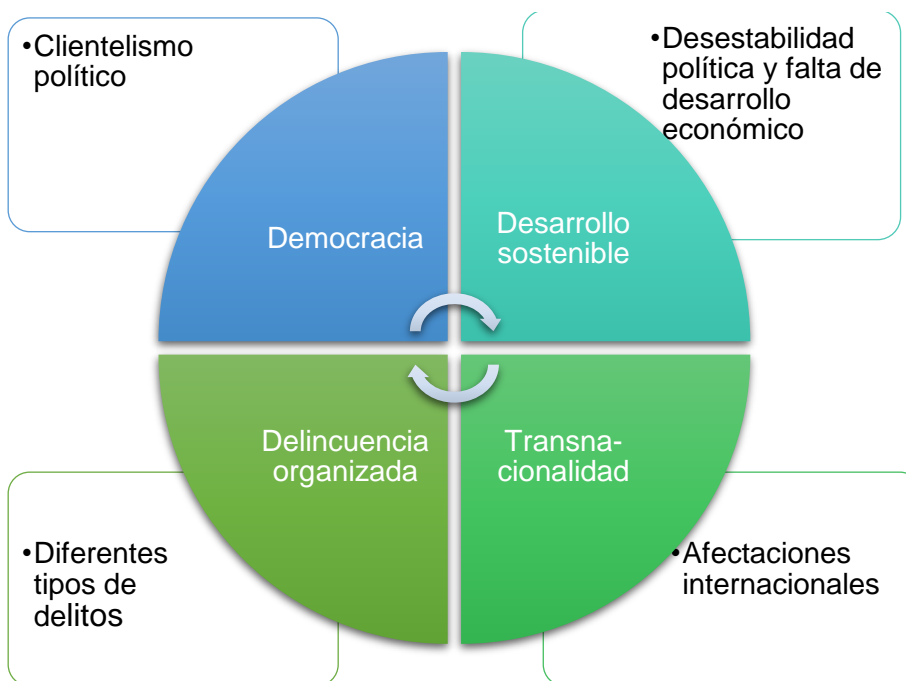
Existe un alto índice de porcentaje de la población en general que, de manera directa o indirecta, ha estado en contacto con alguna droga; además se debe tomar en cuenta que es difícil que las personas manifiesten su sentir respecto de estos datos, es decir, que no todas las personas pueden responder con honestidad al ser cuestionadas respecto de este tema, derivado de las consecuencias jurídicas que el consumo puede conllevar.

3.1.1.2.3 Corrupción

Respecto de la corrupción, que se encuentra en cierta forma vinculada con una mala administración de la justicia, es un referente dentro de cualquier proceso o trámite administrativo en los distintos niveles y ámbitos del gobierno, independientemente del partido político o titular de las dependencias gubernamentales, lo que ocasiona que la corrupción se haya tornado una práctica común en la cultura mexicana.

Independientemente de existir normativas gubernamentales y un PND por cada sexenio presidencial que buscan erradicar estas prácticas y sancionar a quienes las realizan, su existencia continúa y se fortalece con el paso del tiempo en cualquier nivel y ámbito de gobierno, dañando así a la sociedad y a las instituciones del Estado, ocasionando los siguientes efectos negativos:

Figura 5. Efectos negativos de la corrupción mexicana



Fuente: Elaboración propia

En esta figura se puede observar que un efecto negativo y contrario a la democracia lo es el clientelismo político, que consiste en un intercambio de favores no oficiales o ilegales entre actores que buscan determinado beneficio o determinado fin; como ejemplo de ello puede ser desde el pago de dádivas por hacer o dejar de hacer determinadas funciones ya sean lícitas o ilícitas, hasta poner en nómina familiares de los titulares de dependencias públicas entre sí, además de otras cuestiones diversas que lastiman a la sociedad.

En contraposición al desarrollo sostenible que debiera tener cualquier dependencia gubernamental, esta mala práctica de corrupción ocasiona inestabilidad política y falta de

desarrollo económico ante la incertidumbre de la legalidad y eficiencia en los trámites gubernamentales y el desvío de recursos de carácter económico.

Vinculado con la transnacionalidad, definitivamente conlleva a afectaciones internacionales, pues el país al estar en un número alto de índice de corrupción en comparación con diversos países ocasiona desconfianza en los actores internacionales, que puede ir desde evitar la inversión de iniciativa pública o privada hasta cuestiones vinculadas con la inhibición en el turismo de extranjeros.

También se pueden cometer diferentes tipos de delitos al llevar a cabo este tipo de prácticas de corrupción, que van desde un abuso de autoridad, desvío de recursos de carácter público, lavado de dinero y hasta la delincuencia organizada, lo que ocasiona una inestabilidad política, económica y social que a su vez conlleva a otro tipo de conductas de carácter criminal y a otro tipo de problemática de carácter social, constituyendo actividades que corrompen y vulneran los derechos humanos de la ciudadanía, los cuales desencadenan olas de violencia en la sociedad.

TEXTO

Conforme a la información obtenida de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México (2020), el país ocupa el lugar número 130 en el gobierno actual de AMLO al año 2019, y al 2018 en el gobierno de EPN ocupaba el lugar 138, como a continuación se aprecia:

Imagen 4. Ranking sobre la percepción de la corrupción

RANKING IPC 2018 (Gobierno Peña Nieto)		RANKING IPC 2019 (Gobierno López Obrador)	
Pakistán	117	México	130
Malawi	120	Liberia	137
Ucrania	120	República Dominicana	137
Malí	120	Paraguay	137
Liberia	120	Libano	137
Kazajistán	124	Papúa Nueva Guinea	137
Nepal	124	Rusia	137
Cabón	124	Kenia	137
Djibouti	124	Mauritania	137
Maldivas	124	Uganda	137
Sierra Leona	129	Honduras	146
Togo	129	Irán	146
República Dominicana	129	Nigeria	146
Bolivia	132	Guatemala	146
Kirguistán	132	Bangladesh	146
Laos	132	Mozambique	146
Myanmar	132	Angola	146
Paraguay	132	Comoras	153
Honduras	132	República Centroafricana	153
México	138	Tayikistán	153

Fuente: Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México (2020)

Conforme a la información que proporciona el INEGI (2020), la prevalencia de corrupción mantuvo una tendencia creciente de 2013 a 2019, de 12 a 16 víctimas de corrupción por cada 100 habitantes; es importante patentizar que además afecta el nivel de confianza en el



gobierno, principalmente en las personas que sufrieron algún acto de corrupción respecto de quienes no.

De acuerdo con el último censo nacional realizado para conocer la satisfacción de la población en materia de corrupción y la confianza en las instituciones públicas, el INEGI (2021, pp. 1-17) indica que el 86.3% de la población encuestada consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones de gobierno y el 14.7% de la población que realizó algún trámite experimentó o tuvo contacto con un servidor público que realizó algún acto de corrupción.

En el sexenio actual de AMLO "A comienzos de 2020, 53% de las personas consideraban que la corrupción había aumentado, a pesar de lo que presume el presidente" (Krauze, 2021, p. 237), lo que indica que la percepción de la población no es coincidente con el discurso político.

El mismo INEGI (2020, p. 1) refiere que "los trámites con mayor porcentaje de experiencias de corrupción son los que involucran contacto con autoridades de seguridad pública, hacer gestiones relacionadas con la propiedad o trámites ante el Ministerio Público".

Respecto de la esencia del problema de corrupción es importante establecer que el funcionamiento del Estado al verse afectado por la corrupción lleva a considerar que ésta pueda ser percibida como un problema político y/o social, porque

Aun cuando el punto de partida de la Corrupción lo encontramos en lo político, ya que está ligada al grado de institucionalización del sector público...(y) es una manera de influir en las decisiones públicas (Bobbio, Matteucci y Pasquino, citados por Magali Pérez, 1998: 35), también presenta un componente social, que a decir de los mismos autores, le liga al ritmo del cambio social y a la cultura de las elites y de las masas (Ibidem) (Marín, 2004)

Lo anterior en virtud de que impide acción efectiva del Estado en cumplimiento de sus fines, por tanto, es un problema político con incidencia social.

En el año 2021 "México retrocedió dos puestos en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2022 que divulgó este martes la organización Transparencia Internacional, al caer del sitio 124 al 126 de 180 países evaluados, lo que implica una peor posición." (Aristegui, 2023), es decir que el índice en nuestro país resulta ser grave, pues tiende a inclinarse por el grado más alto de acuerdo con el parámetro a analizar, esto de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), el cual es un parámetro utilizado por Transparencia Internacional (TI) para evaluar la corrupción.

Conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI, 2021), en 2020 "aproximadamente el 14.4% de los hogares en México experimentaron algún acto de corrupción en sus interacciones con autoridades o instituciones públicas", cifra que pareciera no



tan alarmante, sin embargo se deja de tomar en cuenta que no toda la población puede manifestar de manera libre esta práctica, pues lo mismo involucra tanto a los particulares como a los funcionarios del gobierno, además de que todos los actos corruptivos no son sancionados y la mayoría de ellos se encuentran normalizados.

Si lo anterior no fuera suficiente, también en el país existen casos de corrupción a gran escala, como lo fue el tema relacionado con la "Casa Blanca", el cual consistió en una mansión que se le atribuía al expresidente EPN, adquirida durante el periodo de su mandato, pero que para justificar la misma se le atribuyó la propiedad a su esposa; además del caso de la empresa estatal de petróleo PEMEX y los sobornos relacionados con la empresa brasileña Odebrecht, en el que "se habrían dado al menos 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos entre ellos, Emilio Lozoya Austin...en el gobierno de Enrique Peña Nieto fue el principal benefactor de esos recursos ilícitos en México" (Expansión, 2021).

CONTEXTO

Ante la gran necesidad de regular la corrupción en el país, el gobierno ha establecido una infinidad de instituciones para combatirla, que van desde la creación de Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción en cada una de las Fiscalías Generales de Justicia del país, hasta la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que tiene como objetivo establecer la vinculación entre todos los órdenes de gobierno y la sociedad para combatir a la corrupción.

3.1.1.2.4 Abuso militar, policial, censura y ataques a la prensa

PRETEXTO

Un aspecto más vinculado a las problemáticas sociales, y que además puede afectar a gran escala los derechos humanos en el país, lo constituye el abuso militar y policial, principalmente por el temor que genera en la sociedad este tipo de prácticas a partir de las acciones que se ejecutan con respecto a las órdenes del Estado, en donde para la ciudadanía se torna una incertidumbre cuando se desconfía de los elementos y las personas que por mandato constitucional tienen la obligación de protegerlos.

Siguiendo a Alvarado y Davis (2001, pp. 239-245), a estos grupos policiales les es impuesto como fin buscar la ansiada paz que los numerosos grupos de crimen organizado han perpetuado dentro de la nación y muchas ocasiones para conseguirlo vulneran derechos de la población en general, con la salvedad de que en la mayoría de las ecuaciones se encuentran amparados por el gobierno, de ahí que se carezca de cifras fidedignas sobre los crímenes gestados por este sector público.

Entre otras actividades que pueden cometer los integrantes de los cuerpos policiacos y militares, podemos encontrar desde un abuso de autoridad y un hostigamiento y ataque a periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos, hasta la privación de la libertad, secuestro e incluso homicidio. Siendo las personas periodistas y defensoras de algunas causas, los grupos más vulnerables en este apartado, ya que representan el resultado de las exhibiciones de impunidad e injusticia que exponen a través de los medios de comunicación, ante la falta de libertad de expresión y acceso a distintos medios legales para poder hacer patente su sentir y expresarse.

Respecto de las Fuerzas Armadas, indica Battaglini (2015) que de manera específica constituyen “una organización funcionalmente especializada en la preservación de la soberanía y la integridad territorial”, de ahí que no sean fuerzas vinculadas y capacitadas para prevenir y preservar la seguridad interior dentro de un Estado, ya que su génesis, formación y preparación es completamente diversa a las funciones que le deberían corresponder a las policías.

En consecuencia, sería lógico que una gama de abusos por parte de servidores públicos adscritos a instituciones de seguridad, sean cometidos por militares en contra de civiles, pues su esencia no se encuentra enfocada para el control civil ni para la seguridad interna, tan es así que los militares se rigen por su propia Ley Marcial.

TEXTO

Conforme a datos de AI (2009), en el primer semestre de 2009 la CNDH recibió 559 quejas de abusos cometidos por el Ejército, 1,230 en 2008, lo que ha ocasionado un gran número de recomendaciones de esta Comisión respecto de abusos cometidos por militares, cuando no existió una sola en 2006, sólo 6 en 2007, 14 en 2008 y 25 al para finales de 2009. Lo anterior sin contar las de carácter estatal, que por lo regular suele existir más quejas estatales por cada entidad federativa que las nacionales.

De igual manera, de 2015 a 2020 se presentaron casi 34 mil denuncias contra policías, militares y marinos por abusos en el ejercicio de sus funciones en contra de civiles, en los que menos del 0.5 % obtuvieron sentencia condenatoria (Buendía, 2022).

Siguiendo a Buendía (2022) en su nota publicada en la página de internet *MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD*, “de 2015 a 2020 se denunciaron en el país al menos 33 750 delitos relacionados con brutalidad policial; de estos, solo 373 fueron judicializados y 172 concluyeron en una sentencia condenatoria”, además sigue indicando que “El índice de impunidad es de 99.5% para los ilícitos cometidos por parte de policías o integrantes de las Fuerzas Armadas”; lo que resulta preocupante porque no solo existe un alto índice de abusos militares y policiacos, sino que además los casos sometidos a las instituciones



de procuración y administración de justicia, realizan actos de impunidad cuando se trata de estos sectores.

Como ejemplos de la represión estatal que existe en el país en manos de miembros de Fuerzas Armadas y policiales, es importante referir algunos de los actos históricos que aquejan el país: el movimiento del 68 y el Caso Ayotzinapa, que más adelante se explicarán.

En este mismo apartado se trata el tema de la censura y ataques a la prensa, es decir a personas periodistas o comunicadoras —precisamente por su función de dar a conocer determinadas cuestiones a la sociedad— porque regularmente el gobierno ejerce la censura de distintas maneras, que van desde cuestiones políticas —como no permitir el acceso a bienes, servicios u oportunidades que legítimamente debieran ser otorgadas— hasta cuestiones violentas que siempre ejecutan los integrantes de la milicia y las policías —como detenciones ilegales y desapariciones forzadas—.

Para comprender lo anterior:

Los gobiernos totalitarios son los que se sostienen gracias al miedo y a un control férreo de la información. O están aquellos otros gobiernos que protegen a su prensa aliada mientras atacan con ferocidad a la que disiente de los dichos oficiales. La prensa independiente resulta demasiado incómoda para el poder político. (Article 19, 2015, p. 4)

Por tanto, la censura y el veto hacia personas periodistas y comunicadoras por parte de gobierno, suele ser una práctica muy común en los llamados gobiernos democráticos, que para evitar opiniones, información y versiones respecto de cualquier tema que no sea afín de sus intereses políticos, buscan la manera de reprimirlo.

Las agresiones físicas en contra de este sector resultan ser muy apremiantes por la función que desarrollan, pues en el país conforme a la información de Article 19 (2015, p. 16), uno de cada de nueve periodistas es asesinado por año en el periodo de FJCH y en el de EPN son nueve los comunicadores muertos para 2013 y 2014.

Para 202, México fue catalogado como el país más peligroso para periodistas, pues de 50 reporteros que fallecieron a nivel mundial, 8 fueron específicamente en México (El País, 2020), sin que los años subsecuentes haya sido la excepción.

El sector del periodismo se ve vulnerado por amenazas a la libertad de prensa, violencias, persecución judicial, informaciones falsas y censura ejercidas contra su gremio, es decir en contra de los medios de información y comunicación, específicamente, en contra de periodistas.

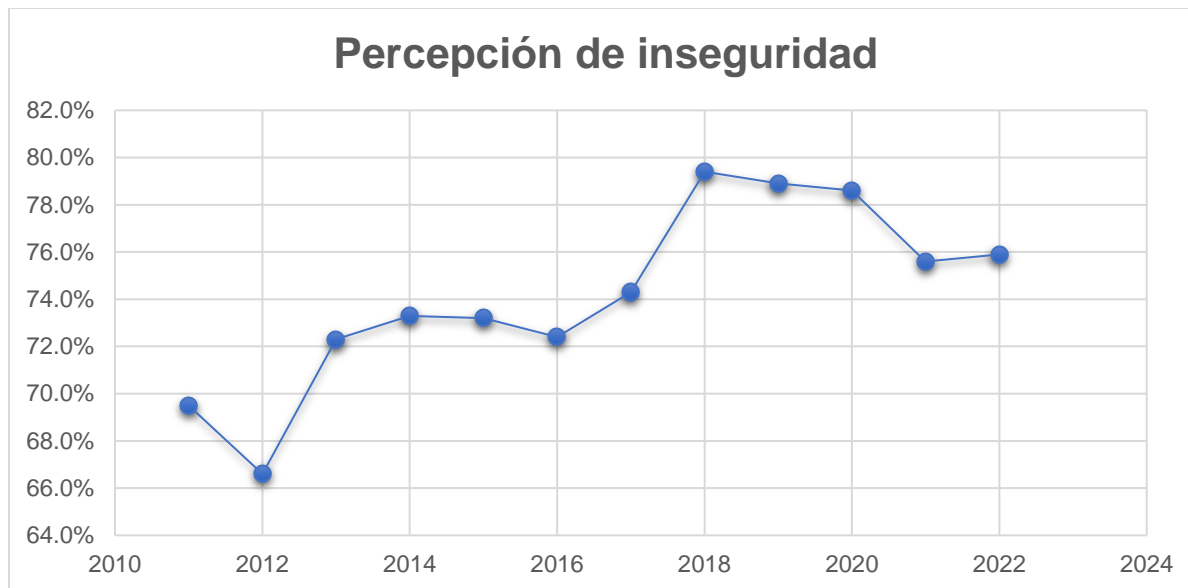
Este es un tema relevante y que ha llegado a instituciones internacionales, “en 2020 fueron asesinados 62 periodistas nada más que por cumplir con su cometido profesional. Entre 2006 y 2020, más de 1.200 profesionales de los medios informativos perdieron la vida de la

misma manera” (UNESCO, 2022), además un 90% por ciento de los casos relacionados a estos temas, quedan impunes.

3.1.1.2.5 Inseguridad y fenómenos sociopolíticos

De acuerdo con la información del INEGI en la siguiente gráfica, la percepción de la inseguridad es la siguiente.

Gráfica 13. Percepción de la *inseguridad*



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del INEGI (2023b).

Durante el sexenio de FJCH el incremento de la violencia llegó a índices que ha sido imposible disminuir después de dos sexenios, esto podría estar relacionado con la guerra contra el narcotráfico y los crímenes que comenzaron a ejecutarse a lo largo de los años como los secuestros —en diferentes tipos— extorsión, defraudación, robos, homicidios, entre otros, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 5. Tipos de crímenes

Indicador	Tasa											
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775	9,091	6,899	6,582
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542	5,134	5,160	5,375
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645	3,132	2,718	2,803
Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397	5,089	5,904	5,907
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253	3,090	2,958	2,823
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598	2,063	1,880	1,849
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889	1,137	1,547	1,394
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181	1,226	1,028	1,100
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833	2,979	1,982	2,439
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693	718	524	513
Notas y Llamadas:												

Fuente: INEGI (2021).

Si bien, cada una de las administraciones implementó reformas para la seguridad, se observa en la imagen anterior que durante las modificaciones en el sexenio de FJCH, la cual se destacó por ser una de las gestiones que ejecutó políticas públicas de seguridad para llevar a cabo la guerra contra el narcotráfico, fue el que tuvo mayores índices de criminalidad.

Existe un tipo de inseguridad y violencia que no se visibiliza, pues no obstante que “cerca de 70% de los mexicanos admite padecer” (Krauze, 2021, p. 196), no todos los delitos ni conductas criminales son denunciadas, derivado de la falta de cultura por la denuncia y del propio miedo e inseguridad que el proceso implica, además “en muchos municipios, especialmente de Tamaulipas, Morelos y Guerrero, la gente abriga sospechas bien fundadas sobre la connivencia entre criminales y autoridades” (Krauze, 2021, p. 196); con ello se aprecia que el Gobierno de México no ha podido combatir de manera adecuada el crimen y por el contrario, han aumentado los índices de violencia e inseguridad en el país, pues “Sólo en Venezuela se vive con mayor temor al crimen” (Krauze, 2021, p. 200).

En el año 2019 el país “registró 35 mil 558 muertes violentas, un nivel de violencia no muy lejano al que se registró en el decenio que duró la Revolución mexicana” (Krauze, 2021, p. 235).

TEXTO

Existe una infinidad de casos violentos en el país que reflejan la situación social actual, como lo es “la captura abortada en Culiacán del hijo del Chapo Guzmán, el exjefe del Cártel de Sinaloa y el terrible asesinato de la familia LeBarón son evidencias de que algunas regiones del

país están, de facto, bajo el mandato del narcotráfico” (Krauze, 2021, p. 236), además de los que veremos en próximos apartados.

Además, para 2022 el 64.2 % de la población consideró que es insegura su Ciudad; 74.3 % indicó sentirse insegura en los cajeros automáticos, 67.1 %, en el transporte público, 58.9 %, en el banco y 57.0 %, en la vía pública (INEGI, 2023), de conformidad con la siguiente gráfica.

Gráfica 14. Población con inseguridad por espacio físico



* En estos casos, sí hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Fuente: INEGI (2023).

CONTEXTO

A la luz de lo anterior, es posible traducir que las problemáticas sociales que embargan a la nación se centran en la falta de apego a la legalidad de los instrumentos legales y políticas públicas que el mismo Estado ha construido a lo largo de los años, mismos que buscaban en un inicio ser acordes con los principios básicos de la constitución social y política del Estado mexicano, pero que no han sido acordes a la evolución, desarrollo y crecimiento poblacional, social y ético.

Esto ocasiona que la normatividad, ya sean sentencias, leyes, protocolos, jurisprudencia, decretos, reformas, o cualquier tipo de ordenamiento legal, se vean rebasados ante su ineficiencia e ineficacia o ante el beneficio político o económico que es resultado de la posición política de las personas que ostentan los cargos públicos.

Una parte del problema de la inseguridad en el país puede centrarse en que existe una gran infinidad de policías, teniendo por lo menos 1 federal, 32 estatales una por cada municipio existente en el país, sin contar que en ocasiones existen distintos tipos de policías por cada nivel



de gobierno, como lo pueden ser en materia de seguridad, en materia de tránsito o policías especializadas como de género o algún delito en particular.

Para evidenciar que la inseguridad ha sido perenne y permanente en el país, se enunciarán solo algunos casos que han sido bastante relevantes, tanto del siglo anterior como del actual, para poder realizar una comparativa entre los dos momentos en el país, pues la cuestión social en todos los aspectos existentes va en retroceso negativamente en pleno siglo XXI, no obstante, el amparo de la reforma en derechos humanos.

3.1.1.2.5.1 Movimiento del 2 de octubre de 1968

La matanza del 2 de octubre de 1968, que dejó los lemas “2 de octubre no se olvida” y “la matanza de Tlatelolco” es uno de los hechos más deplorables que han marcado la historia del país, principalmente porque se llevó a cabo en contra de jóvenes estudiantes que estaban ejerciendo un derecho a la manifestación.

Un grupo de jóvenes en su mayoría estudiantes de instituciones públicas se dieron cita en la Plaza de las Tres Culturas, con la finalidad de manifestarse y realizar una marcha contra la represión política y social que hasta ese momento existía por parte de la policía capitalina.

Posteriormente

Todo transcurría de manera tranquila hasta las 6:10 horas, cuando dos bengalas iluminaron el cielo, causando desconcierto entre los presentes, quienes, en cuestión de segundos fueron atacados por el “Batallón Olimpia”, quienes vestidos de civiles y con un pañuelo o guante blanco, rodearon y disolvieron con disparos el movimiento. La multitud se dispersó y muchos corrieron a esconderse en los edificios aledaños a la Plaza de las Tres Culturas, donde decenas de estudiantes perdieron la vida, otros fueron detenidos y “desaparecidos”, sin que hasta la fecha se tenga idea de dónde están. (Calderón, 2021)

Ante esto, el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, únicamente manifestó un mínimo número de personas que habían fallecido cuando en realidad superaban las tres centenas, ello en virtud de que los ataques habían sido a manos de un grupo paramilitar creado por el gobierno.

3.1.1.2.5.2 Caso Atenco

Durante los primeros meses de trabajo del entonces presidente VFQ, sostuvo que su gobierno sería uno de los primeros en respetar los derechos humanos y sancionar a quienes lo violen, por lo que durante su toma de protesta subrayó ante la sociedad que “En mi gobierno no



toleraremos simulación alguna de legalidad, no solaparemos a un solo funcionario público que incumpla las recomendaciones de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos" (CNDH, 2021a, p. 2), palabras que suponían un cambio en las acciones anteriormente desarrolladas por el PRI y su representantes presidenciales.

Con miras a respetar los derechos humanos y la libertad de manifestación, la administración de VFQ demostró su dominio político durante uno de los enfrentamientos civiles más violentos y con amplia cobertura periodística tanto nacional como internacional, donde las órdenes del entonces presidente eran tranquilizar con la fuerza del Ejército y la Policía Federal a los ejidatarios de San Salvador Atenco, Santa Isabel Ixtapan, la colonia Francisco I. Madero, Acuexcomac y Tocuila (Velázquez, 2004, p. 63).

Dicho enfrentamiento, nace como resultado del decreto expropiatorio sobre las tierras ejidales con el propósito de que fueran empleadas para la terminal aérea (Velázquez, 2004, pp. 54-55), del proyecto más ambicioso y que dejaría en la inmortalidad a VFQ al expropiar el 84% del territorio de San Salvador Atenco, sus pobladores no sucumbieron ante las presiones armadas por parte del Estado.

Al evidenciarse que la decisión para expropiar las tierras ejidales era porque los individuos pertenecientes a dichas tierras por incautar carecían de antecedentes de movilizaciones sociales, lo que significaba para el gobierno la posesión sin complicaciones (Velázquez, 2004, pp. 56-57).

La suma de la ilegitimidad de las acciones desarrolladas por el Estado y el gobierno estatal, los arrestos irregulares y la acusación de delitos sin fundamentos a los líderes campesinos fueron mitigados y silenciados (Velázquez, 2004, p. 58) por los medios de comunicación nacional, quienes a la par del mismo gobierno señalaban las acciones de los ejidatarios como violentas y deshumanizadas, puntualizando el uso de machetes como medio para atacar a policías quienes portaban armas de fuego.

La secrecía con la que el gobierno actuó durante los enfrentamientos en Atenco, fueron develados años después de concluida la administración de VFQ; la CNDH evidenció cómo el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Federal Preventiva, agentes municipales y estatales quitaran la vida de personas adultas y niñas y niños, así como la detención y tortura física y sexual a más de 200 personas, entre ellas mujeres y niñas, donde once de ellas acudieron a la CNDH para dar evidencia de los actos de lesa humanidad cometidos por parte del Estado (Centro ProDH) (CNDH, 2023) (Olivares, 2006).

Dados los hechos ejecutados durante el sexenio de VFQ, su administración se caracterizó por la represión, la criminalización de luchas sociales y la fabricación de delitos, así como



facultar a las autoridades y policías en la intensidad, la violencia y el exceso de la fuerza pública materializándola en la violación de derechos fundamentales como: el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal y a no ser torturado, al debido proceso legal, a la justicia, al trato digno de los detenidos y el derecho a la expresión y acceso a la información (Olivares, 2006), (Villalvazo, 2012). Acotando que la persona quien era Gobernador del Estado de México, lugar donde aconteció este suceso en el que también intervinieron elementos de la policía estatal, lo fue EPN, quien posteriormente llegara a la presidencia nacional.

3.1.1.2.5.3 Caso Ayotzinapa

La noche del 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cuarenta y tres estudiantes fueron desaparecidos, derivado de que acudieron con la finalidad de "tomar" autobuses para participar en la conmemoración del 2 de octubre, y la versión oficial dada por el gobierno del entonces presidente, EPN, estableció que al ser confundidos con un grupo de jóvenes rivales del cartel, sufrieron primero tortura y después fueron asesinados e incinerados por cuerpos policiacos supuestamente coludidos con miembros del cártel de delincuencia organizada Guerreros Unidos. (Vásquez y Morales, 2021)

Respecto de este acontecimiento indica Krauze (2021, p. 195) que esta tragedia fue obra de un acto entre narcotraficantes, policías y políticos, evidenciando que el gobierno es quien propicia la violencia en el país, y que, si bien ha habido otras masacres, no han alcanzado el impacto de esta, ya que se engloba a un Estado Pobre y a víctimas estudiantes.

De esta contextualización se desprende que han existido muchos y variados hechos violentos en el país, pero el caso Ayotzinapa rebasa la mayoría de ellos; sin embargo, en México después de que existe un hecho violento e impactante tiende olvidarse de inmediato ante la llegada de otros de la misma o peor magnitud.

Estos ejemplos, son los de las masacres de "72 migrantes centroamericanos en San Fernando, Tamaulipas, en 2010, y la de 52 personas en el casino Royale en Monterrey, en 2011" Krauze (2021, p. 195); así como los hallazgos de una infinidad de fosas de clandestinas con cadáveres sin identificar a lo largo de todo el país, como lo son las siguientes:

- La reportada en el Estado de México (Becerril, 2023) como cementerio clandestino utilizado por el crimen organizado donde se estima más de un centenar de cadáveres enterrados;
- La localizada en Chihuahua, Coyame del Sotol (Coria, 2023) cubierta de una plancha de cemento que contenía los restos de al menos siete cuerpos ejecutados;

- La ubicada en Irapuato, Guanajuato (Dávila, 2023) con restos embolsados de al menos tres personas descubiertas por el colectivo “Hasta Encontrarte”;
- La hallada en Zacatecano de Tepetongo, Zacatecas (Guardiola, 2023) donde se reconocieron los cuerpos de jóvenes desaparecidos.
- La hallada en Alvarado, Veracruz (López L., 2023a) por las integrantes del Colectivo Solecito con ayuda de una ola de calor, localizando diecisiete cadáveres, identificando algunos como personas desaparecidas;
- La localizada por un operativo en el municipio de Poza Riza, Veracruz (López L., 2023b) con más de quince cuerpos desmembrados dentro de frigoríficos y hieleras encontradas en casas de seguridad cateadas y algunas arrojadas cerca de las instalaciones del hospital ISSSTE;
- La localizada por el colectivo “Amor por los desaparecidos en Tamaulipas” (Peña, 2023) en las ciudades de Reynosa y Río Bravo reconocida como una zona de exterminio del crimen organizado;
- La descubierta derivada de investigaciones por narcomenudeo en San Francisco, Querétaro (Rincón, 2023) donde se encontró dos personas sepultadas dentro del domicilio investigado;
- La encontrada por grupos de búsqueda de la Fiscalía General de Baja California en Mexicali (Salinas, 2023) con quince cadáveres en estado avanzado de descomposición o en restos óseos;
- La reportada por el colectivo Madres Rastreadoras de Cajeme en Sonora, Ciudad de Obregón (Sánchez, 2023) en el patio de una vivienda abandonada con quince personas enterradas.

3.1.1.3 Derechos humanos

Como se ha mencionado, la entrada en vigor la reforma constitucional en materia de derechos humanos en el país ocasionó un cambio significativo sobre lo decretado anteriormente en el artículo 1, donde se limitaba a la prohibición de la esclavitud y la discriminación.

A partir de esta reforma, es posible codificar cambios sustanciales dentro del Estado, los cuales se orientan principalmente a la necesidad de vincularse con los tratados internacionales con respecto a los derechos humanos, asociándolos a los textos constitucionales a fin de su aplicación con el fin de proteger a las personas en un amplio alcance.

Bajo el entendido de la importancia del conocimiento de los derechos humanos, el artículo 3 de la CPEUM (1917), refiere que la educación que imparta el Estado también deberá



de desarrollarse con respeto a los derechos humanos y la solidaridad internacional conforme a los tratados internacionales, lo que refiere a la búsqueda de la conciencia social a temprana edad sobre la importancia de ejecutar los decretos humanos y protocolos internacionales, a fin de que estos se cristalicen en resultados en las nuevas generaciones.

Aunado a lo anterior, la CNDH también tiene a su cargo la promoción de los derechos humanos en el país, por lo que dentro de su ejercicio este organismo se encuentra facultado para impulsar su observancia, promover su estudio, enseñanza y divulgación a nivel nacional e internacional, así como elaborar y realizar programas preventivos en materia de derechos humanos (CNDH, 2011, p. 37).

Por otra parte, la reforma señala que todas las personas tienen derecho a solicitar asilo y refugio, lo cual se asocia a la extradición de reos políticos y sentenciados por delitos de orden común que presenten condiciones de esclavitud en el país donde cometió el delito, por lo que en el país queda prohibido la celebración de convenios y tratados que alteren los derechos humanos en respuesta al reconocimiento de los instrumentos internacionales de los que forma parte el país.

Acorde al reconocimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, el país busca el cumplimiento de éstos a los extranjeros que hayan cometido algún acto ilícito dentro del país, otorga las garantías de audiencia, defensa, legalidad y debido proceso para los casos en que se considere su expulsión (CPEUM, 1917, p. 45), donde anteriormente este solo era una opción para personas extranjeras nacionalizadas mexicanas, aunque se mantienen las limitantes sobre asuntos políticos con respecto a los extranjeros donde no podrán inmiscuirse en la política del país.

Entre las modificaciones con mayor relevancia que presenta la reforma del 2011, se encuentra la realizada en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política, donde señala que los servidores públicos deberán atender las recomendaciones emitidas por los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, por lo que recae la responsabilidad en la CNDH y los Organismos Estatales en la materia; además en el artículo 105 Inciso g, legitima a esta Comisión para ejercer la acción de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales y de la Ciudad de México reconocidas en la Constitución y los tratados internacionales de los que el país forma parte (CPEUM, 1917, pp. 102-104).

A partir de la reforma se obliga a los servidores públicos a promover, respetar, proteger y garantizar sin discriminación, las garantías y los mecanismos necesarios en materia a los derechos humanos, así como aplicar, en el momento que sea necesario según la naturaleza de las



acciones ejecutadas, las disposiciones más favorables e interpretarlos conforme a los tratados internacionales.

A pesar de todo el discurso anterior en el que se vislumbra la mejor protección para las personas en México, se observa en la vida cotidiana la gran violación y vulneración a los derechos humanos de todas las personas, además que existe una infinidad de cambios a partir de la reforma, pero solo jurídicos en los ordenamientos y que no se han reflejado en la cuestión social, lo que se aprecia también en la gran cantidad de violaciones a derechos humanos que en el país existe.

3.1.1.3.1 Violaciones a los derechos humanos

La reforma emitida en el 2011 en materia de derechos humanos busca atender las necesidades de justicia, igualdad y dignidad a la sociedad mexicana; sin embargo, esto se materializa a través de instrumentos jurídicos, y si bien, podría asumirse bajo el entendido que a partir de que los distintos artículos de la Constitución Política se modificaron para estar en concordancia con los tratados internacionales, los efectos positivos esperados no han sido los deseados.

Al respecto Carpizo (Ponte, 2015) señala que la mera enunciación constitucional de los derechos humanos no garantiza, que los distintos representantes políticos del país —de todos los niveles y jurisdicciones— cumplan con lo dictado ante la ley, se garantice su aplicación o que cuenten con el conocimiento de ésta.

A pesar de las reformas y la inclusión de la CNDH para ser una guía en materia de derechos humanos, así como una institución que los promueve a través de diferentes acciones para el cumplimiento de las reformas constitucionales y los tratados internacionales —que sean de amplio y claro reconocimiento y aplicación por parte de los representantes políticos de la nación— en los últimos años se ha verificado en México una creciente recurrencia a la SCJN —máximo Tribunal en el Estado mexicano— lo que refiere la ineficiencia en ejercicio de sus funciones por parte de las autoridades, que además provoca la nula aplicación de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como cualquier otra que tienda a sancionar sus malas prácticas y la ausencia del apego a la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Las constantes violaciones en derechos humanos, adquieren especial relevancia cuando son ejecutadas a través de los poderes de la Unión, pero sobre todo cuando son permitidas y legalizadas por las máximas autoridades; como ejemplo, el Presidente de la Nación, quien tiene a su disposición las Fuerzas Armadas, indirectamente resultaría responsable si éstos cometen delitos de lesa humanidad —incluso cualquier otro— en el ejercicio de sus funciones, lo que deja



en claro la ausencia del estado de derecho, la ilegalidad y la inconsistencia de los tratados internacionales en el país.

Por lo anterior, en los siguientes puntos se realiza una breve semblanza de los actos de lesa humanidad cometidos en los distintos sexenios de 2006 a la fecha y a partir de multicitada reforma constitucional, con el fin de exponer la ineficiencia de la aplicación de la reforma, donde claramente a pesar de estar apegada a los tratados internacionales, no ha surtido los efectos sociales que se esperaban.

3.1.1.3.1 Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, sexenio 2006-2012

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL

Como se ha indicado, durante el sexenio del entonces presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se llevaron a cabo diversas reformas a la Constitución, donde el principal objetivo se orientaba a que la ciudadanía evitara acudir a instancias internacionales en la búsqueda de justicia ejecutada por el abuso de autoridad, asumiendo que las autoridades mexicanas cuentan con el suficiente conocimiento en la impartición de justicia en materia de derechos humanos.

Estas modificaciones parten de la necesidad de la presidencia de estar en consonancia con los tratados internacionales y que las acciones constitucionales —y por lo tanto su mandato— fuera congruente con los compromisos internacionales asumidos por México, donde indicó a partir de estas modificaciones que

Vencer la impunidad, someter a la criminalidad, hacer de México un país de leyes y ello, no sólo no sacrificando, sino aun ampliando los derechos humanos y las garantías de quienes están en el territorio, es un enorme desafío, pero que hemos asumido con puntualidad (Informador, 2011, párr. 3).

Contrario a ello y derivado de las acciones realizadas durante su trayectoria presidencial, su periodo de gobierno es calificado como uno de los más sangrientos en la época moderna de la nación, pues a pesar de iniciar una guerra contra el narcotráfico y la prohibición de sustancias nocivas para la salud, se fortaleció el mercado de drogas continuando y permaneciendo en la ilegalidad, lo que desencadenó el mercado ilícito y el control de las organizaciones del crimen organizado donde al mismo tiempo se enlazan con otros mercados criminales y sus medios de dominación se destacan por ser violentos.

Las acciones emitidas a través de la “Guerra contra el narcotráfico” fueron resumidas y expuestas a través del informe de Human Rights Watch [HRW] (2011b), donde señala el incremento dramático de la violencia; la tasa de homicidios aumento más de 260%, con un



estimado de casi 35,000 muertes relacionadas con la delincuencia organizada y las cifras fueron aumentando en cada año en su gestión, aunque las cifras de los decesos no esclarecen los motivos de las muertes ni su clasificación; es decir carecen de especificidad —si eran civiles, militares o policías— como resultado de las distintas actividades ilícitas que dichas organizaciones realizan entre la población.

Esta constante lucha del gobierno también resultó en la ejecución de toques de queda en distintos poblados de la nación, ataques arbitrarios de los criminales en contra de civiles, la exposición de cuerpos en vialidades, secuestros, entre otras acciones como respuesta a los constantes enfrentamientos militares, encarcelamientos y búsquedas nacionales e internacionales de sus principales dirigentes.

Al verse rebasado el gobierno a los enfrentamientos de dichas organizaciones criminales, la decisión presidencial fue asignar al Ejército un rol central en su estrategia de seguridad pública, que se enfocó principalmente en enfrentar a los cárteles de delincuencia organizada mediante el uso de la fuerza, lo que culminó en que estas fuerzas asumieran responsabilidades propias de la policía.

Podría suponerse que a partir de la entrada de las fuerzas militares a los Estados en conflicto como Baja California, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León y Tabasco con el crimen organizado, se logró avanzar hacia la paz; sin embargo, los números en los decesos y las entrevistas de dicha organización internacional a 200 personas civiles, periodistas y defensoras de derechos humanos demostraron las amplias brechas de las reformas con su aplicación.

Las voces recogidas durante este sexenio lograron evidenciar el aumento significativo de casos de violaciones de derechos humanos a partir de la guerra contra el narcotráfico, donde los principales perpetradores de estos derechos eran los elementos de las fuerzas de seguridad que puso el presidente en las calles, donde su línea de acciones en contra de la dignidad humana comprendía:

Figura 6. Acciones de lesa humanidad en el sexenio 2006-2012

Tortura	Desapariciones	Ejecuciones extrajudiciales	Abusos
<ul style="list-style-type: none"> • 170 casos registrados • Diferentes tácticas aplicadas • Confecciones a la fuerza • Detenciones arbitrarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 39 desapariciones documentadas • Ejecutadas por fuerzas de seguridad nacional • Desclasificación por parte del gobierno 	<ul style="list-style-type: none"> • 24 casos de ejecución extrajudicial • Encubrimiento de delitos • Manipulación de la escena del crimen por parte de soldados 	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 4,803 denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por soldados contra civiles

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Human Rights Watch (2011a).

Es importante destacar que de las investigaciones realizadas por delitos de lesa humanidad durante este sexenio, se puede distinguir que las violaciones perpetradas por estos elementos de seguridad nacional fueron principalmente a sectores de la población en estado vulnerable en un inicio, pero con el paso del tiempo y como resultado de las estrategias para salvaguardar la integridad de los miembros del Ejército, comenzaron a realizar actos en contra de “mujeres y niños, y algunos profesionales asalariados y personas de clase alta, como un profesor universitario y un arquitecto” (HRW, 2011b).

Como resultado de las acciones realizadas por las fuerzas militares y la permisión de los altos mandos, la prensa y medios de comunicación masivos difundieron las contrariedades de los informes emitidos por el gobierno referente a las muertes durante esta guerra, lo que puso en tela de juicio la vinculación de las reformas con los tratados internacionales, derivando en investigaciones internacionales, donde se demostró que las vidas acaecidas “no pertenecían a ningún grupo de la delincuencia organizada o no presentaban peligro alguno para la sociedad”, esto según la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. [CMDPDH] (2021, p. 5).

La exposición de estos crímenes significó una nueva afrenta para el entonces presidente y los medios de comunicación, donde sus fuerzas y acciones se orientaron a callar a la prensa política que expusiera la ineficiencia de la presidencia, los abusos de autoridad en contra de la



ciudadanía por parte de los militares, la crítica constante de la gravedad sobre la militarización del país y la nula victoria de todas las acciones del gobierno en contra del crimen organizado, siendo estos últimos los principales vencedores.

Antes de concluir el sexenio de FJCH, las cifras de víctimas en su administración superaron los 200 mil muertos, desaparecidos, secuestrados y violentados por dicha guerra, por lo que la Corte Penal Internacional (CPI) —que es un tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves internacionales— e instancias internacionales señalaron que deben enjuiciar a FJCH, a todos los servidores públicos y militares involucrados en dichos crímenes y su participación en el asesinato de cientos de miles de personas.

Entre las declaraciones del entonces presidente en busca de la absolución de los crímenes por los que se busca ser juzgado en Cortes Internacionales, señala que dentro de sus indicaciones al Ejército no se encontraban las órdenes de matar o desaparecer a alguien, aunque ante las constantes demandas de justicia, la creciente violencia y víctimas, no se realizó alguna investigación.

Si bien, la reforma significó un avance con respecto a las acciones cometidas por su antecesor durante los enfrentamientos con los pobladores de Atenco, al mismo tiempo representaba la materialización de las sugerencias emitidas por la CNDH y órganos internacionales al señalar el poder absoluto del gobierno mexicano y la violencia excesiva de la autoridad contra civiles y los movimientos sociales que estos formaban; esta modificación distó de ser ejecutada por el Poder Ejecutivo durante la guerra contra el narcotráfico.

Durante la administración del entonces presidente Calderón, se les asignó a las fuerzas militares el papel central en la estrategia de seguridad pública desplegando a más de cuarenta mil efectivos para la lucha contra el narcotráfico y la violencia (HRW, 2009), anteponiendo la posición de la seguridad nacional por encima de la vigencia de los derechos humanos.

La decisión de militarizar el país estaba vinculada con la necesidad del Gobierno de Estados Unidos de América quienes buscaban detener el avance de las operaciones criminales a territorio americano, pero a pesar de la colaboración entre los países, la violencia aumentó de manera significativa afectando a civiles.

El costo de esta guerra fueron más de 60 mil muertos, 34 mil 656 desaparecidos contra su voluntad, 1,197 denuncias de desapariciones forzadas (CMDPDH, 2022, párr. 7) y desplazados como resultado de violencia, la corrupción y la fuerza excesiva, así como los casos de tortura, desmembramiento, exhibición de cadáveres y ejecuciones colectivas resultado en la degradación de la calidad de vida de la ciudadanía que no tenían injerencia en dicha guerra; la



continua exposición de la criminalidad a manos del Ejército y de los grupos criminales resultó en el posicionamiento de México entre los países más violentos del mundo (Meyer, 2015, p. 27).

De acuerdo con la CMDPDH (2022, párr. 8) durante y después de haber finalizado la administración de FJCH se reportaron más de quince mil investigaciones penales por tortura, donde al menos más de dos mil de estos casos fueron cometidos por las Fuerzas Armadas mexicanas y del conocimiento de la entonces Procuraduría General de la República (PGR) y solo existen cinco sentencias definitivas sobre los hechos cometidos.

Aunado a lo anterior, al ser asignadas las Fuerzas Armadas para la seguridad de la nación, brindó la pauta para los arrestos injustificados y enfrentamientos a cualquier hora del día, donde hasta el 2017 se estimó la ejecución de 60 mil civiles, de los cuales 1,300 eran niñas y niños y más de 1000 eran migrantes, ya sea durante los enfrentamientos militares o contra los señalados como delincuentes por militares y policías federales (Flores, 2022, párr. 4).

La ausencia de gobernabilidad de FJCH ante los crímenes cometidos por el Ejército ocasionó que su gobierno fuera señalado en el ámbito internacional por procesos gubernamentales imparciales, impunes y carentes de transparencia al momento de juzgar los tribunales militares a los suyos (HRW, 2011a, párr. 8).

A pesar de las evidencias de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante su administración, FJCH señaló durante la Cumbre de las Américas que su gobierno tiene un compromiso absoluto y categórico en la defensa de los derechos humanos y que sus críticos deberán probar un caso, un sólo caso en el que no haya actuado la autoridad, en que se hayan violado los derechos humanos, en que no hayan respondido las autoridades competentes para castigar a quienes hayan abusado de sus competencias legales, sean policías, sean soldados o cualquier otra autoridad (HRW, 2009, párr. 2)

El alcance de la violencia durante la administración de FJCH derivó en la creación de nuevos movimientos sociales de dolor y pérdida (Gordillo, 2020, p. 300), conformados por familiares, amigos, conocidos de personas desaparecidas o daños colaterales (Gordillo, 2020, p. 312), como los nombró el entonces presidente del país.

El incremento de estos movimientos sociales y marchas en contra de la violencia, tenían entre sus objetivos la visualización y dignificación de las víctimas, y que la suma de fuerzas entre sociedad y activistas sociales obligará a Calderón a la firma del Pacto Nacional Ciudadano, el cual estaba compuesto por seis puntos que se orientaban al cese de la militarización nacional, la impartición de justicia sin corrupción e impunidad, perfeccionamiento del ejercicio



democrático y nuevas políticas sociales dirigidas a los jóvenes (Gordillo, 2020, p. 295) con el fin de evitar su unión al crimen organizado.

Al ser señalado como el principal y único verdugo de la violencia del país y de la que no se jactaba (Gordillo, 2020, p. 299), con el fin de justificar dicha guerra, brindaba datos contruados a modo, además que todo individuo o grupo de individuos que estuviera en su contra y expusiera las arbitrariedades de su gobierno era perseguido, señalado y desprestigiado, lo cual también se fortalecía a través del dominio de los medios de comunicación, afirmando la autoridad que tenía sobre el país, lo cual fue

clarificando y evidenciando que las desapariciones forzadas tenían como únicos responsables a agentes del Estado, principalmente a policías estatales (...) quienes resultaron fuertemente invisibilizados y reprimidos fueron activistas, luchadores sociales y defensores de derechos humanos, en contra de quienes se desató esta práctica de manera selectiva y sistemática durante todo el sexenio. Año con año los defensores de derechos humanos fueron víctimas de esta terrible violación a los derechos humanos que hasta el momento permanece en la impunidad (Campaña Nacional, 2016, p. 19).

La necesidad de FJCH por legitimar su administración y justificar sus acciones durante su administración, resultaron en miles de muertes de civiles, el permanente sentimiento de inseguridad de la población mexicana y el incremento de la violencia y nuevas formas de difundir miedo, derivando en una nueva sociedad con mayores problemas de inseguridad como resultado de una afrenta personal que no logró lo esperado sino, al contrario, sumó víctimas inocentes de su guerra contra el narcotráfico.

Es importante mencionar que al final de su periodo, fue en donde se implementó la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, aunque en cumplimiento a la referida sentencia internacional, pero durante su gestión no se pudo resolver ante la CIDH.

3.1.1.3.1.2 Enrique Peña Nieto, sexenio 2012-2018

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL

El resurgimiento del PRI en el sexenio de 2012 a 2018 a través de EPN representó la búsqueda de las reparaciones que los anteriores gobiernos dejaron en el país; la estabilización de la nación era el objetivo, pero sobre todo la disminución de la violencia que permeaba en el país, por lo que el candidato del PRI representaba el reencontrarse a los tiempos previos a la guerra contra el narcotráfico iniciada por el anterior presidente FJCH.

EPN hereda la guerra contra el narcotráfico, por lo que también se encuentra inherente a ella las acciones ejecutadas por el Ejército, pero sin que existan cifras específicas de ello o denuncias, ya que durante este gobierno comenzaron a surgir fosas clandestinas de personas no reconocidas y que, en su mayoría, se encuentran lejos de esclarecer sus muertes.

La escalada de violencia a lo largo de la República mexicana dio como resultado que miles de personas se vieran forzadas a huir de su lugar de origen, ya que los actos cometidos por las organizaciones criminales, las afrentas de éstos con los militares y los crímenes de ambos grupos contra la población, resultó en el cierre de comercios, escuelas y la migración forzada en diversos y espacios geográficos.

A pesar de que dentro de su gobierno ya se encontraba la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la vinculación con los tratados internacionales y la creación de cursos y organismos orientados para la protección de los derechos humanos, las acciones presidenciales carecieron de estar a la par, ya que en el "sexenio pasado 96 mil elementos militares estuvieron involucrados en tareas de seguridad nacional; mientras que en el primer mes del sexenio de Enrique Peña Nieto se tenía una cifra de 49 mil efectivos militares" (CMDPDH, 2021, p. 6), lo que resultó en un mayor número de detenciones militares a civiles, como se ve a continuación.

Figura 7. Crímenes militares durante el sexenio de Enrique Peña Nieto



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de CMDPDH, 2021.

Lo anterior refiere a la ausencia del apego a la reforma constitucional ya citada y a los tratados internacionales que el entonces dirigente político nacional estaba obligado a cumplir.

Entre los crímenes perpetrados por las instituciones de defensa de la nación que se destacan durante el periodo de gobierno de EPN se encuentran: Palmitos, Ayotzinapa, Tanhuato, Tlatlaya, Apatzingán, Chalchihuapan y Nochixtlán, las cuales se han señalado como las peores acciones perpetradas por el Estado contra la población.

Estos conflictos han sumado más de 100 mil civiles acaecidos durante el periodo presidencial de Enrique Peña Nieto, lo que ascendió a una tasa de 90 asesinatos al día; de acuerdo con Flores (2018, párr. 5-6):

entre enero y julio de 2018 se contabilizaron 19 mil 478 víctimas de homicidio doloso, lo que representa 3 mil 156 más que en el mismo periodo de 2017 (...) Entre el 60 y el 75 por ciento de esas muertes tendría relación con la violencia ligada al crimen organizado y la supuesta 'guerra' contra el narcotráfico.

Existen casos como el de los estudiantes de los normalistas de Ayotzinapa donde los asesinatos perpetrados por parte de los militares fueron más de 180 personas jóvenes, menores de edad, docentes y civiles, donde 43 normalistas fueron detenidos y desaparecidos forzosamente en el centro de la ciudad y otros en las afueras de Iguala.

De acuerdo con el informe de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes [GIEI] (2015), el nivel de agresiones sufridas por los estudiantes normalistas se centra en bloqueos, disparos a matar, golpizas y preparación de emboscada, donde los normalistas solo se defendieron con palos y piedras, refiriendo una desproporción de fuerza por parte de los militares contra un contingente reducido de estudiantes.

El mismo informe señala que, los cuerpos fueron incinerados y enterrados en fosas clandestinas, lo que refiere que dichas acciones no solo eran una actividad propia del crimen organizado, sino también parte de las operaciones del Ejército, lo que supone que la aparición de dichas fosas a lo largo del país también son actos cometidos por ambos bandos: crimen organizado y militares; aunado a lo anterior, las primeras declaraciones por parte del gobierno se caracterizaron por ocultar los hechos, evitar la investigación y cerrar el caso.

Al igual que en el sexenio de FJCH, las personas periodistas jugaron un papel relevante para la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento de las muertes y las exigencias sociales que reclamaba el país; como resultado de su ejercicio profesional durante el gobierno de Enrique Peña Nieto se registraron 448 agresiones contra mujeres periodistas, once de ellas fueron asesinadas y seis perecieron ejerciendo su labor; más periodistas fueron amenazados a través de redes sociales y acosados psicológica y socialmente, lo que derivó en el cambio de residencia de las personas periodistas o la búsqueda de protección (Chouza, 2019).

Con relación a otros de los crímenes que se ejecutaron durante este gobierno, al final de su sexenio se contabilizaron 161 asesinatos de defensores de tierra y de derechos humanos; en otro informe denominado “184 Personas Defensoras de DH Ejecutadas Extrajudicialmente en el Sexenio de Enrique Peña Nieto” se estima que una cuarta parte del total de víctimas defensoras de las tierras son indígenas que buscan la protección del territorio de su comunidad con el fin de evitar la expropiación de sus tierras por parte de empresas y el Estado.

De manera concreta, la persistencia de la guerra contra el narcotráfico por parte de Peña Nieto, a pesar de su estrategia de seis puntos para reducir la violencia (Arroyo-Macías, 2018, p. 203), su administración presentó mayor número de reportes de desaparecidos con respecto a su sucesor, ya que se contabilizaron al final de su sexenio 109,250 personas desaparecidas, donde 72,525 fueron localizadas y 36,725 no (Arist, 2022, párr. 5), aunque sin establecer si los localizados estaban vivos o muertos.

Aunado a lo anterior, EPN al continuar con la política de su antecesor y con el fin de evitar el desprestigio de la ciudadanía, no declaró abiertamente el uso de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública, a pesar de que durante el 2015 la CNDH señaló la existencia de 2,212 quejas de Fuerzas Armadas contra civiles, el abuso de autoridad y el uso excesivo de fuerza, así como crímenes de lesa humanidad, superando las quejas y denuncias del sexenio anterior (Campaña Nacional, 2016, p. 21).

Por otra parte, las reformas energéticas, laboral, al sistema de salud, en telecomunicaciones y radiodifusión, y educativas, acrecentaron el descontento popular, derivando en movimientos sociales (Campaña Nacional, 2016, p. 20) con el fin de visualizar la inconformidad social a través de marchas y mítines que exhortaban la ausencia de estrategias que pusieran en primer lugar la seguridad y la calidad de vida de la ciudadanía.

Sumado a lo anterior, los hechos ocurridos con los estudiantes de la Normal Ayotzinapa incrementó la furia de la sociedad (Hernández, 2020), dadas las irregularidades de las investigaciones y la clara corrupción en el sistema judicial, así como la libertad de acción por parte de las Fuerzas Armadas y la omisión de los medios de comunicación (Ahmed, 2017) para informar sin especulación, señalamientos y opiniones personales dejó en claro la imposición del Poder Ejecutivo de controlar, esconder y suprimir toda acción e información que le diera mala publicidad al salvador de México.

El incremento de los movimientos sociales, donde se sumaban en una sola marcha todas las inconformidades de la ciudadanía, culminando con los estudiantes de la normal de Ayotzinapa asesinados a manos de las Fuerzas Armadas y la motivación para que Peña Nieto señalara las protestas como actos terroristas dada la polarización de la sociedad, el Poder



Ejecutivo tuvo los elementos suficientes para la mitigación y disolución de movilizaciones, así como la detención arbitraria de participantes y la señalización de estos como inadaptados, anarcos o vándalos (Article 19, 2018, p. 30).

Derivado de las violaciones a los derechos humanos, el incremento de la violencia y las desapariciones, la represión, las legislaciones restrictivas a la libertad de expresión y protesta social, las facultades brindadas por el Poder Ejecutivo a las Fuerzas Armadas para el uso excesivo de fuerza (Article 19, 2018, párr. 4-5), ha resultado en el análisis por parte de la CPI, presentada por el Congreso Nacional Ciudadano, en la demanda contra EPN por los crímenes de lesa humanidad y corrupción sistematizada cometidos a lo largo de su administración (Forbes, 2018, párr. 1-2).

Como resultado de las acciones cometidas por EPN durante su gobierno, la CPI tiene presente analizar la demanda contra el expresidente por crímenes de lesa humanidad y corrupción sistematizada.

3.1.1.3.1.3 Andrés Manuel López Obrador, sexenio 2018-2024

CONTEXTO DEL PERIODO PRESIDENCIAL

Después de ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la aprobación de la población a partir de los beneficios brindados a personas adultas mayores, becas para estudiantes y la creación de instituciones educativas, AMLO vio conveniente contender en la contienda para ser presidente y después de dos elecciones de intentarlo logró su cometido con amplia mayoría.

Su llegada al Poder Ejecutivo en un momento grave de violaciones a los derechos humanos en el país, además de una crisis en todos los aspectos sociales y políticos, y después de décadas de lucha de las organizaciones de derechos humanos y los grupos de víctimas, sería una tragedia dejar pasar la oportunidad de cambiar el rumbo del país

México tiene una larga y perturbadora historia de violaciones a los derechos humanos. En los últimos años, el país se ha sumido en una grave crisis. Después de décadas de lucha de las organizaciones de derechos humanos y los grupos de víctimas, sería una tragedia dejar pasar la oportunidad de cambiar el rumbo del país (AI, 2019, párr. 1).

Sin embargo, a pesar del compromiso para el apego de los tratados internacionales y el cumplimiento con la adopción de los derechos humanos por este nuevo gobierno, en 2022 la CNDH emitió 13,108 quejas contra autoridades federales por hechos violatorios, las cuales se dividen hechos violatorios de mayor impacto, negligencias médicas, tratos crueles, inhumanos



o degradantes, detenciones arbitrarias, tortura, desaparición forzada o involuntaria y privación de la vida (El Economista, 2023, párr. 1-2).

Estas denuncias se encuentran relacionadas con la militarización del país, pues a pesar de finalizar la guerra contra el narcotráfico e iniciar un proceso de construcción de la paz a fin de aplicar justicia de los homicidios y desapariciones de los anteriores sexenios, nuevamente pone la seguridad pública al mando de la nueva Guardia Nacional bajo el mando de la Secretaría de la Defensa Nacional [SEDENA] (Nájjar, 2018a), a pesar de los antecedentes que tiene el empleo de fuerzas especiales destinados a la seguridad de la población.

Además, el actual presidente de México ha enfrentado acusaciones de lesa humanidad por el manejo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, derivando en la gran cantidad de muertes como resultado de las infecciones de este virus, el colapso de los hospitales y el deceso de profesionales de la salud.

Este sexenio ha heredado los crímenes de género, resultando 13,511 feminicidios y homicidios dolosos, donde el promedio diario de muertes violentas de mujeres pasó de 9.4 a 12.2, y que a pesar de las gestiones desarrolladas por el gobierno aún se carece de estrategias que le den solución a los mismos, así como el esclarecimiento e investigación de dichos asesinatos.

Los crímenes en contra de defensores ambientales continúan desarrollándose durante su administración, sumando 58 nuevos casos sin esclarecer de periodistas y casos heredados de sexenios pasados, más 43 nuevos casos, ya sea por el resultado de sus actividades de periodismo político y social o por la falta de seguridad que anteriormente se les brindaba a estos.

A últimas fechas el actual presidente de México ha ejecutado la entrada del Ejército nacional a las calles del país, emulando, en cierta forma, las acciones realizadas por el expresidente FJCH, donde los resultados y las consecuencias de dichas decisiones aún presentan grandes problemáticas sociales, políticas, económicas, pero sobre todo legales y de seguridad; aunque esto aún no ejerce actividades propias dentro del territorio nacional, estas decisiones destacan por tener antecedente, lo que refiere la ausencia de apego a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y principalmente al antecedente histórico que se tiene en diverso gobierno del periodo 2006 a 2012.

Como es posible observar, a pesar de los grandes avances legales a los que la Constitución se ha sometido a fin de estar en consonancia con los tratados internacionales en busca de la aplicación de los derechos humanos, el país y su ciudadanía se encuentran lejos de gozar dichas bondades, además del resultado de la ausencia de legalidad, los representantes políticos de los diferentes niveles del gobierno y la búsqueda constante de estos últimos de



beneficios económicos propios, resultan en claras contrariedades políticas y sociales en el contexto nacional.

Por cuanto hace a este periodo presidencial, aún es complicado tener una medición clara del mismo, toda vez que se encuentra transcurriendo, sin embargo, a manera de antecedente se referirán algunos casos de hechos que se han suscitado durante esta administración, de los cuales aún no se conoce el impacto mediático, jurídico, político y social que puedan tener al final de ésta.

Como resultado de las acciones desarrolladas por el gobierno, las cuales carecen de estar en concordancia con los tratados internacionales y que estos se cristalizan en la reforma constitucional de 2011, la ONU (Anaya, M. y García, C., 2014) ha emitido una serie de recomendaciones a manera de intervención, las cuales son los siguientes tópicos:

Ejecuciones arbitrarias: investigar y sancionar el delito de ejecuciones arbitrarias donde los representantes del gobierno deberán ser juzgados como civiles a fin de evitar la impunidad por clase y categorías privilegiadas; la ejecución de este ejercicio deberá ser pronta, independiente e imparcial, además de la prevención de ejecuciones arbitrarias, donde se recomienda que se refuercen las facultades y el presupuesto en los organismos públicos de derechos humanos.

Tortura: prohibición de torturas; investigar y sancionar el delito de tortura; investigación pronta, independiente e imparcial; documentación a través de facultades para revisar las condiciones médicas y psicológicas de los agredidos; medidas de prevención del delito de tortura, la investigación propia del acto donde se obtenga la declaración de los acusados, sus ejecutantes, las condiciones de detención y la reparación del daño.

Desaparición forzada de personas: investigación de la desaparición, por lo que se necesita determinar el tipo penal a nivel interno, así como los motivos de la desaparición; entre las recomendaciones se encuentra la prevención de estos actos, la protección y reparación de los daños no solo a las víctimas sino también su entorno familiar y personal que se ve afectado psicológica o económicamente con su ausencia.

Violencia contra las mujeres: en este tipo de violencia, al conjugar diferentes tipos de acciones de lesa humanidad y en contra de la dignidad humana, las recomendaciones señalan que estos actos deben tener una investigación pronta, independiente, imparcial y con perspectiva de género, así como la protección de mujeres víctimas de violencia, la reparación de daños a las sobrevivientes a través de medidas para proteger su integridad física, psicológica y sexual.

Esclavitud y trata de personas: sobre las recomendaciones que realizan las organizaciones es “adoptar medidas inmediatas para abolir las condiciones de trabajo análogas a la esclavitud de los inmigrantes indígenas” (Anaya, M. y García, C., 2014, pág. 30) y al igual que en las anteriores recomendaciones, señalan la necesidad de una pronta e independiente investigación, prevención del delito a través de campañas de sensibilización y la capacitación de servidores públicos ante posibles actos de esclavitud a fin de lograr identificarlos.

El anterior ejemplo de las recomendaciones de la ONU solamente es por citar algunas de carácter internacional, sin embargo, las más importantes e impactantes son las que ha realizado la Corte IDH en las diecisiete sentencias de fondo que tiene en contra del Estado mexicano.

3.1.1.3.2 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México

De las diecisiete sentencias de la Corte IDH (2022) que existen en contra del Estado Mexicano se enunciarán los derechos humanos violentados y la condena al Estado mexicano; siendo importante puntualizar que en el Capítulo I se dieron los antecedentes de éstas, lo que constituye el pretexto; en este capítulo se verá el contenido de la misma resolución jurídica que este Tribunal Internacional realiza en contra del Estado mexicano, lo cual constituye el texto porque es el contenido integral y literal de lo que dio origen a los antecedentes expuestos con anterioridad.

En capítulo subsecuente se analizará el contexto que este texto presenta, vinculado con las categorías de Arendt; máxime que también es importante establecer que este texto se dividirá en las sentencias que existen previas y posteriores a la reforma constitucional de 2011, con la intención de verificar la evolución que se ha tenido en el país desde la perspectiva previa y posterior a la reforma constitucional.

TEXTO

Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Sentencia de 23 de enero de 2023 (Corte IDH, 2023):

- Se condena al Estado mexicano declarando su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial, contenidos en los artículos 5, 7, 8, 24 y 25 de la CADH, además de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en contra de las víctimas Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz por lo acontecido en el marco de su detención, privación de libertad, por

su proceso penal vinculado con la medida de arraigo y la prisión preventiva que les fueron impuestas.

- Se condenó también al Estado mexicano a concluir los procedimientos penales en plazos breves para garantizar el debido proceso, a revisar las medidas cautelares de su ordenamiento interno, a iniciar investigación por tortura en contra de las víctimas, a dejar sin efecto en el ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo, a adecuar el ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa, entre otras más.

Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Sentencia de 7 de noviembre de 2022 (Corte IDH, 2022):

- Se condena al Estado mexicano declarando su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, contenidos en la CADH, por su indebida detención, arraigo y prisión preventiva.
- El Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional vinculado con la detención de las víctimas y no así con las figuras del arraigo y prisión preventiva oficiosa que el marco legal contempla.
- Además, respecto del arraigo se indicó que, al ser una medida restrictiva a la libertad de naturaleza pre procesal con fines investigativos, resulta contraria a la Convención porque vulneraba los derechos a la libertad personal y la presunción de inocencia de la persona arraigada.
- Respecto de la prisión preventiva oficiosa, se indica que la ley no hace referencia a sus finalidades, ni a la cuestión procesal en que se impone, ni justifica por qué otras medidas no se podrían imponer ni la necesidad de cautela.
- Finalmente, se condenó también a que el Estado mexicano dejara sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo y adecuar el ordenamiento jurídico interno sobre la prisión preventiva, entre otras más.

Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México. Sentencia de 25 de noviembre de 2021 (Corte IDH, 2021):

- Se condena al Estado mexicano por la falta de investigación y búsqueda de responsables por el homicidio de una periodista y defensora de los derechos

humanos, por graves irregularidades cometidas en el marco de la investigación de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido ocurrida el 19 de octubre de 2001.

- El Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional, en virtud del cual reconoció las siguientes violaciones: a) Violación de las garantías y protección judiciales, b) Violación del artículo 7b de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, c) Violación del derecho a la integridad personal; y d) Violación del derecho a la protección de la Honra y de la Dignidad.
- Además se condenó a promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa y, en su caso juzgar y eventualmente sancionar a las personas responsables de su muerte; a realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; a crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que llevará el nombre “Digna Ochoa y Plácido”; a diseñar e implementar una campaña para reconocer la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos; a elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, entre otras condenas más.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2019 (Corte IDH, 2019):

- Se condena al Estado mexicano por la responsabilidad internacional derivado de la desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, en el contexto de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua y la lucha contra el crimen organizado en México con la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad ciudadana, además derivado de la falta de investigación efectiva e impunidad en el caso, se violaron los derechos a las garantías y protección judiciales, así como la adopción de medidas internas.
- El Estado reconoció su responsabilidad internacional por la violación de los artículos 2, 8 y 25 de la CADH, en cuanto a la falta de legislación en materia

de desapariciones forzadas al momento de los hechos y el sometimiento al fuero militar de las investigaciones.

- También se condenó a determinar el paradero de las víctimas; investigar y determinar a los responsables; brindar a través de sus instituciones de salud, la atención médica psicológica y/o psiquiátrica a las víctimas; realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad; reparar el daño al proyecto de vida de los familiares; analizar las medidas para la creación de un registro único y actualizado para la identificación de los casos en que se trata de desapariciones forzadas; continuar con las capacitaciones en derechos humanos dirigidas a las Fuerzas Armadas y policía, incorporando los estándares sobre las salvaguardas en materia de seguridad ciudadana, entre otros más.

Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Se condena al Estado mexicano por actos cometidos por miembros de las instituciones de seguridad pública estatales y federales contra mujeres como violación y tortura sexual, abusos cometidos en contra de once mujeres en un contexto de violencia sexual en el marco de operativos policiales y represión.
- Además se condenó a sensibilizar a los miembros de los cuerpos de policía en abordar con perspectiva de género los operativos policiales, el carácter discriminatorio de los estereotipos de género como los empleados en este caso y el absoluto deber de respeto y protección de la población civil con la que entran en contacto en el marco de sus labores de orden público y a capacitar a los agentes de policía sobre los estándares en materia del uso de la fuerza en contextos de protesta social.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Se condena al Estado mexicano porque en el momento de la desaparición forzada de las señoras Nitza Paola Alvarado Espinoza y Rocío Irene Alvarado Reyes y del señor José Ángel Alvarado, existía en México un patrón crónico de impunidad y la falta de confianza de las víctimas de desaparición forzada en el sistema de justicia y en las autoridades y por ser insuficiente el

determinar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas, además de sancionar a los responsables y garantizar el derecho a la verdad y la reparación.

Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018):

- Se condena al Estado mexicano por la responsabilidad internacional del Estado por la ejecución extrajudicial del joven Mirey Trueba Arciniega, respecto de los hechos del 22 de agosto de 1998 por parte de miembros del Ejército en el Estado de Chihuahua.
- También se condena por haber asignado a las Fuerzas Armadas labores de orden público sin haberlos capacitado y sin prevenir privaciones arbitrarias del derecho a la vida como consecuencia del uso de la fuerza, en donde además no se dio una respuesta inmediata a pesar de la gravedad de la situación a fin de buscar ayuda médica lo más pronto posible para la víctima; por la violación a las garantías y protección judiciales por la falta de diligencia en la conducción de las investigaciones; y por el derecho a la integridad personal de los familiares de Mirey Trueba.

Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2013 (Corte IDH, 2013):

- Se condena al Estado mexicano por responsabilidad internacional derivada de la detención ilegal y tortura de Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre en el año 1997; por las condenas a 3 y 40 años de prisión derivadas de juicios en los que no se observaron las garantías del debido proceso, incluyendo confesiones obtenidas bajo tortura.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011):

- Se condena al Estado mexicano por la responsabilidad internacional en el sentido de la participación de personal militar en los actos cometidos en perjuicio de la señora Rosendo Cantú en cuanto a su número y calidad específica de militares; y por la intervención de la jurisdicción militar en la investigación de los hechos.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011):

- Se condena al Estado mexicano por la responsabilidad internacional en los hechos consistentes en que el 22 de marzo de 2002, un grupo de aproximadamente once militares, vestidos con uniformes y portando armas, ingresaron a la casa de la señora Fernández Ortega, uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo, una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó sus manos y la violó sexualmente mientras otros dos militares miraban.
- También se condena al Estado mexicano a la divulgación pública de los resultados de las investigaciones y juzgamientos que lleve a cabo y a la transmisión a través de una emisora radial con alcance en Guerrero, del acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del caso.

Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se condena al Estado mexicano por no conducir eficazmente la investigación penal de los actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y aplicar las sanciones; a adoptar las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y la CADH; a implementar programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura, así como fortalecer las capacidades institucionales del Estado mediante la capacitación de funcionarios de las Fuerzas Armadas sobre los principios.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se condena al Estado mexicano a la investigación y el proceso penal por la violación sexual de la señora Rosendo Cantú; a examinar el hecho y la conducta del Agente del Ministerio Público que dificultaron la recepción de la denuncia presentada y del médico que no dio el aviso legal correspondiente a

las autoridades; a adoptar reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la CADH y reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia; y a continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y el Estado de Guerrero, respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales, entre otras más.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010):

- Se condena al Estado mexicano a la investigación y proceso penal por la violación sexual de la señora Fernández Ortega; a examinar el hecho y la conducta del agente del Ministerio Público que dificultó la recepción de la denuncia presentada y del médico que no dio el aviso legal correspondiente a las autoridades; a adoptar reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la CADH y reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia; y a continuar con el proceso de estandarización de un protocolo de actuación, para el ámbito federal y del Estado de Guerrero, respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales, entre otras más.

Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009):

- Se condena al Estado mexicano a la investigación de los hechos, identificación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables, y la determinación del paradero del señor Rosendo Radilla Pacheco, quien el 25 de agosto de 1974 fue detenido por miembros del Ejército de México mientras se encontraba con su hijo en un autobús y posteriormente a su detención, fue visto en el Cuartel Militar de Atoyac de Álvarez, con evidencias de haber sido agredido físicamente, sin saber a la fecha de su paradero; así como a adecuar

el ordenamiento interno al internacional, es decir, a los tratados internacionales de los que México forma parte.

Caso González y otras "Campo Algodonero" Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009):

- Se condena al Estado mexicano por los homicidios que existen en contra de mujeres y falta de protección a las mismas, específicamente los acontecidos de manera recurrente en Ciudad Juárez, lugar donde se desarrollan diversas formas de delincuencia organizada en contra de mujeres, en donde sus familiares presentaron las denuncias de desaparición y no se iniciaron mayores investigaciones, hasta que el 6 de noviembre de 2001 se encontraron los cuerpos de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, quienes presentaban signos de violencia sexual.
- El Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad; así como las disposiciones de la Convención Belém do Pará en perjuicio de las víctimas, además de los derechos del niño.

Caso Castañeda Gutman Vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Corte IDH, 2008):

- Se condena al Estado mexicano por los hechos consistentes en que en el marco de un registro de candidaturas presidenciales de México, el 5 de marzo de 2004 la víctima presentó al Consejo General del Instituto Federal Electoral una solicitud de inscripción como candidato independiente al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos para las elecciones del 2 de julio de 2006, en donde no fue posible atender su petición, ya que corresponde únicamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin que se admitieran los recursos que posteriormente ingresó. Por ende, el Estado adecuó su derecho interno a la CADH, de tal forma que ajustara la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos de la ciudadanía, de manera que se garantice de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser elegido.

Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México. Sentencia de 3 de septiembre de 2004 (Corte IDH, 2004):

- Se sentencian los hechos en contra del Estado mexicano vinculados con la sanción penal al señor Alfonso Martín del Campo por los hechos del del 30 de mayo de 1992, cuando fueron asesinados en su domicilio los esposos Juana Patricia Martín del Campo Dodd y Gerardo Zamudio Aldaba. La pareja vivía en dicha residencia con sus tres hijas y con el propio Alfonso Martín del Campo, hermano de la señora Juana Patricia Martín del Campo Dodd, de los cuales la Corte establece que no puede analizar los casos específicos del proceso, ya que en aquella época el Estado mexicano no había aceptado su jurisdicción.

De todos los casos contenciosos y sentencias dictadas en contra del Estado mexicano, se desprende una infinidad de violaciones a los derechos humanos y en los ordenamientos legales y de políticas públicas por parte del Estado a través de los servidores públicos que laboran para éste, principalmente los vinculados con las funciones de seguridad y protección de la ciudadanía.

Sin embargo, también es importante resaltar que todas y cada una de las sentencias en contra del Estado mexicano, por lo regular suelen ser por violaciones graves a derechos humanos por parte de servidores públicos como lo son homicidios, secuestro, desaparición forzada, violencia sexual, entre otras más.

Por cuanto hace al resto de la problemática social, no existen sentencias de condena, ni siquiera procedimientos internacionales en contra del Estado mexicano, lo que indica que en realidad pesa más la cuestión política que la cuestión social, incluso se observa que sólo una de las diecisiete sentencias de la Corte IDH se enfoca en una cuestión de carácter administrativa electoral en el sentido de que el Estado mexicano no permitía un recurso impugnativo en dicha materia.

Respecto el resto de las violaciones y la problemática social en general no suelen llegar a estas instancias, lo que puede ser derivado de la falta de acceso a los medios y recursos que se tienen para la población y/o porque las personas que sufren esas violaciones a sus derechos humanos, forman parte de grupos vulnerables, y como se ha referido, el Estado mexicano no otorga los instrumentos ni medios necesarios para poder hacer valer la garantía y protección de los derechos humanos de la población en general, mucho menos a los grupos vulnerables.

3.1.2 Tipo de gobierno de hecho en México

A manera de conclusión del presente capítulo, se logra codificar a través del pretexto, texto y contexto analizado en el contexto nacional a través de la problemática política y social existente,



que va desde las políticas públicas en cada sexenio presidencial de 2000 a 2023, hasta la desigualdad, pobreza, grupos vulnerables, mujeres, grupos originarios, comunidad LGTBTTTIQ+, desempleo, analfabetismo y educación, alcoholismo y drogadicción, corrupción, abuso militar, policial, censura y ataques a la prensa, inseguridad y fenómenos sociopolíticos como los feministas, movimiento del 2 de octubre de 1968, caso Atenco, caso Ayotzinapa y otros, las violaciones a los derechos humanos en cada periodo presidencial de 2000 a 2023 y las sentencias de la Corte IDH que a pesar de los cambios sustanciales a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en el 2011, ésta carece de aplicación en el día a día.

Esto se afirma porque al analizar los contextos de los últimos cuatro sexenios a partir de dicha reforma, sus representantes, mediante os textos analizados, han ejecutado una serie de acciones que se caracterizan por ir en contra de dicha reforma, así como de los tratados internacionales suscritos por México, lo cual deja a la deriva todos los posibles esfuerzos de las organizaciones internacionales.

Al mismo tiempo, es importante destacar que los principales ejecutantes de los actos en contra de los derechos humanos de las personas son los mismos que han reformado la constitución para lograr dar mayor alcance y seguridad a la población, pero dichas modificaciones solo benefician a una muy limitada población, permeando nuevamente la injusticia y el desapego a la ley.

Con esta información y análisis del discurso de lo acontecido en cada periodo presidencial, es posible establecer que las reformas emitidas por los representantes del Poder Ejecutivo prácticamente no sirven a la sociedad, porque no resuelven la problemática social, además tampoco tienen los resultados esperados y no son pensadas para la mejora de la sociedad a partir de los resultados de las administraciones anteriores y el contexto del país, pero principalmente por las acciones que conllevan a que el contexto que deja cada periodo presidencial se agrave cada vez más, ante la omisión de resolver la problemática existente.

Amalgamando todos los temas anteriores, conlleva a establecer un tipo de ingobernabilidad en el país, que se ha observado en cada texto, en cada pretexto y en cada contexto durante toda la historia de México a partir del 2000 y hasta la actualidad, donde el tipo de gobierno democrático que existe en México, no resuelve las necesidades reales y patentes que tiene la población, sino por el contrario, el poder y las decisiones se encuentran en manos de unos cuantos que responden a sus propios intereses y necesidades, ocasionando un gobierno de hecho y *ad hoc* para ciertos grupos políticos que en su afán de detentar el poder logran estrategias a fines, que no resuelven problemáticas políticas y sociales pero sí los mantienen en



el poder, lo que lo cataloga con características de gobiernos de tipo autoritario, como los que se han mencionado, ya sean nacionalistas, fascistas o de cualquier otra índole.

Lo anterior porque de las acciones de las últimas cuatro administraciones presidenciales del país, apreciadas en los textos analizados por cada problemática política y social, no es posible observar la búsqueda del respeto a los derechos humanos de la población en el país, como resultado de la introducción de la nación a los tratados internacionales a fin de estar en consonancia con una verdadera democracia o para ser distinguida como una nación que aprendió de su pasado y ahora cuenta mayor experiencia en el ejercicio democrático resultando en mejores políticas a partir de reformas actuales y que tiene como base el contexto del país y de la sociedad.

Es posible suponer que la imperante vociferación de VFQ, FJCH, EPN y AMLO sobre la relevancia de los derechos humanos y el derecho de manifestación de los individuos bajo el supuesto del país libre y democrático, pero con las acciones ejecutadas por el Estado y la falta de resultados positivos vinculado con la apatía de Los gobernantes, hacen presumir su desinterés social.

Con todo lo anterior podemos comprender de manera primigenia que el estado *de hecho* que existe en la actualidad en México se vincula más con un ente que no resuelve las prioridades de la ciudadanía y que por el contrario se dedica a violentar su esfera jurídica, principalmente lo vinculado con los derechos humanos, sin cumplir con su esencia democrática.

Capítulo IV

Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en México. Derechos humanos para humanos derechos

El objetivo de este capítulo es identificar las categorías de *totalitarismo*, *pérdida de la voz* y *deshumanización* propuestas por Hannah Arendt en los datos, índices, estadísticas y estudios sobre violaciones a derechos humanos en el país, políticas públicas federales y fenómenos sociopolíticos más relevantes a partir del año 2000 existentes en México, así como en las sentencias internacionales de la Corte IDH en contra del Estado mexicano.

Se pretende enfocar la aplicación de los derechos humanos en el país analizando las violaciones a los mismos que en la actualidad existen, para establecer si el objetivo del gobierno es que las tradiciones legales, sociales y políticas sean reformadas por un nuevo régimen en el cual no se tenga la opción de que la población pueda tener alguna participación en el propio gobierno, y si los métodos, medios de organización e instrumentos de control social van vinculados hacia la tiranía, aún en pleno siglo XXI, logrando que el mismo régimen del poder se siga manteniendo bajo la violación a los derechos humanos de las personas y sin lograr un verdadero cambio sociopolítico como lo pretendía la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.

En este capítulo, de manera concreta, se realiza un análisis teórico y comparativo sobre las acciones que ejerce el Estado mexicano dentro de sus actividades gubernamentales con respecto a la violación de derechos humanos que se establecieron en el Capítulo III, con las categorías de análisis teóricas de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* descritas en el Capítulo II y que se relacionan con la conceptualización y teorización desarrolladas en el Capítulo I.

Para lograr lo anterior, se utilizará el análisis del discurso de Lauro Zavala (2003) a fin de escudriñar en los fenómenos y elementos indicados, enfocándonos al análisis intertextual de lo que contempla cada uno para poder entender el pretexto, texto y contexto, el cual incluso se fue estableciendo desde al Capítulo III, a fin de verificar si se encuentran presentes o no las categorías de análisis teóricas que se han indicado.

La manera de abordar este capítulo consistirá en realizar el análisis del pretexto, texto y contexto en cada elemento motivo de estudio, para lo cual se irán analizando los datos, índices, estadísticas y estudios sobre violaciones a derechos humanos en el país y los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad en México a través de las políticas públicas implementadas en cada periodo de gobierno presidencial a partir del año 2000, y por último, las

diecisiete sentencias internacionales en contra del Estado mexicano de la Corte IDH, en donde por cada elemento se establecerá lo siguiente:

- El pretexto, que serán los antecedentes y hechos que dieron origen a las sentencias, las políticas públicas, los fenómenos sociopolíticos y los datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos.
- El texto, qué será lo que se está analizando, ya sea a través del contenido de las sentencias, los fenómenos sociopolíticos apreciados al momento de implementarlas, las políticas públicas y datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos.
- El contexto, qué consistirá en el análisis del momento social y político posterior y durante las sentencias, los fenómenos sociopolíticos, las políticas públicas y los datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos, en los cuales pueden existir, incluso, diversos contextos, o los existentes pueden cambiar o se modificarse.

A efecto de evidenciar lo anterior de manera más comprensible, inicialmente se realizará el análisis del discurso de forma descriptiva y posteriormente se plasmará a través de diversas gráficas que expresen su contenido en el apartado de Resultados y Discusión, además de que cuando se trate del pretexto, texto y contexto, se irá indicando de esa manera, así como si contienen o no características de *totalitarismo*, *deshumanización* y/o *pérdida de la voz*.

Esta metodología se implementa porque como se ha venido refiriendo, se considera que la causa de los problemas políticos y sociales que impactan directamente en la violación y falta de garantía a los derechos humanos en el país es la forma actual de gobierno que se tiene, en la cual a pesar de que se denomina democrática, lo cierto es que los intereses políticos y de unos cuantos grupos y sectores resultan beneficiados por quienes detentan el poder y no la sociedad en general, además de que las promesas de campaña en cada periodo presidencial no se materializan a partir de que el aspirante logra su finalidad, es decir, al momento de obtener el poder.

Se pretende verificar si la situación por la que atraviesa el país, no obstante la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se puede considerar bajo un esquema totalitario en donde se encuentra presente el control sobre la ciudadanía y la banalidad y tercerización del mal, pues a pesar de que el sistema político mexicano permite y establece como obligación la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, en realidad no se garantiza la libertad, la igualdad de oportunidades, el pluralismo y la defensa de la ciudadanía de los abusos del poder.

Es posible inferir que la búsqueda y ejercicio encaminado al control totalitario se lleva a cabo en países que han padecido problemáticas políticas, económicas y sociales o como resultado de un golpe de Estado; sin embargo, también existen países democráticos que dentro de sus estrategias de gobierno es posible identificar condiciones políticas cercanas al *totalitarismo*, como es el caso de México.

4.1 Características de Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en los fenómenos sociopolíticos, políticas públicas y datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos

Se realizará un análisis del discurso respecto de los fenómenos sociopolíticos, políticas públicas, y datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos en el país a través de las políticas públicas desarrolladas y ejecutadas durante los distintos sexenios del gobierno federal a partir del año 2000 hasta la actualidad desarrolladas en el Capítulo III de esta investigación, las cuales son implementadas bajo la consigna de cumplir con las promesas de campaña que parten de las necesidades sociales que adolece la población mexicana y que se caracterizan por la ausencia de continuidad.

Se presentarán y contrastarán los éxitos, desaciertos y posible permanencia de las políticas públicas durante la administración de los entonces presidentes del año 2000 hasta la actualidad, además de su relación entre los cuatro sexenios.

4.1.1 Vicente Fox Quesada (2000-2006)

PRETEXTO

A manera de pretexto de este periodo presidencial, antes del 2000, la vida política de México experimentó considerables cambios significativos que permeaban en la sociedad, la cual presentaba tintes de la búsqueda de la transformación que tanto necesitaba el país, con el fin de modificar y orientar dichos cambios a la ansiada estabilidad que el pueblo mexicano deseaba desde la *Revolución mexicana*.

Al existir una ruptura política y una necesidad social de la población mexicana por un cambio en sus dirigentes nacionales y del partido que gobernaba tradicionalmente en el país, las personas eligieron con base en los discursos políticos de campaña los que resultaran más benéficos, pero principalmente con la esperanza de que un nuevo partido político pudiera gobernar, lo que se logró a través del propio VFQ, quien propuso y se comprometió a realizar una política orientada hacia los grupos vulnerables con base en el respeto a los derechos humanos.



Si bien la investigación no se trata de un análisis respecto del pretexto previo al año 2000, con lo que se ha referido hasta el momento se puede apreciar que el Estado mexicano definitivamente tuvo una característica muy importante desde su misma constitución y hasta el inicio del siglo XXI, consistente en la permanencia de un solo partido político en el poder, específicamente el PRI, por al menos 70 años, y que incluso previo a su constitución como PRI, también seguía gobernando el país bajo un nombre distinto de partido político, lo cual se traduce definitivamente en una característica de *totalitarismo*.

TEXTO

Al llegar a la presidencia VFQ centró su discurso y sus acciones en aparentes cambios en la economía, seguridad y la problemática social como pobreza, educación, desigualdad y violencia al iniciar las llamadas “Revolución de la transformación” y “Revolución educativa”; destacando que al reformarse la Constitución declaró obligatoria la educación preescolar y priorizó que la niñez acudiera a escuelas para recibir educación básica de calidad y de vanguardia.

Al tratarse de un presidente con experiencia en el ámbito empresarial, trató de realizar reformas vinculadas a cambios económicos y tecnológicos para intentar incluir al país a la par de naciones de primer mundo basándolo en la educación y la inclusión de tecnología en las aulas, lo que se evidenció con las diversas reformas en la materia y creación de nuevas leyes.

Buscó implementar políticas que incentivaran el crecimiento y la competitividad; se implementaron reformas en áreas como el sector energético, las telecomunicaciones y el sistema financiero, con el objetivo de atraer inversiones y fomentar la diversificación económica, además, se impulsaron programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como esfuerzos para reducir la pobreza y mejorar el acceso a los servicios de salud.

Vinculado con la erradicación de la pobreza, se procuró por la inversión extranjera con base en la oferta de trabajo económica, creando la Ley General de Desarrollo Social, la que creó además el CONEVAL como institución pública.

También realizó reformas para fortalecer las instituciones democráticas y promover la rendición de cuentas; se crearon organismos autónomos, como el Instituto Federal Electoral (IFE), ahora conocido como INE, para garantizar elecciones más transparentes y equitativas.

En términos de política exterior, uno de los principales logros de la administración de VFQ fue fortalecer las relaciones bilaterales con Estados Unidos y diversificar los vínculos comerciales de México con otros países. Durante su mandato, se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que impulsó el comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, por lo que abogó por fortalecer la presencia y el papel de México en la



comunidad internacional, promoviendo la cooperación y el diálogo en temas como el medio ambiente, los derechos humanos y la seguridad.

Lo referido hasta el momento, se pudo apreciar en los primeros meses del cambio de administración del gobierno federal, en donde también otorgó bastante valor a la CNDH, con el objetivo de respetar los derechos humanos; sin embargo en la realidad social, actuó de manera contraria, porque demostró su fuerza política a través del Ejército nacional y la Policía Federal, lo que relució, entre otros sucesos, el de los ejidatarios de San Salvador Atenco, evidenciando así la característica de *totalitarismo* durante su sexenio, porque se trató de controlar el poder a través del uso indiscriminado de la fuerza.

Una de las principales políticas implementadas durante su gobierno fue la creación de la Procuraduría General de la República (PGR), una entidad autónoma encargada de investigar y perseguir los delitos del orden federal, que buscó fortalecer la capacidad de investigación y la impartición de justicia a nivel federal.

Durante su gobierno se estableció el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que buscaba identificar y abordar las causas de la delincuencia a través de acciones preventivas, el cual se enfocaba en la implementación de políticas sociales, educativas y de desarrollo comunitario para reducir los factores de riesgo que llevan a la comisión de delitos.

En materia de combate al narcotráfico implementó la Estrategia Nacional contra las Drogas, la cual buscaba enfrentar de manera más efectiva a las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas, que contempló una mayor cooperación con organismos internacionales, el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional a nivel nacional y el impulso de la legislación en materia de drogas.

CONTEXTO

El contexto real de este periodo presidencial se centró en acciones ilegítimas del gobierno a través de los servidores públicos encargados de procurar la justicia, vinculadas con arrestos sin justificación, el exceso de la fuerza pública, represión, criminalización de luchas sociales, así como la fabricación de delitos, acusaciones falsas y juicios simulados, ocasionando así características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, las cuales además se vincularon con el silencio respecto de la verdad de lo acontecido por parte de la administración pública federal, en donde de común acuerdo con medios de comunicación y difusión, durante su periodo se minimizaron las acciones cometidas, que fueron evidenciadas de manera real tiempo después.

Las principales críticas de este periodo presidencial se centraron en la falta de avances significativos en términos de seguridad y combate al crimen organizado, al tener como resultado



altos niveles de criminalidad, especialmente en el contexto de la denominada "guerra contra las drogas", máxime que la corrupción e impunidad eran realidades palpables en el sistema de justicia penal mexicano, lo cual dificultaba la aplicación efectiva de las políticas públicas implementadas.

Otro aspecto a considerar fue el enfoque predominante en la aplicación de políticas represivas, pues si bien se buscaba combatir de manera decidida a los grupos delictivos y reducir los índices de violencia, la implementación de políticas de mano dura y el énfasis en la detención y el castigo a menudo tuvieron consecuencias negativas, se observaron casos de violaciones a derechos humanos, abusos policiales y falta de atención a las causas estructurales de la violencia, tales como la desigualdad y la falta de oportunidades.

En materia de libertad de prensa, también se vio empañado por el aumento de la violencia contra periodistas y la falta de mecanismos efectivos de protección al registrarse diversos ataques y asesinatos a periodistas que buscaban informar sobre temas de corrupción, abusos de poder y violaciones a los derechos humanos; la falta de respuesta contundente y medidas concretas para proteger a quienes ejercen la profesión de comunicación, generó un clima de miedo y autocensura, afectando gravemente la libertad de prensa en México.

Es importante destacar que estas violaciones a los derechos humanos no deben ser atribuidas únicamente a su mandato, sino que revelan problemas estructurales arraigados en el sistema político y judicial mexicano, sin embargo, se esperaba un liderazgo más decidido y acciones concretas para hacer frente a estas problemáticas y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de toda la población mexicana.

Fuera de la violencia, respecto de la problemática social en general, al existir autores refiriéndose a que sus políticas resultan ser una continuidad de las establecidas por el presidente anterior Ernesto Zedillo Ponce de León durante su periodo presidencial de 1994 a 2000, vinculado con la ausencia de otro tipo de políticas sociales en beneficio de la población, únicamente da cuenta de que el discurso político de la campaña que desarrolló y el inicio de su administración como presidente nacional, fue únicamente la justificación para lograr legitimarse y llegar al poder, el cual una vez obtenido, se despreocupó por lograr cumplir sus promesas de campaña.

La *pérdida de la voz* se ocasionó al reprimir y criminalizar las luchas y manifestaciones sociales; la deshumanización se llevó a cabo mediante los arrestos indebidos y las acusaciones falsas en contra de las personas en general, pero específicamente, en contra de quienes querían hacer valer sus derechos, así como en la falta de políticas sociales en beneficio de las personas para poder tener una vida plena; finalmente, el totalitarismo se apreció en la falta de



continuidad a las promesas de campaña y a los primeros meses de trabajo del gobierno federal en este periodo presidencial, vinculado con la falta de garantía a la población respecto de los derechos humanos que le habían sido violentados.

Como lo refiere Hannah Arendt y lo plasmado a lo largo del Capítulo II de esta investigación, cuando existe una forma de gobierno que utiliza actos de dominación y ejerce control a través de instituciones gubernamentales y busca formas de opresión en contra de la población, donde además el gobierno es manejado conforme a los intereses de los gobernantes y mediante la hostilidad hacia los gobernados y bajo el temor de la población, definitivamente se trata de un estado totalitario.

Lo referido en el párrafo anterior indiscutiblemente se apreció a lo largo de todo el sexenio presidencial, mediante el que se inició el control de la población a través de la represión mediante la violencia contra la población y censura de los medios de comunicación, más el descuido de las personas vulnerables sin atender la problemática en general vinculada con las necesidades sociales.

En este periodo se iniciaron las prácticas de la y violaciones sustanciales a los derechos humanos como formas de *totalitarismo*; a manera de *deshumanización* tomaron auge las prácticas de detenciones y denuncias falsas por parte de los elementos encargados de preservar y proteger a la ciudadanía, y la población sufrió de una carencia de justicia al momento de tratar de hacer valer sus derechos, a quienes además se les ocasionó la *pérdida de la voz* a través de infundirles miedo y vetarles en sus libertades, tal y como ha quedado corroborado en el contenido de apartado.

4.1.2 Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (2006-2012)

PRETEXTO

El pretexto de este periodo presidencial fue que la población nuevamente tuviera una esperanza vinculada con la resolución de la problemática social y de violencia que vivía en el país, en donde el descontento reciente por el gobierno de 70 años con el mismo partido político seguía latente, por lo que se optó por conservar al mismo partido político que venía llevándolo a cabo para no dar preferencia a un partido socialista de izquierda, a pesar de los malos resultados del gobierno anterior.

Respecto de los programas sociales anteriores como "Solidaridad", "Progreso", "Oportunidades" y "Contigo", contaban con claras diferencias económicas, laborales y sociales que impedían resolver la problemática real, no obstante que parte de los programas fueron



realizados y gestados por su colega de partido VFQ, por lo que tenía que llevar a cabo acciones completamente distintas para erradicar esa problemática.

TEXTO

La acción más importante en materia de derechos humanos que se lleva a cabo durante su gestión fue la reforma a la Constitución Política, aunque en realidad se llevó a cabo por el cumplimiento a una sentencia internacional en contra de México, en donde si bien la condena era desde 2009, la cumplió hasta 2011, pero durante su gestión se tomó como un acierto y no como un cumplimiento a las disposiciones internacionales, tan es así que manifestó que a través de esta reforma la población ya no acudiría a tribunales internacionales para exigir justicia porque la obligación de las autoridades mexicanas sería promover, proteger, prevenir y sancionar lo relacionado con las violaciones a derechos humanos.

En materias sociales como la educación, implementó diversos instrumentos y estrategias al inicio de su gestión, como la recuperación y entrega de plazas de integrantes del profesorado de nivel básico y el fortalecimiento de la infraestructura de las escuelas públicas, además de la implementación de las pruebas EXCALE y ENLACE, para evaluar el nivel de educación.

Al crear estancias infantiles contribuyó a la mejora de la economía de las personas trabajadoras en el país, que vinculado al programa de pensiones "Vivir Mejor" se pudo identificar a las personas vulnerables de la tercera edad.

Lo que resultó de relevancia durante su periodo presidencial, fueron las reformas y estrategias vinculadas con la seguridad nacional, que con base en la "Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia", se vinculó con la violencia excesiva de la autoridad contra civiles, desencadenando así la guerra contra el narcotráfico, pues las fuerzas militares jugaron la principal forma de prevención del delito, a través del combate frontal contra la delincuencia, lo que evidencia una característica que tienen los estados de carácter totalitario, en los que bajo el argumento de procurar la seguridad pública se violentan los derechos humanos de los particulares, aumentando exponencialmente la violencia en el país.

Esta estrategia incluyó el despliegue de miles de militares en diferentes regiones del país, con el objetivo de realizar acciones de combate a la delincuencia y recuperar el control de áreas dominadas por cárteles y grupos criminales, también lanzó la Iniciativa Mérida, un programa de cooperación internacional con Estados Unidos para fortalecer las capacidades de las instituciones de seguridad mexicanas; esta iniciativa buscaba proveer recursos y capacitación en áreas como inteligencia, tecnología, y desarrollo institucional, con el objetivo de mejorar la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada.

Otro aspecto importante de la política criminal implementada durante este periodo fue el fortalecimiento del sistema de justicia penal, mediante reformas legales y la creación de nuevas instituciones, asimismo implementó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que buscaba garantizar un proceso más transparente, eficiente y respetuoso de los derechos de las personas involucradas en procesos penales; finalmente, se creó la Policía Federal como una fuerza de seguridad más confiable y profesional, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de seguridad de la población.

Las políticas públicas federales en materia criminal durante el periodo de FJCH representaron un esfuerzo por hacer frente a los desafíos de la delincuencia organizada y mejorar la seguridad en México.

CONTEXTO

En el ámbito económico, la administración de FJCH buscó promover el crecimiento y la estabilidad económica implementando reformas estructurales en sectores como el energético, las telecomunicaciones y la competencia, con el objetivo de fomentar la inversión, la productividad y la generación de empleo, así como estimulando el desarrollo de la infraestructura y el impulso de políticas para fortalecer la competitividad del país, sin embargo, la economía mexicana enfrentó desafíos, como la crisis financiera de 2008 y el impacto negativo de la violencia en algunas regiones del país.

El resultado de este periodo presidencial fue una gran cantidad de personas asesinadas, principalmente a manos de miembros del Ejército con motivo aparente de haber repelido la agresión en el ámbito del control de la inseguridad, además de una gran cantidad de personas por desaparición forzada en infinidad de actos que lesionaron los derechos humanos a la vida e integridad personal como torturas, malos, inhumanos y crueles tratos entre grupos de delincuencia organizada y por miembros del Ejército, lo que ocasionó naturalmente que el país estuviera catalogado como uno de los más violentos de todo el mundo después de la segunda guerra mundial, lo que implica como resultado características de *totalitarismo y deshumanización*.

Al haberse reportado por lo menos quince mil investigaciones penales por tortura, de las cuales bastantes fueron cometidas por integrantes del Ejército nacional, en donde ni siquiera hubo una decena de condenas en contra de los mismos, evidencia las características antes referidas; la primera vinculada con la violencia que se ejerce para el control en el país y la segunda vinculada con hacerle perder la esencia humana a las personas ante su sumisión contra el ente estatal en donde resulta ser lesionado en su persona y dañado en su esfera jurídica; aunado a que se reportaron numerosos casos de violaciones a derechos humanos, abusos por



parte de las fuerzas de seguridad y una falta de coordinación efectiva entre las diferentes dependencias gubernamentales involucradas en la lucha contra el crimen

La característica de pérdida de la voz se vinculó con la falta de integración, procesamiento y juzgamiento por los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas, en donde el Estado resultó cómplice de la impunidad ante los crímenes que se cometieran en el país, lo que se le vinculó con el discurso que realizó el mismo FJCH, mediante el que justificó durante su administración los actos cometidos.

La característica de pérdida de la voz también se complementa con la creación de asociaciones civiles y movimientos sociales vinculados con manifestaciones y reproches en contra del gobierno respecto de las personas desaparecidas, o por el reconocimiento y visualización de las víctimas y los hechos cometidos en contra de ellas, creándose también una infinidad de activistas sociales que lucharon por cualquier cantidad de violaciones contra los derechos humanos.

Para culminar con la característica de pérdida de la voz, es importante resaltar que quienes estuvieran en contra de las acciones ejecutadas por el gobierno, ya sea de manera pública o privada, fueron perseguidos e incluso procesados por cualquier razón con la intención de tratar de reprimir y evitar que pudieran tener voz.

Otro aspecto preocupante fue la persistencia de la violencia contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos; durante este sexenio se registraron numerosos ataques, amenazas y asesinatos dirigidos hacia aquellos que buscaban informar sobre temas sensibles, como la corrupción y el crimen organizado, además a falta de protección efectiva y la impunidad en estos casos generaron un ambiente hostil para quienes ejercen la libertad de expresión y defienden los derechos humanos en México.

Todo lo anterior ocasionó una sociedad con un altísimo índice de violencia y problemas de inseguridad, resultando una infinidad de víctimas inocentes, lo cual vislumbra indiscutiblemente con características de un estado totalitario.

La estrategia de seguridad implementada, aunque tuvo algunos logros en la captura y desarticulación de grupos criminales, también generó un incremento en la violencia y violaciones a derechos humanos, además que la falta de coordinación y la saturación del sistema de justicia penal fueron obstáculos importantes en la efectividad de las políticas implementadas.

Lo anterior, también porque contribuyó a la impunidad y falta de rendición de cuentas, pues a pesar de los esfuerzos a nivel legislativo y de la creación de instituciones de justicia y derechos humanos, persistió la falta de investigaciones exhaustivas y efectivas sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante este periodo, que vinculadas a la falta de



sanciones claras y la impunidad generaron un clima de incertidumbre y desconfianza en el sistema de justicia mexicano.

Finalmente, se registraron violaciones a los derechos de las personas migrantes ya que la política migratoria del gobierno se caracterizó por la detención y deportación masiva de migrantes, sin garantizar adecuadamente sus derechos fundamentales, documentándose casos de abusos, maltratos y violaciones a la dignidad humana en los centros de detención migratoria, así como la falta de protección a los derechos de niñas y niños migrantes.

Este periodo marcó un momento crítico en la discusión y evaluación de las políticas de seguridad en México, destacando la necesidad de replantear estrategias más integrales y centradas en la prevención, el fortalecimiento institucional y el respeto a los derechos humanos.

Siguiendo a Hannah Arendt y el análisis de las categorías teóricas, éstas se evidencian cuando el Estado no da condiciones para que la ciudadanía pueda vivir en un ambiente sano y puedan exigir sus derechos; más aún cuando la libertad se encuentra seriamente restringida parte de integrantes del Estado. Respecto de Levitsky, cobra mayor relevancia en este periodo presidencial la última de las características que propone del comportamiento autoritario, vinculada con la restricción de las libertades civiles y los medios de comunicación, pero sobre todo las medidas punitivas ilegales contra la sociedad en general.

Situaciones que se apreciaron en el contexto de la guerra contra el narcotráfico mediante la cual, a efecto de pretender justificar el orden social, se llevaron a cabo una serie de actos en contra de civiles que atentaron contra su dignidad, libertad e incluso la vida, cuando por no optar por una adecuada técnica y proceso en la investigación de delitos, se recurría a medios que violentaron y vulneraron derechos humanos como la tortura para lograr el avance en las investigaciones.

Este periodo presidencial no fue la excepción en la utilización de actos de dominio y control a través del Ejército y Fuerzas Armadas; por el contrario, fue el periodo modelo para fijar el precedente de la actuación futura respecto de los casos de investigación y la forma en combatir la problemática social de delincuencia e inseguridad, ya que se trató del periodo en que se descontroló el combate al crimen y a la delincuencia, máxime que a partir de este momento no se ha podido contener en los futuros periodos presidenciales, hasta la actualidad.

Al igual que el periodo anterior existieron formas de *totalitarismo*, *deshumanización* y vulnerables sin atender la problemática en general vinculada con las necesidades sociales, pues se consolidaron las detenciones y denuncias falsas de policías y Fuerzas Armadas en contra de la ciudadanía, y se procuró la ignorancia de la población a través de vulnerar el acceso a datos verídicos y reales respecto de la situación vinculada con muertes y personas desaparecidas en

términos de lo referido infundirles miedo y vetarles en sus libertades, tal y como ha quedado corroborado en el contenido del contexto analizado.

4.1.3 Enrique Peña Nieto (2012-2018)

PRETEXTO

De todos los pretextos existentes al inicio de cada periodo presidencial, éste resultó ser el más crítico vinculado con la cuestión de la inseguridad y violencia que vivía el país, que incluso ocasionó que se catalogara como una guerra contra el crimen, por lo que la población buscaba regresar a la estabilidad que anteriormente existía en el país, a pesar de continuar con el resto de las carencias de otras problemáticas sociales, pues la cuestión de seguridad pública se volvió prioridad indiscutible.

Este pretexto ocasionó que regresara al poder un abanderado del mismo PRI que venía siendo un descontento social después de décadas de haber ostentado en el poder, por lo que las propuestas de EPN se centraron en el retorno de la estabilidad y seguridad social a efecto de lograr la paz en el país.

TEXTO

Las acciones de EPN se centraron en algunas políticas públicas en materias de educación, inclusión y seguridad; reiteró la educación obligatoria hasta el nivel medio superior, así como la creación de un instituto para evaluar los niveles de educación en el país con la finalidad de lograr la inclusión para lograr el acceso a la cultura, además de incorporar evaluaciones y exámenes recurrentes a docentes y aspirantes a la docencia, situación que además contribuía a resolver la discriminación y desigualdad, a través del combate a la pobreza, mediante la educación.

En esta reforma educativa pretendió elevar la calidad y la equidad educativa en México, estableciendo mecanismos de evaluación para docentes y directivos, así como promoviendo la formación continua y la actualización de los profesionales de la educación, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y los resultados educativos en el país, así como fortalecer la formación de los futuros ciudadanos y profesionales mexicanos.

Una de las reformas más significativas en el gobierno de EPN fue la reforma energética que buscó abrir gradualmente el sector energético mexicano a la inversión privada nacional y extranjera, fomentando la competencia y la modernización en la exploración, producción y distribución de petróleo, gas y electricidad; con esta reforma se esperaba que impulsara el crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de precios en el mercado de energéticos.

En cuanto a políticas sociales, se implementaron programas como Prospera, que anteriormente se denominaba Oportunidades, el cual buscó reducir la pobreza y la desigualdad, mediante la entrega de apoyos económicos a las familias más necesitadas, así como el acceso a servicios básicos de salud y educación, además de acciones para fomentar la inclusión social y la igualdad de género.

Las acciones tomadas con relación al mayor problema social de esa administración federal, la inseguridad, lograron disminuir aparentemente los índices delictivos ocasionados en el periodo anterior, pero únicamente vinculados con el cese del combate frontal contra grupos delictivos y narcotráfico, lo que además ocasionó que los grupos delictivos tomaran más control y poder respecto de las acciones ilícitas que desarrollaban, aunque no se reflejara en índices ni cuestiones violentas como en el periodo anterior.

En el ámbito de la seguridad se implementó una estrategia denominada "Nuevo Modelo Policial", la cual intentó fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad y promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para hacer frente a la inseguridad y la violencia en el país; también se impulsaron programas de prevención del delito y de fortalecimiento de la procuración de justicia.

Esta estrategia se centró en la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, desde lo federal hasta lo local, para fortalecer las instituciones de seguridad y mejorar la lucha contra el crimen, en donde también se planteó una mayor colaboración con la sociedad civil y la implementación de programas de prevención del delito.

Se creó la Gendarmería Nacional, fuerza especializada que tenía como objetivo apoyar a las autoridades estatales y municipales en la prevención y combate de la delincuencia, misma que fue desplegada en diferentes regiones del país para trabajar de manera conjunta con las instituciones locales y brindar mayor seguridad a la población.

Finalmente, otra política importante durante este periodo fue la reforma del sistema de justicia penal, la cual buscaba modernizar y agilizar los procesos judiciales en el país, garantizando el respeto a los derechos humanos y la pronta y efectiva impartición de la justicia, incluyendo a la sociedad al uso de juicios orales y la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

CONTEXTO

El resultado de las acciones implementadas en este periodo presidencial, tristemente, no fueron la excepción, pues tuvo los mismos resultados que los periodos presidenciales anteriores, ya que sus estrategias de gobierno difirieron de las promesas de campaña, pues siguieron existiendo personas desaparecidas y delitos de alto impacto cometidos por las



autoridades encargadas de la procuración de justicia que culminaron en violaciones a derechos humanos, y que se traducen en características de *deshumanización y pérdida de la voz*.

Deshumanización ante la violencia ejercida por la propia autoridad estatal en contra de las personas y sus familias; pérdida de la voz ante la falta de capacidad de los particulares para hacer valer sus derechos al enfrentarse al mismo ente estatal, que es quien se los violenta.

Como ejemplo de ambas características podemos observar que durante este periodo presidencial existieron mayores desaparecidos con respecto al sexenio anterior, de los cuales al final no se supo si se localizaron o no y la forma y términos en que se hallaron, lo que se adminicula con las quejas de particulares contra miembros del Ejército ante la CNDH.

Como reflejo claro del contexto que dejó este periodo presidencial, el caso de los estudiantes de la Normal Ayotzinapa evidenció lo que el gobierno fue durante su sexenio, ya que se vinculó, no solo con la violencia en sí misma, sino con deficiencias en las investigaciones y una falta de administración de justicia vinculada con altos índices de corrupción, que enlazándolas con la falta de información en medios de comunicación, únicamente evidenció que existió una confabulación entre el gobierno y los medios de información y comunicación, lo que constituye una característica clara de *totalitarismo* al controlar cualquier tipo de información que fuera en contra del gobierno en turno.

Si en el sexenio anterior se dio auge a los movimientos sociales en pro de los derechos humanos y de las personas desaparecidas y víctimas, en este periodo presidencial fueron en incremento; en consecuencia las acciones ejecutadas por el gobierno se centraron a señalar cualquier tipo de protestas y manifestaciones como actos contrarios a los fines del Estado, ocasionando su represión y detención de los representantes y simpatizantes de los movimientos, lo que evidencia nuevamente otra característica de *deshumanización*.

Si bien es cierto en contra de México existían diversas sentencias de la Corte IDH, nunca había existido alguna de la CPI; sin embargo, en este periodo existió un caso presentado ante dicho tribunal internacional contra EPN por crímenes de lesa humanidad y corrupción derivado de las graves violaciones a derechos humanos en el país y la violencia que existía en el mismo, lo que ilustra de manera indiscutible las tres características de *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz*, pues en este periodo también se documentaron casos de violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad, lo que aumentó la preocupación y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

La libertad de expresión también sufrió un retroceso durante el gobierno de EPN, pues se registraron numerosos casos de agresiones y asesinatos a personas periodistas y comunicadoras, lo que generó un clima de miedo y autocensura en el ejercicio de la profesión, además de las



restricciones a través de leyes y prácticas que limitaron la libertad de prensa, como la compra y sustitución de medios de comunicación por parte del gobierno, así como la censura en línea y la vigilancia indiscriminada a periodistas y activistas.

Continuando con el problema de los migrantes, se registró un aumento significativo en el flujo migratorio hacia México, en su mayoría proveniente de países centroamericanos y la respuesta gubernamental se caracterizó por políticas restrictivas, detenciones arbitrarias, deportaciones masivas y violaciones a los derechos de las personas migrantes, incluyendo a menores de edad, las cuales generaron condiciones precarias y peligrosas en los centros de detención migratoria, así como una falta de protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes.

También se argumentó que algunas reformas, como la educativa y energética, no lograron los resultados esperados en términos de mejora educativa y reducción de precios.

En conclusión del contexto de este periodo presidencial, además de la cuestión violenta, el Estado se volvió indiferente con todas las necesidades sociales en general, en el que la banalidad del mal tomó fuerza al encontrar una displicencia del Estado respecto de la problemáticas, reforzando así de manera contundente el *totalitarismo* que se percibía en todos los aspectos políticos y sociales relativo a la gran violación a derechos humanos por parte del Estado, la *deshumanización* a través de la discriminación e ignorancia a los grupos vulnerables y la sociedad en general y la permanencia de los actos de tortura como fundamento de las investigaciones policiacas y militares; y finalmente, la *pérdida de la voz* a través del ataque a la prensa y la represión de movimientos sociales como marchas y manifestaciones; todo lo cual quedó descrito en este contexto presidencial.

4.1.4 Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)

PRETEXTO

El pretexto para este periodo presidencial no fue distinto a los tres pretextos anteriores a partir del año 2000, toda vez que, derivado del crónico descontento de la sociedad al final de cada sexenio presidencial, nuevamente ganó el candidato de oposición, pero en este caso tocó a uno que era de la corriente de izquierda con tendencia a cuestiones y actos socialistas; AMLO propuso un modelo distinto al que se venía trabajando, en el que logró una oposición al conservadurismo y a los beneficios que tenían los políticos de antaño.

Ante el pretexto a su llegada, principalmente vinculado a la carencia del avance en toda la problemática social nacional y el aumento de cifras y datos negativos, pero principalmente ante la exclusión social de los grupos vulnerables y la falta de políticas públicas en su beneficio,



se centró su discurso de campaña en estos grupos, vinculando sus propuestas hacia personas adultas mayores, estudiantes, población en situación de pobreza, entre otros más.

En conclusión, el pretexto en el que llega resulta ser en una crisis de violaciones a los derechos humanos en todos los aspectos, así como en lo social y político.

TEXTO

Las acciones que durante este periodo presidencial se llevaron a cabo, se vincularon en atender a los sectores sociales vulnerables, tal y como lo refirió en su discurso de campaña, las cuales fueron denominadas socialistas porque se vinculaban a la población que tradicionalmente había sido menos beneficiada.

En el ámbito económico, el gobierno de AMLO ha puesto un énfasis especial en el impulso a la industria petrolera nacional y en el fortalecimiento de la empresa estatal Petróleos Mexicanos Pemex, pues se han destinado recursos significativos a la construcción de la refinería de Dos Bocas, así como a la exploración y producción de petróleo en el país, que se vincula a las políticas para fortalecer la seguridad energética y reducir la dependencia de las importaciones de combustibles.

En términos de políticas sociales, una de las medidas más destacadas ha sido la creación de programas como Jóvenes Construyendo el Futuro y Sembrando Vida, programas que buscan incentivar la inclusión laboral de los jóvenes y fomentar la reforestación y la generación de empleos en el sector agropecuario respectivamente; también se ha impulsó el aumento de las pensiones para personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como la implementación de becas y apoyos económicos para estudiantes con la intención de fortalecer el tejido social y brindar oportunidades a grupos en situación de vulnerabilidad que además pueden estar en riesgo de caer en actividades delictivas.

Con estos programas sociales que lanzó durante su gestión, enfocados de manera específica para personas adultas mayores, personas con discapacidad, estudiantes y para personas con problemas económicos, pretendió mejorar distintas carencias como salud, educación, pobreza y economía.

Al igual que todos los presidentes anteriores, reformó el artículo 3 constitucional vinculado a la educación, mediante el que impuso la obligatoriedad del Estado en la garantía de toda la educación en favor de las personas hasta el nivel superior, además de establecer la educación como un derecho de la niñez; respecto de este tema, resulta importante establecer que canceló la reforma educativa que había sido muy polémica y criticada sobre todo por el sector docente, realizada y aprobada en el periodo próximo anterior.

Con relación a la seguridad pública, su estrategia consistió en garantizar las desigualdades en el empleo y la educación para que las personas tuvieran un trabajo lícito y digno al cual dedicarse para no cometer actos delictivos; por lo que también basó esta política contra el crimen y la delincuencia en el combate de la corrupción a través de la ética en las instituciones de gobierno y de los funcionarios públicos.

Vinculado con la guerra contra el narcotráfico, las acciones implementadas consistieron en programas de reinserción y desintoxicación para las personas consumidoras de cualquier sustancia prohibida, resaltando el no combate frontal hacia la delincuencia y el crimen organizados y sí a través de los mecanismos preventivos, incluso conciliatorios.

Buscó implementar una estrategia basada en la pacificación y enfoque de derechos humanos, promoviendo la creación de la Guardia Nacional como una entidad encargada de la seguridad pública, aunque también ha generado debates y críticas en relación con su operatividad y respeto a los derechos humanos.

Esta política de seguridad se vinculó con la lucha contra la corrupción, implementando un sistema de austeridad en la administración pública mediante diversas acciones para combatirla, como la eliminación de privilegios y la promoción de la transparencia en la gestión gubernamental.

Una de las principales iniciativas implementadas en este periodo es el "Plan Nacional de Paz y Seguridad", que se centra en abordar las causas estructurales de la violencia y la delincuencia en México buscando promover el desarrollo social, la igualdad, la educación y el empleo como herramientas fundamentales para prevenir la comisión de delitos.

La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública que tiene como objetivo principal garantizar la paz, la seguridad y el respeto a los derechos humanos en el país, la cual se conforma por elementos de las fuerzas armadas y de las policías federal y estatales, y tiene una estructura civil bajo mando militar para asegurar una mayor coordinación y eficacia en sus labores, su enfoque se basa en la proximidad y la colaboración con la ciudadanía para generar confianza y fortalecer la seguridad en cada región.

En el ámbito de la justicia, se ha promovido la implementación del sistema penal acusatorio y se ha buscado fortalecer las instituciones encargadas de impartir justicia, aumentando su capacidad y recursos para agilizar los procesos judiciales y garantizar una justicia eficiente y equitativa, y finalmente, se ha dado prioridad a la persecución de delitos de alto impacto, como la corrupción y el crimen organizado.

CONTEXTO

No obstante que esta administración federal ha evidenciado su compromiso por cumplir con los tratados internacionales y su discurso político va enfocado a la adopción y respeto de los derechos humanos, todas las cifras, datos, índices y estadísticas que se vieron en el Capítulo III refieren todo lo contrario, pues el hecho de que solo en el año 2022, hubo alrededor de trece mil quejas ante la CNDH contra autoridades federales vinculadas con comisión de delitos en contra de los particulares, únicamente refleja que en realidad el país cuenta con características de *totalitarismo y deshumanización*, al igual que lo que ha acontecido en los anteriores periodos presidenciales.

El *totalitarismo* que refleja el Estado mexicano en la actualidad se aprecia por virtud de que de las quejas que existen ante la CNDH se derivan de los actos de militarización del país, pues no obstante la política que se estableció vinculada con el no combate frontal a la delincuencia, en realidad la misma estrategia del gobierno anterior se adoptó ahora a través de la Guardia Nacional, la cual ha continuado con las mismas prácticas de *totalitarismo* que en los sexenios anteriores, vinculadas con el no respeto y violación a los derechos humanos.

Para contrarrestar lo anterior, el actual presidente del país AMLO, siempre se abanderó, entre otros actos más, bajo la lucha contra la corrupción, en donde como consecuencia logró un significativo reconocimiento popular y ocasionó que “Ningún gobernante de la historia moderna de México ha acumulado el poder que tiene y ejerce López Obrador. Ninguna fuerza política puede en este momento competirle” (Krauze, 2021, p. 241), situación que le ha permitido llegar a extremos en los que ha sido capaz de insultar, exhibir, apodar, descalificar a sus adversarios políticos, y en general, a quien no comparta su misma ideología y actos políticos realizados.

Lo anterior constituye eminentemente actos de *totalitarismo* al no permitir que alguna otra fuerza política o partidaria pueda competir contra su mandato, así como actos de *pérdida de la voz* al desprestigiar e insultar a sus adversarios políticos, y sobre todo perseguirlos mediática, policial e incluso militarmente para crear sucesos que no han existido, como las denuncias falsas y lograr de esa manera que no critiquen sus acciones.

No obstante la bandera de la lucha contra la corrupción y la llamada política de austeridad, que consiste en la máxima reducción de los sueldos y salarios de los servidores públicos y la utilización de recursos gubernamentales moderada, este gobierno también ha tenido actos característicos corruptivos, pero que han tratado de ser invisibilizados por los mismos medios de comunicación y el gobierno, lo que refleja nuevamente la característica del *totalitarismo* mediante la que sus seguidores y gente que comparte el poder con el presidente, tratan de encubrirlo.



Los índices de violencia no han disminuido de manera significativa y persisten problemas como la impunidad, la corrupción y la falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno, aunado a que los índices de homicidios, desapariciones y violencia contra mujeres siguen siendo alarmantes y también se ha registrado un aumento en la criminalización y persecución de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, generando un ambiente de miedo e impunidad en el ejercicio de sus labores.

Otra problemática relevante es la militarización de la seguridad pública, pues nuevamente, a pesar de la estrategia inicial, se ha apostado por la estrategia de desplegar a las Fuerzas Armadas para combatir la violencia y la delincuencia organizada, lo que también genera preocupaciones en cuanto al respeto a los derechos humanos, ya que se han documentado casos de abusos y violaciones cometidos por agentes militares, así como una falta de transparencia en las investigaciones y sanciones correspondientes.

En cuanto a la libertad de expresión, aunque se han registrado menos casos de agresiones y asesinatos a periodistas en comparación con administraciones anteriores, aún persisten preocupaciones, ya que el ambiente para la labor periodística sigue siendo difícil, y se han señalado ataques y amenazas por parte de funcionarios públicos y simpatizantes del gobierno hacia aquellos medios y periodistas que critican las políticas o acciones gubernamentales, lo que genera un ambiente de autocensura y limita la posibilidad de un debate público abierto y plural.

Fuera del marco de la seguridad pública, el contexto que en la actualidad se ha establecido en este periodo presidencial y que termina hasta 2024 se vincula con el dominio del Poder Legislativo por el partido político MORENA, el cual es el que fundó el mismo presidente AMLO, de quien él mismo ha bautizado a su gobierno y a sus seguidores como la Cuarta Transformación o 4T, lo cual evidencia una de las más grandes características de los gobiernos totalitarios, consistente en la hegemonía de un solo partido político, en donde el mismo líder resulta ser la misma persona quien ostenta o preside el gobierno, es decir, el presidente en este caso.

Este concepto de Cuarta Transformación supuestamente busca replantear la manera en que se ha gobernado el país, con el objetivo de obtener mejores resultados en términos de bienestar social, justicia, democracia y desarrollo, planteando una visión de gobierno enfocada en el combate a la corrupción, la austeridad, la inclusión social y la participación ciudadana, pero que en realidad no se ha reflejado.

Situación que administrada con las manifestaciones de AMLO vinculadas a desprestigiar a cualquier institución pública o privada que se encuentre en contra del gobierno, y en específico



en contra de los intereses del propio presidente, con la intención de que no se les permita ser escuchados, ocasiona una *pérdida de la voz*, característica específica de gobiernos autoritarios.

Previo a la a pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad por coronavirus COVID-19, existió una gran problemática vinculada con las instituciones de salud en el país, en donde además de reducir el catálogo de enfermedades por las cuales las personas se podían atender en instituciones de salubridad de carácter público y la desaparición del Seguro Popular para ser sustituido por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), tuvo un recorte en el presupuesto de cuatro mil millones de pesos, bajo el argumento supuesto de corrupción en sus funciones y funcionarios al momento de adquirir medicamentos, lo que además ocasionó el desabasto de medicinas y que casi la mitad de la población mexicana se quedara sin servicios de salud.

Estos actos específicos constituyen características de *deshumanización*, por virtud de que la población resulta ser pobre y no tiene la capacidad económica ni social para poder subsistir, ni mucho menos para poder tener acceso a servicios de salud, en ocasiones aunque no sean de calidad; por lo que cuando el gobierno controla de esta manera los servicios de salud, las personas se tienen que conformar con lo poco que les puede tocar, ocasionando con ello que pierdan la oportunidad de exigir sus derechos ante la posibilidad de que les pueda quitar ese servicio público que es obligación el mismo Estado proporcionarlo.

Vinculando lo anterior con el desarrollo de la pandemia, las instituciones de salud fueron insuficientes para afrontarla, ante la carencia de los equipos, personal y medicamentos necesarios, situación que nunca fue aceptada por el gobierno del país y que además daba cifras de infectados y de muertes distintas a la realidad, hasta que

The New York Times, The Wall Street Journal y El Pats denunciaran en mayo que la cifra real de personas infectadas o muertas en la Ciudad de México era al menos tres veces más elevada que las oficiales, AMLO los atacó al estilo *trumpista*: "periódicos famosos, pero sin ética" (Krauze, 2021, p. 228)

Situación que denota otra de las características del estado totalitario y deshumanizador, en la cual no se aceptan opiniones ni datos distintos a los que refiere el propio gobierno y aquellos que lo realizan son catalogados como opositores al gobierno.

Resulta inconcebible que el presidente pueda seguir siendo un referente popular, sin embargo, la respuesta la podemos encontrar en la ignorancia de la población, característica que también se encuentra en los gobiernos con tintes totalitaristas, los cuales no permiten una adecuada educación e información a la ciudadanía, y por el contrario ven al presidente como un salvador, con lo que de manera indebida lo legitiman, lo que constituye otra de las



características de *pérdida de la voz*, es decir el no tener el acceso a una instrucción mínima y básica y a la información social que puede existir en la cotidianidad para que de esa manera no puedan exigir sus derechos.

Como resultado de la pandemia se registró una pérdida de un 1'700,000 empleos formales y 10'000,000 de informales, conforme al CONEVAL las personas en condiciones de pobreza son de 52'400,000 a 62'250,000 personas (Cárdenas, 2021, p. 187), lo que ocasiona una desestabilidad económica peligrosa, que vinculada a las políticas sociales, "sólo logran alcanzar un nivel de crecimiento económico inferior al potencial" (Vargas, p. 63), y no una verdadera solución a la problemática real, lo que constituye la característica de *deshumanización* porque el no tener empleo genera una falta de economía y de esa forma la pérdida de la humanización de las personas, al no tener medios para subsistir y exigir sus derechos.

Las medidas económicas adoptadas pueden tener implicaciones negativas en términos de crecimiento y competitividad, además de la falta de claridad en algunos programas y proyectos ha generado inquietudes en relación con su efectividad y transparencia.

Se han señalado retrocesos en temas como los derechos de las mujeres y la comunidad LGBTTTIQ+ porque a pesar de que se han implementado políticas y proyectos a favor de la igualdad de género, persisten desafíos en la prevención y sanción de la violencia contra mujeres, así como en la protección de sus derechos sexuales y reproductivos, y se ha criticado la falta de avances significativos en la lucha contra la discriminación y la violencia hacia esta población.

Con relación al tema de la función jurisdiccional en el país, se vive un serio problema, pues no obstante la separación de poderes en el país, con el gobierno actual existe una presión política por parte del Poder Ejecutivo hacia el Poder Judicial, en el que se ha apreciado que las resoluciones de los integrantes del Poder Judicial de la Federación y de otros poderes locales, se han supeditado a los intereses políticos o sociales del presidente actual de acuerdo a cada caso en concreto, dejando por un lado la esencia de legalidad y de justicia, situación característica del *totalitarismo*, mediante el cual diversos poderes del Estado no pueden ejercer su autonomía y dependen del Poder Ejecutivo, es decir de quien ostenta el poder.

Como ejemplo de esto tenemos que resoluciones dictadas por jueces federales que atentan en contra del titular de los intereses del Poder Ejecutivo Federal, han tenido consecuencias en donde el presidente ordena iniciar actos de investigación en contra de juzgadores y juzgadoras a efecto de purgar supuestamente vicios corruptivos, lo que ha derivado en que las resoluciones que puedan existir sean conforme a los intereses del presidente de la República mexicana.

Lo anterior en virtud del ataque a las instituciones autónomas incluyendo a la Suprema Corte de Justicia con la finalidad de debilitarlas interna o financieramente, y así dejen de ser un contrapeso político para el gobierno actual. Estas acciones son indicativas de un gobierno autoritario que intenta centralizar el poder nuevamente, como en los tiempos de la dictadura priista, representando con ello un gran retroceso político y democrático que es sumamente costoso para el país. (Vargas, 2022, p. 93)

Ataque que ha sido iniciado por el propio presidente de la República AMLO, y que no solamente ha quedado en el Poder Judicial, sino que también se vincula a otras instituciones, como lo son el no haber recibido y escuchado el informe del titular de la CNDH, bajo el argumento de ser una "institución sin calidad moral", lo que ocasionó que esta persona no se reeligiera y el Senado de la República nombrara a una mujer que no cumple con la normatividad y que era militante del partido político MORENA, bajo un proceso de selección viciado e ilegal, lo que lleva a establecer que los últimos contrapesos que existen del poder en el país han estado siendo, además de atacados, destinados a que no cumplan con su verdadera función social, jurídica y política ante la existencia de poner a líderes afines del propio poder ejecutivo.

Esta imposición de la titular de la CNDH ocasionó que el 23 de octubre de 2023 de manera conjunta las y los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH presentaran su renuncia a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República y a la propia Presidenta de la CNDH, bajo los argumentos de que su labor dentro del Consejo como asesores de la comisión es desdeñada por su presidenta y se ha obstaculizado su trabajo ignorándolo amenazándolos y calumniándolos.

Acciones propias del *totalitarismo* mediante el cual el titular del poder ejecutivo controla todo lo que puede existir en el país tanto política como socialmente, y acciones vinculadas con la *pérdida de la voz* en el sentido de que no se permite que existan instituciones en las cuales la población pueda defender y hacer valer sus derechos, pues resulta impresionante observar cómo las personas encargadas de impartir la justicia, en específico los jueces y magistrados, en la práctica y realidad se abstienen de cumplir con lo que manda la ley o en su caso de aplicar la normatividad que más le beneficie a las personas dando cumplimiento al artículo primero constitucional.

Además, en México se tiene un paradigma de que

Ser juez federal en México, representa literalmente sacarse la lotería, hinchando sus bolsillos sin hacer nada, ya que todo el trabajo lo realizan sus secretarios, por cierto, estos últimos muy bien pagados. La ignominia inicia con los ministros de la Corte, se afirma que actúan por dinero o consigna, inclusive por venganza; su pésima calidad

académica es tangible, y su afección al nepotismo una afrenta social. (López Betancourt, 2012, p. 193)

Si bien es cierto que esta aseveración no aplica a la totalidad de las personas juzgadoras en el país, lo cierto es que un gran número sí se encuentra en ese supuesto; lo interesante no se encuentra en este sector al que se le podría denominar corrupto, sino que se centra en que independientemente de la cuestión económica, la práctica que han seguido las personas juzgadoras en todos los ámbitos y fueros de aplicación, es que cuando se somete un caso a su jurisdicción, en la mayoría de las ocasiones aplican la normatividad de manera literal a pesar de que vulnera las garantías procesales y derechos humanos de las personas, lo que sucede en estados totalitarios en donde no imperan los derechos humanos ni el Derecho Internacional, tal y como aconteció en el holocausto durante la Segunda Guerra Mundial.

Específicamente, existe una abstención de aplicar un control de la convencionalidad, es decir, dejan de aplicar lo que establecen los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, no obstante que sean benéficos para las personas, situación que lleva de manera indirecta a una práctica de banalidad y tercerización del mal.

En resumen del contexto de este periodo presidencial, a diferencia de los anteriores, podemos apreciar en su máxima expresión todas y cada una de las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, además de la banalidad y tercerización del mal, no obstante que aún no culmina el periodo presidencial; de igual manera respecto de lo propuesto por Levitsky, este periodo presidencial cuenta con todas y cada una de las características que conforman los indicadores clave en los procesos de comportamiento autoritario, que van desde la baja aceptación de las reglas democráticas y la negación de la legitimidad de adversarios políticos hasta la restricción de las libertades civiles e incluso las estatales al debilitar a las únicas instituciones que procuran proteger y preservar los derechos humanos, como lo son los organismos autónomos constitucionales y los diversos poderes a Ejecutivo; todo lo anterior en términos de lo que ha quedado escrito en este apartado.

4.1.5 Relación entre los últimos cuatro periodos presidenciales

Conjugando los últimos cuatro periodos presidenciales, se refleja que las políticas públicas son el medio por el cual los titulares del Poder Ejecutivo federal pretenden materializar las propuestas de campaña con la intención de que el país mejore en todos los ámbitos y problemática que le aquejan.

Sin embargo, se puede apreciar que el pretexto al inicio de cada periodo presidencial siempre resulta ser exactamente el mismo, aunque en diferente año, pues siempre existe un



candidato de oposición pretendiendo convencer a la sociedad a través de promesas de campaña vinculadas a la mejora de su situación económica, personal y social; mismas propuestas que se intentan materializar al inicio del sexenio presidencial, pero que no se le dan continuidad y en consecuencia no logran sus objetivos, lo que evidencia un *totalitarismo* absoluto y recurrente tanto en personas como en partidos políticos que ostentan el poder.

Las políticas públicas son plasmadas a través del PND, donde a lo largo del texto entonces o actual presidente, versa los objetivos de su administración y el proceso en que serán ejecutadas; sin embargo, para materializarlas lo pretenden realizar a través de constantes modificaciones al instrumento con mayor relevancia y que representa la vida política y democrática del país, es decir la Constitución Política mexicana.

Situación que se puede reflejar con el constante aumento en cada periodo presidencial de las reformas constitucionales, por lo que se materializa a través de acciones que podemos denominar dentro del texto en el análisis del discurso, ya que es una forma de ejecutar las acciones dentro de su periodo presidencial, lo que se reflejó en el estudio que se estableció en el Capítulo III.

La materia de educación, resultó ser de las más notorias en cada periodo presidencial, pues resultó una constante en la intención de lograr que mejorara la situación en esta materia; sin embargo todas las cuestiones negativas fueron en aumento, pues creció el abandono escolar, es decir la deserción escolar; si bien es cierto en el último periodo aumentó más, se vincula con el resultado de la pandemia de virus SARS-CoV-2 que ocasiona la enfermedad COVID-19, y la falta de políticas públicas para lograr implementar planes y programas de accesibilidad para las y los estudiantes.

Si bien una de las reformas educativas más significativas fue la Ley General de Educación de 2002, que buscaba fortalecer la educación básica y promover una educación de calidad para mexicanos y mexicanas, impulsó cambios en la gestión escolar, la formación docente y la evaluación educativa, pero a pesar de los esfuerzos realizados, los resultados de estas reformas no han sido uniformes en todo el país.

Existe una brecha educativa entre las zonas rurales y urbanas, así como entre las comunidades indígenas y no indígenas, pues las áreas rurales en donde regularmente se asientan las comunidades indígenas enfrentan desafíos adicionales en términos de acceso a la educación, calidad de la infraestructura escolar, disponibilidad de docentes capacitados y materiales educativos adecuados, lo que crea inequidades en la oportunidad educativa y limita el desarrollo de estas comunidades.

La falta de recursos económicos también ha sido un obstáculo en el avance del sistema educativo mexicano, aunque se han asignado mayores presupuestos para la educación en los últimos años, aún persisten limitaciones en la inversión en infraestructura escolar, capacitación docente y acceso a materiales educativos, lo que afecta la calidad de la educación y dificulta el desarrollo de habilidades necesarias para el entorno laboral actual.

Otro punto crítico que ha afectado la educación en México es la falta de formación y capacitación adecuada de los docentes, a pesar de que se han implementado programas de formación y actualización docente, todavía existen deficiencias en la preparación de docentes, lo que se refleja en los bajos resultados académicos y en la falta de una educación de calidad.

Si lo anterior no fuera suficiente, la pandemia de COVID-19 ha expuesto y amplificado aún más las desigualdades en la educación en México, el cierre de escuelas y la educación virtual han dejado en evidencia la falta de acceso a la tecnología y a servicios de internet en muchas comunidades, especialmente en las zonas rurales y de bajos recursos, enfrentando importantes desafíos en términos de calidad, equidad y acceso y aunque se han realizado esfuerzos y reformas para mejorar el sistema educativo, aún persisten inequidades en el acceso a una educación de calidad, especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas.

Resulta sorprendente que no exista presupuesto adecuado para la educación básica y media superior, además de que profesionistas docentes no cuentan con el nivel adecuado ni la experiencia necesaria para desempeñar sus funciones; esto derivado de dar marcha atrás a la reforma educativa pero sin un plan alternativo que pudiera lograr los mejores resultados en materia de educación y así proteger determinados derechos humanos que aquejan sobre todo a la población vulnerable de niñas, niños y adolescentes, lo que refleja la *pérdida de la voz* que se ocasiona en contra de la ciudadanía, pero principalmente en contra de los grupos vulnerables.

Otra de la problemática que tiene el país es que

En 2019, por primera vez desde la crisis global de 2008, registró un crecimiento negativo de 0.1%. En 2020 el cuadro ha empeorado severamente. El peso se devaluó 26% durante el primer trimestre del año. En el mismo periodo, la economía cayó 2.4% y, según J. P. Morgan, Moody's y Bank of America, se prevé que al cierre del año se desplome un 8.5%. De acuerdo con la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo del Inegi, para abril 12 millones de mexicanos dejaron de laborar y perdieron sus ingresos debido a la pandemia. Según el CONEVAL, 9 millones de mexicanos caerán en la pobreza. (Krauze, 2021, p. 232)

Esto lleva a establecer que la política pública que se ha fijado en el país, además de que no ha logrado los fines de mejorar la situación económica, política y social, y que tampoco ha



cumplido con las promesas de campaña, va empeorando y teniendo números negativos, lo cual no resulta de esa manera para los grupos que ostentan el poder, es decir para la misma élite del poder, quienes sí cuentan con una gran economía para solventar cualquier tipo de necesidad, situación característica particular del *totalitarismo*.

El analfabetismo en México ha sido una problemática persistente que ha afectado a un gran sector de la población durante décadas, pues se vincula a las barreras socioeconómicas, especialmente áreas rurales y comunidades indígenas, donde el acceso a la educación es limitado debido a la falta de infraestructura, recursos educativos y docentes capacitados. Existe una falta de conciencia y prioridad que se le ha dado a la educación en el país, porque a pesar de que es un derecho fundamental, la falta de recursos, políticas adecuadas y liderazgo comprometido han sido obstáculos para combatir eficazmente el analfabetismo.

Las familias de bajos ingresos a menudo enfrentan dificultades para costear los gastos relacionados con la educación, lo que limita las oportunidades de educación para sus miembros, creando un ciclo de pobreza y analfabetismo que se transmite de generación en generación, perpetuando la situación. Aunque México ha implementado programas y políticas para combatir el analfabetismo, como el Programa Nacional de Educación y Alfabetización, aún hay mucho trabajo por hacer y se requiere un compromiso continuo y un enfoque integral para abordar las causas subyacentes del analfabetismo, mejorar la calidad de la educación y aumentar el acceso a la misma.

Es fundamental que se destinen recursos suficientes para mejorar la infraestructura escolar, capacitar a los docentes, proporcionar materiales educativos adecuados y garantizar una mayor equidad en el acceso a la educación; se deben implementar estrategias efectivas de alfabetización y programas de educación para personas adultas que permitan a quienes que no tuvieron acceso a una educación adecuada en su infancia tener la oportunidad de aprender a leer y escribir.

Respecto de la economía mexicana se vio severamente impactada, con una caída en el crecimiento económico y aumento en el desempleo, además la desigualdad, pobreza e informalidad laboral siguen siendo problemas persistentes en el país; durante los últimos años, ha enfrentado incertidumbre y volatilidad debido a factores como la renegociación del T-MEC, las políticas comerciales del gobierno de Estados Unidos y el impacto de la pandemia de COVID-19, resultando en una contracción económica y un aumento en la tasa de desempleo.

La desigualdad también es preocupante, pues la concentración del ingreso y la riqueza en pocas manos y la brecha entre ricos y pobres se ha mantenido amplia, con una minoría acumulando grandes fortunas mientras que una gran parte de la población se encuentra sumida



en la pobreza y la precariedad laboral. La falta de acceso a servicios básicos como educación, salud, vivienda digna y empleo decente ha perpetuado la desigualdad en diversas regiones de México.

En cuanto a la distribución territorial de la riqueza, existe una marcada desigualdad entre las áreas urbanas y rurales; las zonas urbanas, especialmente las ciudades más grandes, gozan de mayores oportunidades de empleo, infraestructura y acceso a servicios básicos, mientras que las comunidades rurales enfrentan condiciones de pobreza y desigualdad estructural.

La pobreza en el país México ha sido una problemática persistente a lo largo de los años, pues si bien a partir del año 2000 se han implementado diversos programas sociales que buscan ampliar las oportunidades educativas y de salud para las familias en situación de pobreza, como el Programa Nacional de Desarrollo Social (PRONASOL), Prospera en 2013 y Estrategia Nacional de Inclusión (ENI) en 2014, factores como la desigualdad de ingresos, la falta de acceso a empleo formal y la limitada movilidad social han contribuido a su perpetuación, además de la crisis económica de 2008 y la reciente pandemia de COVID-19 que han agravado la situación, principalmente enfocada en los grupos más desfavorecidos, pues las estadísticas referidas en el capítulo anterior resaltan la gran preocupación por los índices de pobreza que representan un incremento con respecto a años anteriores.

México ha enfrentado desafíos en cuanto a la protección y garantía de los derechos de los grupos vulnerables en su sociedad.

Las mujeres han sido identificadas como un grupo vulnerable y a pesar de los avances en la legislación y la promoción de la igualdad de género, persisten problemas como la violencia de género, la brecha salarial y la falta de participación política y económica equitativa; también las mujeres indígenas y rurales enfrentan desafíos adicionales debido a la intersección de género y etnia.

En materia de los grupos originarios persisten desafíos importantes, es fundamental continuar promoviendo políticas y acciones que fortalezcan su empoderamiento, garanticen el respeto a sus derechos territoriales y culturales, y fomenten su participación plena en la vida social, política y económica del país.

Con relación a la comunidad LGTBTTIQ+ es fundamental continuar promoviendo políticas y acciones que fomenten la inclusión, la igualdad de derechos y el respeto hacia todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

El alcoholismo también ha sido un problema persistente desde hace décadas y uno de los principales desafíos en su lucha es la falta de una cultura de consumo responsable, además de la



normalización del consumo abusivo de alcohol en muchas partes del país, lo que ha llevado a comportamientos de riesgo y al desarrollo de adicciones que vinculado con la falta de regulación efectiva en la venta y publicidad de bebidas alcohólicas también contribuye a este problema, además de la falta de acceso a programas de prevención y tratamiento para las personas que luchan contra el alcoholismo.

Con relación a la drogadicción, el país ha sido considerado uno de los principales países de tránsito y producción de drogas ilícitas, como la marihuana, la cocaína y las metanfetaminas, además la ubicación geográfica privilegiada ha contribuido a que el país se convierta en un escenario clave para la distribución de drogas hacia Estados Unidos y otros mercados internacionales.

La drogadicción no solo tiene un impacto en la salud física y mental de los consumidores, sino que también tiene efectos negativos en el tejido social y económico del país, puede conducir a problemas de salud crónicos, como enfermedades hepáticas, cardiovasculares y respiratorias, así como a trastornos mentales como la depresión y la ansiedad.

El incremento de la criminalidad en México puede ser atribuido al narcotráfico y a la presencia de organizaciones delictivas poderosas que se dedican a esta actividad ilícita; los cárteles de la droga han sido responsables de la distribución y venta de drogas tanto a nivel nacional como internacional, generando una amplia gama de problemas asociados con la violencia.

Los enfrentamientos entre diferentes cárteles y éstos con las fuerzas de seguridad han dejado un número alarmante de muertes, así como también una sensación generalizada de inseguridad en la sociedad mexicana, aunado al control territorial que estos grupos criminales han adquirido en algunas regiones ha llevado a un debilitamiento del estado de derecho y a la impunidad en muchos casos.

Otro aspecto que considerar es la corrupción, pues la infiltración del crimen organizado en diferentes niveles del gobierno ha permitido que estas actividades ilícitas se lleven a cabo con relativa impunidad; la corrupción policial, judicial y política ha dificultado los esfuerzos para combatir eficazmente la criminalidad y ha mermado la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de brindar seguridad y justicia.

La corrupción en México ha tenido un impacto negativo en la sociedad en varios aspectos, como la calidad de vida de las personas al restringir el acceso a servicios básicos como educación, salud, justicia y seguridad, en donde se genera un círculo vicioso en el que los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la población son desviados o mal utilizados por funcionarios corruptos, dejando a muchos mexicanos en condiciones de vulnerabilidad.

También debilita la confianza pública en las instituciones y en el sistema mexicano, ya que cuando la sociedad percibe que los niveles de corrupción son altos y que los responsables rara vez son sancionados, se genera un sentimiento de impunidad y desesperanza.

Una de las principales barreras para combatir la corrupción en México es la falta de voluntad política y la impunidad, por lo que es necesario fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar que los responsables de actos corruptos sean investigados, juzgados y sancionados de manera efectiva, máxime que la corrupción se vincula con la criminalidad e inseguridad.

Además del narcotráfico, otros delitos también han tenido un impacto significativo en el aumento de la criminalidad en México, como la extorsión, el secuestro, el robo y la violencia de género son solo algunos ejemplos de los delitos que han aumentado en los últimos años, generando una sensación de vulnerabilidad en la población y afectando su calidad de vida y limitando su libertad.

Para combatir la criminalidad se tuvo que empoderar a la policía y la milicia, sin embargo, ello ocasionó abusos por parte de éstos que han generado un clima de impunidad y falta de confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el orden público.

Se han llevado a cabo diferentes operativos y estrategias de seguridad para combatir el crimen organizado y la violencia en el país, sin embargo, en muchos casos, estas acciones han estado marcadas por el uso excesivo de la fuerza, la falta de protocolos claros y la violación de los derechos humanos y se han registrado casos de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, entre otros abusos.

La falta de consecuencias legales para los responsables de los abusos y la falta de transparencia en las investigaciones contribuyen a la impunidad y perpetuación de estos actos, pues si bien es necesario combatir la delincuencia y garantizar la seguridad de la ciudadanía, esto no puede ser a costa de la violación de los derechos humanos, pues no solo causan un daño irreparable a las víctimas, sino que también generan desconfianza en las instituciones de seguridad.

Por ello, uno de los principales problemas que enfrenta y ha enfrentado el país durante las últimas décadas, ha sido la delincuencia, violencia, inseguridad y corrupción, en donde el Estado mexicano, ha sido incapaz de poder controlar y resolver esta problemática; además constituye la principal demanda de la población mexicana, desconociendo si en realidad las acciones implementadas han sido infructíferas o si se trata de una estrategia propia de gobernanza, pero que en ambos casos constituye una característica del *totalitarismo*.

El primer caso porque el Estado mexicano, con toda la infraestructura y poder con el que cuenta debe obligarse a responder por todas las necesidades de la sociedad, y para el caso de que se trate de la segunda hipótesis, debe haber una estrategia de gobernanza directa o indirecta para que las personas no puedan ejercer sus derechos, lo que ocasiona que no se trate de un estado democrático.

En muchas ocasiones, para erradicar la violencia que se vive en la sociedad, “el Estado se convierte en monopolio legítimo de la violencia, transgresión con super transgresión se cura” (Díaz Hernández, 2013, p. 19), es decir, de manera indebida se ha implementado el combate a la violencia en el país como una forma más y mayor de violencia, ejemplo de ello se encuentra lo que nos indica López Betancourt (2012, p. 64):

En la actualidad, hay quienes denuncian que muchos de los llamados “levantones” y desapariciones de civiles, cometidos en el contexto de la guerra contra el narcotráfico en diversas entidades del país, debieran ser considerados no actos de delincuencia organizada, sino desapariciones forzadas de responsabilidad estatal.

Vinculando la anterior característica del *totalitarismo*, resulta lógico que las desapariciones forzadas hayan aumentado, ya que éstas se tratan de una privación de libertad de las personas sin conocer su paradero pero por elementos del propio Estado; aunado a las noticias vinculadas a los hallazgos de fosas clandestinas con cadáveres irreconocibles, además de las ejecuciones diarias y recurrentes en algunas ciudades, en muchas ocasiones se desconoce si es entre grupos de delincuencia organizada o se trata de actos organizados y ocasionados por las mismas instituciones encargadas de brindar la seguridad a la población; para el caso de que sea ocasionado por las mismas instituciones encargadas de brindar seguridad, además de ocasionar *totalitarismo*, también ocasionan la *deshumanización* de las personas y de la sociedad en general.

Esto se puede apreciar en diversos casos como lo son el de “El Pozolero” en el año 2009, quien era un albañil que desde niño trabajó para el grupo de delincuencia organizada conocido como Arellano Félix y quién se encargó de la desaparición de por lo menos 300 cuerpos en sosa cáustica; el caso de los 10 crematorios humanos clandestinos en “Las Carboneras” en el Estado de Sonora en 2020, en los que encontraron al menos 127 cuerpos desconocidos.

Indica Krauze (2021, pp. 162-163) que

La violencia que enfrentamos ahora no es política ni revolucionaria, pero tampoco es meramente delincencial: es una compleja guerra civil —con fuegos cruzados y alianzas turbias e inestables— entre los grupos organizados del crimen y el narcotráfico, y

también una guerra entre el crimen y las fuerzas del gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales.

Sin embargo esta violencia, que ha sido constante y recurrente en las últimas dos décadas, no resulta ser una cuestión sorprendente, sino que se trata del resultado de la forma de gobierno y políticas públicas que se han ido implementando a lo largo de la propia historia del país, en donde el tema de la corrupción e impunidad han sido un factor sumamente importante porque no solo se vincula a los actos de carácter administrativo, sino también a los tratos con grupos de delincuencia organizada, en donde desgraciadamente los políticos y servidores públicos son los autores de este contexto social, lo que vislumbra que el *totalitarismo* ha sido continuo y perenne durante más de las últimas dos décadas.

Para muchos, la corrupción no es sólo una característica que pueda tener el gobierno de México, sino que la han descrito, incluso, como a forma en que opera y trabaja el mismo sistema; históricamente la corrupción "era el verdadero *modus operandi* del PRI. Más que un partido, el PRI era un mecanismo de control electoral y patronazgo político que convertía el dinero público en botín privado" (Krauze, 2021, p. 205), en donde después de haberse implementado por más de 70 años naturalmente se convirtió en una premisa y base fundamental del propio gobierno, tan es así que "En 1990, Mario Vargas Llosa declaró, de manera incisiva, que el sistema había convertido a México en "la dictadura perfecta" (Krauze, 2021, p. 206), lo cual evidencia no sólo de manera interpretativa, sino de manera objetiva y tangible la característica del *totalitarismo* presente en el país no sólo actualmente, sino prácticamente desde su misma constitución de manera posterior a la *Revolución mexicana*.

Dentro de las dinámicas de poder del gobierno mexicano, es posible identificar a lo largo de su historia política y aún en la actualidad, el control que presidentes han desarrollado dentro de su administración —algunas veces con motivo de campaña— sobre las masas mexicanas, que mediante una práctica del *totalitarismo*, y de su ansia de un cambio político, ejecutan estrategias populares a fin de beneficiarse de la carencia de justicia.

Cuando se escuchan nombres como Vladímir Putin, Nicolás Maduro, Jair Bolsonaro, Fujimori, Franco, Donald Trump entre otros, de inmediato la mente contempla un gobierno de carácter totalitario, opresor, violatorio de los derechos y garantías de las personas, y que sobre todo se podría establecer en lugares muy lejanos a nuestra sociedad mexicana; sin embargo, es imposible percatarse que muchas de las características de los gobiernos que ostentaron estas personas se encuentran en la actualidad patentes y en nuestro país, y sobre todo, con el gobierno populista que se tiene; para evidenciar esta situación basta observar las siguientes temáticas que se vinculan con problemáticas sociales en México.



Algunos de los grupos sociales vulnerables, pero que pudieran tener voz en alguna de las cuestiones que aquejan a la sociedad, como lo son las organizaciones sindicales, resulta que en vez de exigir sus derechos son organizaciones a modo tanto de las grandes empresas como del propio gobierno, en donde los sindicatos "se aferran a los viejos esquemas de organización del trabajo, otros, jugando a la oportunidad que todavía ofrece el poder para conservar sus privilegios corporativos, aceptan, la imposición de la reconversión laboral" (Escamilla, 2013, p. 174).

En realidad el gobierno no permite asociaciones que puedan exigir de manera real sus derechos, porque existe una negociación, a la cual también se le puede denominar corrupción con los líderes de las mismas asociaciones, a efecto de continuar controlando el poder y a la población; esta es una característica específica de *pérdida de la voz*, ya que a través de esta manera logra silenciar a los sectores para que se abstengan de exigir los derechos que conforme a un Estado constitucional deberían tener.

Tratándose de grupos vulnerables, también resulta sorprendente la violencia y discriminación que existe en contra de las mujeres, lo que ha desatado en una lucha y manifestación intensa e innecesaria por lograr que se respeten sus derechos, además de la igualdad de género, pues al no respetarlos y violarlos ocasiona una *deshumanización y pérdida de la voz* hacia estos grupos.

Símil situación acontece con los grupos originarios, es decir, con las comunidades indígenas, las que a pesar de estar reconocidas desde la CPEUM, no se han podido materializar sus derechos a pesar de que son reconocidos como una parte importante y vulnerable de la sociedad, pues no ha existido una garantía real en el ejercicio de sus derechos pluriculturales ante la falta de "creación de mecanismos legales que definan a los pueblos y comunidades como sujetos jurídicos, con plena personalidad y capacidad para ejercer sus derechos colectivos, iniciando por esas prácticas autonómicas, en esquemas de coordinación armónica con las otras esferas de gobierno" (López Betancourt, 2012, p. 94), lo que también ocasiona *deshumanización y pérdida de la voz*.

Prueba de lo anterior, tenemos entre otros casos, el de Jacinta Francisco Marcial, quien es una integrante de la comunidad indígena otomí y que fue acusada en 2006 supuestamente de secuestrar a elementos de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI), a quien sin haberse respetado sus derechos y sin un traductor de lengua indígena fue condenada a pena de prisión; si no fuera por una asociación de carácter civil defensora de los derechos de los grupos vulnerables, probablemente seguiría en las mismas condiciones, situación que



indiscutiblemente vislumbra las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, incluso en pleno siglo XXI y en un Estado que se denomina democrático.

Además, una estrategia que fue probada y tuvo gran éxito dentro del gobierno totalitario, es posible encontrarla a lo largo de los cuatro sexenios presidenciales anteriores, donde el control de los medios de comunicación y la censura de los profesionales de este medio trae como resultado la pérdida de voz y el veto a las libertades de expresión, acciones que ejerce normalmente los gobiernos de carácter totalitario.

Después de los sexenios de Calderón y Peña se identificaron medios de comunicación y periodistas que dentro de su quehacer profesional le brindaban un espacio para enaltecer las acciones de su gobierno y justificar las represiones y violaciones a la ciudadanía, lo que si bien no constituyó una censura o un ataque a la prensa, sucede todo lo contrario en donde los medios de comunicación se encuentran afines al mismo gobierno totalitario y que ocasiona que la población en general pierda la voz, al no tener el conocimiento y estar informada de lo que realmente acontece.

A pesar de los avances en materia de libertad de expresión y acceso a la información, se han registrado diversas situaciones que limitan el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales, es decir la censura. Muchos medios de comunicación dependen de anunciantes o del favor político, lo que limita su capacidad para expresar opiniones divergentes o críticas; por el contrario, se han utilizado maneras ilegítimas para perseguir o neutralizar a periodistas o medios que cuestionan al gobierno o sus políticas.

La censura tiene un impacto negativo en la democracia y en el ejercicio de los derechos humanos, pues limitar la libertad de expresión y el acceso a la información impide el debate público, la rendición de cuentas y la construcción de una sociedad informada, además, perpetúa la impunidad y el abuso de poder, ya que, sin una prensa libre y vigilante, los actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos quedan en la sombra.

Estos espacios comunicativos no eran gratis, por lo que dichos medios recibían cuotas económicas por tales favores (Revolución tres punto cero, 2022), lo que derivaba en el control de la información y el consumo de ésta, dando como resultado la inmersión de la ciudadanía en los hechos políticos con la verdad (Mosso, 2021), máxime que la tendencia de los gobiernos totalitarios, además de ejercer control sobre los medios de información y comunicación, también es suprimir aquéllos que no sean acordes a los intereses gubernamentales.

En realidad, en nuestro país los medios de comunicación se encuentran monopolizados solamente en algunos grupos selectos, pues las "estaciones de radiodifusión por televisión en



suelo azteca, dos empresas televisivas controlan el 95 por ciento" (López Betancourt, 2012, p. VI), las cuales además siempre van conforme a los intereses del gobierno en turno.

Esta práctica no sólo resulta vincularse con cuestiones totalitarias, sino que también con cuestiones de inseguridad porque además de que "atentan contra la libertad de expresión, sistemáticamente se oponen a que se diga lo que en realidad ocurre, y el comunicador que lo intenta es marginado, perseguido, e inclusive víctima de un asesinato" (López Betancourt, 2012, p. 112), es decir que a pesar de que se tenga el conocimiento de que la prensa va conforme a los intereses gubernamentales, en donde ocultan los hechos que le son desfavorables a quien ostenta el poder, o en su caso se ajustan determinados actos para beneficio de los mismos; el riesgo que asume quien no está conforme a dichas prácticas puede culminar incluso en un atentado contra su vida, lo que ocasiona que se deshumanicen las personas que se dedican a este medio de comunicación, pues prefieren conservar la vida que ejercer de manera libre y autónoma su profesión.

El poder que ostentan los medios de comunicación resulta ser sorprendente, pues en realidad constituyen poderes fácticos y un referente para ciertas masas de la población, en ocasiones "llegan a sustituir a las autoridades judiciales: ellos denuncian, incriminan, juzgan y condenan en tiempos perentorios y con informaciones con frecuencia sesgadas o incompletas, a personas y a grupos en función de intereses particulares o de grupo" (Paoli, 2014, p. 123), y si se toma en cuenta que en un estado de carácter totalitario tienen todo el poder y respaldo del gobierno, en consecuencia se vuelven incontrolables y peligrosos, además "El descrédito de las instituciones de la democracia representativa se debe pues, en buena medida, a los medios masivos" (Paoli, 2014, p. 123).

Los medios de comunicación pueden tanto impulsar a un gobierno como atacarlo, con el riesgo que implica; el problema se centra cuando existe un gobierno que en la práctica no es democrático y además tiene el apoyo total de los medios de comunicación.

Indica Krauze (2021, p. 241) que existe una gran semejanza entre AMLO y Hugo Chávez, expresidente de Venezuela, con la diferencia de que para lograr un gobierno destructor al venezolano le tomó 15 años y a nuestro actual presidente 15 meses, en donde ambos se apoderaron completamente de los medios de comunicación, ya que AMLO sale por lo menos de lunes a viernes dando conferencias de prensa que son difundidas en los principales medios de comunicación y redes sociales, en la que además de exponer las razones aparentemente buenas del gobierno, critica y exhibe a sus adversarios, como sucede en cualquier gobierno de carácter totalitario, en donde además cuenta con periodistas que siguen los intereses del mandatario.

La labor periodística se ha vuelto cada vez más peligrosa, los ataques a periodistas abarcan desde amenazas y agresiones físicas hasta asesinatos y lamentablemente, un gran número de estos crímenes quedan en la impunidad, lo que genera un clima de miedo y autocensura en la comunidad periodística del país.

El asesinato de reporteros se ha convertido en una triste realidad y México se ha posicionado como uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo en el mundo; en muchos casos, periodistas están investigando asuntos sensibles como corrupción política, crimen organizado o violaciones a los derechos humanos, además de la falta de garantías y protección por parte del Estado para salvaguardar la integridad de periodistas y promover una investigación efectiva de los delitos cometidos.

Otro factor determinante en los ataques a la prensa en México es la impunidad, ya que la falta de resultados en las investigaciones y la ausencia de castigo para los responsables envía un mensaje preocupante: aquellos que atentan contra periodistas pueden hacerlo sin consecuencias, lo que provoca un clima de temor y desconfianza en la comunidad periodística, que se siente desprotegida y vulnerable.

Además de la violencia física, también se han registrado actos de hostigamiento y acoso hacia los medios de comunicación, esto se ha manifestado en diversas formas, como campañas de desprestigio, censura económica mediante la retención de publicidad oficial o el control de la pauta publicitaria, así como la proliferación de demandas legales infundadas destinadas a amedrentar a periodistas.

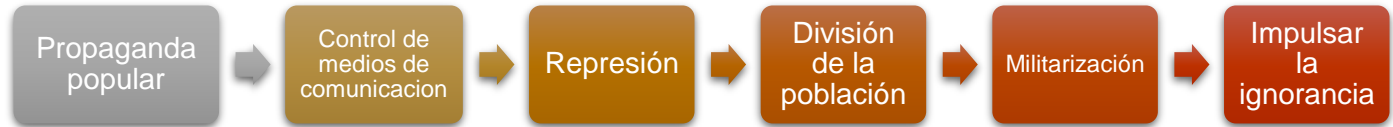
Entre las características inherentes a un gobierno totalitario ejecutadas dentro del Estado mexicano, que es democrático, es posible identificar en cada uno de los últimos cuatro sexenios la persecución y asesinato de personas civiles, periodistas, políticas, ambientalistas y defensoras de cada uno de los sexenios y de sus decisiones, represiones violentas de marchas y mítines de integrantes de la ciudadanía que exigen justicia o la reparación del daño cometido por parte de los militares o políticos, así como el hermetismo en el esclarecimiento de crímenes a la sociedad mundialmente conocidos (Flores, 2021), (Proceso, 2010), (Balderas, 2020).

Es posible establecer que la aplicación de características de gobiernos totalitarios en México es una actividad que se encuentra presente, pese a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 a pesar de que se trata de un país democrático, libre y soberano.

Lo anterior se afirma porque las principales acciones que se han ejecutado, al menos durante los último cuatro sexenios, son las siguientes:

Figura 8

Acciones totalitarias dentro del Estado mexicano en los últimos cuatro sexenios



Fuente: Elaboración propia

Al vincular cada una de las características señaladas en la anterior figura con las que corresponden a los gobiernos totalitarios, se logra observar una clara vinculación entre los cuatro sexenios presidenciales más recientes del Estado mexicano y los gobiernos totalitarios de los que se trató en el Capítulo II, específicamente los surgidos en el marco de la Segunda Guerra Mundial; por ello es posible establecer que la ciudadanía mexicana no es consciente de estar inmersa en un gobierno democrático con tintes totalitarios, y mucho menos conoce los resultados de los antecedentes de la Segunda Guerra Mundial que este tipo de dominio hacen a la sociedad.

Un claro ejemplo del control moderno de las masas dentro del Estado mexicano que conlleva al *totalitarismo* se vincula con el proceso de posicionamiento de un líder con características específicas, el cual es posible distinguirlo durante las campañas electorales de VFQ, FJCH, EPN y AMLO.

Durante el proceso de campaña de los anteriores y el actual presidente de México, es posible identificar la creación de slogans y publicidad encaminada a traer nuevamente el pasado político y social de los anteriores sexenios, y ante la necesidad de las masas mexicanas de un representante político que equilibre la justicia y la sociedad, pero sobre todo que mejore las condiciones de vida de los grupos sociales olvidados, discriminados y violentados.

A lo largo de sus campañas, como es costumbre de la política mexicana, se mostraron líderes carismáticos, interesados en las necesidades sociales y económicas de la población, empáticos ante las carencias históricas de los grupos vulnerables de la sociedad, siendo el factor necesario para permear dentro del favoritismo electoral popular.

Sin embargo, una vez que toman en el poder, han realizado una serie de actos que van en contra de sus promesas de campaña y si bien, México ya contaba con antecedentes con respecto a la persecución de la ciudadanía por su credo y/o opinión, violación a derechos humanos, control en los medios de comunicación y favoritismos en los integrantes dentro de la estructura



gubernamental, estas actividades fueron normalizadas o, incluso, disminuyendo estadísticamente por ser desconocidas u omitidas como resultado del control de la información que el mismo gobierno ha ejercido.

El resurgimiento en una época moderna de estas prácticas denota una mirada a naciones que han apropiado el régimen totalitario como gobierno y que han adoptado con el fin de tener un amplio control político, económico y social de la población, además de ausencia de estrategias para gobernar un país que es inexperto dentro del ejercicio de la democracia o como resultado de la avaricia de los que siempre han dominado el país.

Todo lo referido en los cuatro periodos presidenciales también conlleva a cuestionar la naturaleza y banalidad del mal en el país y reflexionar sobre cómo este tipo de actos pueden ser cometidos por personas aparentemente ordinarias y comunes, sin necesariamente ser monstruos o psicópatas, sino que en ocasiones únicamente son burócratas obedientes que simplemente cumplen órdenes y se apegaban a su papel dentro del sistema político.

Además de que se toma en cuenta que la banalidad del mal incluye que el mal extremo puede emerger no solo de individuos moralmente corruptos, sino también de personas comunes y corrientes que se sumergen en sistemas totalitarios o burocráticos que deshumanizan y despojan de responsabilidad individual, por ello Arendt argumenta que la capacidad de las personas para realizar actos inhumanos radica en su conformidad con normas sociales y la falta de pensamiento crítico.

La banalidad del mal plantea desafíos éticos, sociales, políticos y filosóficos significativos, pues obliga a examinar cómo la obediencia ciega a la autoridad o al poder, la conformidad social y la ausencia de juicio moral pueden facilitar atrocidades en contextos históricos y contemporáneos, lo que se puede canalizar hoy día en el contexto mexicano

Arendt sugiere que la verdadera maldad no es solo el resultado de unos pocos individuos malvados, sino más bien de la falta de responsabilidad individual y la negación de la propia conciencia, lo que nos insta a ser conscientes de nuestros propios roles dentro de sistemas burocráticos y sociales, y a no ceder nuestra responsabilidad ética y moral a las órdenes o estructuras de poder, desafía a cuestionar las normas políticas y a ejercitar nuestro pensamiento crítico para evitar caer en la trampa de la conformidad ciega.

Con relación a la tercerización del mal, se materializa en la forma en que los individuos pueden eludir la responsabilidad moral y ética al transferir la ejecución o responsabilidades de actos maliciosos a otros, ya sea a través de la delegación de tareas o mediante la participación en estructuras organizativas que permiten la disociación de la responsabilidad individual.

En nuestra sociedad mexicana, existen numerosos ejemplos de tercerización del mal en diferentes contextos, que van desde el ámbito empresarial, en el que algunas empresas contratan servicios externos para realizar actividades que pueden ser moralmente cuestionables, como el uso de mano de obra infantil en la fabricación de productos, la destrucción ambiental o la explotación laboral, que además son permitidas y conocidas por el gobierno y que al externalizar estas actividades, se justifican bajo el argumento que no son responsables, ya que no las llevan a cabo directamente.

Otro ejemplo de tercerizar el mal es mediante la contratación por parte del gobierno de empresas de seguridad privadas o agencias de inteligencia para llevar a cabo acciones ilegales o violatorias de los derechos humanos, lo que le permite evadir la rendición de cuentas y distanciarse de las consecuencias negativas de dichas acciones, además los individuos involucrados en estas organizaciones pueden justificar sus acciones argumentando que solo estaban siguiendo órdenes o que no eran conscientes de las implicaciones éticas de sus acciones.

A través de la tercerización del mal puede se buscan excusas o la evasión de la responsabilidad mediante la transferencia de tareas o la participación en estructuras organizativas que faciliten la disociación.

Estas características las podemos observar en todos los periodos presidenciales analizados, en donde los presidentes y su equipo de gobierno no se sienten responsables respecto de las acciones que han realizado y ejecutado en el país, las cuales no han tenido algún resultado positivo. Lo mismo que sucede al momento de deslindar responsabilidades a través de los mismos órganos o dependencias del gobierno y justificar el mal actuar del sistema estructural; características que evidencian la banalidad y tercerización del mal que existe en el país por lo menos anterior y posterior a la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2011 y que además se convierten en actos de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*.

4.2 Características de Totalitarismo, Deshumanización y Pérdida de la Voz en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de México

Caso en trámite González Méndez Vs. México (Corte IDH, 2022).

El pretexto de este caso data al año 1999, que se vincula con una desaparición forzada de un integrante de comunidad indígena en Chiapas, quien además era integrante de un grupo civil que exigía ciertas acciones al gobierno, mismo caso del que aún no existe texto por virtud de que no se ha dictado alguna sentencia o condena en contra del Estado mexicano.

Sin embargo, con base en este pretexto permite comprender el contexto actual vinculado con que existe una gran vulneración en México a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en donde no obstante que se encuentran reconocidos constitucionalmente en la práctica son víctimas de abusos, y a pesar de que el asunto es del año de 1995, al 2023 siguen existiendo abusos en contra de grupos vulnerables, incluso existen diversas sentencias de este organismo en contra de víctimas indígenas, lo que evidencia una característica permanente del *totalitarismo* y de la *pérdida de la voz* en el país, principalmente esta última al no permitirles hacer valer sus derechos ante las carencias sociales que representan y ante la falta de medios para poder exigir y petitionar lo que les corresponde.

Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Sentencia de 23 de enero de 2023 (Corte IDH, 2023).

El pretexto de este caso se remonta al año 2002 y se vincula con la detención ilegal que ocasiona además la privación de la libertad de dos personas, las cuales fueron sometidas a una detención prolongada y tortura previo a que se iniciara un proceso penal en su contra, mismo proceso mediante el que se les impuso una prisión preventiva de carácter oficiosa por un periodo aproximado de diecisiete años hasta que posteriormente fueron sentenciados; de este pretexto se aprecian características de totalitarismo y deshumanización.

De manera específica se vulneran diversos derechos humanos como lo son el de la libertad al haber sido detenidos injustificadamente y retenidos durante un tiempo previo a que se iniciara su proceso; el derecho al debido proceso porque durante el tiempo en que se llevó a cabo su proceso por más de quince años estuvieron privados de su libertad; y el derecho a la dignidad por la tortura que sufrieron en sus personas, lo que confirma las características de totalitarismo y deshumanización.

A manera de texto, este tribunal internacional condenó al Estado mexicano entre otras cuestiones por su responsabilidad en la violación a distintos derechos humanos como los de la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, igualdad ante la ley y protección judicial, así como a adecuar el ordenamiento legal mexicano para que contemple los ordenamientos legales internacionales; además de que las disposiciones legales del ordenamiento jurídico nacional vinculadas con la prisión preventiva y el arraigo resultan ser contrarias al derecho convencional.

También se condena al Estado mexicano a que los procedimientos penales se resuelvan en un breve periodo para garantizar, de esa manera, un adecuado acceso a la justicia y una justicia pronta y expedita, así como a revisar y reestructurar el derecho interno con relación a las



figuras jurídicas que son contrarias al derecho internacional y a llevar a cabo una investigación por los hechos de tortura en contra de las víctimas.

Este caso ocasiona que el contexto actual se centre en que a pesar de que ya había una sentencia previa en contra de México en donde declararon inconvencionales las figuras de arraigo y prisión preventiva oficiosa, y a pesar de que el Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales que protegen el principio de presunción de inocencia y la libertad de las personas, se siguen aplicando estas figuras jurídicas en la práctica cotidiana, lo cual vulnera derechos humanos de las personas procesadas haciéndoles perder su voz ante la vulnerabilidad en contra de la ciudadanía al estar privados indebidamente de su libertad procesal y extraprocesalmente, no obstante que se trate de un tema de carácter internacional por el que ya ha sido condenado el Estado mexicano.

Las personas juzgadoras siguen aplicando la inconvencionalidad que existe en la CPEUM, y no acatan las disposiciones de carácter internacional, lo que evidencia una característica continua del totalitarismo con el que se conducen las autoridades encargadas de impartir justicia, además de la banalidad del mal al no importarles violentar derechos humanos y la tercerización del mal en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, porque ninguno se hace responsable para poder afrontar la situación y realizar un cambio de paradigma que permita respetar los derechos humanos, lo que evidencia también la banalidad del mal al no tener la actitud de poder corregir y subsanar las violaciones a derechos humanos, que de ellos depende que no se sigan cometiendo.

Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Sentencia de 7 de noviembre de 2022 (Corte IDH, 2022).

El pretexto de este caso pareciera ser una réplica del caso anteriormente referido, pues contempla la detención, privación de libertad y el proceso penal que se llevó a cabo en contra de tres personas a partir del año 2006, precisamente entre la transición de los gobiernos de VFQ y FJCH, del que tal pareciera que constituyen diversas réplicas de la manera en que trabaja la procuración y administración de justicia en el país, ya que también fueron detenidos ilegalmente, interrogados e incomunicados hasta que se les impuso un arraigo por tres meses y durante el proceso penal de más de dos años estuvieron bajo la prisión preventiva.

El texto específico de este caso consistió en la condena que recibió México mediante la cual también se declaró su responsabilidad internacional por los mismos derechos violentados que el caso anterior, es decir por los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías y protección judiciales; además de la inconvencionalidad de las figuras jurídicas nacionales del arraigo y la prisión preventiva.

Como parte del texto resulta importante resaltar que México a través de sus representantes destinados para tal fin, aceptó parcialmente la responsabilidad vinculada exclusivamente con la detención indebida de las víctimas, y no así con las figuras que contempla el sistema penal mexicano del arraigo y la prisión preventiva oficiosa; figuras jurídicas de las que se determinó que no cumplían con la CADH, es decir con el Derecho Internacional y los tratados internacionales por virtud de que vulneran los derechos a la libertad y la presunción de inocencia, además de que no se justifican sus decisiones, por lo que se condenó a erradicarlas del sistema jurídico nacional.

Como contexto de este caso, se observa en la realidad que las personas juzgadoras aplican en la práctica jurídica y procesal penal figuras como el arraigo y la prisión preventiva oficiosa que en el ámbito internacional son contrarias a los derechos humanos como el de presunción de inocencia y libertad, que se encuentran reconocidos en tratados internacionales que ha suscrito y ratificado México.

Lo interesante resulta cuando se observa en la práctica jurídica que a pesar de que esta sentencia fue de noviembre de 2022, y no obstante la declaratoria internacional de inconvencionalidad de las dos figuras jurídicas, las autoridades mexicanas en todos sus ámbitos de competencia jurisdiccionales, e incluso en los tres poderes que imperan en el Estado mexicano, como lo son el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no fueron capaces de acatarla en la realidad y siguieron violentando y vulnerando diversos derechos humanos, no obstante dicha sentencia.

Prueba de lo anterior se refleja en que en enero de 2023 tuvo que existir otra sentencia del mismo tribunal internacional por la ilicitud de las mismas figuras jurídicas antes referidas, lo que refleja las acciones totalitarias con que se conduce el estado mexicano, incluso a pesar de que existe una sentencia condenatoria de un tribunal internacional en su contra por los mismos hechos.

Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México. Sentencia de 25 de noviembre de 2021 (Corte IDH, 2021).

El pretexto de este caso se vincula con el ambiente que se vive en el país de inseguridad en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y encargadas de difundir y promover las noticias, es decir de las personas que se dedican a la información y difusión, llámense periodistas, comunicadoras, columnistas, publicadoras o de cualquier otra manera; el caso resulta ser más relevante porque en 1999 se habían otorgado medidas cautelares urgentes por parte de la CIDH, para que se diera protección a la víctima derivado del gran peligro de



inseguridad que sufría por ejercer su profesión y la defensa de los derechos humanos; no obstante, fue privada de la libertad de manera violenta con un arma de fuego.

Por tal motivo el texto se centró en que el tribunal internacional condenó entre otras cuestiones por la falta de investigación y búsqueda de los responsables del crimen, además de las irregularidades en la misma investigación, lo que ocasionó que el país reconociera parcialmente su responsabilidad internacional por las violaciones a garantías judiciales, protección judicial, integridad personal, honra y dignidad y falta de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

En consecuencia, la Corte IDH condena a que se investigue para determinar la muerte de la víctima, así como a juzgar y sancionar a responsables, además de reconocer públicamente la responsabilidad del Estado y crear un mecanismo de protección para personas defensoras de los derechos humanos.

A pesar de que se trata de un asunto de los años 1999 y 2001, fecha en que fue hallada muerta la víctima, el contexto en la actualidad y al momento de dictarse la sentencia, se centra en que sigue existiendo una gran violación a los derechos humanos de las personas encargadas del periodismo y medios de comunicación, además de que no existen leyes específicas que los protejan, resultando de suma importancia que la mayoría de los ataques son en contra de la integridad física y la vida es por parte de las autoridades, es decir por el gobierno en su carácter de estado totalitario, pues es una acción que sólo se ejerce en los estados autoritarios, además de la reiterativa violencia que existe en el país en contra de las mujeres.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2019 (Corte IDH, 2019).

El pretexto de esta sentencia se vincula con otra sentencia existente previamente del año 2018, por medio de la cual se peticiona una interpretación relacionada con la búsqueda de las víctimas y el plazo para el registro de personas desaparecidas.

El texto se vincula con la condena por desaparición forzada de distintas personas en el Estado de Chihuahua a manos de integrantes del Ejército nacional, en donde México aceptó responsabilidad internacional respecto de la falta de legislación en materia de desaparición forzada al momento de los hechos y el sometimiento a fueros de militares los casos que tenían relación con civiles; sin embargo, se condena a México a la búsqueda y localización de las víctimas y responsables, así como a la reparación de daños y atenciones médicas y psicológicas para familiares, pero principalmente a capacitaciones en materia de derechos humanos para integrantes de las Fuerzas Armadas y la policía.

El contexto actual se centra en que el delito de desaparición forzada ha sido una herramienta muy común que ha adoptado el gobierno mexicano de manera totalitaria en el país a partir del año 2000 para combatir la delincuencia organizada, ya sea a través del exterminio de las personas o para realizar una investigación ilícita evitando prácticas adecuadas conforme a la ley y a los derechos humanos.

Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018).

Pretexto vinculado a reprimir manifestaciones de comunidades rurales que defendían sus tierras ante su expropiación por parte del ente gubernamental en el año 2006, que culminó en la detención de diversas personas, principalmente mujeres, quienes al momento de su detención y traslado fueron violentadas física y sexualmente por policías, y una vez en la agencia del ministerio público sufrieran malos tratos por el personal jurídico y pericial, es decir ministerios públicos y médicos legistas, quienes se negaron a revisarlas y diagnosticarlas, situación que caracteriza la deshumanización al momento en que servidores públicos cubren a otros ocasionando que no pueda la población exigir sus derechos.

Estos hechos ocasionaron que el texto fuera la condena por la actuación de elementos e instituciones de seguridad pública en la comisión de los delitos de violación y tortura sexual; también fue condenado el Estado mexicano a que los cuerpos policiacos y de seguridad fueran preparados con perspectiva de género al momento de llevar a cabo los operativos y tener interacción con civiles.

El contexto se vincula con el hecho de que las mujeres son un grupo extremadamente vulnerable en el país y más cuando se enfrentan a entes de poder como lo son los elementos de seguridad, quienes en vez de cuidar a la ciudadanía la dañan deshumanizando a las personas de esa manera; se trata de un asunto ocasionado en el siglo actual, donde también han existido otra gran cantidad de asuntos respecto de las mismas violaciones a derechos humanos, que pesar de la sentencia condenatoria se siguen llevando a cabo estas prácticas.

Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018).

Nuevamente resalta el pretexto vinculado con desapariciones forzadas, pues en el año 2006 bajo el implemento de operativos, nuevamente las víctimas fueron detenidas por militares y a partir de ese momento se desconoce su paradero, lo que ocasionó el texto consistente en la condena por el patrón permanente de impunidad y víctimas de desaparición forzada, además de la negligencia en sus investigaciones.

El contexto que resulta es que el delito de desaparición forzada ha ido en incremento, pese a la infinidad de sentencias internacionales en contra del Estado mexicano por medio de las cuales piden reformar el ordenamiento interno y establecer políticas adecuadas en la investigación y prevención de los delitos, en donde pareciera como característica del totalitarismo, no importarle al gobierno.

Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México. Sentencia de 27 de noviembre de 2018 (Corte IDH, 2018).

Pretexto vinculado con los hechos de homicidio por parte de integrantes del Ejército nacional en contra de un particular, quien únicamente huyó ante la presencia militar; esto ocasionó que el texto fuera la condena por la responsabilidad internacional del Estado mexicano en la ejecución de la víctima, y por habilitar a instituciones militares en labores de seguridad pública sin capacitación previa para dicho fin, ni capacitación en materia de derechos humanos y uso de la fuerza.

El contexto refiere que el abuso policiaco va en aumento, independientemente de la gran cantidad de leyes que existen y regulan el uso de la fuerza por parte de los elementos encargados de la seguridad pública, lo cierto es que no ha existido capacitación suficiente ni políticas adecuadas para que los integrantes de la policía y Fuerzas Armadas actúen de la manera debida y diligente, pues de lo contrario seguirían cometiendo actos totalitarios y deshumanizadores.

Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2013 (Corte IDH, 2013).

Pretexto derivado de una detención en el año 1997, en el que se ocasionó tortura en contra de las víctimas, vinculado con la falta de investigación de los hechos y su inculpación en distintos delitos a partir de la tortura; lo que ocasionó el texto consistente en la condena internacional por detenciones ilegales y torturas que culminaron en confesiones, además de la vulneración del derecho humano a las garantías del debido proceso.

El contexto se vincula con que independientemente del cambio al nuevo sistema de justicia penal, la prueba confesional sigue siendo un referente importante en la actuación policial al momento de investigar los delitos, lo que ocasiona que se vulneren derechos humanos como a la integridad física y a la libertad como forma del *totalitarismo*, y a pesar de los múltiples requerimientos internacionales en contra del gobierno mexicano, es una práctica que se sigue llevando con normalidad.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011).

El pretexto de esta sentencia se vincula con otra sentencia anterior del año 2010, por medio de la cual se peticiona una interpretación relacionada con la participación del personal militar en actos de desaparición forzada y lo relativo a la jurisdicción militar con probables responsabilidades en la sentencia; con lo que se conformó el texto condenando la intervención de la jurisdicción militar en la investigación de los hechos y por la participación del personal militar en los actos cometidos.

El contexto que da origen a esta sentencia se centra en que ya existe una ley específica por medio de la cual los militares pueden ser juzgados por los fueros civiles cuando se encuentran involucrados particulares, sin embargo, ello no ha hecho suficiente el cese de los actos abusivos por integrantes del foro castrense en contra de civiles, por lo que refleja una deshumanización de la población al no crear mecanismos especializados para lograr la justicia y la no impunidad.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 15 de mayo de 2011 (Corte IDH, 2011).

El pretexto constituye la derivación de una sentencia anterior del año 2010, en donde se solicita una interpretación para determinar si el personal militar fue juzgado por participar o no en los hechos y si la jurisdicción militar se vincula con las probables responsabilidades en la sentencia; el texto se centró en la condena por los hechos del año 2002, en donde militares irrumpieron en el domicilio de la víctima violándola sexualmente y condenando también a la divulgación de las investigaciones y juzgamientos por esos hechos.

El contexto que da origen a esta sentencia se centra en que ahora existe una ley específica por medio de la cual los militares pueden ser juzgados por los fueros civiles cuando se encuentran involucrados particulares; sin embargo, ello no ha hecho suficiente el cese de los actos abusivos totalitaristas y deshumanizadores por integrantes del foro castrense en contra de civiles.

Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 (Corte IDH, 2010).

El pretexto se constituye en el año 1999 cuando las víctimas fueron detenidas y no fueron presentadas de inmediato ante autoridad responsable, ya sea juez o ministerio público, sino hasta cinco días después, alegando que supuestamente habían cometido los delitos de portación de arma y contra la salud.

El texto se centró en la condena contra el país por no realizar una adecuada investigación en los actos de tortura en contra de las víctimas, por no establecer programas de capacitación para los elementos que brindan protección y seguridad, y a adecuar el Código de Justicia Militar



para que los militares puedan ser juzgados por el fuero común cuando exista involucrado una persona civil.

Como contexto notamos un ejemplo más respecto de detenciones arbitrarias y denuncias falsas como actos totalitarios ejercidos por miembros del Ejército con la intención de cumplir su función de combatir al crimen organizado, lo que no ha hecho efectiva la impartición de justicia ni mucho menos ha permitido mantener el orden social porque en vez de confiar en miembros del Ejército, la población teme de ellos.

Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010).

El pretexto se centra en el Estado de Guerrero en el año 2002 con una gran cantidad de comunidad indígena inmiscuida en marginación y pobreza, en donde ocho militares amagaron e intimidaron a la víctima con la intención de que diera referencia sobre el paradero de diversas personas y una vez que la víctima denunció estos actos, las averiguaciones se remitieron a los tribunales del fuero militar en donde a la fecha de la demanda internacional no se concluían.

Esto ocasionó el texto referente a la condena para el Estado mexicano de llevar a cabo una investigación adecuada por la violación sexual en contra de la víctima y en contra del procedimiento penal en donde los operadores jurídicos y periciales, es decir ministerios públicos y médicos legistas, no realizaron su labor, además de la condena para adecuar nuevamente el Código de Justicia Militar con los estándares internacionales.

Contexto de los más graves de todas las sentencias que se analizan porque se juntan en una misma víctima una doble calidad de vulnerabilidad, en el que son mujeres e integrantes de la comunidad indígena, a quienes se les vulneraron los derechos de libertad y a la sexualidad bajo el pretexto del combate a la delincuencia organizada; situación que se vuelve una práctica recurrente sin importar la calidad de las víctimas, lo que refleja la deshumanización en contra de los grupos vulnerables.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010 (Corte IDH, 2010).

El pretexto se vincula con hechos ocurridos en el Estado de Guerrero y con operativos militares en el año 2002, en donde al igual que el caso señalado anteriormente, se involucra a integrantes de comunidades indígenas que cuentan con marginación y pobreza, en donde militares amagaron e intimidaron a la víctima con la intención de que diera referencia sobre el paradero de diversas personas y una vez que denunció estos actos, las averiguaciones se remitieron a los tribunales del fuero militar en donde a la fecha de la demanda internacional no se concluían las investigaciones.

Esto ocasionó el texto referente a la condena para el Estado mexicano de llevar a cabo una investigación adecuada por la violación sexual en contra de la víctima y en contra del procedimiento penal en donde los operadores jurídicos y periciales, es decir ministerios públicos y médicos legistas, no realizaron su labor, además de la condena para adecuar nuevamente el Código de Justicia Militar con los estándares internacionales.

El contexto actual se centra en que las mujeres son un grupo extremadamente vulnerable en el país y más cuando se enfrentan a entes de poder como lo son los elementos de seguridad, quienes en vez de cuidar a la ciudadanía, la dañan; se trata de un asunto ocurrido a inicios del siglo actual, y ha existido otra gran cantidad de asuntos respecto de las mismas violaciones a derechos humanos, que pesar de la sentencia condenatoria siguen existiendo estas prácticas en México.

Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009).

Pretexto vinculado nuevamente con un caso de desaparición forzada desde el año de 1974 en el estado de Guerrero por parte de militares; hechos que ocasionaron el texto de condena para la investigación y juzgamiento de los hechos, pero principalmente para adecuar el ordenamiento interno mexicano a los parámetros internacionales y el derecho convencional, lo que ocasionó para el año 2011 la reforma en materia de derechos humanos de la cual se ha tratado en esta investigación.

Respecto del contexto, no obstante que se trata de un asunto de 1974 y que la sentencia en contra del Estado mexicano fue en 2009, la cual se cumplimentó a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, en la actualidad prácticamente es el mismo o peor contexto que en cualquiera de las fechas antes indicadas, pues contrario a que exista un beneficio en todos los ámbitos y aspectos de seguridad y sociales, el país ha involucionado, principalmente producto del ambiente totalitario que se ha vivido en las últimas décadas.

Caso González y otras "Campo Algodonero" Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Corte IDH, 2009).

Uno de los pretextos más atroces que ha existido a partir del año 2000 y después de la *Revolución mexicana*, precisamente es este caso porque si bien es cierto se trata solamente de algunas víctimas de violaciones sexuales y homicidio, estos hechos se derivan de otros recurrentes en contra de una infinidad de víctimas en Ciudad Juárez, Chihuahua, víctimas mujeres y menores de edad en su mayoría, existiendo una violencia de género en contra de estos grupos vulnerables.

El texto se centró en la condena por los homicidios de las víctimas al violar los derechos humanos a la vida, integridad personal y libertad, pero principalmente el derecho internacional establecido en la Convención Belém do Pará y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El contexto se centra en que la vida es el bien jurídico tutelado con mayor valía en nuestra sociedad y este caso es el claro ejemplo de que en nuestro país no cobra ningún problema cuando de vulnerarlo se trata; el tema de las muertas de Ciudad Juárez ha ido de menos a más y a pesar de la sentencia condenatoria en el Estado mexicano no ha sido posible que el gobierno proteja la integridad de las mujeres no sólo en el norte de México sino en toda la República mexicana; las cifras cada vez van en aumento, lo que ocasiona que a las víctimas se les causaran las tres características de la banalidad del mal por parte del gobierno, es decir el *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz*.

Caso Castañeda Gutman Vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008 (Corte IDH, 2008).

Único pretexto de las diecisiete sentencias analizadas y el caso en trámite, que no se vincula con un hecho o acto violento, pero sí con una omisión en la legislación político electoral para que los particulares pudieran impugnar decisiones vinculadas con la nueva aceptación como candidatos independientes para la presidencia de la República mexicana, violentando así el derecho a la protección judicial; situación que ocasionó un contexto en el que se condena al Estado mexicano a que se garantice la protección constitucional y de derechos humanos a través de un recurso efectivo al que los particulares tengan acceso y no solamente los partidos políticos.

El contexto se centra en la única sentencia condenatoria en el caso mexicano por hechos no violentos, pero también da cuenta de la falta de garantía de la legislación en nuestro país por proteger cualquier tipo de derechos, principalmente vinculado a los candados para que las personas puedan acceder a puestos de elección popular y en donde las decisiones de las autoridades son irrecurribles, situación que acontece en distintas materias en donde no existen recursos efectivos en la actualidad para impugnar actos de autoridad.

Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México. Sentencia de 3 de septiembre de 2004 (Corte IDH, 2004).

Pretexto que constituye la primera sentencia de la Corte IDH en contra de México, derivado de que la víctima fue detenida ilegalmente y privada de su libertad en el año 1992, para ser sometida a torturas y lograr una sentencia de condena por cincuenta años con la única prueba de confesión; situación que no logró un texto, es decir, una sentencia sobre los hechos porque el tribunal internacional estableció que para la época en que acontecieron México aún no aceptaba su jurisdicción.

También es importante referir que aunque este caso es de 1993, la realidad es que a la fecha en 2023, se siguen cometiendo las mismas prácticas ilícitas y por los mismos entes gubernamentales, lo que caracteriza el *totalitarismo* que hay en el país.

A manera de contexto, independientemente del cambio al nuevo sistema de justicia penal, la prueba confesional sigue siendo un referente importante en la actuación policial al momento de investigar los delitos, lo que ocasiona que se vulneren derechos humanos como a la integridad física y a la libertad; y a pesar de los múltiples requerimientos internacionales en contra del gobierno mexicano, es una práctica que se sigue llevando con normalidad, no obstante que la confesión ya no sea la prueba reina en el proceso penal, la siguen utilizando para llevar a cabo investigaciones de manera ilícita.

De todo este cúmulo de sentencias que existen en contra del Estado mexicano, se puede apreciar cómo de manera indebida, en todos los pretextos analizados, es decir en las acciones que ejecuta el Estado, existen prácticas recurrentes en el país, pues a la fecha se cometen las mismas prácticas y los mismos hechos que hace décadas o que incluso el siglo pasado, prácticas que además han ido en aumento, a pesar de que el Estado mexicano ha sido condenado una y otra vez por los mismos delitos, lo que refleja la falta de garantía que existe en el país y la indiferencia con la que actúan los gobernantes.

Estas sentencias evidencian en un solo aspecto: el de violencia e inseguridad, las tres características de estados autoritarios: *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, las cuales van desde el control y la represión que se ejerce sobre la población al llevar a cabo denuncias por delitos inexistentes y detenciones ilegales, para posteriormente tenerlos en cautiverio ilícitamente causando violaciones físicas y sexuales, además de tortura y tratos crueles, inhumanos y denigrantes, y en ocasiones la muerte, por parte de las policías y militares, para que posteriormente se pongan a disposición en procedimientos en donde no se les respeta el debido proceso ni las garantías a que tienen derecho, en donde además convalidan los malos actuares que se habían ejercido contra sus personas.

Si bien es cierto, aún no existen sentencias vinculadas con otro tipo de problemática social, ello no quiere decir que no se encuentren latentes ni que tampoco tenga menor impacto; por el contrario, debido al tipo de problemática es que no han llegado a instancias internacionales, pero que por la envergadura del problema deberían existir.

En conclusión de este capítulo, se puede apreciar cómo, a través del análisis del discurso, en todos y cada uno de los elementos analizados se puede diferenciar el pretexto, texto y contexto, además de poder definir en cada uno de ellos las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*; resultando que a partir del año 2000 siempre ha existido



una buena intención para resolver la problemática social y política del país por parte de quienes ejercen el poder y el gobierno únicamente en el periodo que dura el proselitismo electoral a fin de elegirse como presidentes de la República mexicana.

Posteriormente a las respectivas elecciones y una vez que tienen el cargo del poder, cuentan con una serie de ideas que materializan las propuestas de campaña y lo realizan a través de políticas públicas establecidas en el PND; sin embargo, se puede afirmar que ninguna de estas ha tenido los resultados óptimos y también se puede afirmar que la mayoría han tenido resultados contrarios o negativos al fin que se persigue.

Todo lo anterior se puede materializar en las políticas públicas, fenómenos sociopolíticos y sentencias internacionales de la Corte IDH en contra de nuestro país por los mismos hechos, lo cual refleja una parte de la problemática interna en el ámbito internacional y que se vincula con las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* encaminadas a los actos violentos y de inseguridad.

Resultados y discusión

Por la relación entre las categorías de análisis conceptuales y teóricas con los elementos motivo de estudio que se generó en esta investigación, se abordarán los resultados y la discusión de manera conjunta; inicialmente se referenciará a las categorías de análisis en general y posteriormente se vinculan con los fenómenos analizados en el Estado mexicano.

Respecto de la discusión, el origen de las categorías de análisis teóricas: *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* establecidas por Hannah Arendt se remontan en la diferencia entre condición y naturaleza humanas, en donde: "...la suma total de actividades y capacidades que corresponden a la condición humana no constituye nada semejante a la naturaleza humana... sin ellas dejaría de ser humana dicha la existencia..." (Arendt, 2009, pp. 23-24).

Para mejor comprensión, la condición humana se encuentra conformada por varias características impregnadas y vinculadas con las actividades fundamentales de la vida activa: labor, trabajo y acción, además de la propia vida, la mundanidad y la pluralidad, y de otras como la natalidad y mortalidad, con las cuales el ser humano se encuentra condicionado a su existencia en la humanidad porque alrededor existen cosas producto de las actividades humanas, las cuales condicionan a la propia humanidad.

La naturaleza humana es considerada como la propia existencia del ser humano desde antes de su arribo a la humanidad, y para explicarla, la autora recurre a pasajes de la historia, sobre todo en la época griega y en la edad media, pero que termina vinculándola con una deidad y por eso no profundiza el estudio sobre ese aspecto.

Para Hannah Arendt la labor, el trabajo y la acción constituyen las actividades fundamentales de la vida activa, por virtud de que corresponden a una de las condiciones básicas bajo las que se ha dado al ser humano en la tierra.

La labor es aquella actividad que asegura la supervivencia individual y la vida de la especie, porque a través de ésta, es la forma de cómo el ser humano se va desarrollando y la manera en que desencadena sus necesidades vitales, pues indica:

Labor es la actividad correspondiente al proceso biológico del cuerpo humano, cuyo espontáneo crecimiento, metabolismo y decadencia final están ligados a las necesidades vitales producidas y alimentadas por la labor en el proceso de la vida. La condición humana de la labor es la misma vida. (Arendt, 2009, p. 21)

Con relación al trabajo, al resultar un producto artificial realizado por el ser humano, constituye la forma sobre la cual el ser humano va a representar sus propias exigencias, y en



cada trabajo en particular el ser humano albergará su vida para trascender en un futuro, pues refiere:

Trabajo es la actividad que corresponde a lo no natural de la exigencia del hombre, que no está inmerso en el constantemente repetido ciclo vital de la especie, ni cuya mortalidad queda compensada por dicho ciclo. El trabajo proporciona un — artificial— mundo de cosas, claramente distintas de todas las circunstancias naturales. Dentro de sus límites se alberga cada una de las vidas individuales, mientras que este mundo sobrevive y trasciende a todas ellas. La condición humana del trabajo es la mundanidad. (Arendt, 2009, p. 21)

Finalmente, la acción es el fundamento de lo que se va a conocer al futuro, es decir, la historia misma porque a través de ésta es la forma en que se puede conocer una época determinada de la humanidad, ya que constituye la única actividad que se da entre los seres humanos de manera fáctica; en cuanto a esta condición indica lo siguiente:

La acción, única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el Hombre, vivan en la Tierra y habiten el mundo... La pluralidad es la condición de la acción humana debido a que todos somos lo mismo, es decir, humanos, y por tanto nadie es igual a cualquier otro que haya vivido, viva o vivirá. (Arendt, 2009, pp. 21-22)

Las condiciones de la existencia humana la constituyen de manera particular: la vida como condición humana de la labor, la mundanidad como condición humana del trabajo y la pluralidad como condición de la acción humana.

Pero de manera general, el nacimiento y muerte o la natalidad y mortalidad, constituyen la condición más básica y general de la existencia humana, porque a través de éstas, es la forma en cómo se va a encontrar condicionada cualquier cosa que toque, entre o se mantenga en contacto con la vida humana, porque la existencia humana es pura existencia condicionada.

La condición humana resulta de suma importancia, pues partiendo de que ésta va más allá de las condiciones bajo las que se ha dado la vida al ser humano y que por ello todos los seres humanos somos condicionados porque las cosas con las que entramos en contacto se convierten en la condición de la existencia; por ello, el mundo está formado de cuestiones y acciones producidas por actividades humanas, preestablecidas o predeterminadas.

Se interpreta que el comportamiento humano se encuentra vinculado con lo ya establecido en la sociedad, en específico por el gobierno, y que por ello torna difícil el cambio o imposición de condiciones nuevas, y mucho menos, si se dan de manera individual; por el



contrario, al establecer condiciones preexistentes relativas a la falta de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, ocasiona que no se logre que la acción sea factor de cambio y una condición humana en el actuar de la sociedad.

Cualquier cuestión que entra en contacto con la vida humana asume, la consistencia o condición de existencia humana, y por ello no importa lo que el ser humano haga, pues será siempre condicionado a lo que ya se encuentra establecido al existir una fuerza condicionadora que establezca la objetividad del mundo, máxime que esa fuerza es ocasionada por el propio gobierno.

Cada contienda bélica, social o política del país cuenta con uno o varios representantes que exponen a través de sus discursos y acciones las contradicciones y el mal actuar del gobierno, pero carecerían de relevancia sin civiles que se suman a la disputa derivado de ver reflejado en las disertaciones escrupulosamente pensadas y escritas, su descontento político, social y económico.

Sin los individuos ninguna lucha social o política tendría éxito, lo que sugiere que son las personas que conforman la sociedad y que tienen esperanza de vivir en un país equitativo y democrático, sean el factor relevante para encaminar las acciones del gobierno a mejorar sus condiciones de vida, siendo la misión principal de vivir en un país democrático.

De esta discusión se comprende que las acciones del gobierno deben encaminarse, en cierto modo, en retribuir las deudas históricas que tienen con aquellos que perecieron en el camino en busca de una nación orientada hacia la mejora social, donde toda persona debería contar con un Estado que le brinde la seguridad suficiente para transitar y vivir, pero sobre todo donde sus derechos sean respetados y cumplidos según la normativa política y social construida a lo largo de los años, con el fin de materializar una nación independiente y democrática a través del ejercicio político.

Sin embargo, en la realidad no resulta de esta manera, pues la misma historia nos ha enseñado que la mayoría de los gobiernos que se ostentan como democráticos, tienden a ejercer actos de carácter totalitario y arbitrario, esto en todas las épocas de la humanidad; para justificar esto, es importante observar la relación entre el gobierno y los medios de comunicación como forma de control que, aún en pleno siglo XXI, sigue existiendo.

Desde el siglo pasado, distintos gobiernos han utilizado formas para tener como aliados, o por lo menos, controlados a los medios de comunicación, donde incluso se permite cierto ataque y crítica, siempre y cuando no desprestigie ni afecte el funcionamiento gubernamental, con la intención de justificar la característica democrática de los gobiernos; sin embargo, estas acciones ocasionan que se fortalezca la posición política del mismo gobierno.

En tratándose de los medios de comunicación, cuando la población se encuentra debidamente informada y los medios no están controlados arbitrariamente, se habla de que existe un ambiente democrático, pues

las empresas periodísticas deben asumir compromisos públicos en los que prevalezcan la transparencia y el pluralismo, tanto en lo que se refiere a la información sobre la propiedad de los medios como a las líneas de pensamiento que el medio defiende o promueve; la autorregulación de la prensa y los medios es importante para mejorar la calidad de la información que se ofrece al ciudadano, tanto en términos de transparencia como de los contenidos de la información; el desarrollo de instancias independientes de observación de los medios; normas y leyes que limiten la concentración de los medios de comunicación e información; la revalorización de lo político por parte de los actores sociales, incluyendo a la prensa y los medios; y el desarrollo de medios de comunicación públicos. (Escamilla, 2013, pág. 228)

Para lograr este ambiente democrático será importante, entre otras cuestiones, la transparencia, diversidad, apertura y regulación de los medios de comunicación, erradicar la censura de prensa y proteger a quienes ejercen el periodismo, por lo que los medios de comunicación, específicamente los periódicos, la radio y la televisión resultan vitales tanto para proyectar a gobiernos democráticos como para gobiernos totalitarios.

También existe otro problema en los Estados democráticos, el cual se vincula con el descontento de la población por las formas de representación, en las que ocasionalmente los representantes en vez de preocuparse por la ciudadanía priorizan el ejercicio del poder.

Alcanzar la democracia y un sistema judicial que efectúe sus labores en pro de la ciudadanía es el objetivo fundamental del Estado, donde su quehacer es la construcción de normativas y políticas que favorezcan la sana convivencia a partir del cumplimiento irrestricto de las leyes a fin de establecer las líneas de comportamiento que debe cumplir la ciudadanía.

Señala Cuauhtémoc Cárdenas (2021, p. 202) que en un Estado democrático debe haber condiciones óptimas para la población en general y en libertad para los trabajadores, quienes deben de contar entre otras cuestiones con libertad de organización, apertura de sindicatos, salarios dignos, seguridad social y reparto de utilidades.

Con relación a las minorías, es decir a los grupos sociales vulnerables, indica que es necesario que se abra la actividad pública y la convivencia social, y que en casos de desigualdad, el Estado debe implementar políticas de acción para superar deficiencias, discriminaciones y prácticas inadecuadas (Cárdenas, 2021, p. 205), además de fortalecer la diversidad cultural fomentando la identidad y garantía de los derechos culturales (Cárdenas, 2021, p. 209).

Refiere Porrúa (2012, p. 509) que “La base fundamental de una organización política recta es el respeto absoluto a los valores primordiales de la persona, es decir, el reconocimiento de su naturaleza en la plenitud de sus aspectos psicológico, metafísico y moral”, lo que nos conlleva a establecer un orden social adecuado para la paz y sana convivencia de toda la sociedad, además de la seguridad en todos los aspectos sociales posibles, y en términos generales lograr las mayores y mejores oportunidades a toda la población.

Lograr lo anterior sería considerar que se encuentra en un Estado en el que la actividad del gobierno se sujeta a la normatividad, y a su vez garantiza a toda la población orden y la paz social a través de distintos instrumentos.

En un Estado moderno y adecuado, independientemente del tipo y forma que se tenga, se debe optar por acabar con los partidos únicos, la opacidad de las mayorías contra las minorías, que sea la organización política de una sociedad plural en que se garanticen los derechos fundamentales de la población, tomar decisiones consensuadas y que minorías también tengan poder político. (Paoli, 2014, pág. 117)

Ahora bien, como se vio en el desarrollo de la investigación, conforme a los postulados de Dalio (2022), todos los gobiernos en todos los aspectos tienden a tener ciclos, dentro de los cuales van existiendo distintos acontecimientos que pueden ocasionar la desestabilidad política y social.

Este autor también indica que conforme a la historia “ningún sistema de gobierno, ningún sistema económico, ninguna moneda y ningún imperio son para siempre” (Dalio, 2022, pág. 6), y que la capacidad de afrontar el futuro “depende de la comprensión de las relaciones de causa/efecto ...de estudiar cómo han cambiado en el pasado” (Dalio, 2022, pág. 7), para concluir indicando que aproximadamente los imperios duran entre 150 y 250 años en donde tienen grandes ciclos políticos, económicos y sociales.

Cuando Dalio habla de los periodos de revolución o guerras que provocan sufrimiento humano y que podemos vincular con las violaciones a los derechos humanos, se pueden afrontar y la humanidad debe adaptarse, además de que el Estado tarde o temprano tiene que salir de esa situación, como indica a continuación:

La capacidad de inventiva de la humanidad. La capacidad de la humanidad para innovar y encontrar soluciones a sus problemas o identificar cómo se pueden mejorar las cosas han demostrado ser mucho más poderosa que la suma de todos los problemas que ha enfrentado el hombre a lo largo del tiempo (Dalio, 2022, p. 107)

Una vez que se superen las adversidades, el Estado debe volver a la normalidad y recuperar su esencia democrática, en donde exista participación política y ciudadana en la toma



de decisiones de interés social para que no ocurran desórdenes sociales, pero para que principalmente no se llegue a un régimen autoritario.

Para mejor comprensión

El examen de las tendencias actuales del Estado en sus manifestaciones contemporáneas fascistas, nacional-socialistas, comunistas y autoritarias ofrece un panorama desolador para las instituciones democráticas. En todas estas formas de organización política desaparecen las bases fundamentales de la democracia según hemos visto al efectuar el análisis de sus estructuras. Desechamos todas ellas por tener como denominador común la destrucción de la libertad y en consecuencia la negación del atributo que con mayor certidumbre proporciona al hombre su dignidad y jerarquía, pues al no tener libertad el ser humano ya no es persona sino exclusivamente un animal de mayor evolución en la escala zoológica pero de todos modos colocado dentro. (Porrúa, 2012, p. 509)

De ahí que se deba tener cuidado con la conformación de este tipo de gobiernos de carácter totalitario, pero también con sus características, que coincidiendo esta investigación con los resultados de Levitsky, se identifican los cuatro indicadores clave del comportamiento autoritario, que se vinculan con el rechazo o baja aceptación de las reglas democráticas, por adoptar medidas antidemocráticas y extra; negación de la legitimidad de los adversarios políticos: tienden a la descalificación de los contrincantes políticos; fomento de la violencia y organización de actos violentos y predisposición a restringir las libertades civiles de la oposición y los medios de comunicación (Levitsky, 2022, p. 33-35).

También se comparte con este autor que, independientemente de que se cuente o no con las características de un gobierno totalitario, existen países con regímenes distintos que al tener cierto tipo de características se pudieron convertir en autoritarios, como Argentina en 1946 con capturas de árbitros, Ecuador en 2007 y Venezuela en 1999 con captura de árbitros, marginación de actores clave y cambio en las reglas del juego, Hungría en 2010 con capturas de árbitros limitada, Italia en junio de 2001 y Perú en 2011 sin captura de árbitros, ni marginación de actores clave, ni cambio en las reglas del juego, Perú en 2011 y Turquía en 2003 sin tener captura de árbitros, ni marginación de actores clave y tampoco cambiaron las reglas del juego, Polonia en 2015 con captura de árbitros y Rusia en 2000 con marginación de actores clave (Levitsky, 2022, p. 219).

Es decir, pueden existir Estados con todas las características del totalitarismo y que en la práctica no sean autoritarios y estados con una o ninguna característica y que sí lo sean.

No obstante que el Estado mexicano se ha catalogado como un Estado democrático, lo cierto es que los grupos y personas que han detentado el poder desde la reforma constitucional



antes citada hasta la fecha no han logrado un ambiente sano y de respeto a los derechos humanos, por el contrario, observamos en los datos estadísticos que las violaciones a los mismos van en aumento en cada período de gobierno y sobre todo en contra de grupos sociales vulnerables.

De las características establecidas por Levitsky (2022, pp. 33-35), México a partir del siglo XXI, ha contado con:

- a. Baja aceptación de las reglas democráticas, que se refleja en que las autoridades tienden a no acatar sus disposiciones constitucionales, así como prohibir organizaciones y restringir los derechos de las personas como una medida antidemocrática, además de socavar la legitimidad de las elecciones al no aceptar resultados electorales adversos.
- b. Negación de la legitimidad de los adversarios políticos al calificar a sus rivales como subversivos o contrarios al orden constitucional y afirmar que constituyen una amenaza, lo que ha acontecido de manera recurrente con el actual presidente AMLO a través de las conferencias que da públicamente todas las mañanas.
- c. Fomento de la violencia a través de las Fuerzas Armadas bajo el pretexto y consigna de combatir el crimen organizado.
- d. Predisposición a restringir las libertades civiles de la oposición y los medios de comunicación a través del control de éstos y la limitación al derecho de manifestación.

Nuestro país cuenta con un problema muy grave, consistente en que por un lado se denomina como un Estado democrático, en el que cuenta con una gran cantidad de leyes, políticas públicas e instituciones encargadas de preservar el orden y la seguridad social, pero principalmente el respeto a los derechos humanos; sin embargo contrario a esto, como se observó en todos los capítulos analizados ejerce una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos y cuenta con diversas características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, en el que los grupos de poder actúan por encima del sistema y las leyes anteponiendo intereses de un grupo selecto por encima de los de la colectividad y en donde su premisa lo es la lucha por el poder político.

Como lo refiere Eduardo López Sosa

Cuando la política pierde su ausencia y la contienda política solo se concreta a alcanzar el poder, los partidos se convierten en sólo un instrumento para llegar a él; el sistema político deja de responder a los principios establecidos y entonces, irremediablemente, el



sistema tiene que caer en crisis, propiciada por muy diversos y variados factores (López Sosa, 1994, pp. 207-208)

Lo anterior también se vincula a la desigualdad social en diversos aspectos como desigualdad, pobreza, grupos vulnerables, desempleo, analfabetismo y falta de educación, drogadicción y alcoholismo, corrupción, censura y ataques a la prensa, abuso militar y policía, entre otros más, los cuales cada vez van en aumento negativamente y que ocasiona una gran cantidad de inconformidad social, representada ocasionalmente, a través de movimientos sociales.

En México específicamente los cambios a la Constitución carecen de continuidad y seguimiento entre administraciones, algunas por estar desvinculadas por el partido político original del presidente, o bien, porque carecen de relevancia dentro del PND en curso, lo cual hace que los ejes relevantes dentro del progreso nacional como la educación, la alimentación y la igualdad se encuentren desprotegidos e incluso olvidados, ocasionando que la población se hunda en la miseria, ignorancia, desigualdad, y retroceda a pesar de estar inmersa dentro de una democracia y economía globalizada.

De las acciones de las últimas cuatro administraciones presidenciales del país no es posible observar la búsqueda del respeto a los derechos humanos del pueblo mexicano, como resultado de la introducción de la nación a los tratados internacionales a fin de estar en consonancia con democracias pretéritas o bien, para ser distinguida como una nación que aprendió de su pasado y ahora cuenta mayor experiencia en el ejercicio democrático, logrando así mejores políticas a partir de reformas actuales y que tiene como base el contexto real del país y de la sociedad.

Es posible suponer que la imperante vociferación de VFQ, FJCH, EPN y AMLO sobre la relevancia de los derechos humanos y el derecho de manifestación de los individuos buscaba poner un precedente con las acciones ejecutadas durante la historia del país, sin embargo, ello no se materializó.

El desarrollo de políticas públicas que materialicen el contexto social, político y jurídico, y al mismo tiempo contemplen los antecedentes históricos de la nación a fin de evitar repetir los conflictos e injusticias de las cuales el gobierno es uno de los principales ejecutantes, es imprescindible en naciones como México que presenta una democracia aún en desarrollo y construcción, pero cuando estas políticas atraviesan los límites de la gobernabilidad, la justicia y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, se refleja con lo acontecido en los últimos cuatro sexenios del país.

A pesar de las políticas públicas y los PND de los presidentes VFQ, FJCH, EPN y AMLO, la nación, la Constitución Políticas y sus herramientas de justicia se han visto mermadas en el acceso a la justicia, a la información pertinente, a la libre expresión y a los movimientos sociales.

Si bien, las promesas de campaña de los últimos cuatro sexenios se han caracterizado por ensalzar y enaltecer la importancia de la justicia, el respeto a los derechos humanos y la libre expresión, así como el cumplimiento de estas a fin de separar su política de la ejecutada por setenta años por parte del PRI y establecer el progreso de la democracia mexicana, acorde con los gobiernos modernos y globalizados, esto se encuentra lejos de ser real.

Las acciones emitidas por los últimos sexenios se han distinguido por un acercamiento tácito a acciones totalitarias y represoras, donde el gobierno como un yunque puede reformar artículos e implementar estrategias bajo el designio de mejorar la vida de la ciudadanía y a su vez destinarlos a la violencia, la tortura y la permanente incertidumbre de ser los siguientes desaparecidos bajo la consigna de ser un daño colateral de la verdadera lucha.

En pleno siglo XXI existe *totalitarismo* en México a pesar de que se creía extinto, resultando paradójico, ya que es lo que toda democracia moderna desea evitar; por el contrario, es claro que el poder Ejecutivo ha empleado estrategias, en cierta forma, maquilladas para someter a la ciudadanía.

La necesidad del gobierno de acallar las voces de la población mexicana afectada por las decisiones gubernamentales y cansados de la continuación de las injusticias y corrupción ha dejado a centenares de ciudadanos fallecidos, desaparecidos o bien, señalando de frente y con miedo las intransigencias del Estado.

La búsqueda del poder Ejecutivo, a través de las herramientas legales y no legales para la restricción de los derechos fundamentales de la población, violando los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales se jacta de cumplir, así como del cumplimiento de las normativas nacionales, evidencian sin lugar a dudas el *totalitarismo* que existe en el país.

El control de los medios de comunicación y la persecución de periodistas que buscan visualizar las injusticias, representan uno de los principales elementos del *totalitarismo* descrito por Hanna Arendt, lo que pone en discusión el ejercicio democrático en México y en especial a sus representantes políticos, quienes por la vía legal tienen en sus manos la vida de la población mexicana.

Lo anterior porque los medios de comunicación en nuestro país son los que ejercen directamente el poder y en cada cambio de periodo presidencial existen nuevos y a fines del presidente en turno, además de la desaparición de algunos otros que no convergen con el respectivo gobierno, porque "Si bien los medios legalmente son independientes del gobierno y se



encuentran libres de subordinación a gobiernos extranjeros, la concentración en pocas empresas impide el avance democrático" (Escamilla, 2013, pág. 245).

Es posible señalar que la democracia mexicana presenta tintes de un *totalitarismo* moderno, que con mano dura, restricciones y control de los medios de comunicación, logra silenciar y amedrentar a sus inquisidores y retractores, y victimizarse ante la población como el principal mártir de la patria y que sus acciones solo buscan el bien de la población.

Es necesario mirar al pasado de la nación y de los conflictos bélicos internacionales, para conocer cuál es el resultado de un gobierno totalitario, los efectos que estos tienen y el duro camino para la reconstrucción de las naciones que han caído en ello, pero sobre todo, la represión y la sumisión forzada de la ciudadanía que experimenta este tipo de gobierno, sumergiendo al país a un estado perpetuo de miedo y control.

Lo anterior probablemente sea el resultado de la lucha por el poder político en México, y que como consecuencia de la disputa de intereses de grupos sociales minoritarios se descuidan los verdaderos intereses de la población y se deja de lado que "El Estado o gobierno debe de ser la entidad al servicio de la sociedad por excelencia, que actúe con los más altos valores éticos a fin de restablecer la credibilidad de la sociedad mexicana en las instituciones gubernamentales" (Vargas, 2022, p. 98), y no por el contrario, en donde los intereses de los particulares se ven servidos del propio servicio público, que ha impedido el desarrollo y progreso del país.

Lo anterior ha ocasionado una gran cantidad de violaciones a derechos, que van desde fallas en la seguridad social y médica, falta y pérdida de empleos, pobreza, desigualdad, inseguridad, entre otros tantos que han quedado descritos en la investigación, máxime que el mayor problema que impacta en el resto de la problemática política y social existente en el país, se vincula con la corrupción y el enriquecimiento ilícito, que desde hace muchos años no han sido solucionados y mientras no sea atendido no se podrá lograr la mejora en todo lo demás.

Todo lo explicado se refleja en el análisis del discurso (Zavala, 2003) a través del texto, pretexto y contexto de cada periodo presidencial a partir de 2000, que dio los resultados que se aprecian en las siguientes figuras.

Figura 9. *Pretexto en el periodo presidencial de VFQ*



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

El pretexto del período presidencial de VFQ refleja la necesidad de la población mexicana de la búsqueda de una transformación y sobre todo un cambio político después de que en la historia del país existiera una hegemonía política partidaria en la propia historia de la nación. Notamos cómo en este pretexto no existe descontento social vinculado con la inseguridad o la violencia en la nación, sino únicamente un descontento vinculado con el cambio de gobernantes por partido distinto y por la problemática vinculada a necesidades sociales.

Figura 10. *Texto en el periodo presidencial de VFQ*

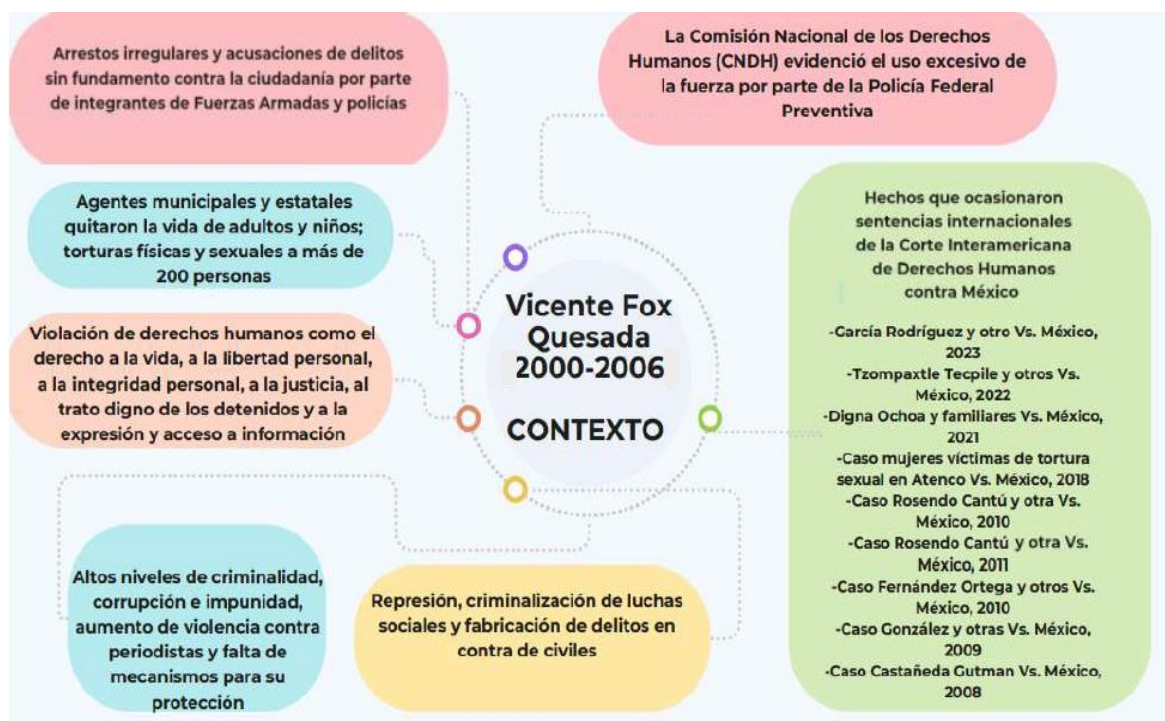


Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Al inicio del periodo presidencial se implementó diversos programas sociales y combate a las carencias sociales de la población como la educación a través de realizarla obligatoria para menores de quince años, pobreza a través de distintos programas sociales y empleo a través de la inversión extranjera con oferta de trabajo barata. También se implementó la concientización de los derechos humanos de la ciudadanía y se reformó en 31 ocasiones la Constitución Federal.

Es importante establecer que vinculado con las acciones que se llevaron a cabo, se implementaron en programas nacionales vinculados al combate a los delitos y estrategias contra las drogas, lo que resulta de trascendencia porque no venía siendo un problema social grave en la nación.

Figura 11. Contexto en el periodo presidencial de VFQ



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

El contexto que arrojó este periodo presidencial fue un marco de violaciones graves a los derechos humanos de la ciudadanía por parte de un Estado con tintes de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, pues las acciones que cometió el estado fueron desde arrestos irregulares hasta acusaciones falsas por parte de los servidores públicos que laboran para el mismo Estado, en los que incluso terminaron con muertes, torturas y abusos sexuales en contra de adultos y niños, violando así diversos derechos humanos como el de la vida, la dignidad y la libertad, lo que ocasionó que el país viviera en una ola de violencia que iniciaría en ese periodo y que a la fecha no se ha podido controlar.

Aunado a la criminalización y represión de las marchas y manifestaciones de personas quienes únicamente exigían justicia, se administró con una gran cantidad de quejas levantadas ante la CNDH y, principalmente, nueve sentencias internacionales de la Corte IDH en contra de México por hechos acontecidos durante ese periodo presidencial y por violaciones graves a derechos humanos por parte de integrantes del Estado, que fueron desde violaciones sexuales hasta privaciones de la libertad y de la vida.

Figura 12. Pretexto en el periodo presidencial de FJCH



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Al momento en que FJCH llegó a la presidencia de la República en el año 2006, existía un pretexto nacional muy álgido vinculado con su falta de legitimación al ganar la presidencia bajo el supuesto de un probable fraude electoral, que aunado a las personas en situación de pobreza extrema y el incremento exponencial de la violencia y la inseguridad en todo el país ocasionó que su mandato desde el inicio fuera complicado y sin poder hacer crítica frente al presidente anterior, toda vez que se trataba de un colega de su mismo partido político.

Figura 13. Texto en el periodo presidencial de FJCH



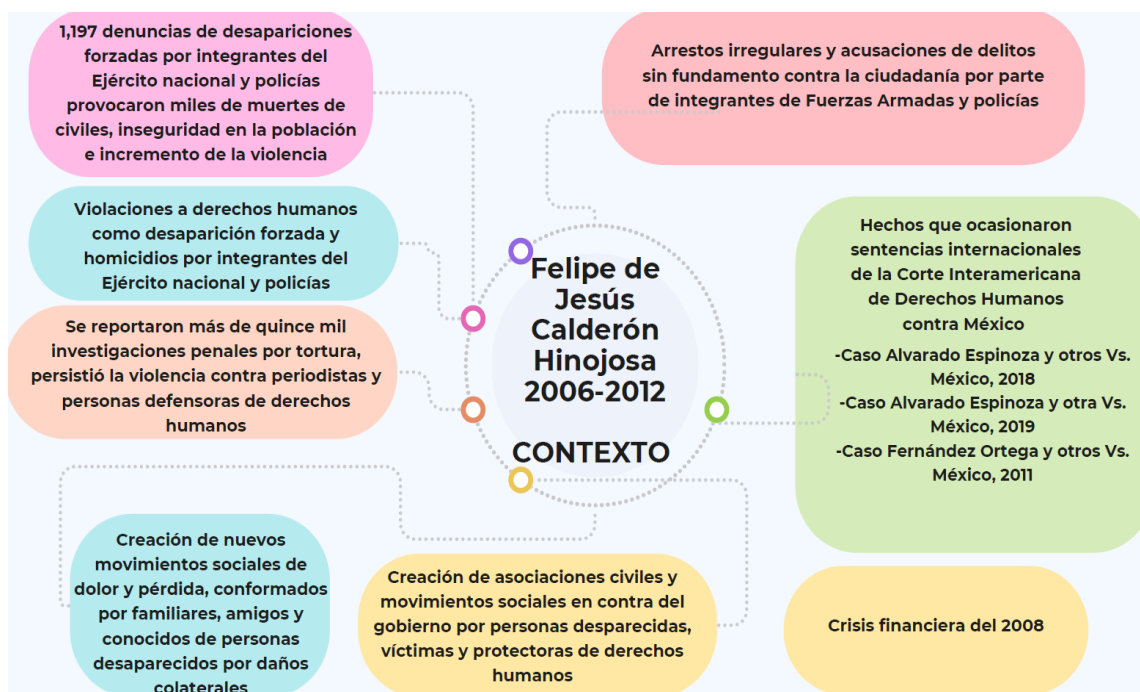
Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Al igual que el periodo presidencial anterior, durante el inicio de su administración implementó diversas estrategias a través del PND que fueron vinculadas a combatir el rezago social a través de programas de esta índole, como apoyos a personas adultas mayores, la creación de estancias infantiles y el fortalecimiento de la educación a través de infraestructura en escuelas públicas y el fortalecimiento de las plazas del profesorado.

Vinculado con el tema de la violencia e inseguridad, la estrategia consistió en el cese de la militarización nacional y la impartición de justicia sin corrupción ni impunidad; sin embargo a través de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, ocasionó un efecto contrario al planeado, mediante el que se llevó a cabo un combate de manera frontal y directa del Estado a través del Ejército Nacional contra los grupos de delincuencia organizada, mediante el cual no se otorgó ninguna tregua ni consideración a los grupos criminales.

En materia jurídica llevó a cabo 110 reformas a la Carta Magna e implementó la gran reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 mediante la que reformó diversos artículos de la CPEUM, en cumplimiento a una sentencia de carácter internacional, pero que fue manejado como un logro de su administración.

Figura 14. Contexto en el periodo presidencial de FJCH



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Al culminar su periodo presidencial, el resultado que aconteció a manera de contexto resultó ser peor en todos los aspectos políticos y sociales existentes que el de su precedente; existieron casi dos mil denuncias por desapariciones forzadas en contra de integrantes del Estado y por muertes de civiles, además de las violaciones a sus derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas, que vinculado a al menos quince mil investigaciones por torturas y otras más por violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ocasionó un caos en materia de violencia e inseguridad en el país.

El resultado también fue el incremento exponencial de grupos y movimientos sociales en favor de víctimas y en contra de las acciones gubernamentales; además de que se continuó con los arrestos ilícitos y la fabricación de delitos y denuncias falsas por parte de las fiscalías y las policías.

A la fecha existen tres sentencias internacionales de la Corte IDH en contra del Estado mexicano por hechos acontecidos durante su este presidencial, lo cual evidencia las características que propone Hanna Arendt de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*, porque las acciones implementadas por el Estado y descritas y desarrolladas en el Capítulo IV de esta investigación, se asemejan exponencialmente a las ocasionadas en la Segunda Guerra Mundial, además que los actos que en el Holocausto se llevaban a cabo y los actos que los gobiernos autoritarios y no democráticos ejecutaban y ejecutan en contra de la población para

mantenerse en el poder y controlar a las masas, se asemejan al actuar durante este periodo presidencial.

Figura 15. Pretexto en el periodo presidencial de EPN



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

El pretexto de una guerra incesante contra el crimen que desata inseguridad y violencia en la ciudadanía que dejó un número de muertes violentas de civiles nunca antes vistas, aunado a 12 años de gobernanza por el mismo partido político que lo único que hizo fue incrementar toda la problemática nacional como desigualdad, pobreza y desempleo, ocasiona que el partido político de antaño regrese al poder a través de un perfil poco discutible.

Durante los últimos dos periodos presidenciales sin excepción alguna, cualquier problemática social existente había ido en incremento y respecto de la problemática política vinculada con la gobernabilidad, había un gran descontento de la población por la manera en que se combatió al crimen y a la delincuencia organizados, puesto que al ser tan alarmante la inseguridad, se olvidaron todas las carencias en distintas materias que existían.

Figura 16. Texto en el periodo presidencial de EPN



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

La manera en que se abordó su discurso durante su mandato inició con políticas públicas en todas las materias sociales para reducir las carencias existentes, reformando en 155 ocasiones la CPEUM, ya que se pensaba que a través de las reformas constitucionales se podrían lograr los cambios esperados y resolver la problemática existente de por lo menos dos décadas anteriores.

No obstante que el discurso consistió en el cese frontal contra el narcotráfico y la delincuencia organizada a través del programa "México en paz", lo cierto es que su periodo presidencial estuvo caracterizado por malas acciones ejecutadas por el titular del poder ejecutivo a través de su gabinete y su gobierno en general, ya que terminaron ejerciendo las mismas prácticas totalitarias y deshumanizadoras en contra de la población en general para combatir la violencia existente, además de la gran cantidad de escándalos personales y familiares en que se vio involucrado el presidente, ocasionó que en la última tercera parte de su mandato se perdiera el interés por seguir implementando acciones para mejorar la problemática existente en el país.

Figura 17. Contexto en el periodo presidencial de EPN



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Como conclusión de este periodo presidencial y a manera de contexto, resultó el periodo con mayor número de reportes de personas desaparecidas y algunas de ellas encontradas sin vida a manos de las instituciones encargadas de procurar la justicia; la CNDH tuvo más de 2000 quejas por abuso de autoridad y uso excesivo de la fuerza, además de que existieron diversos casos en específico como el de la Normal de Ayotzinapa vinculada a los 43 desaparecidos y que culminó con las mayores carencias sociales que todos los sexenios anteriores.

Lo anterior refleja sin lugar a duda que se trató de un período presidencial mediante el cual existió una *pérdida de la voz* a través del olvido de los grupos vulnerables y las necesidades sociales que tenían, aunado a la *deshumanización* en contra de la población al inventar delitos inexistentes y denuncias falsas, para culminar con un estado totalitario en el que se reprime a través del uso de la fuerza y se censuran y atacan los medios de comunicación.

Figura 18. Pretexto en el periodo presidencial de AMLO



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

El pretexto del período presidencial de AMLO se centró en el gran descontento de la población Mexicana en general por la forma en que se venía gobernando al país, la cual se vinculó con una incontrollable ola de violencia e inseguridad y carencias en todas las materias sociales existentes, en donde se benefició solamente a algunos grupos de élite sociales.

Figura 19. Texto en el periodo presidencial de AMLO



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Si bien, a manera de texto, durante este periodo presidencial se llevaron a cabo acciones distintas a la dinámica que venía aconteciendo con el resto de los periodos presidenciales anteriores, mediante las cuales se implementaron acciones socialistas como la reducción de sueldos de altos funcionarios públicos y la gran inversión a los programas sociales para la gente menos escuchada y más necesitada; a pesar de que al inicio del periodo presidencial existió mucha voluntad y buena intención de cambiar el paradigma que venía existiendo, lo cierto es que conforme ha avanzado el periodo del mandato, se han realizado actos políticos mediante los cuales vislumbra que las acciones para conservar el poder siguen estando presentes como si fueran parte de la naturaleza propia de los gobernantes y políticos nacionales.

Hasta mediados de junio de 2023 se han implementado 61 reformas a la CPEUM, además de que se cancelaran diversas reformas iniciadas en periodos presidenciales anteriores, como la educativa; vinculado con la temática de seguridad nacional y violencia, el discurso fue el consistente en implementar una política mediante la cual no existiera un combate directo a la violencia, sino que por el contrario hubiera concientización de las acciones cometidas y la apertura para que las personas puedan tener estabilidad y empleo, para evitar inmiscuirse en la delincuencia organizada, es decir, llevar a cabo la prevención del delito a través de distintas áreas sociales.

Figura 20. Contexto en el periodo presidencial de AMLO



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

A pesar de que el periodo presidencial sigue en curso, con los datos, índices y estadísticas de instituciones públicas y privadas sobre violaciones a derechos humanos, así como las noticias y fenómenos políticos y sociales, se puede tener un panorama del contexto actual y del que existirá en un futuro, el cual se relaciona con un hiper presidencialismo mediante el cual se pretende debilitar a las instituciones autónomas y desaparecer instituciones sólidas y necesarias como las de salud pública o electorales.

Durante el mandato presidencial se ha controlado a los medios de comunicación y prensa, y se ha continuado con las desapariciones forzadas de las personas bajo el marco de la guerra contra el narcotráfico, combatiendo la violencia a través de la violencia, y recibiendo la CNDH más quejas que en periodos anteriores, además del gran control sobre la prensa y los medios de comunicación.

Figura 21. Pretexto común en los últimos cuatro periodos presidenciales (2000-2024)





Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Existe un patrón común en cada pretexto que se analiza vinculado a que al final de cada periodo presidencial la problemática y las carencias sociales van en aumento, al igual que la violencia e inseguridad. En cada sexenio existe un discurso político vinculado a las masas por medio del cual seduce a la población ofertándoles las promesas de lo que les hace falta, es decir de la problemática y las carencias sociales, lo que se traduce en una de las características del *totalitarismo*, en donde existe un discurso político con la intención de lograr conservar o detentar el poder, pero nunca con la intención de resolver la problemática existente.

Coincidentemente los PND y las reformas a la CPEUM no resultan suficientes para lograr las promesas de campaña; cada pretexto se caracteriza por la exigencia de la población por un cambio significativo ante el aumento de índices negativos en todos los aspectos sociales, en donde además la problemática vinculada con la violencia y la inseguridad se vuelve prioridad.

Figura 22. Texto común en los últimos cuatro periodos presidenciales (2000-2024)



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

Coincidentemente en cada periodo presidencial analizado al principio se intenta resolver la problemática existente a través del texto y discurso político mediante reformas constitucionales y políticas públicas; sin embargo, conforme va transcurriendo el periodo presidencial empieza a existir una despreocupación por dar continuidad a lo que se implementa, ante la falta de resultados próximos.

La preocupación común en los cuatro periodos presidenciales y en orden de preferencia se centra en la inseguridad y violencia, posteriormente en la educación, después la pobreza, para continuar con grupos vulnerables y terminar con el resto de acciones como la económica, cultural, entre otras.

Figura 23. Contexto común en los últimos cuatro periodos presidenciales (2000-2024)



Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

El contexto que arrojan los periodos presidenciales motivo de análisis resulta ser exactamente el mismo con la diferencia de que van en aumento negativo; al final de cada periodo presidencial no se logra un mínimo de metas y objetivos planteados desde la campaña presidencial y durante el inicio de las respectivas administraciones, resultando que la violencia y la inseguridad vinculadas con la guerra contra el narcotráfico que se desató ha resultado incontrolable y afecta directamente a la sociedad ocasionando deshumanización y pérdida de la voz ante la ineficiencia e ineficacia de las autoridades para poder resolver las necesidades que apremian a la población, a más de que paulatinamente han ido incrementando el último el número de muertes violentas entre civiles.

Ante la represión ocasionada en contra de civiles, ocasiona que el estado tenga características de *totalitarismo* por virtud de que ejecuta actos extrajudiciales, detenciones y denuncias falsas y ocasiona los delitos de abuso de autoridad y desaparición de personas de manera frecuente, recurrente y natural, además del control sobre las masas, las instituciones y los medios de comunicación.

De igual manera se aprecian actos de *deshumanización y pérdida de la voz*, que van desde el incrementado el cobro de impuestos y la no actualización del salario mínimo, pero sí el aumento a los productos de la canasta básica, así como a los bienes y servicios, salvo el último periodo presidencial en el que sí se ha aumentado el salario mínimo exponencialmente.



Si todo lo anterior no fuera suficiente, la inseguridad y violencia que se vive en el país se refleja a través del pretexto, texto y contexto de las 17 sentencias y el caso en trámite de la Corte IDH contra México, que a continuación se representa.

Imagen 6. Pretexto, Texto y Contexto en las 17 sentencias y 1 Caso

17 SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DEL ESTADO MEXICANO

PRETEXTO	TEXTO
<p>Se vinculan las 17 sentencias con las características de totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz.</p> <p>Los 18 casos van encaminados a actos violentos y de inseguridad.</p> <p>Aunque aún no existen sentencias vinculadas con otro tipo de problemática social como educación, pobreza, desigualdad, entre otros, ello no quiere decir que no se encuentre latente ni que tampoco tenga menor impacto.</p> <p>Debido al tipo de problemática es que no han llegado a instancias internacionales pero que por la envergadura del problema deberían existir.</p> <p>La violencia e inseguridad es el mayor problema en el país.</p>	<p>16 sentencias se relacionan con el abuso de autoridad, mala práctica en investigaciones, violaciones de derechos humanos y violación de género, en donde por lo regular son responsables integrantes del Ejército nacional o de las policías.</p> <p>En 17 sentencias se condenó al Estado Mexicano por no hacer cumplir las leyes, por no capacitar bien tanto al Ejército mexicano como a los policías para brindar seguridad.</p> <p>En 9 sentencias de las 17, se cometió la detención, privación de libertad y proceso penal, injustamente y personas inocentes de las que sufrieron abusos de autoridad.</p> <p>En 4 sentencias, se cometió además violación y abuso hacia la mujer, así como la discriminación por ser provenientes de pueblos indígenas.</p> <p>Preocupan más las cuestiones políticas que otros problemas sociales como educación, grupos vulnerables, pobreza, discapacidades, género, desigualdad, entre otras.</p> <p>La mayoría de las sentencias acontecieron del año 2000 a 2006; sin embargo, gran parte fueron por hecho suscitados en ese momento o anterior al mismo. Las sentencias de 2006 a 2012 son al menos cuatro, del 2012 en adelante aún no existen porque los trámites de los procedimientos internacionales aún no llegan a esa etapa, pero no quiere decir que del 2012 al 2024 no hayan existido más sentencias ni que hayan reducido las violaciones a derechos humanos.</p> <p>Todo el contexto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se da a partir del año 2000.</p> <p>Caso Trueba Arciniega y otros Vs México, 2018. Caso González Méndez Vs México, 2023. Caso García Cruz y Sanchez Silvestre Vs México, 2013. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs México, 2010. Caso Radilla Pacheco Vs México, 2009. Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs México, 2004.</p> <p>Se dieron a cabo en la época de los años 90's previo al análisis que se realiza en esta investigación, pero ello no quiere decir que esas conductas a la fecha no sigan existiendo.</p> <p>Todas las sentencias a excepción de una/son por violaciones graves a derechos humanos y cometidas por integrantes del Estado.</p>
CONTEXTO	
<p>Sigue existiendo el abuso de autoridad, condenas injustas, gente inocente a las que se les violan sus derechos humanos, por lo menos desde el primer caso de 1974.</p> <p>Justicia tardía no pronta ni expedita.</p> <p>Indiferencia de los gobernantes.</p> <p>Totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz.</p> <p>Al gobierno no le interesan los derechos humanos. Existe una gran falta de respaldo político.</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de la investigación

De esta imagen se aprecia que el pretexto de todos y cada uno de los casos motivo de sentencia, a excepción de uno, lo constituyen los actos violentos y de inseguridad propiciados e incluso cometidos por el mismo Estado mexicano.

El contenido, es decir, el texto de las sentencias se relaciona con el afán de las autoridades en llevar a cabo investigaciones indebidas a través de la violación a derechos humanos vinculados con el abuso de autoridad, que por hacer cumplir la normatividad de una manera indebida, lo único que ocasionan es que las sentencias se vinculen con el incumplimiento de normatividad interna y normatividad externa, es decir con el incumplimiento de lo constitucional y lo convencional. Las sentencias también se vinculan con la vulnerabilidad de grupos en específicos como mujeres y comunidades indígenas.

A pesar de que las cuestiones violentas resulten más impactantes, el hecho de no existe alguna sentencia por cuestiones de carácter social no violentas pero de la misma gravedad y naturaleza, como lo es la pobreza, educación, entre otras más, es por virtud de que no han llegado hasta instancias internacionales derivado de la *pérdida de la voz* que tienen los grupos sociales vulnerables, que son quienes sufren estas violaciones a derechos humanos.

En resumen de las sentencias, que si bien es cierto, los sucesos fueron cometidos desde el siglo anterior, también son actos cometidos en el siglo presente y además que han continuado permanentes y perennes hasta la actualidad; se desprende que al Estado mexicano no le interesa el respeto a los derechos humanos de las personas, existe una indiferencia de los gobernantes por las acciones que ejecutan sus mismos integrantes y no existe una verdadera justicia en contra de los actos de abuso de autoridad y condenas injustas de gente inocente, lo que evidencia el *totalitarismo*, la *deshumanización* y la *pérdida de la voz* que existe en la actualidad y desde hace algunas décadas en México.

Las categorías de análisis teóricas se relacionaron directamente y se encontraron presencialmente en todos y cada uno de los fenómenos sociales y políticos que han existido en el Estado mexicano de manera previa y de manera posterior a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, lo que aconteció en todos los pretextos, textos y contextos analizados a través de los discursos políticos y sociales.

En consecuencia, se puede determinar que en realidad México tiene un sistema político que no permite la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, y se trata de un Estado en el que no se garantiza la libertad, la igualdad de oportunidades, el pluralismo y la defensa de la ciudadanía de los abusos del poder, bajo los postulados establecidos por Hannah



Arendt en sus diferentes obras y bajo las tres categorías de análisis teóricas: *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*.

Lo anterior se vincula porque la base del actuar de los gobernantes durante al menos las últimas dos décadas se ha centrado, indirectamente, en hacer perder la cualidad de persona a la ciudadanía, para poder seguir controlando y detentando el poder, con lo que se aniquila la condición humana de la que, de acuerdo con Hannah Arendt, su finalidad es lograr libertad y estabilidad emocional personal, familiar, social y todos los aspectos.

Se deshumaniza, preciosamente, haciendo perder la estabilidad emocional y psicológica, pues el *totalitarismo* funciona a base del miedo, temor y terror que se ocasiona a la población, para posteriormente silenciarlos en su identidad personal y colectiva.

Contrario al actuar que ha existido en el país, se debería garantizar la estabilidad que propone la condición humana de Hannah Arendt, ya que ésta constituye un tipo de libertad y voluntad, exclusiva de la persona, garantizándole libertades y derechos, otorgándoles la voz al ser escuchados y humanizándolos al respetar sus derechos humanos, principalmente el de la vida, libertad y dignidad.

Conclusiones

Después de la redacción de la investigación desarrollada, especialmente al haber enlazado las categorías de análisis teóricas y conceptuales metodológicamente con base en el análisis del discurso de Lauro Zavala (2003) bajo la óptica del pretexto, texto y contexto, se pudo contestar la interrogante consistente en ¿Las condiciones sociopolíticas del Estado mexicano permiten identificar omisiones, incongruencias e inconsistencias que hacen presumir que se trate de un gobierno de carácter totalitario, el cual tiende a deshumanizar a las personas y hacerles perder la voz, y en consecuencia, permite las violaciones a derechos humanos en México?

Lo anterior a través del supuesto de investigación de que prácticamente en México existe un gobierno que no es democrático, el cual tiene tintes totalitaristas, mediante el cual deshumaniza a las personas y les hace perder la voz colectivamente con relación a las acciones de vida pública, de acuerdo con la postura de Hannah Arendt. Por esta situación no se han podido consolidar los derechos humanos, no obstante la gran reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y el avance jurídico y legislativo en la materia, ya que las condiciones a nivel sociopolítico que ha fijado el Estado mexicano, no permiten este tipo de cuestiones garantistas, ocasionando que no exista un ejercicio pleno y no se promuevan, protejan ni respeten los derechos humanos por la población, y principalmente, por el mismo Estado, por virtud de que no le interesa un verdadero estado de derecho en donde las personas pueda tener injerencia en los asuntos que le aquejan e interesan, principalmente para que puedan ejercer sus derechos humanos.

Se pudo comprobar el supuesto de la investigación porque al desarrollar el objeto de estudio que a grandes rasgos se hizo consistir en llevar a cabo un análisis respecto de las condiciones sociopolíticas que existen en el país y que ocasionan violaciones a los derechos humanos de la población, bajo el enfoque, perspectiva y postulados de Hannah Arendt, lo que hace presumir que se trate de un gobierno de carácter totalitario, deshumanizador y que hace perder la voz a la población, a partir de las sentencias internacionales en contra del México de la Corte IDH, así como de los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos en el país, las políticas públicas a nivel federal a partir del año 2000 y los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad, se pudo establecer las siguientes consideraciones.

De manera específica, la materialización de la sentencia de la Corte IDH en contra del Estado mexicano por el caso Radilla Pacheco fue adoptada por el gobierno "con calzador", es decir se ajustó para cumplimentar una exigencia de carácter internacional, pero en ningún momento se materializó de manera coherente con el sistema político, jurídico y social en el país para que pudiera conseguir los fines perseguidos.

Existe una gran cantidad de contradicciones entre el discurso que obra inmerso en las políticas públicas desarrolladas a nivel federal con lo que sucede en el mundo fáctico, principalmente vinculado a su aplicación, pues a más de diez años de la reforma constitucional en materia de derechos humanos no ha existido algún beneficio social ni de cualquier otra índole; por el contrario, toda la problemática social, política y jurídica ha ido en aumento de manera negativa, lo que se aprecia a través de los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos en el país, los fenómenos sociopolíticos existentes en la actualidad y las sentencias internacionales en contra del México de la Corte IDH.

Eminentemente al gobierno que ha estado en turno durante las últimas 2 décadas —sin que los gobiernos de antes sean la excepción— no le ha interesado que se respeten y protejan los derechos humanos, puesto que únicamente ha existido una lucha incesante para conseguir y, en su caso, conservar el poder, lo que ha ocasionado que al momento en que se encuentren en funciones se ejecuten características de estados autoritarios como lo son *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz*.

En suma, todos los periodos presidenciales en el país a partir del año 2000 han estado marcados por diversas violaciones a los derechos humanos, como represión a manifestantes, comisión e impunidad en casos de violaciones graves a derechos humanos en donde se ponen en peligro los derechos humanos a la vida, integridad corporal y sexualidad, falta de protección a periodistas y grupos vulnerables, lo que implica la necesidad de fortalecer las instituciones y los mecanismos de protección de derechos humanos en México, así como el compromiso real de los gobernantes para garantizar el respeto y la justicia para todas las personas.

En México, la implementación y aplicación de los derechos humanos —no obstante que ya existían— a partir de su reforma constitucional del 10 de junio de 2011, logró la ejecución del sistema jurídico normativo y la aplicación en la sociedad en general de los derechos humanos, los cuales eran sólo una materia más del derecho y se convirtieron en la base del sistema jurídico nacional.

Sin embargo, a esa acción la considero emergente, porque se implementó de manera obligada en cumplimiento a la sentencia de carácter internacional derivada del Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. México, y no se realizó bajo un enfoque y estructura sociopolítica, encaminada a políticas públicas y sociales en la implementación de los derechos humanos en todos los ámbitos y niveles, ocasionando que se apliquen, pero no se entiendan, desconozcan e irrespeten los derechos humanos por la población.

Lo anterior ocasiona que las autoridades solo se dediquen —y a manera de obligación— a proteger la legalidad, dejando de lado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de



promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, ocasionando que la reforma no se enfoque a que la población en general comprenda a los derechos humanos como un fenómeno socio jurídico actual y necesario.

Surge la necesidad de investigar la actividad y función propia del Estado en la violación e irrespeto a los derechos humanos en México, pues no cabe duda que las principales violaciones a derechos humanos —conforme a los datos y documentos analizados— se realizan por parte del propio Estado, y cuando suceden entre particulares, el Estado es permisivo u omisivo con dicho actuar.

Aparentemente las autoridades velan por la permanencia y protección de los derechos humanos, pero en realidad observamos que en nuestra sociedad cada vez aumentan las violaciones a éstos a pesar de la precitada reforma constitucional.

El hecho de que se cuente con una normatividad, implementada a través de la multicitada reforma jurídica en derechos humanos, no es suficiente para que se logre un cambio sociopolítico favorable vinculado a que no existan o por lo menos disminuyan las violaciones a derechos humanos, porque únicamente se controla y reprime, pero no se soluciona el problema y tampoco se conocen las causas que lo originan.

Lo argumentado se corroboró con los informes presentados por AI, CNDH, INEGI, las sentencias de la Corte IDH, los fenómenos sociopolíticos en México, y en general, con todas los datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos, de las cuales se desprenden cifras y sucesos negativos en todos los aspectos a analizar, no obstante, la gran cantidad de políticas públicas que pretenden resolver la problemática política y social.

Este contexto lleva a pensar que con un grado alto de probabilidad, el Estado mexicano no tiene la intención de que la reforma constitucional cumpla con sus fines de manera práctica y real, y únicamente la implementó en atención a la obligación internacional que le conllevaba, ocasionando con ello que el papel del gobierno con relación a la reforma de los derechos humanos sea sobre las bases de un gobierno totalitarista, que tiende a la deshumanización de sus miembros para hacerles perder la voz, y con ello lograr controlar de manera indebida el poder y a la sociedad; situación que se analizó desde la postura de Hannah Arendt, quien indica que

los movimientos totalitarios existen en un mundo que en sí mismo no es totalitario, se ven forzados a recurrir a lo que comúnmente consideramos como propaganda... se dirige a una esfera exterior, bien a los estratos no totalitarios de la población del país (Arendt, 1998, p. 280)

Es decir, la concepción totalitaria o de Estado totalitarista no significa que sea aplicable a todo el Estado o a toda la población en general, sino que va enfocada exclusivamente a la gran mayoría de la población sobre la cual se pretende llevar a cabo un control o un sometimiento bajo el argumento que se ha indicado.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 en México, las autoridades están obligadas dentro del ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Estos deben aplicarse a todas las personas, siendo facultad de las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados y la nacional, atender las quejas de la ciudadanía que haya sido víctima de cualquier violación que exista, destacando la función de los servidores públicos en la protección y defensa en los derechos humanos.

México tiene alcances de un régimen totalitario mediante el cual se controla a la población, en donde la banalidad y tercerización del mal parecieran estar presentes, bajo la óptica de que entre más ignorantes se tenga a las personas, deshumanizándolas y sin capacidad de voz, menos se podrán defender, ocasionando su vulnerabilidad al no tener libertad de expresión ni ideológica, incluso en la obra *El príncipe* de Nicolás Maquiavelo (2003), explica que instaurando el miedo no sólo se inmoviliza, sino se controla y apodera de las almas, lo que se desprende de las sentencias internacionales y datos estadísticos, así como de los fenómenos sociales y políticos que atraviesa el país: marchas, represiones, manifestaciones, políticas públicas federales, etcétera, y en la forma en que el Estado mexicano actúa: mediante el control y la represión, ocasionando violaciones a los derechos humanos de la población.

En el capítulo I denominado ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS Y CÓMO SE RELACIONAN CON EL ÁMBITO SOCIOPOLÍTICO? respecto de la investigación teórico conceptual que se realizó sobre los derechos humanos en la primera parte, se puede establecer que éstos son una parte fundamental de la vida de las personas y de la convivencia, y que sin ellos no se podría garantizar el orden social, la integridad de las personas ni la dignidad humana.

Los derechos humanos representan el mayor de los derechos que cualquier ser humano puede tener; sin embargo, lo cierto es que las violaciones a los mismos se han vuelto muy recurrentes y banales, tan es así que existe una infinidad de legislación nacional e internacional que trata de protegerlos y a pesar de la reforma constitucional en México, las violaciones a éstos han ido en incremento al paso del tiempo.

Estas violaciones surgen en el país a pesar de las obligaciones internacionales que el Estado mexicano ha contraído incorporándose al derecho internacional y convencional a través de la suscripción y ratificación de distintos tratados internacionales, como lo son la DUDH, CADH, la Carta de la OEA, la Carta de ONU, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura Convención Belem Do Pará y otros más, que se deben respetar y materializar en el orden interno, específicamente en el actuar de los entes públicos y en la sociedad en general.

Con relación a la investigación sobre Teoría Sociopolítica, también desarrollada en el Capítulo I, se pudo establecer que el ser humano siempre estará en constante conflicto por cuestiones vinculadas con la distribución de la riqueza y el poder dentro de cualquier sociedad; por ello uno de los grandes riesgos de las democracias se hace consistir en que regularmente las decisiones que toman benefician únicamente a una parte de la población, situación que ocasiona desde malos resultados hasta la intención de cambiar a las personas que ostentan el gobierno, a través de distintos líderes aparentemente más capaces y que puedan lograr que el Estado funcione de manera adecuada para las minorías, y que por lo regular se materializa mediante luchas internas para la reestructuración de la riqueza y el poder.

Esta situación, no es la excepción en México, pues analizar las causas por las cuales en el Estado mexicano no existe un estricto respeto a los derechos humanos de la ciudadanía, ayudó a determinar que ello se deriva de la constante pugna entre la riqueza y el poder de ciertos grupos de élite social, los cuales no procuran a la población en general y buscan el interés personal o de cierto grupo social; de ahí que la Teoría Sociopolítica fue el medio idóneo para poder encontrar la respuesta a los cuestionamientos planteados en esta investigación por su estrecha relación entre lo político y lo social, además de que el problema central de cualquier sociedad es la lucha por el poder, no obstante que la misma cause descontroles sociales que en ocasiones resultan irreparables y a pesar de que la sociedad no asuma que se encuentra en un Estado con características autoritarias.

A lo largo del Capítulo II se pudo conocer los diferentes mecanismos que se ejecutan dentro de un estado totalitario en términos de la postura de Hannah Arendt, quien lleva a cabo una amplia descripción sobre los procesos ejecutados durante la Alemania Nazi durante la Segunda Guerra Mundial, lo que podría suponer que a partir de dichos actos ejecutados inconcebiblemente, en la actualidad se debería tener un antecedente claro y preciso a efecto de evitar en la actualidad ese tipo de acciones, que además son consideradas de lesa humanidad.

Sin embargo, en pleno siglo XXI estas acciones se han retomado por distintos países con el fin de ejercer control de su ciudadanía con la intención de alcanzar y detentar el poder, lo cual



acontece de manera más frecuente y exponencial en Estados democráticos, los que tienen las características de *totalitarismo, deshumanización y pérdida de la voz*.

Respecto del Capítulo III denominado CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS AL PASO DE LOS AÑOS EN EL CONTEXTO NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS con la información obtenida y su análisis, es posible establecer que las acciones que intentan realizar los representantes del Poder Ejecutivo para responder a la problemática política y social de la población, las realizan a través de las reformas constitucionales y políticas públicas, las cuales prácticamente no sirven a la sociedad al no resolver la problemática existente, además tampoco tienen los resultados esperados y no son pensadas para la mejora, lo que se refleja a partir de los resultados de las administraciones anteriores y el contexto desarrollado en el país, mediante los datos, índices y estadísticas de violaciones a derechos humanos por cada periodo presidencial a partir del año 2000 y las sentencias internacionales en contra del México de la CIDH.

Los cambios a la Constitución Política Mexicana carecen de continuidad y seguimiento entre administraciones, algunas por estar desvinculadas por el partido político original del presidente, otras porque carecen de relevancia dentro del PND en curso y también porque en la administración a cada periodo no se logró lo comprometido, lo que ocasiona que los ejes relevantes dentro del progreso nacional —como la educación, la alimentación y la igualdad— se encuentren desprotegidos y descuidados, ocasionando que la población continúe en miseria, ignorancia, desigualdad y demás características contrarias a los Estados democráticos y a los derechos humanos,.

Lo referido hasta el momento, permite establecer que en México existe un tipo de ingobernabilidad, donde el tipo de gobierno democrático que existe no resuelve las necesidades reales y patentes de la población; por el contrario, el poder, la riqueza y las decisiones se encuentran en manos de unos cuantos que responden a sus propios intereses y necesidades, ocasionando un gobierno de hecho y acorde a ciertos grupos políticos que en su afán de detentar el poder logran estrategias en su beneficio para mantener el poder y no resuelven problemáticas políticas y sociales, lo que lo cataloga con características de gobiernos de tipo autoritario, como los nacionalistas, fascistas o de cualquier otra índole que se caracterizan por violentar derechos humanos de las personas.

También se desprenden las características de gobiernos totalitarios de las últimas cuatro administraciones presidenciales del país, en las que no es posible observar la búsqueda del respeto a los derechos humanos de la población, no obstante que es obligación del Estado mexicano derivada de los tratados internacionales a fin de estar en consonancia con una verdadera democracia y para ser distinguida como una nación que aprendió de su pasado y



ahora cuenta mayor experiencia en el ejercicio democrático resultando en mejores políticas a partir de reformas actuales y que tienen como base el pretexto real de la sociedad para poder establecer los textos que ayuden a un mejor contexto.

En México ha existido un discurso constante de VFQ, FJCH, EPN y AMLO sobre la relevancia y respeto de los derechos humanos, así como del derecho de manifestación de las personas bajo el supuesto del país libre y democrático, pero con las acciones ejecutadas por el Estado en sus mandatos, el control que ejercen sobre los medios de comunicación y la falta de resultados positivos vinculado con la apatía en resolver la problemática política y social, hacen presumir su desinterés en que la población se beneficie de las acciones gubernamentales.

Respecto del tipo de gobierno de hecho que existe en México, se vincula con un ente que no resuelve las prioridades de la ciudadanía y que por el contrario se dedica a violentar su esfera jurídica, principalmente sus derechos humanos, sin cumplir con su esencia democrática; además, todas y cada una de las sentencias de la Corte IDH en contra del Estado mexicano —a excepción de una— son por violaciones graves a derechos humanos como homicidio, secuestro, desaparición forzada y violencia sexual, los cuales son cometidos por parte de servidores públicos, es decir, por parte del mismo ente gubernamental.

Relativo al resto de la problemática social, no existen sentencias de condena internacionales, ni siquiera casos iniciados en contra del Estado mexicano, y ello es porque tiene más sustento la cuestión política que la cuestión social, incluso se observa que sólo una de las diecisiete sentencias de la Corte IDH se enfoca en una cuestión de carácter administrativa electoral, que es distinta a hechos violentos y de seguridad nacional.

Esto puede acontecer porque el resto de las violaciones y la problemática social en general, es decir la no violenta, no suelen llegar instancias internacionales, lo que puede ser derivado de la falta de acceso a los medios y recursos por parte de la población, porque las personas que sufren esas violaciones a sus derechos humanos forman parte de grupos vulnerables y se vincula con que el Estado mexicano no otorga los instrumentos ni medios necesarios para poder hacer valer la garantía y protección de los derechos humanos de la población en general, menos aún a los grupos vulnerables, y finalmente porque el gobierno ha tenido el control para que temas de violaciones a derechos humanos distintos a la violencia e inseguridad, no lleguen a instancias internacionales.

Pues en el caso concreto absolutamente en todas las características sociales analizadas como lo son la pobreza, inseguridad, falta de recursos o cualquier otra problemática social analizada siempre existieron cifras negativas y progresivamente fueron empeorando al paso de los años, no obstante la supuesta intención de resolver la problemática social.

En el Capítulo IV al relacionar a través del análisis del discurso todos y cada uno de los elementos analizados y descritos en el Capítulo III con los postulados de Hanna Arendt descritos en el Capítulo II y tomando en cuenta los derechos humanos y la Teoría Sociopolítica conceptualizados en el Capítulo I, se puede diferenciar el pretexto, texto y contexto de la problemática social y política, así como de las violaciones a derechos humanos, además de poder definir en cada uno de los elementos analizados las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* que los enmarcan.

Resultando que a partir del año 2000 siempre ha existido una buena intención para resolver la problemática social y política del país por parte de quienes ejercen el poder y el gobierno únicamente en el periodo que dura el proselitismo electoral a fin de elegirse presidentes de la República mexicana y posteriormente a las respectivas elecciones y una vez que tienen el cargo del poder, cuentan con una serie de ideas que materializan las propuestas de campaña y lo realizan a través de políticas públicas establecidas en el PND y reformas constitucionales; sin embargo se puede afirmar que ninguna de éstas ha tenido los resultados óptimos y también se puede afirmar que la mayoría han tenido resultados contrarios o negativos al fin que se persigue.

Esto se puede materializar en las políticas públicas, fenómenos sociopolíticos y sentencias internacionales de la Corte IDH en contra de nuestro país por los hechos recurrentes y bajo las mismas condiciones y características sin importar el presidente en turno ni la época, lo cual refleja una parte de la problemática y que se vincula con las características de *totalitarismo*, *deshumanización* y *pérdida de la voz* encaminadas a los actos violentos y de inseguridad, lo mismo que acontece con todos los datos, índices y estadísticas sobre violaciones a derechos humanos y problemática social que van en aumento exponencial.

Si bien es cierto, aún no existen sentencias internacionales vinculadas con otro tipo de problemática social como lo es desigualdad, pobreza, grupos vulnerables como mujeres, grupos originarios, comunidad LGTBTTTIQ+ y otros, desempleo, analfabetismo y educación, alcoholismo y drogadicción, corrupción, censura, ataques a la prensa, y fenómenos sociopolíticos, ello no quiere decir que no se encuentren latentes ni que tampoco tengan menor impacto; por el contrario debido al tipo de problemática es que no han llegado a instancias internacionales, pero que por la envergadura del problema deberían existir, porque también afectan gravemente a la sociedad.

México necesita despertar, necesita resurgir y revivir, necesita que las minorías y los grupos vulnerables sean escuchados, pero sobre todo, necesita gente honesta y con convicción que quiera dirigir al país sin anteponer el interés personal o de unos cuantos al interés colectivo;



Universidad Autónoma
del Estado de México

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

“TOTALITARISMO, DESHUMANIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LA VOZ: LOS
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE SU REFORMA
CONSTITUCIONAL DE 2011”



lo cual únicamente se logrará llevando a cabo una revolución de conciencia e ideas en donde toda la población pueda contribuir a la prevención, protección, garantía y respeto de los derechos humanos de una manera real, adecuada, eficaz y eficiente, y en donde el tema de los derechos humanos se vuelva cultura nacional.

Referencias

- ABAD Quintanal. (2013). *Corea del Norte: Una reliquia totalitaria y nuclear*. MSJ Internacional.
- ACNUR UNHCR (2017). *¿Quiénes son y de dónde vienen los refugiados?* La Agencia de la ONU para los refugiados. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/quienes-son-y-de-donde-vienen-los-refugiados>
- Aguilar Cuevas, M. (1998). *Generaciones de los Derechos Humanos*. <https://es.scribd.com/document/327614996/Impacto-de-La-Reforma-Constitucional-en-Materia-de-Derechos-Humanos>
- Ahmed, A. (2017). *Con su enorme presupuesto de publicidad, el gobierno mexicano controla los medios de comunicación*. The New York Time. <https://nyti.ms/3Mfw4Pn>
- Alvarado, A., y Davis, D. (2001). Cambio político, inseguridad pública y deterioro del estado de derecho en México. *Estudios Sociológicos*, 19(55), 239–245.
- Amnistía Internacional. (2009). *Informe 2009 Amnistía Internacional: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/001/2009/es/>
- Amnistía Internacional. (2019). *México: Gobierno de López Obrador debe poner como prioridad los derechos humanos*. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/03/mexico-gobierno-de-lopez-obrador-debe-poner-como-prioridad-los-derechos-humanos/>
- Amnistía Internacional. (2020). *Cómo ha empleado China la tecnología para luchar contra la COVID-19 y afianzar su control sobre la ciudadanía*.
- Amnistía Internacional. *Informe de 2013* (pp. 228–233). (2013). https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Mepu/Informe_Mexico.pdf
- Anaya, M. y García, C. (2014). Recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos. Contrastes con la situación en el país. ACNUR <http://recomendacionesdh.mx/>
- Anrup, R. (2001). Conceptos sociopolíticos fundamentales en américa latina: Una invitación a un nuevo campo de investigación. *GUPEA*. https://gupea.ub.gu.se/bitstream/handle/2077/3217/anales_3-4_anrup.pdf?sequence=1
- Arendt, H. (1951). *Los orígenes del totalitarismo*. Titivillus.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del Totalitarismo*. Taurus.

- Arendt, H. (1999). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal*, Barcelona. Lumen.
- Arendt, H. (2003). *Eichmann en Jerusalén*. Lumen.
- Arendt, H. (2009). *La condición humana*. Paidós.
- Arist, L. (2022). *106,780 personas han desaparecido en México desde 1964, según cifras oficiales*. Expansión política. <https://bit.ly/3K5YRTJ>
- Aristóteles. (1982). *Política*, México: Porrúa, S.A
- Arroyo Macías, E. M. (2018). *Enrique Peña Nieto y la crisis de seguridad que hereda*. Análisis Plural.
- Article 19. (2015). Estado de censura. Article 19. <https://www.casade.org/BibliotecaCasade/259296791-Estado-de-censura-Informe-2014-sobre-violencia-contra-la-prensa.pdf>
- Article 19. (2018). *Sexenio de EPN, regresivo para la libertad de expresión y la protesta social: FLEPS*. Article 19. <https://bit.ly/3KqwmRS>
- Ávalos Tenorio, G. (2010). Actualidad del concepto de Estado de Hegel. *Revista Scientific Electronic Library Online*, 23(64). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO187-57952010000300001#:~:text=Hegel%20propone%20una%20monarqu%C3%ADa%20constitucional,como%20superaci%C3%B3n%20de%20las%20partes
- Ayala Sánchez, A. (2017). *Análisis de la campaña electoral de Trump desde el enfoque de la teoría democrática*. Justicia Electoral.
- Balderas, O. (2020). *Felipe Calderón ordenó asesinar civiles; no le importa la vida*. Eme Equis. <https://bit.ly/3SP7rcJ>
- Banco Mundial. (2022a). *Pobreza: Panorama general*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>
- Banco Mundial. (2022b). *Pueblos Indígenas*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>
- Battaglino, J. (2015). Políticos y militares en los gobiernos de la nueva izquierda sudamericana. *Política y gobierno*, 22(1), 03–43.
- Becerril, A. (13 de enero de 2023). Hallan una fosa con 100 cuerpos. *Excélsior*.
- Bentham, J. (1985). *Fragmento sobre el gobierno*. SARPE Proyectos Editoriales, S. A.
- Bernal Ballesteros, M. J., y De Paz González, I. (2016). *Fundamentos axiológicos de los derechos humanos: Órganos constitucionales y supranacionales*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado de México.



- Bizberg, I. (2020). *El fracaso de la continuidad. La economía política del sexenio de Enrique Peña Nieto*. Foro Internacional, Colegio de México. <https://bit.ly/4ofKa6U>
- Blanco Rivero, J. J. (2018). *Historia conceptual y social del totalitarismo. Una propuesta teórico-metodológica*. Convergencia Revista de Ciencias Sociales.
- Bobbio, N. (1987). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1994). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2000). *Liberalismo y Democracia* (sexta). BREVIARIOS Fondo de Cultura Económica, S.A. DE C.V., S. A.
- Burguete, A., y Torres, J. (2007). *Remunicipalización en Santiago el Pinar: Un empoderamiento acotado*. Porrúa y UAM-I.
- Calixto Albarrán, J. (2022). *Haz patria y educa a un derechairo*. Aguilar Ideas, Penguin Random House Grupo Editorial.
- Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022a). *Leyes Federales de México*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022b). *Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm
- Carbonell, M. (2015a). *El ABC de los Derechos Humanos*. Porrúa.
- Carbonell, M. (2015b). *Los Derechos Humanos en México*. Porrúa.
- Cárdenas, C. (2021). *Por una democracia progresista*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Carmona Dávila, D. (2023). *Vicente Fox Quesada asume la presidencia de la República para el periodo 2000-2006*. Memoria política. <https://bit.ly/3Zz1jZt>
- Carpizo, J. (2011). *Los derechos humanos, naturaleza, denominación y características*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México*. (2004). Corte IDH. Excepciones Preliminares. Sentencia del 3 de septiembre. Serie C No. 113. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México*. (2018). Corte IDH. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre. Serie C No. 370. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México*. (2019). Corte IDH. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 30 de agosto. Serie C No. 381. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm



- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.* (2010). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de noviembre. Serie C No. 220. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Castañeda Gutman Vs. México.* (2008). Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 6 de agosto. Serie C No. 184. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Digna Ochoa y familiares Vs. México.* (2021). Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre. Serie C No. 447. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Fernández Ortega y otros Vs. México.* (2010). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 30 de agosto. Serie C No. 215. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Fernández Ortega y otros Vs. México.* (2011). Corte IDH. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 15 de mayo. Serie C No. 224. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso García Cruz y Sánchez Silvestre Vs. México.* (2013). Corte IDH. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de noviembre. Serie C No. 273. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso García Rodríguez y otro Vs. México.* (2023). Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de enero. Serie C No. 482. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso González Méndez Vs. México* (2022). Corte IDH. Información del caso. En trámite, Fecha de ingreso 22 de enero 2022 https://www.corteidh.or.cr/casos_en_tramite.cfm
- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México.* (2009). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre. Serie C No. 205. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México.* (2018). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre. Serie C No. 371. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Radilla Pacheco Vs. México.* (2009). Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre. Serie C No. 209. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm



- Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.* (2010). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de agosto. Serie C No. 216. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.* (2011). Corte IDH. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 15 de mayo. Serie C No. 225. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Trueba Arciniiega y otros Vs. México.* (2018). Corte IDH. Sentencia del 27 de noviembre. Serie C No. 369. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México.* (2022). Corte IDH. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 7 de noviembre. Serie C No. 470. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2022). *Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm
- Castellano, J. y Chercoles, B. (2005). La Responsabilidad Social Corporativa. *Economistas. Colegio de Madrid* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1335418>
- Centro de Análisis e Investigación. (2008). *¿Vivir mejor es la estrategia que disminuirá la pobreza en México?* FUNDAR. <https://bit.ly/3IYeyvq>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2009). *Políticas públicas y gestión gubernamental de la administración vigente.* Seguridad Pública.
- Centro Nacional de Control de Energía del Gobierno Federal. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.* Gobierno de México. Recuperado el 1 de diciembre de 2022, de <http://www.gob.mx/cenace/acciones-y-programas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024-195029>
- Chouza, P. (2019). 448 agresiones contra las periodistas mexicanas durante el Gobierno de Peña Nieto. *El País.* https://elpais.com/internacional/2019/05/16/actualidad/1558014842_376845.html
- CICR. (2004). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* [Ficha técnica]. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>
- CIDH. (2022). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos.* Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- CMDPDH. (2021). *Violaciones graves a derechos humanos en la guerra con las drogas en México.* Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.



<https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>

CMDPDH. (2022). *De la estrategia de seguridad a los crímenes de lesa humanidad en México.*

LA COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.

CNDH. (2021a). *Comisión Nacional de Derechos Humanos.* Comisión Nacional de Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx>

CNDH. (2021b). *Preguntas frecuentes.* <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>

CNDH. (2021c). *¿Qué son los Derechos Humanos?* <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

CNDH. (2023). *Represión en San Salvador Atenco.* Noticias. <https://bit.ly/4owtUz7>

CNN Expansión. (2016). *90 datos del PRI en 90 años de historia.* Expansión. <https://expansion.mx/economia/2016/03/03/87-datos-del-pri-en-87-anos-de-historia>

Código Civil Federal, Gobierno de México (1928) (testimony of Cámara de Diputados). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

Coria, C. (2023). *Hallan fosa clandestina en Chihuahua con cuerpos de migrantes desaparecidos en 2021.* Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/chihuahua-hallan-fosa-clandestina-cuerpos-migrantes-desaparecidos/1605241>

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos. (2016). *10 años de Desaparición Forzada por motivos políticos en México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos.* Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México y Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos.

CONAPRED. (2015). *Ficha temática. PUEBLOS INDÍGENAS.* [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindigenas(1).pdf)

CONEVAL. (2018). *Medición de la Pobreza en México.* <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

CONEVAL. (2019). *10 años de medición de pobreza en México, avances y retos en política social.* Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo. <https://bit.ly/2OFPJvo>

CONEVAL. (2020). *Pobreza en México. Resultado de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas.* Edición De Pobreza. <https://bit.ly/3lkFIov>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Recuperado el 30 de abril de 2020, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



- Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Organización de los Estados Americanos (1969). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención sobre los Derechos del Niño*, UNICEF (1989). <https://www.unicef.org/mexico/informes/convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B1o>
- Cordero Ruiz, J. (2020). *El origen de la covid*. El País.
- Cordua, C. (2017). *Hanna Arendt sobre el totalitarismo*. Estudios Públicos. <https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/130/137>
- Cornejo, S. Á. (2009). *Crónica de una muerte anunciada: La reforma energética propuesta por el gobierno de Calderón. Memoria histórica*. Dimensión Económica, Revista Digital.
- Corte IDH. (2021). *Sentencias*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Corte IDH. (2022). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/>
- Corte IDH. (2023). *Corte Interamericana de Derechos Humanos—Inicio*. Corte Interamericana de Derechos Humanos - Inicio. <http://www.corteidh.or.cr>
- Cota, I. (2022). *López Obrador defiende su política económica en su cuarto informe de Gobierno*. El País México. <https://bit.ly/401Jvqa>
- Dalio, R. (2022). *Principios para enfrentarse al nuevo orden mundial Por que triunfan y fracasa los países*. PAIDÓS.
- Dávila, F. (2023). *Encuentran fosa clandestina en Irapuato*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/encuentran-fosa-clandestina-en-irapuato/1580205>
- De Llano. (2016). *¿Cómo traducir ‘Make America Great Again’?* El País.
- De Pina, R. (1982). *Diccionario de Derecho* (10a ed.). Porrúa.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1948). <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/english>
- Diario Oficial de la Federación. (2003b). *Programa Nacional de Educación 2001-2006*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=706001&fecha=15/01/2003#gsc.tab=0
- Diario Oficial De La federación. (2007). *Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles*. Presidencia de la República.



- Diario Oficial De La federación. (2019). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*. Secretaría de Gobernación.
- Díaz Gutiérrez, M. A., Flores Vázquez, G., y Martínez Rizo, F. (2007). *PISA 2006 en MÉXICO conclusiones*. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Díaz Hernández, C. (2013). “¿Qué hacer con lo que el Estado hace con nosotros? Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Durkheim, É. (1999). *Las reglas del método sociológico*. Ediciones Folio, S. A.
- El Informador. (2011). *Felipe Calderón promulga reforma en materia de derechos humanos*. Informador.mx. <https://www.informador.mx/Mexico/Felipe-Calderon-promulga-reforma-en-materia-de-derechos-humanos-20110609-0147.html>
- ENCODAT. (2017). *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf
- ENDISEG. (2021). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género*. INEGI <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>
- ENSATUT. (2021). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición* <https://ensanut.insp.mx/>
- Escamilla Cadena, A., y Becerra Chávez, P. J. (2013). *El presidencialismo mexicano durante los gobiernos de alternancia*. MAPorrúa.
- Escobar Valenzuela, G. (2004). *Ética: Introducción a su problemática y su historia*. McGraw-Hill Interamericana Editores de C.V.
- Esposito, L. (2015). *Conferencia magistral “Medición de la desigualdad. Desarrollos teóricos y aplicaciones”*. <https://cucea.udg.mx/es/noticia/22-sep-2015/desigualdad-social-en-mexico-impide-desarrollo-humano>
- Expansión. (2011). *Una reforma en México eleva a rango constitucional los derechos humanos*. EXPANSIÓN. <https://expansion.mx/nacional/2011/06/09/calderon-promulga-la-reforma-en-derechos-humanos-que-fortalece-a-la-cndh>
- Expansión. (2021). *Caso Odebrecht: las claves a cinco años de destaparse el escándalo*. Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/11/03/caso-odebrecht-resumen-que-es-consecuencias>
- Fajardo, N. (2010). *El Estado totalitario según Hannah Arendt*. Universidad de San Buenaventura.



- Flores, N. (2018). Derechos humanos, la gran deuda de Peña Nieto. *Contralínea*.
<https://contralinea.com.mx/interno/featured/derechos-humanos-la-gran-deuda-de-pena-nieto/>
- Flores, N. (2022). *Los crímenes de lesa humanidad de Felipe Calderón*. <https://bit.ly/3zq5g70>
- Flores, N. (2021). CNDH recupera memoria de 8 graves violaciones a derechos humanos con Fox, Calderón y Peña. *Contralínea*. <https://contralinea.com.mx/interno/semana/cndh-recupera-memoria-de-8-graves-violaciones-a-derechos-humanos-con-fox-calderon-y-pena/>
- Flores, Z. (2019). *Salen de la pobreza 900 mil mexicanos en sexenio de Peña, según datos del Coneval*. El Financiero.
- Forbes Staff. (2018). *Corte de La Haya evalúa demanda contra Peña Nieto*. Forbes México.
<https://bit.ly/2EfQgos>
- Fox Quesada, V. (2001). *Plan Nacional de Educación 2001-2006*. <https://bit.ly/3mBhiYf>
- Friedrich, C. J., y Brzezinski, Z. K. (1968). *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*. Harvard University Press.
- Frolov, I. T. (1984). *Diccionario de Filosofía traducido del ruso por O. Razinkov*. Progreso.
- García, A. K. (2022). *La canasta básica de alimentos está 14% más cara que en agosto del año pasado*. El Economista. <https://bit.ly/3Jx8LgC>
- Geografía (INEGI), I. N. de E. y. (2013, enero 1). *Derechos humanos*. Recopilación de información de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en México, 2014; Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. <https://en.www.inegi.org.mx/temas/derechos/>
- Giddens, A. (2006). *Sociología*. Alianza Editorial, S.A.
- GIEI. (2015). *INFORME Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.
<https://www.casede.org/index.php/bibliotecacasede/derechos-humanos/461-informe-ayotzinapa-investigacion-y-primeras-conclusiones-de-las-desapariciones-y-homicidios-de-los-normalistas-de-ayotzinapa>
- Giles Navarro, C. A., y Méndez Mandujano, M. Á. (2019). *La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: Algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Notas estratégicas.
- Giner, S. (2010). *Sociología* (Ediciones Península S.A.).



- Gobierno de Buenos Aires, Argentina. (2021). *Violaciones a los Derechos Humanos*.
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/escuelas/escuelas/media/tecnica/tecnica33/plumerillo/derechos_humanos/prof_vazquez/violencia_en_general.htm
- Gobierno de México. (2021a). *¿Qué es la Suprema Corte de Justicia de la Nación?* Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-es-la-scjn>
- Gobierno de México. (2021d). *Violación de los derechos humanos*. Instituto Nacional de las Mujeres. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violacion-de-los-derechos-humanos>
- Gobierno Federal. (2007). *Alianza por la calidad de la educación*. SEP.
- Gobierno Federal. (2008a). *Apoyo Alimentario Vivir Mejor*. SEDESOL. <https://bit.ly/3L93qi3>
- Gómezjara, F. A. (2001). *Sociología*. Porrúa S.A. de C.V.
- González Amuchástegui, J. (2002). *Las teorías de los Derechos Humanos*.
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/105/pr/pr6.pdf>
- Gordillo García, J. (2020). *Lenguaje de derechos y apertura de oportunidades legales para el cambio social: El Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y la Ley General de Víctimas*. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales.
- Guardiola, A. (2023). *Hallan muertos a los jóvenes desaparecidos en Zacatecas*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-muertos-zacateca-cuatro-jovenes-desaparecidos-fosa-clandestina/1565582>
- Guzmán, J. (2021). *¿En qué consiste la Reforma Educativa de AMLO?* <https://bit.ly/41VSsT4>
- Habermas, J. (1994). *La doctrina clásica de la política y su relación con la filosofía social* (Ediciones Altaya). Teoría y praxis.
- Hernández, A. (2020). *Corte de Arizona confirma responsabilidad de Peña Nieto en el caso Ayotzinapa*. Deutsche Welle. <https://bit.ly/3m43lSL>
- Hernández, G. (2020). La política de seguridad en México entre 2012 y 2018. De la confrontación a la prevención del delito. *Espiral (Guadalajara)*, 27(77), 43–79. <https://doi.org/10.32870/eees.v27i77.7082>
- Human Rights Wathch. (2009). *México: Calderón niega que los abusos militares queden impunes. La evidencia existente contradice las declaraciones del Presidente*. Noticias. <https://bit.ly/3G86MP9>
- Human Rights Wathch. (2011a). *México: Abusos generalizados contra los derechos humanos en la guerra contra las drogas. La impunidad de la tortura, las desapariciones y los asesinatos socava la seguridad*. <https://bit.ly/2KueG6b>



- Human Rights Watch. (2011b). Ni Seguridad, Ni Derechos. *Human Rights Watch*.
<https://www.hrw.org/es/report/2011/11/09/ni-seguridad-ni-derechos/ejecuciones-desapariciones-y-tortura-en-la-guerra-contra>
- Hurtado, J. (2012). Gobiernos y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 19.
- INE. (2022). Personas en situación de calle. *Instituto Nacional Electoral*.
<https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-en-situacion-de-calle/>
- INEE. (2015). *Desempeño de los estudiantes al final de la educación media superior en PISA 2012*. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- INEGI. (2020). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN*. Comunicado de Prensa 626/20
- INEGI. (2020a). *Analfabetismo. Cuéntame de México*. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx>
- INEGI. (2020b). *División territorial. Cuéntame de México*. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx>
- INEGI, I. N. de E. y. (2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>
- INEGI. (2022b). *México—Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición 2022, Cuestionario básico, datos correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre*. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/793>
- INEGI. (2023a). *Percepción sobre seguridad pública*. Gobierno, seguridad y justicia.
<https://bit.ly/3FzftS9>
- INEGI. (2023b). *Tasa de desocupación*. Empleo y ocupación. <https://bit.ly/2sOsvFX>
- INEGI. (2023c). *Violencia contra las mujeres en México*.
<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- INEGI. (2023d). *Conociendo a la población LGBTI+ en México*.
<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>
- INFOBAE. (2020). *Con qué presidente aumentó más el salario mínimo en México: ¿Salinas, Zedillo, AMLO, Calderón o Fox?* México. <https://bit.ly/3FyjQNu>
- INFORME. (2021). *Muertes violentas de personas LGBT+ en México*.
<https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Crimenes-2021.pdf>



- Isler Soto, C. (2020). Thomas Hobbes y el problema de la validez del contrato en el estado de naturaleza 12. *Revista de Humanidades*, 41, 129–159.
- Ivette, A. (2021). Historia de la sociología. En *Diccionario Economipedia*.
<https://economipedia.com/definiciones/historia-de-la-sociologia.html>
- Jiménez Díaz, J. F. (2012). Política y Ciudadanía democrática en Hannah Arendt. *Congreso Internacional en Ciencia Política*.
- Jusidman, C. (2009). Desigualdad y política social en México. *Nueva sociedad*, 220.
<https://nuso.org/articulo/desigualdad-y-politica-social-en-mexico/>
- Knoll, M. (2017). Aristóteles y el pensamiento político aristocrático. *Revista de Filosofía*, 73, 87–106.
- König, W., y Peragallo, C. (1975). *La economía de la subcontratación internacional*. Foro Internacional.
- Krauze, E. (2021). *Critica al poder presidencial*. Penguin Random Home.
- La Reforma Educativa. (2012). *Reforma educativa*. Gobierno de la República.
<https://bit.ly/425VUL6>
- Lara Ponte, R. (2002). *Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano: Vol. Núm. 151*. Porrúa y UNAM.
- Lara Ponte, R. H. (2015). *La reforma de derechos humanos de 2011. Hacia el Estado constitucional* (Vol. 2). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Levitsky, S., y Ziblatt, D. (2022). *Como Mueren las Democracias*. Ariel.
<https://www.planetadelibros.com.mx/libro-como-mueren-las-democracias/274304>
- Lissardy, G. (2020). *Hay similitudes entre el comportamiento de Trump y lo que vemos en dictaduras*. BBC News Mundo.
- López Betancourt, E. (2012). *La antidemocracia mexicana*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- López, E. (2021). *Agnes Torres, la activista poblana que luchó porque se reconociera la identidad de las personas trans*. Almanaque.
<https://almanaquerevista.com/puebla/agnes-torres-la-activista-poblana-que-lucho-porque-se-reconociera-la-identidad-de-las-personas-trans/>
- López, L. (2023a). *Ola de calor permite llegar a fosa clandestina con 17 cadáveres en Veracruz*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ola-de-calor-permite-llegar-a-fosa-clandestina-en-alvarado-veracruz/1593960>



- López, L. (2023b). *Hallan más de 15 cuerpos desmembrados dentro de neveras en casas de seguridad*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-mas-de-15-cuerpos-desmembrados-dentro-de-neveras-en-casas-de-seguridad/1603084>
- López Saavedra, L., Ferrer García, M., y García Sánchez, S. (2019). Enseñanza problemática y teoría sociopolítica: la experiencia de la Universidad de Cienfuegos. *Revista Conrado*, 178-183.
- López Sosa, E. (1994). *La lucha por el poder político en México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Luna Leyva, P. (2021). Política criminal. *Foro Jurídico*. <https://forojuridico.mx/politica-criminal/#:%7E:text=La%20pol%C3%ADtica%20criminal%20consiste%20en,del%20delit%20y%20acciones%20de>
- Mabel García, S. (2011). El derecho como ciencia. *Invenio*, 14(26), 13–38.
- Maquiavelo, N. (2003). *El príncipe* (Segunda). Editores Mexicanos Unidos.
- Marín Boscán, F. J. (2004). La corrupción: ¿Un problema de sociedad y/o político? *Frónesis*, 11(2), 58–75.
- Martínez-Casasola Hernández. (2020, diciembre 9). *Orígenes de la Sociología: La historia de esta disciplina*. *Psicología y Mente*. <https://psicologiaymente.com/social/origenes-sociologia>
- Mayos, G. (2007a). *La Ilustración*. Editorial UOC. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/111106>
- Mediotiempo. (2022). *¿Qué es el 8M en México? Significado y origen*. Editorial Mediotiempo. <https://www.mediotiempo.com/otros-mundos/que-es-el-8m-en-mexico-significado-y-origen>
- MEJOREDU. (2020). *Repensar la evaluación para la mejora educativa. Resultados de México en PISA 2018*. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
- Memoria y Verdad. (2021). *¿Cuáles son las violaciones graves a Derechos Humanos?* <http://www.memoriayverdad.mx/index.php/derechos-humanos-violaciones/derechos-humanos/cuales-son-las-violaciones-graves-a-derechos-humanos.html>
- México escala ocho posiciones en el Índice de Percepción de la Corrupción 2019*. (2020). Gobierno de México. <http://www.gob.mx/sfp/prensa/mexico-escala-ocho-posiciones-en-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2019>
- Meyer, L. (2015). *Felipe Calderón o el infortunio de una transición*. Foro internacional.



- MILENIO. (2019). *Mujeres hacen 76% de labores domésticas; hombres, 24%: Inegi*. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/negocios/mujeres-76-labores-domesticas-hombres-24-inegi>
- Modonesi, M. (2017). *Revoluciones pasivas en américa*. Editorial Itaca. <https://casadelibrosabiertos.uam.mx/gpd-revoluciones-pasivas-en-america.html>
- Montagut, T. (2008). *Política social. Una introducción*. Ariel.
- Montenegro, W. (1991). *Introducción a las doctrinas Politico-Economicas*. Breviario del fondo de Cultura Económica.
- Montesquieu. (2018). *El espíritu de las leyes*. Colección Clásicos Universales de Formación Política Ciudadana.
- MORENA. (2022). *Nuestra Historia – Morena. Morena. La esperanza de México*. <https://morena.org/nuestra-historia/>
- Mosso, R. (2021). *Corte echa abajo Ley de Comunicación Social aprobada en sexenio de Peña Nieto*. Milenio. <https://bit.ly/3fWNU57>
- Muñoz, A. (2006). *Aumentó el número de pobres en el país durante el gobierno de Fox*. La Jornada. <https://bit.ly/3LzMZMe>
- Muñoz Ríos, P. (2012). *Cayó 32% el poder adquisitivo en lo que va del sexenio de Felipe Calderón*. La Jornada. <https://bit.ly/3lo7Xml>
- Nájar, A. (2018a). *AMLO: las críticas al controvertido plan de seguridad en México presentado por López Obrador*. BBC News Mundo. <https://bbc.in/2KlvFca>
- Navarro, M. F. (2018). *Cómputo final: AMLO se lleva 30.11 millones de votos, 53.19%*. Forbes México. <https://bit.ly/3l8SfLR>
- Noelle-Neumann, E. (1992). *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Traducción de Javier Ruíz Caderón.
- Nogueira Alcalá, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los derechos fundamentales: Vol. Núm. 156*. UNAM.
- Ochoa, R. J. (2015). *TEORÍA SOCIO POLÍTICA Y EDUCACIÓN, ENTRE LA MODERNIDAD ILUSTRADA Y LA CONTEMPORANEIDAD TEMPRANA: APUNTES PARA SU ESTUDIO*. *Revista multidisciplinaria dialógica*, 324-346.
- OEA. (1948). *Acerca de la OEA*. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp
- OIT. (2021). *¿Qué es el trabajo decente?* Organización Internacional del Trabajo. https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm



- Olivares Alonso, E. (2006). *La represión fue la bandera del gobierno de Fox: Centro Prodh*. La Jornada. <https://bit.ly/3ZC57YW>
- ONU. (2022). *Sobre nosotros*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/en/about-us>
- OMS (2023). *¿Cómo define la OMS la salud?* Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>
- Origen de la política en el mundo*. (2017). Banrepcultural. La red cultural de Banco de la República en Colombia. https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Origen_de_la_pol%C3%ADtica_en_el_mundo
- PAHO. (2021). *Discapacidad*. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- Paoli Bolio, F. J. (2014). *Teoría del Estado*. Trillas.
- Peña, A. (2023). *Encuentran fosa clandestina entre Reynosa y Río Bravo*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/encuentran-fosa-clandestina-entre-reynosa-y-rio-bravo/1578199>
- Pérez Contreras, M. de M. (2005). *Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar*. Boletín Mexicano de derecho comparado.
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL. (2022). *Legistel*. Gobierno del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/legistel>
- Plan Nacional de Desarrollo PND (2001-2006) Vicente Fox Quesada*, (2001) (testimony of Cámara de Diputados LXIII Legislatura). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766335&fecha=30/05/2001#gsc.tab=0
- Plan Nacional de Desarrollo PND (2007-2012) Felipe de Jesús Calderón Hinojosa*, (2007) (testimony of Cámara de Diputados LXIII Legislatura). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#gsc.tab=0
- Plan Nacional de Desarrollo PND (2013-2018) Enrique Peña Nieto*, (2013) (testimony of Cámara de Diputados LXIII Legislatura). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0
- Plan Nacional de Desarrollo PND (2019-2024) Andrés Manuel López Obrador*, (2013) (testimony of Cámara de Diputados LXIII Legislatura). <https://presidente.gob.mx/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024/>
- Porrúa Pérez, F. (2012). *Teoría del Estado*. Porrúa S.A. de C.V.



- Presidencia de la Republica EPN. (2013). *Propone Peña Nieto al Congreso un Reforma Hacendaria con vocación social*. Gobierno de México. <https://bit.ly/3ZPm6lh>
- RAE. (2022a). Derecho. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/derecho>
- RAE. (2022b). Violación. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/violaci%C3%B3n>
- RAE. (2022c). Convencionalidad. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/convencionalidad?m=form>
- RAE. (2022d). Asilo. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/asilo?m=form>
- RAE. (2022e). Cultura. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/cultura?m=form>
- RAE. (2022f). Genocidio. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/genocidio?m=form>
- RAE. (2022g). Medio ambiente. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/medio?m=form#BgNGPon>
- RAE. (2022h). Migración. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/migraci%C3%B3n?m=form>
- RAE. (2022i). Propiedad intelectual. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/propiedad?m=form#FNaj5bL>
- RAE. (2022j). Tortura. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/tortura?m=form>
- RAE. (2022k). Interamericano. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/interamericano?m=form>
- RAE. (2022l). Constitucionalidad. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/constitucionalidad?m=form>
- RAE. (2022m). Constitucional. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/constitucional?m=form>
- RAE. (2022n). Sociopolítico. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/sociopol%C3%ADtico>
- Rangel Romero, X. G. (2018). Política criminal en materia de prevención del delito de Vicente Fox a Felipe Calderón: Retos y perspectivas. *DIKE*, 11(21), Article 21. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/394/396>



- Redacción. (2008). *Presenta Calderón programa ‘Vivir Mejor’, contra la pobreza extrema*. Proceso. <https://bit.ly/3LcMR4V>
- Redacción. (2021). *Carece la pobreza en México en la 4T, según cifras del Coneval*. El financiero. <https://bit.ly/3n4OyaH>
- Redacción el Economista. (2023). *AMLO calificó de ‘bodrio’ el Informe de Derechos Humanos realizado por EU*. El Economista. <https://bit.ly/3nuHEeU>
- Redacción. (2023). *México empeora su posición en el Índice de Percepción de la Corrupción*. Aristegui, Noticias. <https://aristeguinegocios.com/3101/mexico/mexico-empeora-su-posicion-en-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>
- Reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derecho de amparo*, Diario Oficial de la Federación (DOF) (2011). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0
- Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial. (2022). *Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial*. Cámara de Diputados LXV Legislatura. <https://bit.ly/3JERyDj>
- Revolución tres punto cero. (2022). *Calderón y Peña tenían control casi absoluto de los medios de comunicación; periodistas que llegaban a cuestionarlos eran parte de una supuesta ‘cuota de pluralidad’: AMLO*. Redacción. <https://revoluciontrespuntocero.news/calderon-y-pena-tenian-control-casi-absoluto-de-los-medios-de-comunicacion-periodistas-que-llegaban-a-cuestionarlos-eran-parte-de-una-supuesta-cuota-de-pluralidad-amlo/>
- Rincón, E. (2023). *Investigaban narcomenudeo y halla un cadáver en fosa clandestina*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/investigaban-narcomenudeo-y-halla-un-cadaver-en-fosa-clandestina/1580241>
- Ríos Espinosa, M. C. (2011). Maquiavelo en el pensamiento político de Inglaterra en el siglo XVIII y en el pensamiento social de Bernard Mandeville. *Argumentos (México, D.F.)*, 24(65), 137–167.
- Roccati, M. (1996). *Los derechos humanos y la experiencia del Ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Rodríguez Moreno, A. (2011). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Rodríguez Rescia, V. (2005). *Manual de derechos humanos para las fuerzas armadas*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Sadurní, J. M. (2019). *La Revolución Francesa: El fin del Antiguo Régimen*. historia.nationalgeographic.com.es.



https://historia.nationalgeographic.com.es/a/revolucion-francesa-fin-antiguo-regimen-2_6774

Salinas, A. (2023). *Hallan 15 cadáveres en fosas clandestinas de Mexicali y Tijuana*. Excélsior.

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/hallan-15-cadaveres-en-fosas-clandestinas-en-mexicali-y-tijuana/1598684>

Sánchez, D. (2023). *Madres rastreadoras hallan fosa clandestina con ocho cuerpos en Sonora*.

Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/madres-rastreadoras-hallan-fosa-clandestina-con-ocho-cuerpos-en-sonora/1598243>

Sandoval Benavides, M. G. (2010). *Análisis de los programas de educación en México 2001-2006 y 2007-2012 con respecto a la calidad de la educación en el nivel básico*. Cuadernos de Educación y Desarrollo.

Sandoval Terán, A. (2002). *Las prioridades del gobierno de Vicente Fox*. DECA Equipo pueblo, A.C.

Savater, F. (1992). *Política para Amador*. EDITORIAL ARIEL, S. A.

SDP Noticias. (2022). *Elecciones 2022 México: Cómo quedó el mapa político del país por partidos; Morena gobernará 22 estados*. Sdpnoticias.

<https://www.sdpnoticias.com/mexico/elecciones-2022-mexico-como-queda-el-mapa-politico-del-pais-por-partidos-morena-gobernara-22-estados/>

SDP Noticias. (2023). *Feminicidio: 3 mil 723 mujeres fueron asesinadas durante 2020 en México*. Sdpnoticias. <https://www.sdpnoticias.com/nacional/feminicidios-2020-cifras-sensp-violencia-contras-las-mujeres.html>

Secretaría De Educación Pública. (2015). *Explicación ampliada de la Reforma Educativa*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2014). *Democracia en México*. gob.mx. <http://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/democracia-en-mexico>

Secretaría de Salud del Gobierno Federal SS. (2022). *Aumenta el consumo de alcohol entre jóvenes*. Gobierno de México. <http://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-el-consumo-de-alcohol-entre-jovenes>

Senado De La Republica. (2018). *La Constitución Política de México es una de las más reformadas en el mundo, señala el IBD*. Boletines.

Serrano Carreto, M. del C. (2019). La estrategia de seguridad de AMLO. ¿De la pacificación a la militarización? *IUS : revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 13(44 (Julio-Diciembre)), 207–228.



- Silva Meza, J. N. (2018). *Derechos Humanos Parte General*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sosiuk, E. (2021). Sociología de la ciencia y sociología de los problemas sociales. Discusiones y perspectivas. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad*, 95-117. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/924/92469371013/html/>
- SS, PUEBLA (2023). *Día nacional contra el uso nocivo de bebidas alcohólicas*. Gobierno de Puebla. <https://ss.puebla.gob.mx/prevencion/informate/item/2658-dia-nacional-contr-el-uso-nocivo-de-bebidas-alcoholicas>
- Suárez, F. M. (1989). *Seminario Centroamericano sobre Programas Sociales Masivos. Problemas sociales y problemas de programas sociales masivos* (pág. 11). San José: ILPES CEPAL.
- Torres, F., y Rojas, A. (2015). Política económica y política social en México: Desequilibrio y saldos. *Problemas del desarrollo*, 46(182), 41–66. <https://doi.org/10.1016/j.rpd.2015.06.001>
- UNICEF. (2021). *Educación*. <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>
- United States Of America, Government, y National Archives. (2022). *La Constitución de los Estados Unidos de América*. National Archives. <https://www.archives.gov/espanol/constitution-es-large.html>
- Vargas, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Editorial Almudena.
- Velázquez García, M. A. (2004). *La violencia y los movimientos sociales en el gobierno de Vicente Fox, 2001-2002*. Región y sociedad.
- Villán Durán, C., y Faleh Pérez, C. (2016). *Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. S.A. DE C.V.
- Waller, J. (2007). *Becoming Evil: How Ordinary People Commit Genocide and Mass Killing*. Oxford University Press.
- Weber, M. (1992). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Zamitiz Gamboa, H. (1999). Origen y Desarrollo de la Ciencia Política: Temas y Problemas. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 6(20). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502003>
- Zavala, L. (2003). *Elementos del discurso cinematográfico*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Zavala, L. (2014). *Semiótica preliminar. Ensayos y conjeturas*. Fondo Editorial Estado de México.

Bibliografía

- Acerbi, J. (2017). *Imposibilidad de sí. El capitalismo como forma de deshumanización*.
<https://publicaciones sociales.uba.ar/index.php/anacronismo/article/view/2193>
- Ackerman, J. (2016). *La marcha hacia el totalitarismo*. Proceso. <https://bit.ly/3yu8ZAs>
- Agirre, V., y Malishev, M. (2011). *Hannah Arendt: El totalitarismo y sus horrores (primera parte)*. La Colmena.
- Aguilar Cuevas, M. (s/f). *Las tres generaciones de los Derechos Humanos*. 10.
- Aguirre Botello, M. (2005). *La historia de un voto, seis años después. Incumplimiento de las Promesas de Campaña*. México mágico. <https://bit.ly/3n5M63O>
- Aguirre Escamilla, V., y Malishev, M. (2011). Hannah Arendt: el totalitarismo y sus horrores (última parte). *La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5573123>
- Alemán, R. (2016). Derechos humanos: Arma que defiende al crimen organizado. *Milenio*. <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-aleman/itinerario-politico/derechos-humanos-arma-defiende-crimen-organizado>
- Alí, D. (2021). Video: Democracia, autoritarismo, totalitarismo y derechos humanos. *Acceso a la justicia*. <https://accesoalajusticia.org/ali-daniels-democracia-autoritarismo-totalitarismo-derechos-humanos/>
- Álvarez Cibrián, F. de J. (2016). El impacto de la reforma constitucional de derechos humanos en México. *Derechos Fundamentales a Debate, Instituto de Investigación Capacitación de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco*.
- Álvarez García, F. J. (2016). Violencia e impunidad, examen al Estado. *EX LEGIBUS*.
- Americas, W. (1991). *Derechos Humanos en México ¿Una política de impunidad? Un reporte de Americas Watch*. Planeta S.A. de C.V.
- Amnistía Internacional. (2001). *SIRIA Tortura, desesperación y deshumanización en la Prisión Militar de Tadmur*. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/mde240142001es.pdf>
- Anaya, A. (2014). *Recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos. Contrastes con la situación en el país* (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). <https://bit.ly/3SslHHG>
- Anda Gutiérrez, C. (1999). *Estructura socioeconómica de México*. LIMUSA Noriega Editores, S.A. DE C.V.
- Anguiano, A. (1977). *Entres el pasado y el futuro. La izquierda en México, 1969-1995*. UAM-X, México.



- Aranda Sánchez, J. M., y González López, S. (2011). Problematización de la responsabilidad social o colectiva. *CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, 18(2), 126–134.
- Arcos Lame, J. (2015). *Hannah Arendt y la moral después de Eichman en Jerusalén* [Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Bolivariana]. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3035/Texto%20final%20tesis%20Hannah%20Arendt%20y%20la%20moral%20despu%C3%A9s%20de%20Eichmann%20en%20Jerusal%C3%A9n.pdf?sequence=1>
- Área de Investigación Aplicada y Opinión. (2011). *Encuesta Nacional de Cultura Constitucional. Legalidad, legitimidad y rediseño del Estado. Informe*. Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. Alianza.
- Arista, L. (2022, julio 28). *En gobierno de AMLO, más de 13,000 mujeres han sido asesinadas*. ADNPolítico. <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/07/27/en-gobierno-de-lopez-obrador-mas-de-13-000-mujeres-han-sido-asesinadas>
- Arnoletto, E. J. (2007). El Totalitarismo según Hannah Arendt. *Curso de Teoría Política*. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/300/119.htm>
- Arnoletto, E. J. (2021). Totalitarismo. *Ley derecho*. <https://leyderecho.org/totalitarismo/>
- Ávila, M. C. (2014). *Hannah Arendt y los Campos de Concentración. Una Imagen del Infierno*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22012014000200012
- Ayllon Benítez, J. C., Omaña Silvestre, J. M., Sangerman Jarquín, D. M., Martínez Damián, M. Á., Matus Gaede, J. A., y González Razo, F. de J. (2021). *Variación porcentual del INPC, canasta alimentaria y salario mínimo en México, enero 2002-junio 2020*. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*.
- Baca Olamendi, L. (2012). Diálogo y Democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 13.
- Badillo, M. (2020). Cerca, juicio a Calderón por crímenes de lesa humanidad. *Contralínea*. <https://contralinea.com.mx/portada/cerca-juicio-a-calderon-por-crimenes-de-lesa-humanidad/>
- Baños Poo, J. (2000). *El Itinerario Político de Hannah Arendt: Ciudadanía, Política y República* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Barrón, F. (2014). *La tecnología en las condiciones adversas a la acción. Hannah Arendt | Seminario Tecnologías Filosóficas*. <http://stf.filos.unam.mx/2014/02/tecnologia-condiciones-adversas-accion-hannah-arendt/>



- Belén Polo, M. (s/f). *El Derecho a tener Derechos según Hannah Arendt* [Tesis Maestría]. Universidad de las Islas Baleares.
- Benavente Chorres, H. (2009). Lectura biopolítica de los actos de gobierno del ex presidente del Perú Alberto Fujimori. A propósito de la sentencia condenatoria emitida por la Corte Suprema de Justicia del Perú. *Nómadas*, 22(2).
- Bernal, D. R. (2015). Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz. López Martínez, Mario y Jiménez Bautista, Francisco (eds.) (2014) *Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz*, Loja (Ecuador), UTPL. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(2), 289–292.
- Bernal Gómez, B. (2010). CAPITULO CUARTO. La primera vida del derecho romano. En *Historia del derecho. Colección Cultura Jurídica*. Cultura Jurídica. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3263-historia-del-derecho-coleccion-cultura-juridica>
- Bernal, L. I. D., Martínez, A. H., y González, J. A. de L. (2018). La capacitación como medida de prevención de violaciones a derechos humanos por los elementos de seguridad pública en el Estado de México. *DIGNITAS*, 12(35), Article 2594–2972. <https://dignitas.codhem.org.mx/index.php/dignitas/article/view/58>
- Boaventura de Sousa, S. (2014). *Si Dios fuese activista de los Derechos humanos*. Trotta S.A.
- Bovero, M. (2012a). Democracia, alternancia, elecciones. *Colección Temas de la Democracia*, 2.
- Bovero, M. (2012b). Los desafíos actuales de la democracia. *Colección Temas de la Democracia*, 3.
- Brum, P. (2011). *El impacto del totalitarismo en el siglo XX*. Universidad ORT Uruguay.
- Burguete, A., y Torres, J. (s/f). *Remunicipalización en Santiago el Pinar: Un empoderamiento acotado*. Porrúa y UAM-I.
- Calderón, F. (2021, octubre 2). *Represión social: Los casos más polémicos que marcaron la historia de México*. Noticias en la Mira con Lourdes Mendoza. <https://noticiasenlamira.com/sociales/represion-social-los-casos-mas-polemicos-que-marcaron-la-historia-de-mexico/>
- Calderón Gutiérrez, F. (2012). Inflexión histórica: La situación social-institucional en el cambio político de América Latina. *Colección Temas de la Democracia*, 17.
- Camou, A. (2012). Gobernabilidad y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 14.
- Campillo Toledano, C. (2004). *Las políticas foxistas de combate a la pobreza en México*. Perspectivas sociales.



- Campos Pedroza, V. (2018). *Teoría Pura de los Derechos Humanos*. Flores.
- Cansino, C. (2012). Democratización y Liberación. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 14.
- Castañeda, M. (2011). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Castellanos Hernández, E. de J. (2015). *El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 en la enseñanza del derecho*. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12863>
- Castillo, K. (2019). *En 6 años de Peña 161 defensores fueron asesinados por oponerse al despojo de empresas y Estado*. Comité Cerezo México. <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3195>
- Castro Lugo, D., y Huesca Reynoso, L. (2007). Desigualdad salarial en México: Una revisión. *Papeles de población*, 13(54), 225–264.
- Catalunya, U. O. de. (2019). *Maltrato a personas mayores: Un problema silenciado*. UOC (Universitat Oberta de Catalunya). <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2019/153-dia-toma-conciencia.html>
- Cejas, M., y Jaiven, L. (2011). *Mujeres y ciudadanía en México: Estudios de caso*. UAM.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2016). *Derechos Humanos en México* [Entrevista]. <https://www.diputados.gob.mx/cesop>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LXIII Legislatura. (2016). *Derechos Humanos en México. Encuesta telefónica nacional*. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Derechos-Humanos-en-Mexico>
- Centro Prodh, s. f. (s/f). *Mujeres de Atenco. Denunciantes por tortura sexual en Atenco, Estado de México*. Casos. <https://bit.ly/2Bxwb3E>
- CIDH. (1988). *Generaciones de los Derechos Humanos*. 30.
- Cisneros, I. H. (2012). Tolerancia y Democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 10.
- CNDH. (s/f). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México*. Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://www.cndh.org.mx/>
- CNDH. (2001). *Informe de actividades ante el poder ejecutivo*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. <https://bit.ly/40M8VI8>
- CNDH. (2015a). *Avances y Retos en la Implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos*. Congreso de la Unión y UNAM.



- CNDH. (2015b). *Comisión Nacional de Derechos Humanos. Comunicado de Prensa CGCP/214/15.*
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2015/Com_2015_214.pdf
- CNDH. (2019). *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, cartografía de la desigualdad en México.* Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. (s/f). *Tratados Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por México.* Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/07/Tratados-Internacionales-de-Derechos-Humanos-firmados-y-ratificados-por-M%C3%A9xico.pdf>
- CONEVAL. (s/f). *Medición de la pobreza.* Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- COPRED. (2019). *La discriminación en los medios de comunicación.*
<https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/capital-plural/la-discriminacion-en-los-medios-de-comunicacion>
- Crespo, J. A. (2012). Elecciones y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 5.*
- CyS. (2022). *Dimensiones del desarrollo humano.* Crianza y Salud.
<https://www.crianzaysalud.com.co/noticias/dimensiones-del-desarrollo-humano>
- De Luca, J. A. (2009). Punitivismo y Derechos Humanos. El caso de Argentina. *Taller de Filosofía.*
- Delgado Gómez, Á., y Páez Varela, A. (2022). *La Disputa por México: Dos proyectos, frente a frente, para 2024.* HarperCollins México.
- Descartes, R. (2010). *El discurso del método* (Segunda). Tomo S.A. DE C.V.
- DGAL, y Coronel, I. del R. K. (2015). *La Corrupción en México.* 73.
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/2015>
- Di Pego, A. (2006a). *Poder, violencia y revolución en los escritos de Hannah Arendt: Algunas notas para repensar la política.* Argumentos.
- Di Pliego, A. (2006b). *Poder, violencia y revolución en los escritos de Hannah Arendt. Algunas notas para repensar la política.* Nueva Época, 19(52).
- Diario Oficial De La federación. (2003a). *Ley General de Desarrollo Social.* Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Díaz Bernal, L. I., Hernández Martínez, A., y León González, J. A. (2018). La capacitación como medida de prevención de violaciones a derechos humanos por los elementos de seguridad pública en el Estado de México. *Dignitas, 35.*

- Duarte, A. (2004). Biopolítica y diseminación de la violencia. Arendt y la crítica del presente. *Revista de pensamiento contemporáneo*, 13, 97–105. <https://roderic.uv.es/handle/10550/46104>
- E. Vargas, J. C. (2011). Los orígenes del totalitarismo de Hannah Arendt y la manipulación de la legalidad (El desafío totalitario de la ley). *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 11, 114–131.
- EH. (s/f). Relativismo. En <https://humanidades.com/>. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de <https://humanidades.com/relativismo/>
- El Financiero. (2021). *Las veces en las que el Gobierno hizo acuerdos con la oposición para tener mayoría en el Congreso*. Redacción. <https://bit.ly/3LxjURi>
- El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 en la enseñanza del derecho*. (s/f).
- ENADIS. (2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022. Presentación de resultados*. <https://inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>
- Espinosa Basurto, D. (2017). *El juicio reflexionante: Una lectura política a partir de Hannah Arendt* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estrada Rodríguez, J. L. (2013). La corrupción administrativa en México. *Polis*, 9(2), 179–184.
- Expansión. (2017). *Caso Palmarito: Las claves del tiroteo que hace tres meses dejó 10 muertos*. EXPANSIÓN. <https://expansion.mx/nacional/2017/08/03/caso-palmarito-las-claves-del-tiroteo-que-hace-tres-meses-dejo-10-muertos>
- Eyzaguirre T., S. (2021). *La banalidad del mal*. <https://www.cepchile.cl/la-banalidad-del-mal/>
- Faur, E. (2002). *Derechos humanos y género: Desafíos para la educación en la Argentina contemporánea*. 36. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/RO6835-9.pdf>
- Fernández de la Reguera Martínez, E. A. (2012). *El concepto de libertad política en la obra de Hannah Arendt* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fernández Flórez, L., y Orejudo Pedrosa, J. C. (2012). Las Relaciones Peligrosas de Hannah Arendt: Revolución y contrarrevolución políticas en el discurso antimoderno. *Eikasía: Revista de Filosofía*, 45, 103–126.
- Fernández Santillán, J. F. (2012). La democracia como forma de Gobierno. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 3.
- Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los Derechos Fundamentales y sus Garantías*. Universidad de Roma III, Italia, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ferrero, G. (1998). *El poder: Los genios invisibles de la ciudad*. Tecnos.



- Flores Nieves, A. J. (2021). *143 periodistas asesinados: El sexenio de Felipe Calderón ha sido el más violento*. LJA. <https://bit.ly/3ELpOv1>
- Foro Jurídico. (2021). *Política criminal*. Foro Jurídico. <https://forojuridico.mx/politica-criminal/>
- Foucault, M. (1994). *Un diálogo sobre el poder*. Ediciones Altaya.
- Franco Barrios, A. (2015). *Estadísticas de los Derechos Humanos en México desde los Organismos Públicos encargados de su protección y defensa, 2013*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. (2018). *El sexenio de la resistencia: Informe sobre la protesta social y la respuesta estatal 2012-2018*. Libertad y protesta.
- Fuentes, J. F. (2006). *Totalitarismo: Origen y evolución de un concepto clave*.
- Fuentes, J. J. (2011). Vida, natalidad y libertad en Hannah Arendt: Objeciones a ciertas lecturas biopolíticas del pensamiento arendtiano. *Isegoría*, 44, Article 44. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2011.i44.728>
- Gaillour, F. (2013). Poder y violencia en Hannah Arendt, una ruptura con la tradición: Consideraciones acerca del concepto de política. *El Búho: Revista electrónica de la Asociación Andaluza de Filosofía*, 11, 4.
- Galindo de la Mora, A. S. I. (s/f). *Totalitarismo democrático: Ausencia de valores, derechos humanos y ética política en la sociedad contemporánea* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/105953>
- García Castillo, T. (2015). La reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos: Una lectura desde el derecho internacional. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(143), 645–696.
- García de la Huerta, M. (2015). Apoliticismo y carencia de mundanidad: Arendt-Heidegger. *Revista de filosofía*, 71, 79–92. <https://doi.org/10.4067/S0718-43602015000100008>
- Garza Villarreal, G. (2000a). Tendencias de las desigualdades urbanas y regionales en México, 1970-1996. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 15(3), Article 3. <https://doi.org/10.24201/edu.v15i3.1085>
- Garza Villarreal, G. (2000b). Tendencias de las desigualdades urbanas y regionales en México, 1970-1996. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 45, 489–532.
- Gobierno de México. (2015). *Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Secretaría de Relaciones Exteriores. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sentencias-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos>

- Gobierno de México. (2021b). *¿Qué sabes sobre DDHH y la Reforma Constitucional de 2011? 11 puntos clave para entender y ejercer tus derechos*. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-sabes-sobre-ddhh-y-la-reforma-constitucional-de-2011-11-puntos-clave-para-entender-y-ejercer-tus-derechos>
- Gobierno de México. (2021c). *Tratados Internacionales Aprobados*. Senado de la República, LXV Legislatura. https://www.senado.gob.mx/64/tratados_internacionales_aprobados/listado_cronologico
- Gobierno Federal. (2008b). *Programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras*. SEDESOL. <https://bit.ly/3yuUSL3>
- Gobierno Municipal de Jalostotitlán. (2021). *Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos*. Jalostotitlán, Jalisco. [http://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/b\)/6.%20Tratados%20e n%20Materia%20de%20Derechos%20Humanos.pdf](http://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/b)/6.%20Tratados%20e n%20Materia%20de%20Derechos%20Humanos.pdf)
- Gómez, R. G. (2020). *México, el país más peligroso para los periodistas*. El País. <https://elpais.com/internacional/2020-12-29/mexico-el-pais-mas-peligroso-para-los-periodistas.html>
- González, F. (2012). La aceptabilidad de la derrota: Esencia de la democracia. *En Colección Temas de la Democracia, 10*.
- González, M. C. S. (2012). Lo nuevo en el mundo: La perspectiva de Hannah Arendt. *Anales de la Universidad de Chile, 3*, Article 3. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.2012.21736>
- Gonzalo Unzueta, M. (2019, diciembre 9). *¿Cuál es la génesis de los totalitarismos?* La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/participacion/lectores-corresponsales/20191209/472074099757/hannah-arendt-origenes-genesis-totalitarismos.html>
- Guevara, P. (1998). Observaciones críticas sobre el concepto de poder en Hannah Arendt. *Cuestiones Políticas, 14(20)*, Article 20. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/19355>
- Guillén López, T. (2012). Federalismo, gobiernos locales y democracia. *En Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 17*.
- Gutiérrez Felipe, R., y Arango-Morales, X. A. (2019). *Percepción ciudadana de los derechos humanos: El caso Monterrey, Nuevo León. 17(25)*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476263174008>
- Guzmán Leal, R. (2002). *Sociología*. Porrúa S.A. de C.V.



- Habermas, J. (2000). *Teoría y praxis: Estudios de filosofía social*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=326814>
- Heras Gómez, L., y Morales Gómez, C. A. (2013). Un recorrido en el pensamiento de Hannah Arendt: De la vita contemplativa a la vita activa. *Universidad Autónoma del Estado de México*.
- Hernández Alvarado, K. A. (2009). *Del mal radical a la banalidad del mal en Hannah Arendt* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández Bringas, H., y Narro Robles, J. (2010). *El homicidio en México, 2000-2008*. Papeles de población.
- Hernández Correa, K. G. (2017). *Política y despersonalización: Más allá de la condición humana, una lectura desde Hannah Arendt* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta). Mc Graw Hill.
- Herrera Beltrán, C. (2007). *Calderón pone en marcha la ayuda a mayores de 70 años*.
<https://bit.ly/3Lbjksk>
- Herrera Tapia, F., Lutz Bachére, B., y Vizcarra Bordi, I. (2009). *La política de desarrollo rural en México y el cambio institucional 2000-2006*. Economía, sociedad y territorio.
- Hevia de la Jara, F. (2009). *De Progresista a Oportunidades: Efectos y límites de la corriente cívica en el gobierno de Vicente Fox*. Sociológica (México).
- Hopenhayn, M. (2006). *Desigualdades sociales y derechos humanos: Hacia un pacto de protección social*. Reunión de expertos sobre población, desigualdades y derechos humanos.
- INDH. (2012). *Ideas para introducir los Derechos Humanos en el Aula*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- INE. (2021). *Sobre el INE*. Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/>
- INEGI. (2022a). *Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022*. Instituto Nacional De Estadísticas y Geografía. <https://bit.ly/3lhkmZa>
- INEGI. (2023e). *Características educativas de la población*.
<https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2020). *Faro democrático*. Faro democrático.
<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2013). *El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en las Américas*.

- Jiménez Lázaro, M. (2022). *Políticas educativas en México durante el sexenio del 2000 al 2006*. Desarrollo Mexicano.
- Josep M., E. i C. (1991). Hannah Arendt y el totalitarismo: Implicaciones para una teoría política. *CONVIVIUM. Revista de Filosofía*, 123–123.
- Kalberg, S. (2013). La sociología weberiana de las emociones: Un análisis preliminar. *Sociológica (México)*, 28(78), 243–260.
- Kant, I. (1978). *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. UNAM.
- Kohn Wacher, C. (2010). *El derecho a tener derechos: Los fundamentos de la violencia política según Hannah Arendt*. Congreso Nacional de Filosofía.
- Kuhn, T. S. (2017). *La estructura de las revoluciones científicas (Segunda)*. Fondo de Cultura Económica.
- Lázaro Paniagua, A. (2011). Autoridad y Libertad en Hannah Arendt. *El Búho: Revista electrónica de la Asociación Andaluza de Filosofía*, 8, 4.
- Leal, Y. (2015). Hannah Arendt: Filosofía, política y totalitarismo. *CS*, 15, 249–253. <https://doi.org/10.18046/recs.i15.2018>
- Leal, Y. (2018). *Hannah Arendt: El problema de la responsabilidad ante los crímenes de lesa humanidad en los regímenes totalitarios*. Mutatis Mutandis: Revista Internacional de Filosofía.
- Lechner, N. (2012). Cultura política y gobernabilidad democrática. *Colección Temas de la Democracia*, 1.
- Leyton, M. (2014). Libertad: Entre lo público y privado en Hannah Arendt. *Revista Espirales*, 2(2), Article 2.
- Llano Cifuentes, A. (2021). *La deshumanización del hombre*. <http://es.catholic.net/op/articulos/44206/cat/423/la-deshumanizacion-del-hombre.html#modal>
- Loeza, S. (2012). Oposición y Democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 11.
- López León, V. C. (2015). *El pensamiento político de Hannah Arendt. El problema de la libertad en el estado totalitario* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- López, M. (2010). Arendt, Eichmann y la banalidad del mal. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 742, 287–292.
- López Obrador, A. M. (2019). *Presidente firma memorándum para cancelar reforma educativa*. Sitio Oficial de Andrés Manuel López Obrador. <https://bit.ly/3LevVLM>



- López Sánchez, L. (2016). Violaciones a derechos humanos en un desalojo forzoso. *DH Magazine*, 9(98).
- Los derechos humanos en México: Un reto impostergable. (2016). *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 3(1). <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v3i1.45113>
- Lutz, E. L. (1992). *Derechos humanos en México: ¿Una política de impunidad?* Planeta Mexicana.
- Manuele, M. (2011). Crónicas del juicio la banalidad del mal. *Matías Manuele*. https://matiasmanuele.blogspot.com/2011/09/derechos-humanos_29.html
- Martínez, A. (2021). *Reformas Constitucionales | 10 años de la Reforma Constitucional de DDHH y Amparo*. <http://www.scjn.gob.mx/10ddhh/reforma-constitucional>
- Martínez Meucci, M. Á. (2021). *Dominación totalitaria, organizaciones ciudadanas y Derechos Humanos*. La Gran Aldea. <https://lagranaldea.com/2021/07/05/dominacion-totalitaria-organizaciones-ciudadanas-y-derechos-humanos/>
- Martínez, P. (2021). *Características de la reforma educativa de Felipe Calderón*. <https://bit.ly/3Ldngce>
- Martínez Rizo, F. (2001). *Reformas educativas: Mitos y realidades*. Revista Iberoamericana de educación.
- Mayos, G. (2007b). *La ilustración y Los derechos humanos*. Editorial UOC.
- Mcgowan, J. (2017). *Hannah Arendt sobre el totalitarismo*. Versiones Revista de Filosofía.
- Meier Echeverría, H. (2006). Derechos humanos y regímenes totalitarios. *Cuadernos Unimetanos*, 7, 35–39.
- Mendoza Jaimes, D. (2020) *Acción y comprensión como fundamento de la historia. Un análisis historiográfico sobre la condición humana de Hannah Arendt*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Merino, M. (2019). *Reflexiones de Hannah Arendt sobre el totalitarismo*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/mauricio-merino/nacion/reflexiones-de-hannah-arendt-sobre-el-totalitarismo/>
- México: La prioridad del Gobierno de López Obrador debe poner como prioridad los derechos humanos*. (2019). Noticias. <https://bit.ly/3nB1JjQ>
- Ministro de Asuntos Exteriores. (2021). *República Popular Democrática de Corea*. Oficina de Información Diplomática.
- MMyT. (2021). *Deshumanización*. https://www.myt.org.mx/memoria_url/deshumanizacion

- Monroy, J. (2021). *López Obrador niega la militarización de México*. El Economista. <https://www.economista.com.mx/politica/AMLO-niega-militarizacion-de-Mexicoasegura-que-le-heredaron-la-alta-cifra-de-homicidios-20211201-0112.html>
- Montes de Oca Mercado, J. (2018). La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: Un estudio preliminar. *Dignitas*, 35.
- Montes de Oca Mercado, J. A. M. (2018). La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: Un estudio preliminar. *Dignitas*, 12(2594–2972), Article 2594–2972. <https://dignitas.codhem.org.mx/index.php/dignitas/article/view/56>
- Mora Palomares, A. (2021). Visibilizar o silenciar a las personas LGTBI. *MiCiudadReal.es*. <https://www.miciudadreal.es/2021/07/01/visibilizar-o-silenciar-a-las-personas-lgtbi/>
- Morales Ramírez, M. A., y Apáez Pineda, O. J. (2018). *El impacto de la reforma en materia de derechos humanos en la seguridad social de México*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Moreno. (2022, marzo 25). *La democracia en México*. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/alejandro-moreno/2022/03/25/la-democracia-en-mexico/>
- Moreno, P. (2004). *La política educativa de Vicente Fox (2001-2006)*. Tiempo de Educar.
- Mujica, R. M. (s/f). ¿Qué es educar en Derechos Humanos? *Boletín de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 12(300). Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf>
- Nájjar, A. (2005). *Mucho dinero, resultado de miedo. La inseguridad pública en tiempos de Fox*. La Jornada. <https://bit.ly/3liWggY>
- Najar, A. (2018b). La polémica “pacificación” que propone AMLO para terminar con la cruel guerra del narco en México. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45093519>
- Narbona, R. (2015, junio 4). *Hannah Arendt y la terrible banalidad del mal*. RdL - Revista de Libros. <https://www.revistadelibros.com/hannah-arendt-y-la-terrible-banalidad-del-mal/>
- Navarro, A. (2021). *Arendt. De la condición humana a la banalidad del mal*. https://www.academia.edu/22985216/Arendt_De_la_condici%C3%B3n_humana_a_la_banalidad_del_mal
- Navarro Díaz, L. R., y Romero Moreno, M. C. (2016). Los conceptos de poder y violencia en Hannah Arendt: Un análisis desde la comunicación. *Pensamiento Americano*, 9(17), 54–66.



- Nuño Gómez, L. (2013). *Violencia y Deshumanización de las mujeres: La gran sombra en la protección internacional de los Derechos Humanos, 2013*.
https://www.academia.edu/11778744/Violencia_y_Deshumanizaci%C3%B3n_de_las_mujeres_la_gran_sombra_en_la_protecci%C3%B3n_internacional_de_los_Derechos_Humanos_2013
- OAS. (2021). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Organización de Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/CIDH/>
- Ojeda Hidalgo, J. F., Conraud Koellner, E., y Archundia Fernández, E. (2014). Responsabilidad Social Corporativa en Empresas Transnacionales. *Proyecciones*, 8, Article 8.
<https://revistas.unlp.edu.ar/proyecciones/article/view/7563>
- Olivares, E., Cruz, A., y Gómez, C. (2009). *Defensores de derechos humanos rechazan iniciativas de Calderón*. La Jornada. <https://bit.ly/3m1Ea3g>
- Ollero, A. (1983). Por una teoría jurídica de los derechos humanos. *Revista de Estudios Políticos (Nueva España)*, 35. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26754.pdf>
- ONU. (2021). *Desaparición forzada*. Organización de las Naciones Unidas.
https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2012). *Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: Guía de autoevaluación para gobiernos*. Oficina del Alto Comisionado.
- Ornelas Delgado, J. (2006). *La política de combate a la pobreza en México, 1982-2005*. Papeles de población.
- Ortega Ortiz, R. Y., y Somuano Ventura, Ma. F. (2015). *El periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa*. Foro internacional.
- Palomar Torralbo, A. (2011). El totalitarismo en Hannah Arendt: Contexto y estructura de Los orígenes del totalitarismo. *El Búho: Revista electrónica de la Asociación Andaluza de Filosofía*, 8, 1.
- Parent Jacquemin, J. M. (2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 7(22).
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502207>
- Parsons, T. (1974a). *El sistema de las sociedades modernas*. Trillas.
- Parsons, T. (1974b). *La sociedad. Perspectivas evolutivas y comparativas*. Trillas.
- Patiño, L. (2021, agosto 1). Corte Penal Internacional tiene pruebas suficientes para juzgar a Calderón. *Contralínea*. <https://contralinea.com.mx/interno/semana/corte-penal-internacional-tiene-pruebas-suficientes-para-juzgar-a-calderon/>



- Paullier, J. (2016). *Miles marchan contra Peña Nieto 'para que despierte México*. BBC News Mundo. <https://bbc.in/3U3UM6R>
- Perazzo, G., Aza Archetti, C., Mendoza, G., Bravo, G., Ramírez, S. M., Mollar, E., y Vázquez, A. (2015). La deshumanización en la atención profesional: ¿vulnera el derecho a la intimidad? *Vida y ética*, 16(1). <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/1407>
- Pérez Bernal, Á. Ma. D. R. (2019). *Escritura y Resistencia. Entre Elena Garro, Hannah Arendt y Gilles Deleuze*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Pérez Correa, C. (2015). *De la detención a la prisión: La justicia penal a examen*. Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. <https://redalas.net/producciones/de-la-detencion-la-prision-la-justicia-penal-examen>
- Pérez de la Fuente, Ó. (2012). *La figura del refugiado como paria en Hannah Arendt* [Tesis de Maestría]. Universidad Carlos III de Madrid.
- Peschard, J. (2012). La cultura Política democrática. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 2.
- Piketty, T. (2021). *Viva el socialismo*. ARIEL M.R. <https://www.planetadelibros.com.mx/libro-viva-el-socialismo/337467>
- P.J.G./ReL. (2021). *Cuatro mujeres ante el abismo del mal: Hannah Arendt, Sophie Schöll, Etty Hillesum y Edith Stein*. <https://www.religionenlibertad.com>. <https://www.religionenlibertad.com/cultura/140434911/mujeres-abismo-mal-hannah-arendt-sophie-scholl-etty-hillesum-edith-stein.html>
- Presidencia de la República. (2019). *Diario Nacional De Desarrollo 2019-2024*. Diario Oficial De La Federación.
- Proceso. (2010). *Exigen a Calderón atender quejas de ambientalistas en Colima*. Redacción. <https://bit.ly/3T3Qpac>
- Prud'home, J. F. (2012). Consulta popular y democracia directa. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 15.
- Raffin, M. (2015). La política en Hannah Arendt y las derivas contemporáneas en el sujeto y la acción. *El banquete de los dioses*, 3(5), Article 5. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/ebdld/article/view/1868>
- Ramírez García, H. S. (2009). Humanidad, libertad y perdón en Hannah Arendt: Realidades básicas para la razón práctica en el marco de la diversidad cultural. *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 61, 249–282.

- Rangel Hernández, L. (2011). Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional. *Revista del Instituto de Ciencias jurídicas de Puebla, México*, V(28). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000200008
- Rawls, J. (1978). *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica México.
- Rayas Padilla, E. J. (2011). *El concepto de paria en la obra de Hannah Arendt* (Universidad de Guadalajara, Vol. 5).
- Reed, K., y Padskociamaite, A. (2019). *La caja de herramientas del derecho. Aplicando los métodos de investigación del servicio de los Derechos Humanos*.
- Reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derecho de amparo*, Suprema Corte de Justicia de la Nación (2011). <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>
- Reyes-Mate Rupérez, M. (2010). Hannah Arendt y los Derechos Humanos. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 742, 241–243.
- Rincón-Angarita, D. (2019). Crimen organizado y corrupción: La ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”. *Revista Criminalidad*, 61(1), 127–139.
- Rivera García, A. (2002). Crisis de la autoridad: Sobre el concepto político de autoridad en Hannah Arendt. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 26, Article 26.
- Rodríguez, D. (2021). *Hannah Arendt: Política y mal*. https://www.academia.edu/15156865/Hannah_Arendt_Pol%C3%ADtica_y_mal
- Rodríguez, L. H. (2019). *Hannah Arendt, sobre la banalidad del mal*. Newtral. <https://www.newtral.es/hannah-arendt-sobre-la-humanidad-del-mal/20191014/>
- Rodríguez Zepeda, J. (2012). Estado de Derecho y Democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 12.
- Ronda Martínez, P. (2016). *El problema del mal en Hannah Arendt* [Tesis de Maestría]. Universidad de Navarra.
- Ruano Gomes, M. R. (s/f). *Acción, Pensamiento y Juicio en Hannah Arendt*.
- Rueda, L. (2013). *Análisis y crítica de Derechos Humanos, Racionalidad y Sentimentalismo de Richard Rorty: Antifundacionalismo, humanización y atribución de dolor moralmente relevante*. II Congreso Nacional de Estudios y Graduación en Filosofía UNMdp.
- Ruiz Reyes, J. (2019). Fosas clandestinas y su relación con crímenes de lesa humanidad. Propuesta metodológica para la documentación de casos que determinen responsabilidad penal internacional en México. *Historia y grafía*, 52, 97–128.



- Salazar Ugarte, P. (2012a). *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos*. Porrúa-UNAM.
- Salazar Ugarte, P. (2012b). Democracia (Cultura de la Legalidad). *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 25.
- Salazar Ugarte, P. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Senado de la República-LVIII Legislatura. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Sanabria Cucalón, M. C. (2014). *El mal: Una posibilidad humana desde la perspectiva de Hannah Arendt* [Tesis de Licenciatura]. Pontificia Universidad Javeriana-Cali.
- Sánchez Cerón, V. H. (2011). *Análisis político sobre movimientos sociales: Caso San Salvador Atenco* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Sánchez Ruiz, E. E. (2012). Comunicación y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 24.
- Secretaría De Bienestar. (2001). *Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006*. Secretaría de Desarrollo Social.
- Segura Ortega, M. (2013). *Totalitarismo y derechos humanos*. <https://doi.org/10.1400/216164>
- Senado de la República, LXIV Legislatura. (2019). La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: Algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH. *Notas estratégicas*, 46.
- Serrano de Haro, A. (2010). *Hannah Arendt y la anticipación de la caída del Muro*. VII(21). <https://digital.csic.es/handle/10261/63651>
- Shklar, J. (2018). *El liberalismo del miedo*. Herder Barcelona.
- Silva Meza, J. (2012). Impacto de La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XVIII, 151–172.
- Silva-Herzog Márquez, J. (2012). Esferas de la democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 9.
- Simmel, G. (1998). *El individuo y la libertad: Ensayos de crítica de la cultura*. Península.
- Simmel, G. (2002). *Cuestiones fundamentales de sociología*. Gedisa.
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2017a). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2017/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2017b). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2017/>



- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2018a). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2018*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2018/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2018b). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2018*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2018/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2019a). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2019/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2019b). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2019*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2019/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2020a). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhf/2020/>
- Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía. (2020b). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2020/>
- Sorrentino, S. (2010). Los límites de lo político en Hannah Arendt. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 186(742). <https://doi.org/10.3989/arbor.2010.742n1101>
- Tamez Guerra, s. f. (1934). *Vicente Fox Quesada*. Proyecto Humanitas ars long, vita brevis.
- Timasheff, N. S. (1977). *La teoría Sociológica* (Séptima). Fondo de Cultura Económico.
- Totalitarismo. (s/f). En *EUSTON*. Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://www.euston96.com/totalitarismo/>
- Trejo García, E. del C. (2007). *Tratados Internacionales vigentes en México: Relación de Legislaturas y/o Periodos Legislativos en que fueron aprobados*. Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política exterior.
- Trejo, Y. (2021, julio 12). *43 periodistas han sido asesinados durante la administración de AMLO*. Diario AS. https://mexico.as.com/mexico/2021/07/13/actualidad/1626150300_037797.html
- Trios, S. (2019). *Banalidad del Mal*. Plataforma de Derecho y Ciencias Sociales. <https://leyderecho.org/banalidad-del-mal/>



- UNC. (2021). *Autoritarismos de género. ¿Por qué los toleras y silencias?* Universidad Nacional de Colombia. <https://medellin.unal.edu.co/noticias/4015-autoritarismos-de-genero-por-que-los-toleras-y-silencias.html>
- USA. (2020). *Worth Less Than an Animal. Abuses and Due Process Violations in Petrial Detention in North Korea.* Human Rights Watch.
- Valdés Sampedro, O. (2021). *Tecnología: ¿Humanización o deshumanización? La sociedad tecnológica desde el humanismo posmoderno.* VLex. <https://vlex.com.mx/vid/humanizacion-deshumanizacion-posmoderno-433336334>
- Valenzuela, A. (2012). El debate actual sobre el presidencialismo y parlamentarismo en América Latina. *Colección Temas de la Democracia*, 8.
- Vargas, J. C. E. (2011). *Los orígenes del totalitarismo de Hannah Arendt y la manipulación de la legalidad (el desafío totalitario de la ley).* Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho.
- Vargas Téllez, C. O., y Contreras Sosa, H. J. (2022). *México: Políticas públicas e institucionales perspectivas ante la administración 2019-2024* (1a ed.). <https://casadelibrosabiertos.uam.mx/gpd-mexico-politicas-publicas-e-instituciones.html>
- Vieta Salomó, M. L. (2010). El Proceso de Hannah Arendt. Contra su desintegración y unidad. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, 11, 530–542.
- Villalvazo, M. J. (2012). *Para entender (y no olvidar) el caso Atenco.* Nexos. <https://bit.ly/3nE2ZCP>
- Walter, B. (2014). Hannah Arendt y la educación. *Constelaciones, Revista de Teoría Crítica*, 10.
- Weinstein, M. (2018). Pensar el totalitarismo neoliberal. Seis tesis sobre el totalitarismo. *Constelaciones: Revista de Teoría Crítica*, 10, 74–115.
- Xosecuns. (s/f). *La banalidad del mal ¿Aquí y ahora?* | *No me pidan calma.* Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://blogs.lavozdegalicia.es/nomepidancalma/2013/06/26/la-banalidad-del-malaqui-y-ahora/>
- Zaffaroni, E. R. (2017). Derechos humanos versus totalitarismo corporativo – *Rebellion. Rebelión.* <https://rebellion.org/derechos-humanos-versus-totalitarismo-corporativo/>
- Zaldívar, A. (2021). *Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. 10 de junio | Comisión Nacional de los Derechos Humanos—México.* Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio#_ftn1
- Zavala, L. (2006). *Manual de análisis narrativo.* Trillas.



Universidad Autónoma
del Estado de México

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

“TOTALITARISMO, DESHUMANIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LA VOZ: LOS
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE SU REFORMA
CONSTITUCIONAL DE 2011”



Zúñiga, D. (2021). *La discriminación racial se basa en la deshumanización*. DW.

<https://www.dw.com/es/la-discriminaci%C3%B3n-racial-se-basa-en-la-deshumanizaci%C3%B3n/a-59060346>